BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVI — Núm. 13.074 EDICION DE 60 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle Paseo Colón 1072
Buenos Aires
Unión Telefónica 34, Defensa 0234

Buenos Aires, Sábado 12 de Febrero de 1938

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.o).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.80
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.
En la inserción de avisos se cobrará:
Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.
Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.
De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.
De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.
Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.
Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	**$ 0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**„ 0.20**
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	**„ 0.50**
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	**„ 0.50**
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**„ 0.50**

Recaudación del Boletín Oficial

en el día 11 de Febrero de 1938

Por avisos	2.690.—
" marcas	400.—
" adicionales de marcas	184.—
" suscripciones	247.50
" venta de ejemplares y folletos	21.10
Total	3.542.60

Carlos Alfredo Casal
Director Administrador

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

124.868. — Leyes de Impuestos Internos. (página 1862)

Ministerio de Obras Públicas

110.073.—2394. — Declarando de legítimo abono facturas de empresas ferroviarias, Dec. 10|6|908. (página 1868)

110.074.—2395. — Declarando de legítimo abono facturas de empresas ferroviarias, Dec. 10|6|908. (página 1869)

110.211.—2396 — Reajustando partidas 3, 4 y 7 del Anexo I, inciso 8.°, ítem 3, del presupuesto vigente D. G. de Irrigación. (página 1869)

110.262.—2398. — D. G. de N. y P. — Modificando Decreto 103.284, del 10 de abril de 1937, sobre ingreso de fondos a cuenta especial. (página 1869)

110.263.—2399. — D. G. de N. y P. — Concediendo permiso al Club Náutico Mar del Plata para ocupar un terreno en el puerto local. (página 1869)

10.264.—2400. — D. G. de N. y P. — Autorización para iniciar trabajos pavimentación explanada superior Pto. Concordia, pudiendo invertir durante el corriente año, hasta la suma de $ 57.400 m|n. (página 1870)

110.266.—2401. — D. G. de E. y O. del Riachuelo. — Se transfiere a Tintorería Industrial del Río de la Plata, permiso para colocar toma de agua en el Riachuelo. (página 1870)

110.080.—2402. — D. G. de Irrig. — Lic. Priv. N.o 1053. — Adquisición alambre de hierro dulce para obras de riego en las Colonias Frías y Conesa, Territorio del Río Negro. (página 1870)

110.081.—2403. — D. G. de Irrig. — Apruébase contrato entre D. G. de Irrig y la Cía. Gral. de O. Públicas "Geope" S. A.. obras canal desagüe desviador al Río Tercero, Prov. de Córdoba. (página 1870)

110.212.—2404. — D. G. de Irrig. — Estudios obras diques El Cadillal y Escaba (Tucumán), $ 250.000 m|n. (página 1870)

110.213.—2405. — D. G. de Irrig. — Dejando sin efecto una adjudicación hecha a favor de la firma Corporación Cementera Arg. provisión 100 toneladas cemento portland, destino obras del dique Anzulón. (página 1870)

110.214.—2406. — D. G. de Irrig. — Disponiendo transferencia al Ministerio del Interior de la Usina Hidroeléctrica de San Antonio de los Cobres, para que la administre la Gob. del Territorio de Los Andes. (página 1870)

110.215.—2407. — D. G. de Irrig. — Autorizando a mantener un servicio hidrométrico de los afluentes del Río Negro solicitado por la Direc. de las Obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini. (página 1871)

110.267.—2408. — D. G. de Irrig. — Aprobando licitación privada, adquisición de cabos para herramientas, para el Depósito Central de la misma. (página 1871)

110.094.—2413. — D. G. de Arq. — Depart. Cent. de Policía. Instalación de dos extractores en la Central de Alarma. (página 1871)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — Registro Nacional de Propiedad Intelectual (Ley N.° 11.723). (página 1871)

Dirección de Tierras— (página 1875)

Crónica Administrativa

Ministerio del Interior

Balance — Caja Nacional de Ahorro Postal (página 1875)

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro— (página 1876)
Tipo de compra y venta de divisas— (página 1876)

Licitaciones del día

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— (página 1876)
Ministerio de Obras Públicas— (página 1877)

Edictos del día

Ministerio de Hacienda— (página 1877)
Ministerio de Justicia e I. Pública — Sociedades responsabilidad limitada— (página 1879)

Sociedades Anónimas

Avisos diversos— (página 1880)
Nuevas transferencias de negocios— (página 1880)
Nuevas convocatorias— (página 1881)
Transferencias anteriores de negocios— (página 1881)
Convocatorias anteriores— (página 1883)

Licitaciones

Ministerio del Interior— (página 1887)
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 1887)
Ministerio de Agricultura— (página 1888)
Ministerio de Obras Públicas— (página 1888)

Edictos anteriores

Ministerio de Hacienda— (página 1888)
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 1889)
Ministerio de Justicia e I. Pública — Sociedades de responsabilidad limitada. (página 1892)

Patentes y Marcas

Ministerio de Agricultura — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y agricultura— (página 1896)

Sección balances (página 1905)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

LEYES DE IMPUESTOS INTERNOS

Texto Ordenado

Buenos Aires, Febrero 5 de 1938.

Decreto N.° 124.868

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Ley 12.345, de Presupuesto para el año 1937, dispone la ordenación en un solo cuerpo de las leyes de impuestos, estableciendo una nueva numeración de sus artículos, sin introducir en su texto ninguna modificación, salvo las gramaticales indispensables, e incorporando las disposiciones pertinentes de aquéllas.

Que, en consecuencia corresponde proceder de conformidad en lo que se refiere a las leyes sobre impuestos internos, excluyendo de la recopilación a la Ley 12.139, de unificación de estos gravámenes, en virtud de la naturaleza especial de la misma.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las disposiciones legales sobre Impuestos Internos, actualmente en vigor, se aplicarán y citarán en adelante con el texto y numeración siguientes:

LEYES DE IMPUESTOS INTERNOS

Texto Ordenado

De las Nros. 3.761, 4.295, 4.298, 11.246, 11.252, 11.284, 12.148 y de las partes pertinentes de las Nros. 3.764, 11.582, 11.585, 11.658, 11.821, 12.137, 12.139, 12.331, 12.345 y 12.355.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

"Artículo 1.° — (Ley 3.764, Art. 1.°). — La recaudación de los impuestos internos y la fiscalización e inspección de las industrias afectadas por éstos, se practicará en el modo y forma que se determina en el presente Texto Ordenado y de conformidad con los decretos que para su ejecución se dicten por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2.° — (Ley 11.252, Art. 1.°). — Los artículos enunciados en el presente Texto Ordenado, de fabricación nacional o que se introduzcan del extranjero, pagarán los siguientes impuestos internos, que serán establecidos a la salida de fábrica, aduana o depósito fiscal, en la forma que reglamenta el Poder Ejecutivo.

Artículo 3.° — (Ley 3.764, Art. 16). — Los impuestos internos serán satisfechos por los respectivos fabricantes o importadores, en pagos mensuales, que deberán efectuarse dentro de los cinco primeros días del mes, en letras a treinta días de plazo cuando el importe de éstos exceda de dos mil pesos.

Artículo 4.°. — (Ley 3.764, Art. 17). — La base para el cobro será la declaración jurada del fabricante o importador y los asientos de sus libros, los que exhibirá toda vez que se le exija.

La recaudación mensual se hará por el expendio, entendiéndose por tal, para los casos que no se fije una forma especial, toda salida de las especies de fábrica o de los depósitos fiscales.

Artículo 5.° — (Ley 3.764, Art. 18). — Cuando el impuesto interno se abone por medio de estampillas, serán éstas entregadas en el curso del mes, bajo recibo provisorio, cuyo conjunto se canjeará el 28 de cada mes, sea por el importe en dinero que representen si la suma fuera inferior a (m$n. 2.000) dos mil pesos moneda nacional, o por la letra a treinta días de plazo, si excediese de dicha cantidad.

En los casos de haberse otorgado letra para el pago del impuesto y no ser satisfecha ésta a su vencimiento, la administración o tesorería respectiva procederán a protestarla y perseguir su cobro en la forma determinada por este Texto Ordenado.

Mientras no se levanten dichos recibos o se pague la letra protestada, la Administración denegará al fabricante o importador la entrega de las estampillas.

Artículo 6.° — (Ley 12.139, Art. 12). — El pago de los impuestos internos se hará mediante depósito de su importe por el contribuyente en la cuenta "Impuestos Internos Nacionales", que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina, salvo cuando se trate de recibos provisorios de valores o de letras subscriptas por los contribuyentes en virtud de lo dispuesto por los artículos 3.° y 5.° del presente Texto Ordenado, los cuales deberán ser depositados por la Administración General de Impuestos Internos en el Banco de la Nación para que sean levantados por los deudores.

Carecerá de validez todo pago hecho directamente a la Administración General de Impuestos Internos.

Estos impuestos serán cargados y percibidos por el productor, fabricante o importador en el acto de salir los productos de fábrica, la Aduana o depósito fiscal, siendo ellos los responsables ante el fisco en la forma que determina el presente Texto Ordenado.

Artículo 7.° — (Ley 12.139, Art. 13). — Cuando un contribuyente no pague a su vencimiento la letra subscripta por impuesto, el Banco de la Nación Argentina la remitirá de inmediato a la Administración General de Impuestos Internos para su cobro judicial.

Para su pago el contribuyente deberá hacer el depósito correspondiente en la cuenta "Impuestos Internos Nacionales", y presentar como constancia la boleta correspondiente.

Artículo 8.° — (Ley 3.764, Art. 47). — La Administración de Impuestos Internos rehusará la entrega de boletos de control o de cualquiera clase de valores fiscales, a los contribuyentes o fabricantes que tengan con ella pagos atrasados o letras protestadas, o cuando rehusaren prestar la declaración mensual. Las ventas o extracciones de artículos que se hicieren sin estos instrumentos de fiscalización se considerarán fraudulentas.

Artículo 9.° — (Ley 3.764, Art. 19). — Los créditos por impuestos internos gozarán de privilegio especial sobre todas las maquinarias, enseres y edificios de la fabricación y por los productos en existencia, todo lo cual queda igualmente sujeto a las responsabilidades en que se incurra por contravención a las disposiciones de este Texto Ordenado. Este privilegio subsiste aún en el caso en que el propietario transfiera a un tercero, por cualquier título, el uso y goce de la fábrica.

Artículo 10. — (Ley 3.764, Art. 20). — Los pagos de impuestos o multas que no se efectúen en debido tiempo, devengarán el interés de dos por ciento mensual sin necesidad de interpelación y aunque la deuda no haya sido reconocida por escrito.

Artículo 11. — (Ley 3.764, Art. 21). — En la Capital de la República y en los territorios federales, entenderán los jueces federales y los jueces letrados, respectivamente, en las causas en que se trate de la aplicación de las leyes de impuestos internos, siempre que la cuantía del asunto exceda de quinientos pesos. Cuando la cuantía no exceda de quinientos pesos, entenderán los jueces de paz de la Capital y de los territorios. En las provincias sólo serán competentes los jueces de sección.

Artículo 12. — (Ley 3.764, Art. 22). — En los casos litigiosos intervendrán en representación del fisco, los procuradores fiscales, a no ser que se trate de asuntos que por razón de su cuantía no exceda de la jurisdicción de la justicia de paz, en cuyo caso la representación del fisco correrá a cargo del Administrador General de Impuestos Internos, o del empleado de la Administración que éste designe, habilitándolo con poder en forma.

La acción podrá dirigirse ante el Juez de la circunscripción donde se halle la oficina recaudadora respectiva, o ante la del domicilio del deudor, o ante la del lugar en que se haya cometido la infracción o se hayan aprehendido los efectos en contravención.

Artículo 13. — (Ley 3.764, Art. 23). — En los casos de sentencia condenatoria, se procederá sin más trámite a su ejecución contra la parte condenada, y los autos no se devolverán a la Administración hasta haberse abonado la suma cobrada.

Artículo 14. — (Ley 3.764, Art. 24). — En los asuntos en que intervengan los procuradores fiscales o los representantes del administrador general, percibirán honorarios conforme a la regulación de ley, cuando los jueces condenaren a los demandados o apelantes al pago de las obligaciones o multas provenientes de impuestos internos.

Artículo 15. — (Ley 3.764, Art. 25). — El cobro de las deudas provenientes de impuestos internos se hará por la vía de apremio, sirviendo de suficiente título de la deuda la boleta de ésta, expedida por la oficina recaudadora respectiva. Igual procedimiento se seguirá para el cobro de las multas impuestas por resoluciones ejecutoriadas.

En este juicio no será admisible otra excepción que la de pago o prescripción.

No procederá tampoco en él la obligación de afianzar, prescripta por el artículo 321 de la Ley N.° 50, de 14 de septiembre de 1863.

Artículo 16. — (Ley 3.764, Art. 26). — En caso de mora en el pago de un impuesto o multa resultante de resolución administrativa, resistencia a prestar las declaraciones mensuales, negativa o evasiva a extender las letras, la Administración solicitará en el día del juez respectivo el embargo de las existencias, maquinarias y edificios de fábrica, manufactura, casa, etc., en cuanto alcance a cubrir la deuda, gastos y costas.

El juez despachará dentro de veinticuatro horas el mandamiento, habilitando horas y días feriados si fuera necesario.

Artículo 17. — (Ley 3.764, Art. 27). — Cuando la resolución de la Administración fuese condenatoria, los dueños o consignatarios de los artículos podrán ocurrir por la vía contenciosa ante el juez federal o letrado respectivo, dentro del perentorio término de cinco días hábiles, pasados los cuales sin haberse hecho uso de tal derecho la resolución se tendrá por consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada.

Artículo 18. — (Ley 3.764, Art. 28). — De las resoluciones condenatorias podrá además recurrirse ante el Ministerio de Hacienda dentro del mismo plazo establecido en el artículo anterior. El Ministerio resolverá oyendo previamente al Procurador del Tesoro.

La opción de los interesados por el recurso administrativo importará la renuncia del recurso judicial y viceversa.

Artículo 19. — (Ley 3.764, Art. 29). — La multa que no excediese de cien pesos sólo dará lugar al recurso de reposición ante la Administración de Impuestos Internos y la resolución que se pronuncie, sea que confirme o revoque, causará ejecutoria.

Artículo 20. — (Ley 3.764, Art. 30). — Serán responsables del cumplimiento de las leyes de impuestos internos y de los decretos reglamentarios, los que en el momento de iniciarse el sumario sean los poseedores de los efectos que se tengan en contravención de las leyes y decretos respectivos. Incurren en las mismas responsabilidades, los que transmitieran los efectos en contravención de las leyes.

Artículo 21. — (Ley 3.764, Art. 31). — Los propietarios de las mercaderías serán responsables en cuanto a las penas pecuniarias, comisos y gastos, del hecho de sus factores, agentes o dependientes.

Artículo 22. — (Ley 3.764, Art. 32). — En todos los casos de infracción o presunta infracción a las leyes de impuestos internos o a los decretos reglamentarios, el empleado que los descubra, debe sin demora, adoptar todas las medidas y acumular todos los elementos probatorios que conduzcan a constatar el hecho de que se trata. En el más breve plazo comunicará el hecho a la Administración General de Impuestos Internos, cuyo jefe dictará las providencias tendientes a ampliar el sumario.

El funcionario encargado de instruirlo tendrá facultad para citar y recibir declaraciones de testigos, bajo juramento, y de usar de los demás medios probatorios autorizados por las leyes comunes.

Artículo 23. — (Ley 3.764, Art. 33). — En caso de presunta defraudación, el administrador de Impuestos Internos mandará inventariar, contar o medir los objetos que establezcan o hagan presumir el fraude o la violación de la ley, pudiendo ordenar su depósito por cuenta de su dueño, si fuese conocido, a quien se le comunicará el hecho.

Si el interesado reclamase la entrega de los artículos depositados, se le devolverán, bajo fianza en efectivo que responda a las resultas del juicio, fijándose el valor de éstos, según los precios en plaza del día de la detención.

Artículo 24. — (Ley 3.764, Art. 48). — Cuando fuere detenido un efecto que se encuentre en contravención de las leyes o reglamentos de impuestos internos y se ignorase quien es su dueño, la Administración de Impuestos Internos citará a su dueño por edictos publicados en la prensa de la localidad durante quince días. Si no compareciere, la Administración, acompañando testimonio de los edictos, pedirá el remate de los efectos al juez competente, quien sin más trámite, lo ordenará, anunciándose la subasta por la prensa durante quince días. Si antes del remate se presentase el dueño o consignatario de los efectos, se suspenderá el procedimiento, previo abono de los gastos causados y se resolverá el caso por la Administración.

Artículo 25. — (Ley 3.764, Art. 34). — En los casos de los artículos 21 y 22, terminado el sumario, se dará vista al interesado por el término de diez días para que alegue por escrito las razones que creyese le asistan en la defensa de sus intereses.

Artículo 26. — (Ley 3.764, Art. 35). — Presentada la defensa o vencido el plazo acordado al efecto, el administrador dictará la resolución del caso, la cual será notificada a los interesados, teniendo por tales a los dueños o consignatarios de los artículos.

Artículo 27. — (Ley 3.764, Art. 36). — Cualquier falsa declaración, acto u omisión que tenga por mira defraudar los impuestos internos será penada con una multa de diez tantos de la suma que se ha pretendido defraudar, pudiendo, además, aplicarse por los tribunales la pena de arresto al autor, por un término que no baje de tres meses ni exceda de un año, en caso de grave defraudación, de reincidencia general o concurso de infracciones.

Artículo 28. — (Ley 3.764, Art. 37). — Los infractores a las disposiciones de este Texto Ordenado y a los reglamentos que en su ejecución dictase el Poder Ejecutivo sufrirán una multa de veinticinco a dos mil pesos moneda nacional.

Artículo 29. — (Ley 12.148, Art. 60). — La complicidad de los empleados fiscales en los delitos precisados en el presente Texto Ordenado, será reprimida

con igual pena corporal que los autores principales, con más la accesoria de su inhabilitación especial hasta diez años.

Artículo 30. — (Ley 3.764, Art. 38). — En el caso de transgresiones que hagan al infractor pasible de la pena de arresto, el administrador de Impuestos Internos, después de terminado el sumario y substanciadas las diligencias necesarias a la investigación del hecho materia del fraude, pasará los antecedentes pertinentes al juez federal o letrado que corresponda para el conocimiento y decisión del caso.

Artículo 31. — (Ley 3.764, Art. 39). — Los fallos de los jueces y las resoluciones de la Administración General en los casos de los artículos anteriores, se publicarán por la prensa, a cargo de los infractores.

Artículo 32. — (Ley 3.764, Art. 45). — Todo aquél que denuncie una infracción al presente Texto Ordenado, sea o no empleado de la Administración de Impuestos Internos, tendrá derecho al (50 o|o) cincuenta por ciento de la multa líquida que ingrese al fisco por esa infracción.

Artículo 33. — (Ley 11.252, Art. 25). — Los denunciantes de infracciones al régimen de los impuestos internos, tendrán el derecho de apelación ante el Ministerio de Hacienda de las resoluciones que dicte la Administración de Impuestos Internos, en los sumarios respectivos, cuando los asuntos de que se trata puedan ser susceptibles de aplicación de multas que excedan de m$n. 100, siempre que consideren afectados sus derechos por no haberse aplicado la sanción correspondiente.

Artículo 34. — (Ley 11.252, Art. 26). — El recurso a que se refiere el artículo anterior será ejercido por los interesados dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se les notifique la resolución dictada, siendo obligatorio que consignen por escrito los fundamentos en que basen su impugnación o disconformidad con las sentencias de que apelen.

Artículo 35. — (Ley 11.252, Art. 27). — Presentado el recurso con los requerimientos determinados en el artículo anterior, la Administración del ramo elevará el expediente al Ministerio para la resolución definitiva del caso, siendo entendido que no se dará trámite a ningún recurso de apelación que no hubiere sido fundado por escrito y que el derecho de apelar se pierde después de transcurrido el plazo que establece el artículo 34.

Artículo 36. — (Ley 11.585, Art. 1.°). — Los impuestos y las multas por infracción de las leyes de impuestos se prescriben a los 10 y 5 años, respectivamente.

Artículo 37. — (Ley 11.585, Art. 2.°). — No es aplicable la disposición del artículo 26 del Código Penal (condena condicional) a las multas por infracción a las leyes de impuestos.

Artículo 38. — (Ley 11.585, Art. 3.°). — En las causas por infracciones a las leyes de impuestos, los actos de procedimiento judicial, interrumpen el término de la prescripción de la acción y de la pena.

Artículo 39. — (Ley 3.764, Art. 40). — Las empresas de transporte o cualquier acarreador, no podrán transportar ningún artículo gravado con impuestos internos sin que los envases que lo contengan lleven adheridas la correspondiente boleta de control, bajo pena de multa igual al doble de los derechos que corresponderían a los artículos transportados.

Artículo 40. — (Ley 3.764, Art. 41). — Las empresas de transporte pasarán semanalmente a la Administración una nota de las mercaderías sujetas a impuestos internos que circulen por sus líneas, con designación de la clase, cantidad, nombre del cargador, consignatario y destino, bajo las multas del artículo 28.

Artículo 41. — (Ley 12.148, Art. 49). — Las empresas transportadoras exigirán por cada partida de alcohol industrial o vínico y de vinos, una carta de porte especial en que deberá consignarse la clase del producto, la numeración de sus boletas y los nombres y domicilios del remitente y del consignatario.

Los duplicados de las cartas de porte de cada mes serán entregados por las empresas antes del 20 del mes siguiente a la Administración de Impuestos Internos.

Las empresas están obligadas a exigir del cargador y del recibidor que justifiquen su identidad personal, debiendo consignar los datos del cargador en la carta de porte especial de los párrafos anteriores, y los del recibidor en la carta de porte mediante la cual se entrega la mercadería, la que deberá ser exhibida a los empleados fiscales cuando sea requerida.

Los datos de identificación son: nombre, domicilio y documento justificativo (libreta de enrolamiento, cédula de identidad, pasaporte, etc.).

La identidad de los representantes de los remitentes o destinatarios se justificará con los documentos expresados y la autorización en forma para ejercitar esta representación. Dicha autorización será válida mientras no se justifique a la empresa transportadora su cancelación.

El Ministerio de Hacienda podrá hacer extensivos al transporte de otros productos gravados con impuestos internos las prescripciones de este artículo.

Artículo 42. — (Ley 3.764, Art. 42). — La Administración de Impuestos Internos, puede, cuando lo juzgue necesario, hacer verificar en los ferrocarriles y demás empresas de transporte, los artículos afectados al impuesto interno, que tengan o que conduzcan, debiendo las empresas prestarle el concurso y suministrarle las informaciones que les solicitare, según los datos expresados en el artículo 40.

Podrá igualmente exigir la exhibición de sus libros en la forma prescripta en el artículo 46.

Artículo 43. — (Ley 3.764, Art. 43). — Los propietarios o representantes de cualquier casa, fábrica o establecimiento inscripto o que deba inscribirse en la Administración de Impuestos Internos, están obligados a permitir la inspección en todos los locales, almacenes, depósitos o dependencias del establecimiento, casa o fábrica, cuando la Administración de Impuestos Internos necesitase comprobar la estricta observancia de las leyes y reglamentación administrativa para la recaudación de los impuestos, o cuando se tratase de la instrucción de sumarios por infracciones a las leyes de impuetos internos.

Artículo 44. — (Ley 12.148, Art. 57). — Cuando por las características de los productos o de su comercialización o utilización no sea posible sujetarlos a la fiscalización ordinaria mediante el uso de instrumentos oficiales de circulación, ni cobrar su impuesto en estampillas, y cuando el Poder Ejecutivo conceda para determinados artículos sistemas especiales de fiscalización a petición de los contribuyentes, podrá designar interventores permanentes para las fábricas y locales en que esos productos permanecen sin impuesto, o en que, ya con impuesto, se sometan a determinadas operaciones. El sueldo del interventor permanente no podrá exceder de m$n. 500 y será a costa del contribuyente.

Artículo 45. — (Ley 12.148, Art. 58). Cuando a un contribuyente se le compruebe administrativamente reiteradas defraudaciones en perjuicio de la recaudación fiscal, si la Administración lo estima procedente, podrá imponerle una intervención permanente. En este caso el contribuyente pagará una cantidad igual al sueldo y viático o movilidad de los empleados interventores. La Administración utilizará para estos casos al personal estrictamente indispensable. Cuando los elementos de juicio acumulados hagan necesario prolongar por más de sesenta días la intervención deberá autorizarla el Ministerio de Hacienda. Mensualmente se notificará al contribuyente la cantidad adeudada en concepto de costo de la intervención, que deberá hacer efectiva dentro de los cinco días siguientes.

Si la aplicación del presente artículo lo justificara el Poder Ejecutivo podrá designar nuevos empleados de inspección dentro de las previsiones de lo que paguen los contribuyentes que son objeto de intervenciones de esta naturaleza, imputándose a este recurso el sueldo, viático o movilidad de los mismos.

Artículo 46. — (Ley 3.764, Art. 44). — Todo contribuyente por impuesto interno está obligado a exhibir a la Administración de Impuestos Internos los libros de comercio, en la parte relativa al impuesto de que se trate en el caso ocurrente; así como también los libros especiales que debe llevar, según las leyes y decretos reglamentarios de impuestos internos, cuando la Administración lo necesitare para el fiel cumplimiento de las leyes y decretos que le corresponde aplicar.

Artículo 47. — (Ley 3.764, Art. 46). — Los productos de fabricación nacional, gravados por este Texto Ordenado, serán exceptuados de impuesto cuando se exporten.

CAPITULO II

Tabacos

Artículo 48. — (Ley 12.148, Art. 1.°). — Los cigarrillos, cualquiera sea su procedencia, pagarán el impuesto que a continuación se establece:

Los paquetes que se vendan hasta:

m$n. 0,10	incluso el impuesto	m$n.	0,04
„ 0,15	„ „ „	„	0,075
„ 0,20	„ „ „	„	0,10
„ 0,25	„ „ „	„	0,13
„ 0,30	„ „ „	„	0,155
„ 0,35	„ „ „	„	0,1775
„ 0,45	„ „ „	„	0,2275
„ 0,50	„ „ „	„	0,2525
„ 0,55	„ „ „	„	0,28
„ 0,60	„ „ „	„	0,305
„ 0,65	„ „ „	„	0,3325
„ 0,70	„ „ „	„	0,3575
„ 0,75	„ „ „	„	0,3825
„ 0,80	„ „ „	„	0,4075
„ 0,85	„ „ „	„	0,435
„ 0,90	„ „ „	„	0,46
„ 1,—	„ „ „	„	0,51
„ 1,05	„ „ „	„	0,54
„ 1,10	„ „ „	„	0,5675
„ 1,15	„ „ „	„	0,595
„ 1,20	„ „ „	„	0,6225
„ 1,25	„ „ „	„	0,65

El paquete cuyo precio exceda de m$n. 1,25, incluso el impuesto, pagará además por cada m$n. 0,10 de precio un derecho de m$n. 0,0575, computándose enteras las fracciones de m$n. 0,10.

Artículo 49. — (Ley 12.148, Art. 2.°). — Limítase a doce y medio gramos el peso neto de cada paquete y a diez el número de cigarrillos que él pueda contener, no pudiendo ser menos de ese número.

Para los cigarrillos de importación se tolerarán paquetes de más de diez cigarrillos, considerándose cada doce y medio gramos de peso neto o fracción excedente, un paquete y se cobrará el impuesto, fraccionando el precio en la misma forma, al menos que al precio total de venta del paquete le corresponda un impuesto mayor según la escala, en cuyo caso se le liquidará sobre el precio total de venta.

Artículo 50. — (Ley 12.148, Art. 3.°). — Cada paquete que contenga hasta dos cigarros de un peso no mayor de 4,2 kilos el millar, y que se venda hasta m$n. 0,05 el paquete, incluso el impuesto, pagará m$n. 0,0165.

Cada paquete que contenga más de dos cigarros y no más de cuatro, de un peso no mayor de 4,2 kilos el millar y que se venda hasta m$n. 0,10 el paquete, incluso el impuesto, pagará m$n. 0,0335.

Cada paquete que contenga cinco cigarros, de un peso no mayor de 4,2 kilos el millar y que se venda hasta m$n. 0,10 el paquete, incluso el impuesto, pagará m$n. 0,0350.

Fuera de estas condiciones se aplicará el impuesto en la siguiente forma:

Cada cigarro que se venda hasta m$n. 0,05, incluso el impuesto, pagará m$n. 0,0165, quedando expresamente establecido que en ningún caso el pesc del millar de estos cigarros podrá exceder de siete kilos neto.

Cada cigarro que se venda hasta:

m$n. 0,10	incluso el impuesto, pagará	m$n.	0,0335
„ 0,125	„ „ „ „	„	0,0415
„ 0,15	„ „ „ „	„	0,0503
„ 0,20	„ „ „ „	„	0,067
„ 0,25	„ „ „ „	„	0,0875
„ 0,30	„ „ „ „	„	0,125
„ 0,35	„ „ „ „	„	0,15
„ 0,40	„ „ „ „	„	0,172
„ 0,50	„ „ „ „	„	0,215
„ 0,60	„ „ „ „	„	0,258
„ 0,70	„ „ „ „	„	0,30
„ 0,80	„ „ „ „	„	0,34
„ 0,90	„ „ „ „	„	0,38
„ 1,—	„ „ „ „	„	0,42

El cigarro cuyo precio de venta exceda de m$n. 1,—, incluso el impuesto, pagará m$n. 0,045 por cada peso moneda nacional 0,10 o fracción.

Artículo 51. — (Ley 12.148, Art. 4.°). — Los tabacos elaborados, sean picados, hebra o pulverizados (rapé) y los tabacos en tabletas o en cuerda, pagarán el impuesto con sujeción a la siguiente escala:

	m$n. el kilo
Hasta m$n. 4,50 el kilo, inclusive el impuesto	2,40
„ „ 6,50 „ „ „ „ „	3,45
„ „ 10,00 „ „ „ „ „	5,30
„ „ 14,00 „ „ „ „ „	7,70
„ „ 18,00 „ „ „ „ „	9,90
„ „ 24,00 „ „ „ „ „	13,20

Aquéllos cuyo precio exceda de m$n. 24,00 el kilo, inclusive el impuesto, pagarán m$n. 18,00 el kilo.

Artículo 52. — (Ley 12.148, Art. 5.°). — Los tabacos elaborados, sean picados, hebra o pulverizados (rapé) pagarán el impuesto con sujeción a la siguiente escala, cuando se expendan envasados en latas o tarros:

	m$n. la unidad
Hasta m$n. 2,25 la unidad, inclusive el impuesto . . .	1,25
„ „ 3,00 „ „ „ „ „ . . .	1,65
„ „ 6,00 „ „ „ „ „ . . .	3,60
„ „ 12,00 „ „ „ „ „ . . .	7,20
Más de „ 12,00 „ „ „ „ „ . . .	10,00

El contenido neto de cada unidad, lata o tarro, no podrá exceder de 360 gramos.

Artículo 53. — (Ley 12.148, Art. 7.°). — Los cigarros y cigarrillos de tabaco y los tabacos preparados con substancias medicinales a las que se atribuya cualidades curativas o preventivas de enfermedades o efectos de cualquier otra especie, pagarán por impuestos internos únicamente los fijados en este Capítulo.

Artículo 54. — (Ley 11.252, Art. 23 y Ley 11.582, Art. 2.°, Punto 4.°). — Para la fijación del impuesto que se establece a los tabacos, cigarros y cigarrillos, servirá de base el precio que se cobra al consumidor, o sea al público, cualquiera que sea su procedencia, importados o elaborados en el país. Los infractores serán pasibles de la pena por defraudación.

A los efectos de la fijación del impuesto sobre los tabacos importados, la repartición del ramo confeccionará la tabla de aforos correspondiente.

Artículo 55. — (Ley 3.764, Art. 15). — Los que necesiten adquirir tabacos no elaborados, deberán munirse previamente y por una sola vez, de un boleto expedido por la Administración General de Impuestos Internos, o sus agentes, en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 56. — (Ley 12.148, Art. 8.°). — El Poder Ejecutivo fijará los límites mínimos de elaboración periódica que se requiere para ser inscripto como manufacturero limitado.

Artículo 57. — (Ley 12.148, Art. 10). — En las manufacturas de tabacos o en lugares que tengan comunicaciones con ellas, no podrán expenderse al detalle tabacos elaborados. Tampoco podrán existir dos o más manufacturas en el mismo local, ni comunicación interna entre dos manufacturas o entre una manufactura y un comercio de tabacos.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones que deben cumplir las manufacturas inscriptas, sobre acondicionamiento de la elaboración diaria.

Artículo 58. — (Ley 12.148, Art. 11). — Las manufacturas o fábricas están obligadas, mensualmente, a incinerar, transferir o trasladar de sus locales a otras fábricas que los empleen como materia prima, o a depósito fiscal, los residuos de las elaboraciones (palo, polvo, despuntes, etc.), que se produzcan dentro de cada mes, salvo los que empleen para sus propias elaboraciones.

CAPITULO III

Alcoholes

Artículo 59. — (Ley 12.148, Art. 26). — Los alcoholes de producción nacional pagarán como impuesto interno general las siguientes tasas:

Alcohol industrial: m$n. 0,015 por litro y por cada grado centesimal G. L. a la temperatura de 15°.

Alcohol vínico o de frutas y alcohol contenido en bebidas de destilación directa de cualquier origen: m$n. 0,01 por litro y por cada grado centesimal G. L. a la temperatura de 15°, siempre que su graduación al salir de destilería o depósito fiscal no sea superior a 75° centesimales, sea que ese grado se haya obtenido directamente de la destilación o que resulte de una hidratación posterior a la misma. Si la graduación al librarse al consumo sobrepasare los 75° centesimales, se aplicará igual tasa que para el alcohol industrial.

El alcohol industrial destinado al consumo no podrá circular con menos de 95° centesimales.

Artículo 60. — (Ley 12.148, Art. 27). — Este impuesto al alcohol se pagará en la forma establecida en el artículo 3.° de este Texto Ordenado y se fiscalizará mediante instrumentos oficiales de circulación.

Artículo 61. — (Ley 12.148, Art. 28). — El alcohol importado, puro o contenido en preparaciones alcohólicas, pagará m$n. 0,15 por litro y por cada grado centesimal G. L. a la temperatura de 15°.

Artículo 62. — (Ley 12.148, Art. 29). — Además de las tasas establecidas en los artículos 59 y 61, los alcoholes de cualquier procedencia y clase, incluso los contenidos en preparaciones alcohólicas importadas, pagarán una sobretasa de un centavo y medio moneda nacional (m$n. 0,015) por litro y por cada grado centesimal G. L. a la temperatura de 15°.

Esta tasa será cargada y percibida por el productor, fabricante o importador en el acto de salir los productos de fábrica, aduana o depósito fiscal, siendo ellos los responsables ante el fisco en la forma que determina el Capítulo I de este Texto Ordenado.

Artículo 63. — (Ley 12.148, Art. 33). — Fíjase en m$n. 0,03 la sobretasa de alcoholización que deberán abonar los vermouths, quinados o similares importados, por litro y por cada grado o fracción de grado que exceda de 14°.

Artículo 64. — (Ley 12.148, Art. 34). — El impuesto a los alcoholes se liquidará y se cobrará por cada medio grado centesimal G. L., computándose la fracción como medio grado.

Artículo 65. — (Ley 12.148, Art. 41). — El impuesto interno a los alcoholes y preparaciones alcohólicas importados, se liquidará y cobrará por la Administración General de Impuestos Internos al intervenir la documentación aduanera.

Para el cómputo del alcohol, en los casos en que la Aduana no requiera análisis por tratarse de pequeñas cantidades, se calculará 5° para los vinos compuestos, 40° para los licores en general, 60° para los espirituosos y 80° para los perfumes a base de alcohol. En caso de disconformidad, el importador podrá solicitar análisis para pagar según sus constancias.

Artículo 66. — (Ley 3.761, Art. 6.°). — En el caso de exportación al extranjero de alcohol de producción nacional, el exportador exigirá de la Aduana por donde se haya exportado, un certificado que exprese la cantidad y graduación del alcohol exportado y el cónsul argentino en el punto de importación le entregará otro certificado que determine igualmente la cantidad y graduación.

Con estos documentos, se devolverá al exportador una suma igual al impuesto abonado sobre el alcohol.

Artículo 67. — (Ley 12.148, Art. 30). — Quedan liberados de los impuestos establecidos en los artículos 59 y 62, los alcoholes nacionales:

a) Cuando previa desnaturalización se los destine a la calefacción, iluminación, fuerza motriz, o se los emplee en la fabricación de barnices, pinturas y lacas, ceras e insecticidas.

b) Cuando previa desnaturalización que determine el Poder Ejecutivo, siempre que ella proceda, se los emplee con fines de enseñanza en las universidades, con fines medicinales en los hospitales de la República y para trabajos científicos en los museos de historia natural.

c) Los alcoholes vínicos que de acuerdo con las prescripciones de la ley de vinos se utilicen en el encabezamiento de vinos en bodegas.

Artículo 68. — (Ley 12.148, Art. 31). — Quedan liberados de la sobretasa establecida en el artículo 62 los alcoholes de fabricación nacional cuando sean sometidos a una desnaturalización especial que los inhabilite para el consumo de boca y se los destine a uso externo medicamentoso y preparaciones medicinales, previa aprobación del Departamento Nacional de Higiene, siendo aplicables en este caso las disposiciones de los artículos 70 a 72 de este Texto Ordenado. El Poder Ejecutivo fijará también las condiciones de circulación y empleo.

Artículo 69. — (Ley 12.148, Art. 32). — Los alcoholes nacionales que previa desnaturalización se utilicen en la fabricación de explosivos, productos químicos y también los que se empleen como agentes de extracción de substancias solubles, abonarán como único impuesto interno veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 0,25), por litro en volumen. Los empleados en la elaboración de vinagre pagarán diez centavos moneda nacional (m$n. 0,10), por litro en volumen.

Artículo 70. — (Ley 4.298, Art. 2.°). — La desnaturalización de los alcoholes se hará únicamente por el Poder Ejecutivo y por los procedimientos o métodos que tiene establecidos o que establezca en adelante, siendo por cuenta de los interesados los gastos que representa la desnaturalización.

Queda a salvo el derecho de los que hubieran introducido desnaturalizantes autorizados por el Poder Ejecutivo para hacerlos servir a ese objeto.

Artículo 71. — (Ley 12.148, Art. 36). — Las desnaturalizaciones de alcoholes previstas en los artículos 67 y 68 a los efectos de la liberación de impuestos, se harán exclusivamente en depósitos oficiales de la Administración General de Impuestos Internos ubicados en los centros de producción o consumo, a cuyo fin el Poder Ejecutivo habilitará antes del 1.° de mayo de 1935 los depósitos oficiales adecuados. Con ese objeto no podrá acordarse carácter fiscal a ningún depósito particular. Hasta la fecha citada las desnaturalizaciones podrán seguirse efectuando en los depósitos particulares que actualmente se hallan inscriptos y habilitados a tal fin. Como fórmulas de desnaturalización se emplearán en cada caso únicamente las que establezca el Poder Ejecutivo.

Artículo 72. — (Ley 12.148, Art. 37). — Como retribución de los servicios de desnaturalización se cobrará una tasa que fijará el Poder Ejecutivo y no será mayor de un centavo y medio por litro de alcohol inicial en depósitos oficiales.

El Poder Ejecutivo podrá hacer obligatorio el uso de los productos desnaturalizantes de alcoholes provistos por el Estado, en cuyo caso cobrará por los mismos el precio de costo más un 5 o|o en concepto de mermas y gastos.

Artículo 73. — (Ley 4.298, Art. 3.°). — El Gobierno no hará cargos por los derechos de introducción a las substancias que se empleen en la desnaturalización.

Artículo 74. — (Ley 12.148, Art. 42). — Sólo podrán poseer aparatos de destilación las personas autorizadas para ello por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, quien queda autorizado para disponer el retiro y depósito por cuenta de sus dueños. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 76 de este Texto Ordenado, todo aparato para producir alcohol, de capacidad superior a 20 litros, cuya tenencia no esté justificada a juicio de la Administración por el comercio o la industria que ejerza su poseedor, será retirado y depositado por cuenta de su dueño.

La infracción a este artículo se penará con prisión de un mes a dos años, sin perjuicio de la multa establecida por este capítulo.

Artículo 75. — (Ley 3.761, Art. 7.°). — En las destilerías de alcoholes o en locales próximos a ellas, no se podrán elaborar licores ni otras bebidas o productos que tengan por base el alcohol.

Artículo 76. — (Ley 3.761, Art. 8.°). — Las destilerías y aparatos de destilar granos, melazas o féculas, que en adelante se introduzcan, construyan o instalen, tendrán una capacidad de producción superior a veinte hectólitros por día. No podrán introducirse, construirse o instalarse aparatos de destilar alcoholes, sin permiso del Poder Ejecutivo.

Artículo 77. — (Ley 12.148, Art. 38). — La Administración podrá reconocer transferencias de alcohol que se halle en fábrica o depósito fiscal sin impuesto, entre fabricantes inscriptos. Una vez autorizada administrativamente la transferencia ese alcohol se considerará incorporado en todo sentido a la producción del adquirente.

Artículo 78. — (Ley 12.148, Art. 39). — Los excesos de mermas de tránsito sólo se reconocerán cuando el contribuyente haya cumplido las disposiciones reglamentarias que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 79. — (Ley 3.761, Art. 9.°). — El Poder Ejecutivo podrá establecer la inspección permanente de las fábricas, la recepción de los alcoholes y bebidas alcohólicas por los empleados públicos y su traslación a depósitos fiscales por cuenta de los dueños; la uniformidad de los envases; los requisitos para la rectificación, desnaturalización, análisis y circulación de los alcoholes; los tipos de alcohol habilitados para el consumo y la inspección de licorerías y demás establecimientos que elaboren o comercien con alcohol o bedidas alcohólicas.

Artículo 80. — (Ley 12.148, Art. 40). — El contenido de los envases fraccionarios de alcohol a 15° de temperatura deberá corresponder a las especificaciones establecidas en la etiqueta o instrumento fiscal, con las siguientes:

TOLERANCIAS

ENVASES	Sobre contenido medio de 20 envases cm.³	Sobre contenido medio de 30 botellas cm.³	Por unidad cm.³
De ½ litro y menor	—	2,5	10
Mayor de ½ litro, hasta 1 litro	—	5,0	12
De 5 litros	10	—	60
De 10 litros	20	—	80
De 20 litros	40	—	200

Se reconocerá sobre la diferencia del total del fraccionamiento una tolerancia del 2 ‰.

Artículo 81. — (Ley 11.252, Art. 10). — Las casas de comercio por mayor o menor que expendan bedidas alcohólicas y los comercios que tengan anexado el ramo de despacho de bedidas, sólo podrán poseer alcoholes puros en envases no mayores de medio litro de capacidad y controlados por la Administración General de Impuestos Internos.

Artículo 82. — (Ley 12.148, Art. 35 y Ley 4.295, Art. 1.°). — Serán penados con comiso del alcohol materia del fraude y de las maquinarias y útiles que hubiesen servido para su elaboración, multa de diez a treinta veces el monto del impuesto defraudado, prisión de tres meses a dos años e inhabilitación por doble tiempo de la pena:

a) Los que fabriquen alcoholes sin estar autorizados oficialmente como destiladores.
b) Los fabricantes inscriptos que oculten o substraigan alcohol a la fiscalización.
c) Los que en cualquier forma substraigan alcohol al pago del impuesto.
d) Los que en cualquier forma revivan alcoholes desnaturalizados o los desvíen de la desnaturalización efectiva.
e) Los que utilicen maliciosamente los alcoholes a que se refieren los incisos precedentes.
f) Los que alteren o modifiquen los aparatos de destilación y verificación exigidos oficialmente.
g) Los que rompan los sellos oficiales en forma que pueda desviarse el alcohol o alterarse su cómputo.
h) Los que utilicen alcohol desnaturalizado para fines distintos a los previstos en la ley.

Cuando no pueda determinarse el monto de la defraudación, la multa será de cinco mil a cincuenta mil pesos moneda nacional.

En los casos de grave defraudación la pena corporal aplicable no podrá ser inferior al término medio de la fijada en este artículo.

Será considerado como uno de los casos de grave defraudación, la elaboración clandestina de alcoholes o sea la efectuada sin la autorización o intervención de la Administración respectiva que, según el caso, hubiera correspondido.

En caso de tentativa se aplicará la pena de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Penal.

Artículo 83. — (Ley 3.761, Art. 11). Sin perjuicio de las penas fijadas por el artículo anterior, se decretará por el Poder Ejecutivo la inmediata suspensión del movimiento de toda destilería o fábrica y el embargo de todo aparato de destilar, cuando conste administrativamente que se ha defraudado.

Artículo 84. — (Ley 3.761, Art. 12). Queda autorizado el Poder Ejecutivo para fijar en los decretos reglamentarios multas de doscientos a dos mil pesos por las infracciones a dichos decretos, cuando fueren leves, y de dos mil pesos hasta diez mil cuando fueren graves.

Artículo 85. — (Ley 12.148, Art. 54). Facúltase al Administrador General de Impuestos Internos para aplicar las disposiciones establecidas en el artículo precedente.

Artículo 86. — (Ley 3.761, Art. 13). Se aplicarán las leyes de impuestos internos a los alcoholes en cuanto no se opongan al presente capítulo.

CAPITULO IV

Bebidas Alcohólicas y Esencias para las mismas

Artículo 87. — (Ley 12.148, Art. 43). Todas las bebidas, sean o no productos directos de destilación, que tengan más de 10 ° de alcohol en volumen, excluídos los vinos genuinos, serán clasificadas como bebidas alcohólicas, a los efectos de este Texto Ordenado y pagarán un impuesto interno en estampillado para ser adherido a los envases, de acuerdo a la forma que se establece a continuación:

a) Los vinos compuestos, vermouths, quinados y similares, siempre que su graduación alcohólica no exceda de 24° y fracción de grado de alcohol en volumen, pagará por cada envase de capacidad hasta cincuenta centílitros, doce centavos y medio moneda nacional (m$n. 0,125) y por los de capacidad de más de cincuenta centílitros hasta un litro, veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 0,25).
b) Las bebidas que tengan de 10 ° a 24 ° y fracción de grado de alcohol en volumen, pagarán por cada envase de capacidad hasta 50 centílitros, dos centavos y medio (m$n. 0,025) y por los de capacidad hasta un litro, cinco centavos (m$n. 0,05).
c) Las bebidas que contengan de 25° a 39° y fracción de grado de alcohol en volumen pagarán por cada envase hasta 50 centílitros, cinco centavos moneda nacional (m$n. 0,05) y por los de capacidad hasta un litro, diez centavos moneda nacional (m$n. 0,10).
d) Las bebidas que contengan de 40 ° a 65 ° de alcohol en volumen pagarán por envase hasta 50 centílitros, veinticinco centavos (m$n. 0,25) y por los de capacidad hasta un litro, cincuenta centavos (m$n. 0,50).

Artículo 88. — (Ley 12.148, Art. 44). Los aguardientes de producción nacional, obtenidos por destilación directa y que salgan de la destilería para ser consumidos como bebidas sin ninguna manipulación posterior, pagarán además de las tasas correspondientes a alcoholes, una sobretasa de m$n. 0,25 por litro o fracción cuando tengan 40° o más en reemplazo del que les corresponda según el artículo 87.

Artículo 89. — (Ley 11.252, Art. 9.°). Los envases de capacidad mayor de un litro y que no excedan de diez litros que contengan bebidas de las gravadas por este Capítulo, pagarán el impuesto respectivo, según la categoría a que pertenezcan, computándose las fracciones inferiores a 50 centílitros como si fuera medio litro.

Si la capacidad de los envases fuera mayor de diez litros, las fracciones de litro serán computadas como litro entero, para la liquidación del impuesto que corresponda según la categoría a que la bebida pertenezca.

Artículo 90. — (Ley 11.252, Art. 11). En los locales destinados a despacho de bebidas o anexos a los mismos, sólo se permitirá la existencia de maceraciones de frutas en envases perfectamente cerrados.

Artículo 91. — (Ley 12.148, Art. 46). Queda prohibida la importación, fabricación, venta o posesión de ajenjo y de las bebidas similares que lo contengan o imiten.

Artículo 92. — (Ley 12.148, Art. 47). Verificada la existencia en cualquier parte del país, de ajenjo o bebida similar que lo contenga o imite, se procederá a su derrame, aplicando una multa de cincuenta pesos moneda nacional por cada litro o fracción. Si el infractor fuera insolvente, se le aplicará prisión que no excederá de año y medio.

Artículo 93. — (Ley 12.148, Art. 45). Las esencias y productos concentrados líquidos, sólidos, en pasta o en polvo, destinados a la elaboración de licores, que se importen o circulen bajo cualquier denominación, pagarán un impuesto interno de pesos 0,02 moneda nacional por gramo o fracción.

CAPITULO V

Fósforos y Encendedores

Artículos 94. — (Ley 12.148, Art. 12). Los fósforos de cera o de cualquier otra substancia que la imite o sea similar, pagarán dos centavos y un cuarto moneda nacional ($ 0,0225 m|n.), por cada envase que contenga hasta 35 fósforos; y mayor impuesto a razón de dos centavos y un cuarto moneda nacional ($ 0,0225 m|nacional), por cada 35 fósforos o fracción de 35, si el contenido del envase supera a esta cantidad.

Artículo 95 — (Ley 12.148, Art. 13). Los fósforos de palo, cartón, papel u otra substancia que no imite la cera pagarán dos centavos y un cuarto moneda nacional (m$n. 0,0225), por cada envase que contenga hasta 45 fósforos; y mayor impuesto a razón de dos centavos y un cuarto moneda nacional (m$n. 0,0225) por cada 45 fósforos o fracción de 45, si el contenido del envase supera a esa cantidad.

Artículo 96. — (Ley 12.148, Art. 14). Los fósforos de cualquier clase pagarán siete milésimos y medio moneda nacional (m$n. 0,0075), por cada envase que contenga únicamente 12 fósforos.

Al reglamentar este artículo, el Poder Ejecutivo dispondrá lo necesario para hacer imposible el fraccionamiento ulterior de los envases utilizados para el expendio al público.

Artículo 97. — (Ley 12.148, Art. 15). Los encendedores a nafta, piedra, mecha o cualquier otra clase que sustituya al fósforo, que se vendan hasta m$n. 5,— pagarán m$n. 3,— de impuesto; los que se vendan a mayor precio pagarán m$n. 6,—.

CAPITULO VI

Cervezas

Artículo 98. — (Ley 12.139, Art. 25, párrafos 6.° y 7.°). La cerveza genuina elaborada exclusivamente con malta, proveniente de cebada argentina, pagará m$n. 0,05 por litro.

La cerveza genuina elaborada con malta proveniente de cebada extranjera o con mezclas de maltas provenientes de cebada argentina y extranjera, cualesquiera sean las proporciones en que ambas se empleen, pagarán m$n. 0,08 por litro.

Artículo 99. — (Ley 12.148, Art. 16). Sólo se considerará cerveza genuina y se librará al consumo como tal en el territorio de la República, el producto obtenido exclusivamente por la fermentación de la malta proveniente de la cebada, mediante la adición de agua y el agregado de lúpulo.

Cuando se emplee en la elaboración cualquier otra materia amilácea, la cerveza se considerará no genuina y se librará al consumo con la atestación de tal en el territorio de la República.

La cerveza no genuina pagará m$n. 0,10 por litro.

La cerveza que se consuma en el interior de las fábricas por el personal de las mismas queda exenta de gravamen, siempre que esté comprendida dentro de la tolerancia que acuerde el Poder Ejecutivo por mermas naturales, que no podrán exceder del cinco por ciento.

Cualquier producto concentrado que se expenda al público con destino a la preparación de cerveza o bebida similar, pagará m$n. 0,30 por cada cien gramos o fracción como impuesto interno.

Esta calificación se aplicará a las cervezas elaboradas a partir del 1.° de enero de 1935. Las existencias elaboradas o en elaboración en fábrica al 31 de diciembre de 1934, se clasificarán de acuerdo al régimen de la Ley 11.582 y su reglamentación.

CAPITULO VII

Vinos y Sidras

Artículo 100. — (Ley 12.139, Art. 25, 1.° párrafo). Los vinos genuinos de producción nacional o importados pagarán como impuesto interno, por litro, la tasa de $ 0,05 moneda nacional.

Artículo 101. — (Ley 12.137, Art. 4.°). Créase, por el término de seis años una sobretasa adicional de un centavo, por litro de vino, expedido, cuyo producido, previa la separación de los recursos requeridos por el artículo 9.° de la Ley 12.137, se destinará a amortizar las obligaciones contraídas, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.° de la misma.

A la sobretasa fijada en este artículo le son aplicables todas las disposiciones legales que rigen para el impuesto interno nacional unificado al vino, y será percibido conjuntamente con él.

Artículo 102. — (Ley 12.355, Art. 6.°). Prorrógase la sobretasa establecida en el artículo anterior (Art. 4.° de la Ley N.° 12.137), hasta que se opere la total amortización de los títulos que se emitan conforme al artículo 5.° de la Ley 12.355 y la cancelación de los anticipos que el Poder Ejecutivo haya efectuado y que efectúe de acuerdo a la Ley N.° 12.137 y a la N.° 12.355.

Artículo 103. — (Ley 3.764, Art. 4.° y Ley 12.148, Art. 33). Los vinos genuinos podrán alcoholizarse en los puntos de producción o en los de consumo, hasta el grado indispensable para su conservación; pasando de este límite, que será fijado por la reglamentación, pagarán una sobretasa de m$n. 0,03 por litro y por grado o fracción de grado, de exceso. La alcoholización sólo podrá llevarse a cabo mediante la autorización correspondiente de la respectiva oficina de Impuestos Internos.

El permiso se otorgará dentro de las veinticuatro horas de solicitado. Inmediatamente de practicada la alcoholización, el empleado que hubiere intervenido en ella tomará muestras del vino alcoholizado.

Artículo 104. — (Ley 11.252, Art. 6.°, incisos d) y e). Los vinos originarios de Champagne pagarán por cada botella:

	m$n.
Hasta un cuarto de litro	0,25
Más de un cuarto de litro y hasta medio litro	0,50
Más de medio litro y hasta un litro	1,—
Más de un litro y hasta dos litros	2,—

Los vinos tipo de champagne y espumantes de cualquier procedencia pagarán por botella:

	m$n.
Hasta un cuarto de litro	0,12
Más de un cuarto de litro y hasta medio litro	0,25
Más de medio litro y hasta un litro	0,50
Envases mayores de un litro a razón por litro de	0,50

Artículo 105. — (Ley 11.252, Art. 6.°, inciso f). Las sidras de procedencia nacional o extranjera, pagarán por botella:

	m$n.
Hasta un cuarto de litro	0,02
Más de un cuarto de litro hasta medio litro	0,04
Más de medio litro y hasta un litro	0,05
Envases mayores de un litro, a razón por litro de	0,10

Artículo 106. — (Ley 12.148, Art. 48). Las bebidas artificiales consideradas así, conforme a las disposiciones de la Ley N.° 4.363, pagarán $ 0,25 moneda nacional por litro o fracción.

Artículo 107. — (Ley 12.355, Art. 20). Las estaciones fraccionadoras que dirija o controle la Junta Reguladora de Vinos, a que se refiere el inciso c) del artículo 18 de la Ley 12.355, podrán funcionar como depósitos fiscales, similarmente a los autorizados para el fraccionamiento de los alcoholes, de modo que a los productores se les permita ingresar sus vinos a la estación de fraccionamiento sin el pago previo del impuesto fiscal, siempre que el traslado del producto se efectúe bajo la intervención de la Administración General de Impuestos Internos y que se abone el impuesto antes de salir el vino, nuevamente envasado, de la estación fraccionadora.

CAPITULO VIII

Artículos de Tocador

Artículo 108. — (Ley 12.148, Art. 18). Los artículos de uso higiénico, de tocador, afeites y perfumes que a continuación se detalla, pagarán en el acto de salir de la fábrica o aduana, el impuesto interno en base al peso o volumen neto del producto imponible, de acuerdo con las cantidades y tasas que a continuación se detalla:

			Gramos o cent.³		Tasa
1.°	a)	Jabón en polvo para uso de peluquería	p|c. 250	$	0,07
	b)	Jabones para la barba en pasta, crema, líquido o polvo	” 60	”	0,07
	c)	Champoo líquido perfumado	” 125	”	0,07
	d)	Champoo líquido no perfumado	” 250	”	0,07
	e)	Champoo en polvo o pasta perfumada	” 30	”	0,07
	f)	Champoo en polvo o pasta no perfumada	” 100	”	0,07
2.°		Dentífricos en general, en pasta, crema o polvo, menos agua dentífrica	” 50	”	0,07
3.°	a)	Talcos y polvos perfumados para el cuerpo	” 500	”	0,07
	b)	Polvos para la cara, en todos sus matices, siempre que no sean colorantes firmes	” 25	”	0,07
	c)	Polvos antisudorales	” 60	”	0,07
	d)	Polvos compactos y coloretes para la cara	” 10	”	0,07
4.°		Aceites perfumados, glicerinas, vaselinas y brillantinas sin otra preparación o aditamento que el colorante	” 30	”	0,07
5.°	a)	Cremas y pastas para la cara	” 25	”	0,07
	b)	Cremas líquidas, leches, tónicos, astringentes, excipientes, bronceantes, yodantes y similares para el cutis, con excepción de la piedra de alumbre	” 50	”	0,07
	c)	Cremas mentoladas para uso de peluquería	” 125	”	0,07
6.°	a)	Depilatorios líquidos	” 30	”	0,07
	b)	Depilatorios en general desodorizantes que se vendan para ese fin en pasta, polvo o líquido, y los antisudorales líquidos, en pasta o compactos	” 15	”	0,07
7.°		Coloretes para el cutis en pasta o líquidos y coloretes y cosméticos para los labios, cejas, pestañas y teatro, en lápiz, pasta o líquidos	” 3	”	0,07
8.°	a)	Productos para esmaltar, barnizar, colorear, abrillantar o manicurar las uñas	” 5	”	0,07
	b)	Los agentes disolventes, sin perfume, estarán exentos de impuesto aunque acompañen el envase.			
9.°	a)	Fijadores del cabello, tipo gomina y similares, líquidos y en pasta	” 120	”	0,07
	b)	Fijadores del cabello en polvo	” 5	”	0,07
10.°	a)	Tinturas progresivas instantáneas combinadas y Henné	” 20	”	0,07
	b)	Tinturas instantáneas líquidas	” 8	”	0,07
	c)	Tinturas en comprimidos, pastillas o polvos	” 1|4	”	0,07
11.°	a)	Sales para aspirar y sus similares en general, en granos, pastillas, comprimidos o líquidos	” 12	”	0,07
	b)	Sales para baño en polvo, granuladas o comprimidos y sus similares	” 100	”	0,07
12.°		Pebetes, papeles, polvos, granos, pastillas o líquidos para sahumar	” 20	”	0,07
13.°		Aguas de colonia y sus similares, aguas dentífricas, bayrhum, lociones, vinagres, tónicos, lociones capilares y restauradores del cabello, aguas de tocador, aguas de quinina y sus similares, de riqueza alcohólica menor de 50°	” 50	”	0,07
14.°		Extractos de olor	” 6	”	0,07

Artículo 109. — (Ley 12.148, Art. 19). Los jabones de tocador en general, perfumados o no, sólidos, líquidos o en polvo quedan exceptuados de impuesto.

Artículo 110. — (Ley 12.148, Art. 20 y Ley 11.284, Art. 3.°). Todo artículo que contenga hasta la mitad del contenido básico y cuyo precio de venta no sea mayor de m$n. 0,30 pagará un impuesto de m$n. 0,03 Exceptúanse los polvos para la cara, envasados en sobres, cuando no contengan más de diez gramos, los que pagarán m$n. 0,02 por sobre.

Es obligatorio consignar en forma perfectamente visible el precio de venta en cada unidad de los artículos gravados.

Artículo 111. — (Ley 12.148, Art. 21). Las muestras gratis pueden contener hasta la décima parte del contenido básico sin pagar impuesto y debiendo llevar las leyendas "Muestra gratis", "Su venta está penada por la ley".

Las tarjetas perfumadas de propaganda que se repartan gratis, no pagarán impuesto.

Artículo 112. — (Ley 12.148, Art. 22). El peso o contenido, se entiende neto, libre de envases, en centímetros cúbicos para los líquidos y en gramos para los sólidos y semi-sólidos, con una tolerancia del 10 o|o sobre el total de las unidades básicas declaradas del contenido declarado. Transitoriamente se tolerará en el año 1935 que el contenido total del envase exceda hasta en 20 o|o de la cantidad básica que corresponda al impuesto pagado; también se tolerará que el envase consigne una cantidad de producto hasta un 10 o|o mayor que el contenido real.

Artículo 113. — (Ley 12.148, Art. 23). Cuando las cantidades básicas que se especifican en el artículo 108 sean excedidas en más de la tolerancia determinada en el artículo 112, sin pasar del doble, se considerarán a los efectos del impuesto como dos unidades; tres si exceden del doble y la tolerancia, sin pasar del triple, y así sucesivamente.

Artículo 114. — (Ley 12.148, Art. 24). Es obligatorio consignar en forma perfectamente visible en los envases, la cantidad neta del producto gravado y el número de unidades básicas que contiene.

Artículo 115. — (Ley 12.148, Art. 52). Las aguas colonias, lociones y aguas de tocador que contengan más de 50° de alcohol en volumen, pagarán solamente el impuesto establecido en los artículos 59, 61 y 62 sobre el alcohol contenido, quedando exceptuadas del gravamen fijado en los artículos 107 y 109 de este Texto Ordenado.

Artículo 116. — (Ley 12.148, Art. 53). Los fabricantes o vendedores de aguas de tocador, colonias o lociones, de procedencia nacional o extranjera, deberán especificar en los rótulos de los envases, la graduación alcohólica en volumen del producto contenido.

Artículo 117. — (Ley 11.284, Art. 4.°). Queda facultada la Administración General de Impuestos Internos para que, con aprobación del P. E. establezca la clasificación de aquellos artículos de tocador y uso higiénico cuya determinación presente dudas, por su índole, destino, etc., a los efectos del pago del impuesto.

Artículo 118. — (Ley 11.284, Art. 5.°). Los impuestos establecidos por este Capítulo serán pagados por medio de estampillas, que deberán adherirse en la forma que determine el P. E., sobre cada unidad de venta al público y su inspección y recaudación estará a cargo de la Administración General de Impuestos Internos, que a tales efectos y para las represiones a que haya lugar, aplicará las disposiciones del Capítulo I.

CAPITULO IX

Especialidades Medicinales y Veterinarias, Aguas Minerales y Coca

Artículo 119. — (Ley 11.284, Art. 1.°). Los productos enumerados a continuación, cualquiera que sea su procedencia, pagarán los siguientes impuestos sobre cada unidad de venta al público, incluído el impuesto:

5 centavos moneda nacional: Las especialidades veterinarias, por cada envase de 100 kilos o menos.

10 centavos moneda nacional: Las especialidades medicinales, por cada botella, frasco, tubo, sobre u otro envase de expendio al público.

Artículo 120. — (Ley 11.284, Art. 2.°). Todas las especialidades medicinales y específicos a que se refiere este Capítulo, pagarán dos centavos de impuesto cuando su precio de venta al consumidor sea de treinta centavos o menos por unidad y de más de 30 hasta 70 centavos por unidad, pagarán cinco centavos.

Artículo 121. — (Ley 11.284, Art. 3.°). Es obligatorio consignar en forma perfectamente visible el precio de venta en cada unidad de los artículos gravados por las disposiciones precedentes de este Capítulo.

Artículo 122. — (Ley 11.284, Art. 5.°). Los impuestos establecidos por este Capítulo serán pagados por medio de estampillas, que deberán adherirse en la forma que determine el Poder Ejecutivo sobre cada unidad de venta al público y su inspección y recaudación estará a cargo de la Administración General de Impuestos Internos, que a tales efectos y para las represiones a que haya lugar, aplicará las disposiciones del Capítulo I de este T. O.

Artículo 123. — (Ley 11.821, Art. 44 bis y Ley 12.345, Art. 27). Quedan exentos del impuesto establecido por los artículos 119 y 120, los sueros y vacunas liberados de derechos de aduana por la Ley 11.588 y de adicional por la Ley 11.681.

Artículo 124. — (Ley 12.331, Art. 14). Queda liberada de todo impuesto aduanero y de impuestos internos la importación o fabricación de remedios que a juicio de las autoridades sanitarias sean necesarios para la lucha antivenérea. Los hospitales particulares que cumplan la obligación establecida por el artículo 5.° de la Ley 12.331, quedarán liberados de todo impuesto nacional.

Artículo 125. — (Ley 12.148, Art. 56 y Ley 11.246, Art. 1.°). — Las aguas minerales naturales, quedan gravadas en la siguiente forma:

Envases hasta un cuarto litro, un centavo y cuarto.
Envases hasta medio litro, dos centavos y medio.
Envases hasta un litro, cinco centavos.
Envases mayores, por litro, cinco centavos.

Las importadas en las mismas condiciones pagarán el doble del impuesto fijado en este artículo.

Artículo 126. — (Ley 11.246, Art. 2.°). Las aguas artificiales pagarán en todos los casos un impuesto de m$n. 0,10 por litro y se anunciarán como aguas artificiales en el mismo envase de su venta al público.

Artículo 127. — (Ley 11.246, Art. 3.°). Las aguas minerales artificiales, no podrán ser expendidas sin previo análisis y autorización del Departamento Nacional de Higiene.

Artículo 128. — (Ley 12.148, Art. 55). Queda prohibido en todo el territorio de la Nación, el expendio libre de hojas de coca; la venta con fines medicinales se regirá de acuerdo a las leyes y decretos vigentes sobre alcaloides.

CAPITULO X

Seguros y Capitalización

Artículo 129. — (Ley 11.252, Art. 17). Las compañías de seguros de cualquier género, cuya dirección o capital inscripto no estén radicados en el país, pagarán un impuesto de 7 o|o sobre las primas de los seguros que celebren, exceptuándose los seguros sobre la vida, que pagarán el impuesto de 2 o|o sobre dichas primas y los seguros agrícolas que no pagarán ninguno.

Artículo 130. — (Ley 11.252, Art. 18). Las compañías de seguros, cuya dirección y capitales estén radicados en el país, pagarán un impuesto de m$n. 1,40 por ciento sobre las primas de seguros que celebren, exceptuándose las de seguros sobre la vida, que pagarán un impuesto de ½ % sobre dichas primas y los seguros agrícolas que no pagarán ninguno.

Artículo 131. — (Ley 11.252, Art. 19). Las compañías nacionales de seguros que reaseguren sus operaciones en compañías extranjeras, tengan o no representación legal en el país o que en cualquier forma den intervención en sus operaciones al capital asegurador extranjero, deberán abonar la diferencia del impuesto, hasta completar las tasas de los artículos precedentes, sobre las proporciones cedidas o reaseguradas.

Artículo 132. — (Ley 11.582, punto 24, Art. 1.°). Los seguros sobre personas bienes, cosas muebles, inmuebles o semovientes que se encuentran en la República o están destinados a ella, hechos por aseguradores radicados fuera del país y que no hayan sido declarados a la Administración General de Impuestos Internos por sus representantes, pagarán el impuesto siguiente:

a) Siete por ciento (7 o|o) sobre las primas generales; dos por ciento (2 o|o) sobre las primas de vida.
b) En relación al valor asegurado, por plazo no mayor de diez años, pagarán el mismo sellado que los seguros contratados en la República, a saber:

Hasta	un	valor	de m$n.	1.000				m$n.	0,15
De	mas	de	m$n.	1.000	hasta	m$n.	2.000,	”	0,30
”	”	”	”	2.000	”	”	3.000,	”	0,45
”	”	”	”	3.000	”	”	4.000,	”	0,60
”	”	”	”	4.000	”	”	5.000,	”	0,75
”	”	”	”	5.000	”	”	10.000,	”	1,50
”	”	”	”	10.000	”	”	15.000,	”	2,25
”	”	”	”	15.000	”	”	20.000,	”	3,—

y así sucesivamente en igual proporción a razón de m$n. 0,75 por cada m$n. 5.000 o fracción.

Cuando los plazos sean mayores de diez años, pagarán con arreglo a la siguiente escala:

Hasta	un	valor	de m$n.	1.000				m$n.	0,50
De	más	de	m$n.	1.000	hasta	m$n.	2.000,	”	1,—
”	”	”	”	2.000	”	”	3.000,	”	1,50
”	”	”	”	3.000	”	”	4.000,	”	2,—
”	”	”	”	4.000	”	”	5.000,	”	2,50
”	”	”	”	5.000	”	”	10.000,	”	5,—
”	”	”	”	10.000	a razón	de	uno por	mil o	fracción

de mil.

Artículo 133. — (Ley 11.582, punto 24, Art. 2.°). Cada póliza pagará el impuesto en las fechas en que, según el contrato, deba abonar las primas a la compañía aseguradora; y con ese fin se presentará una copia textual del contrato a la Administración General de Impuestos Internos, con indicación del domicilio del beneficiario, quien comunicará de inmediato cada vez que lo cambie.

Artículo 134. — (Ley 11.582, punto 24, Art. 3.°). Los seguros agrícolas están exentos del impuesto establecido por el artículo 132.

Artículo 135. — (Ley 11.582, punto 24, Art. 4.°). Cuando el asegurado exhiba la póliza con el sellado que determina el artículo 47 de la Ley 11.290, Texto Ordenado, no abonará el impuesto sobre los valores asegurados a que se refiere el punto b) del artículo 132.

En caso contrario lo hará efectivo conjuntamente con la primera entrega que corresponda en concepto del punto a) del mismo artículo.

Artículo 136. — (Ley 11.582, punto 24, Art. 5.°). El asegurado que omitiera el cumplimiento de sus obligaciones, será pasible de las penalidades fijadas en el Capítulo 1.°

Artículo 137. — (Ley 11.582, punto 24, Art. 6.°). Si el asegurador establece en el país un representante, en la forma que legalmente corresponda, queda a cargo exclusivo de dicho representante el pago del impuesto de todos los seguros hechos por aquél, independientemente de los demás requisitos que deba cumplir; y los asegurados por su representada, quedan exentos de las obligaciones y responsabilidades a que se refieren los artículos 133, 135 y 136.

Artículo 138. — (Ley 11.582, puntos 24, Art. 7.° y 34, Art. 2.°). Las compañías capitalizadoras o de ahorros que emiten certificados o títulos de ahorro, reconociendo a favor de los depositantes, subscriptores o derecho-habientes, conjunta o independientemente del interés, un derecho adicional a sorteos u otros beneficios lucrativos, pagarán el impuesto del medio por ciento que establece el artículo 130 de este Texto Ordenado, estando obligadas a cumplir las mismas disposiciones legales y reglamentarias que correspondan a las compañías de seguros, como tributarias del impuesto interno.

Artículo 139. — (Ley 11.582, punto 24, Art. 8.°). Las compañías capitalizadoras o de ahorros comprendidas en el artículo anterior, no abonarán el impuesto de sellado de dos por mil sobre los depósitos de ahorro que satisfagan el impuesto fijado en el artículo 3.° del Acuerdo General de Ministros, de agosto 4 de 1931. (Ley 11.290, T. O., Art. 20).

Artículo 140. — (Ley 11.582, punto 24, Art. 9.°). Cada compañía extranjera de seguros o reaseguros depositará en la Caja de Conversión o en el Banco de la Nación, las siguientes cantidades de Títulos de la Deuda Pública Nacional:

1.° — 360.000 pesos moneda nacional, las compañías de seguros de incendio.

2.° — 180.000 pesos moneda nacional, las compañías de otras clases de seguros, que operen sobre un solo riesgo.

3.° — Las compañías que operen sobre más de un riesgo depositarán además pesos 120.000 moneda nacional en los mismos títulos por cada uno de los otros riesgos que aseguren. Ninguna compañía de seguros comprendida en el presente artículo, podrá efectuar operaciones sin haber dado antes cumplimiento al depósito de títulos que le corresponda y los infractores serán penados con arresto de seis meses a un año y con la clausura de la respectiva casa o agencia.

Artículo 141. — (Ley 11.582, punto 24, Art. 12). Las compañías de seguros nacionales tendrán el diez por ciento de sus reservas matemáticas o legales invertidas en títulos de la Deuda Pública Nacional.

Artículo 142. — (Ley 11.582, puntos 24, Art. 14 y 34, Art. 1.°). Las sociedades de capitalización, que además del interés reconocen a favor de los depositantes o subscriptores de sus certificados, o títulos, un derecho adicional a sorteos u otros beneficios lucrativos, están obligadas a invertir el cuarenta por ciento de las reservas técnicas determinadas oficialmente por donde corresponda, en títulos de la Deuda Pública Nacional.

Artículo 143. — (Ley 11.582, punto 24, Art. 15). Se considera título de la Deuda Pública Nacional, las letras de tesorería, subscriptas por el Gobierno para cancelación del préstamo Brown Brothers, vencido el 1.° de octubre de 1931.

Artículo 144. — (Ley 11.582, punto 24, Art. 16). Queda a cargo de la Administración General de Impuestos Internos todo lo relacionado con la recaudación de estos impuestos y la fiscalización e inspección de las compañías, sociedades o personas, afectadas por ellos, o por las obligaciones que sin importar tributo les comprendan, en la forma y modo que determina este Texto Ordenado, sus reglamentos y los que para la mejor ejecución de lo dispuesto en este Capítulo dicte el Poder Ejecutivo.

CAPITULO XI

Alhajas y Objetos de Adorno

Artículo 145. — (Ley 11.252, Art. 14). Las piedras preciosas y las alhajas y objetos de adorno de plata, oro y platino, o que contengan hasta un 20 o|o de estos metales, cuyo precio de venta al público exceda de m$n. 100, incluído el gravamen de este Capítulo, pagarán un impuesto interno de m$n. 0,50 por cada 10 m$n. o fracción. Su percepción será reglamentada por el Poder Ejecutivo, aplicándose en todo lo pertinente las disposiciones del Capítulo I.

CAPITULO XII

Nafta y Aceites Lubricantes

Artículo 146. — (Ley 11.658, Art. 12, inc. 1.°). El fondo nacional de vialidad se formará con los siguientes recursos:

1.° — Impuesto adicional, durante quince años, de m$n. 0,05 por litro a la nafta y de 15 o|o al valor sobre el precio de venta por mayor que corresponda por kilogramo, a los aceites lubricantes de motores a explosión. Estos impuestos deberán ser abonados por las empresas productoras o expendedoras desde la fecha y en la forma que lo establezca la Ley 11.658 y lo reglamente el Poder Ejecutivo.

Artículo 147. — (Ley 11.658, Art. 14, inc. b). Todos los recursos serán depositados en cuenta especial y al interés corriente en el Banco de la Nación Argentina, a la orden y disposición de la Dirección Nacional de Vialidad, en la forma que lo establecen los distintos incisos del presente artículo y su inversión se hará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 11.658.

....

b) La Administración General de Impuestos Internos llevará una cuenta especial denominada "Impuestos nacionales a los combustibles y lubricantes" y depositará mensualmente en el Banco de la Nación, a la orden de la Dirección Nacional de Vialidad, las sumas percibidas de los fondos creados por el artículo 12, inciso 1.° de la Ley 11.658.

CAPITULO XIII

Sedas

Artículo 148.° — (Ley 12.345, Art. 50). — Los tejidos de seda o mezcla de seda y otro textil, pagarán un impuesto interno conforme a las siguientes condiciones:

1.°—Los fabricados en el país, a razón de un peso moneda nacional por cada kilogramo o fracción.

2.°—Los importados, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

a) De seda natural o con hasta un 15 o|o de otro textil, cinco pesos con treinta centavos moneda nacional por kilo o fracción.

b) De seda artificial, exclusivamente, con más de 85 o|o de este textil, cuatro pesos moneda nacional por kilo o fracción.

c) De seda natural mezcla, dos pesos con ochenta centavos moneda nacional por kilo o fracción.

d) De algodón, con más de 40 y hasta 85 o|o de seda artificial, dos pesos con veinte centavos moneda nacional por kilo o fracción.

e) De lana, o de lana y otro u otros textiles, con más de 40 y hasta 85 o|o de seda artificial, dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional por kilo o fracción.

Artículo 149. — (Ley 12.345, Art. 51). — Todo tejido de la clase a que se refieren los artículos 148 y 151 que se encuentre en circulación sin acreditar el pago del impuesto interno, se considerará introducido del extranjero y su poseedor abonará, además del impuesto interno y las multas que se impongan, el derecho de importación correspondiente. A los efectos del pago del impuesto interno para el tejido importado o que se considere importado, serán aplicables las normas de clasificación de tejidos vigentes en la Aduana.

Artículo 150. — (Ley 12.345, Art. 52). — Para la aplicación de este impuesto, regirán todas las disposiciones referentes a los impuestos internos nacionales. El Poder Ejecutivo al reglamentarlo, dispondrá todo lo que sea necesario para su mejor fiscalización.

Artículo 151. — (Ley 12.345, Art. 53). — Los fabricantes inscriptos podrán importar tejidos en estado crudo de seda o mezcla, para industrializar, sin previo pago del impuesto interno, previa intervención de la Administración General de Impuestos Internos, debiendo abonarlo recién a la salida de fábrica del tejido terminado, en las mismas condiciones que los fabricados íntegramente en el país.

Artículo 152. — (Ley 12.345, Art. 54). — Queda autorizado el Poder Ejecutivo para determinar la forma, condición y plazo en que las existencias comerciales acrediten el pago del impuesto a la seda.

CAPITULO XIV

Cubiertas

Artículo 153. — (Ley 11.582, punto 19, Art. 1.° y Ley 12.148, Art. 17). — Las cubiertas para neumáticos de carruajes locomóviles, tanto de fabricación nacional como importadas, pagarán un impuesto interno de m$n. 2, por kilo. Igual impuesto pagarán las llantas de goma macizas para vehículos de tracción mecánica.

Artículo 154. — (Ley 12.345, Art. 49). — Aclárase el artículo anterior en el sentido de que el impuesto interno establecido por el mismo a las cubiertas para carruajes locomóviles, es de aplicación a todas las que se fabriquen o se introduzcan al país, ya sean sueltas o incorporadas al vehículo, y con independencia de los derechos aduaneros sobre las mismas, o sus materias primas, que correspondan de acuerdo al arancel en vigor.

Artículo 155. — (Ley 11.582, punto 19, Art. 2.°). — El pago de este impuesto, se hará por el expendio, entendiéndose por tal, toda salida de las cubiertas de fábrica o depósito fiscal.

La base para el cobro será la declaración jurada del fabricante o importador, y los asientos de sus libros comerciales, que exhibirá cada vez que se le exija.

Para la recaudación de este impuesto y la fiscalización e inspección de las industrias y comercios afectados por él, se aplicarán las disposiciones del Capítulo I, de este Texto Ordenado, sus reglamentos y los que en adelante se dicten.

CAPITULO XV

Naipes

Artículo 156. — (Ley 11.252, Art. 16). — Los naipes que se vendan hasta $ 1, pagarán m$n. 0,50 por juego; y los que se vendan de m$n. 1 a m$n. 2, pagarán m$n 1, y los que se vendan a más de m$n. 2, pagarán m$n. 1,50.

Este impuesto será pagado por medio de fajas de valor, que serán adheridas a cada juego, en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Todo juego que se encuentre en circulación sin la correspondiente faja fiscal o que la tenga adherida en forma que haga posible la extracción del juego sin inutilizarla, hará pasible a sus poseedores de las penalidades establecidas por el artículo 27 de este Texto Ordenado.

CAPITULO XVI

Azúcar

Artículo 157. — (Ley 12.139, Art. 25, párrafos 2.° al 5.°). — El azúcar de producción nacional o importado pagará como impuesto interno m$n. 0,02 por kilo, debiendo este impuesto computarse a los efectos de la fijación del derecho adicional del artículo 2.° del Decreto de fecha 6 de febrero de 1931.

El impuesto nacional se percibirá sobre los azúcares elaborados después del 1.° de enero de 1935.

Las provincias productoras de azúcar que adhieran a esta ley, podrán seguir aplicando sus actuales leyes impositivas sobre los azúcares en existencia al 1.° de enero de 1935, debiendo debitarse a las provincias la suma que cobraren después de dicha fecha. El Banco de la Nación dividirá el total debitado en tantas cuotas diarias iguales, como las que correspondan a un período de doce meses, y las irá restando de lo que deba acreditar a la respectiva provincia, a partir de la fecha de su adhesión, entregando su importe al Gobierno Nacional.

El impuesto interno nacional al azúcar será abonado a la salida de fábrica o aduana, en letras a noventa días de plazo.

CAPITULO XVII

Disposiciones Transitorias

Artículo 158. — (Ley 12.139, Art. 25, párrafo 8.°). — Los impuestos establecidos por el artículo 25 de la Ley N.° 12.139 (artículos 98, 100 y 157 de este Texto Ordenado), quedan consolidados en las cantidades expresadas durante el término de diez años y regirán desde el 1.° de enero de 1935; aplicándose a los mismos las disposiciones de las Leyes Nos. 3.764, 4.363 y 11.252 que sean pertinentes.

Artículo 159. — (Ley 12.148, Art. 6.°). — Pasados ciento veinte días a contar de la fecha de la promulgación de la Ley 12.148, se cumplirán los artículos 1.° y 2.° de la misma (artículos 48 y 49 de este Texto Ordenado).

Antes de vencer ese plazo podrán adoptar el régimen del artículo 1.° de la Ley 12.148 (artículo 48 de este Texto Ordenado), los contribuyentes que lo deseen.

Artículo 160. — (Ley 12.148, Art. 50). — Los alcoholes que hayan salido de fábrica o depósito fiscal antes del 1.° de enero de 1935 y que se encuentren en existencias comerciales a esa fecha abonarán las diferencias de impuestos que por la Ley 12.148 corresponden, en la siguiente forma:

a) Los alcoholes puros en poder de mayoristas y manipuladores, sobre el litraje existente según sus libros, al 1.° de febrero de 1935, computándose a 96°.

b) Los alcoholes puros y vínicos existentes en licorerías cuando se encuentren cargados como materia prima sin utilizar, por el litraje comprobado a esa fecha, computándose el industrial a 96° y el vínico a 55°.

c) Los alcoholes contenidos en productos intermedios y en bebidas elaboradas existentes en fábrica, por el litraje comprobado de cada producto o bebida computándose el grado de los productos intermedios por análisis y el de las bebidas según el permiso de licorería —la cantidad total de alcohol así determinada se clasificará en industrial y vínico, en las proporciones que arrojen las inversiones de los meses octubre a diciembre de 1934— y se computarán a 96° y 55° respectivamente.

d) Los alcoholes agregados al vino en la elaboración de vermouths existentes en fábrica, se computarán en la proporción que arrojen las tres últimas elaboraciones de cada fabricante.

e) Los alcoholes puros contenidos en productos existentes en fábricas de perfumes se computarán a 96° sobre las existencias comprobadas a esa fecha.

f) Los minoristas y farmacéuticos que posean alcohol puro, expedido de fábrica o depósito fiscal antes del 1.° de enero de 1935, deberán pagar la diferencia del impuesto sobre las existencias que posean al 1.° de marzo, las que serán identificadas en la forma que la reglamentación determine.

g) Las bebidas alcohólicas y perfumes debidamente estampilladas según las Leyes 11.252 y 11.284, que se encuentren fuera de fábrica o aduana el 1.° de enero de 1935, deberán ser declaradas en la fecha o forma que el Poder Ejecutivo determine para ser identificadas.

El Poder Ejecutivo establecerá la fecha y forma de cobrar los impuestos fijados por la Ley 12.148 sobre los demás productos en existencia comercial no comprendidos en los apartados precedentes. La falta de pago de los impuestos y diferencias sobre las existencias comerciales se considerará fraude, penándose según el artículo 27 de este Texto Ordenado.

Artículo 161. — (Ley 11.582, punto 24, Art. 10). — Para completar las cantidades fijadas por el artículo 9.°, punto 24, de la Ley 11.582, (artículo 140 de este Texto Ordenado), las compañías a que el mismo se refiere, que ya tienen depósitos, adquirirán en el Ministerio de Hacienda, títulos de la deuda pública, al tipo corriente en plaza.

Artículo 162. — (Ley 11.582, punto 24, Art. 11). — La diferencia entre el depósito de garantía que tienen constituído las compañías aludidas en el artículo anterior y el determinado en el artículo 9.°, punto 24, de la Ley 11.582, (artículo 140 de este Texto Ordenado) deberá hacerse dentro de los quince días siguientes a la sanción de la Ley 11.582.

Artículo 163. — (Ley 11.582, punto 24, Art. 13). — Para cumplir lo dispuesto por el artículo 12, punto 24, de la Ley 11.582 (artículo 146 de este Texto Ordenado), en relación a las reservas legales y matemáticas que actualmente poseen las compañías, se fija el siguiente plazo: tendrán invertido el dos y medio por ciento el 30 de junio de 1932; el cinco por ciento el 31 de diciembre del mismo año; el siete y medio por ciento, el 30 de junio del año 1933; y el diez por ciento, el 31 de diciembre del mismo.

Hasta tanto las compañías satisfagan esta obligación, deberán invertir el cincuenta por ciento de las reservas matemáticas y legales de los seguros que constituyan en adelante en títulos de la Deuda Pública Nacional, que adquirirán en el Ministerio de Hacienda al tipo corriente en plaza.

Artículo 164. — (Ley 11.582, punto 24. Art. 14 y 34, Art. 1.°). — Para cumplir lo dispuesto en el artículo 14, punto 24, de la Ley 11.582 (artículo 142, de este Texto Ordenado), en relación a las reservas técnicas que tienen las sociedades de capitalización hasta la fecha (19 de febrero de 1932), se fija el siguiente plazo: el diez por ciento estará invertido el 30 de junio de 1932; el veinte por ciento, el 31 de diciembre del mismo año; el treinta por ciento, el 30 de junio de 1933 y el cuarenta por ciento, el 31 de diciembre del mismo.

Artículo 165. — (Ley 11.658, Art. 15.°). — Promulgada la Ley N.° 11.658, a partir del 1.° de enero de 1933, quedan sin efecto los convenios celebrados con anterioridad entre el Poder Ejecutivo de la Nación y las empresas expendedoras de combustibles y desde la misma fecha quedará suprimido el impuesto interno a la nafta creado por la Ley de Impuestos N.° 11.582.

Los saldos existentes en la fecha de promulgación de la Ley 11.658, se transferirán a la orden de la Dirección Nacional de Vialidad".

Art. 2.° — Remítase al Honorable Congreso copia del presente decreto.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, etcétera.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Ministerio de Obras Públicas

Declarando de legítimo abono facturas de empresas ferroviarias. — Decreto 10 de junio de 1908.

Buenos Aires, Julio 20 de 1937.

110.073. — 2394. — Expte. 14.512-C-1937 y agregados. — Vistos estos expedientes relativos a facturas de empresas ferroviarias, correspondientes a servicios prestados, que no han podido ser abonadas en unos casos, por haberse operado el cierre del respectivo ejercicio, y en otros, por carecer de saldo la partida a la cual debía imputarse el gasto pertinente;

Teniendo en cuenta esta circunstancia, como la imposibilidad de adoptar otro arbitrio que no fuere el de requerir del H. Congreso, la habilitación de los recursos necesarios para poder sufragar los importes de dichas cuentas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo determinado por el Acuerdo del 10 de junio de 1908,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono las facturas a favor de las empresas ferroviarias que a continuación se indica:

Expte. 6935-S 937-(C). — Compañía del Ferrocarril del Sud, pesos 17.58 moneda nacional.

Expte. 6936-S-937-(C). — Compañía del Ferrocarril del Sud, pesos 21.28 moneda nacional.

Expte. 7277-S-937-(C). — Compañía del Ferrocarril del Sud, pesos 20.35 moneda nacional.

Expte. 5669-S-937 - (C). — (Parte) Compañía del Ferrocarril del Sud, pesos 176.17 moneda nacional.

Expte. 5670 S-937 - (C). — (Parte) Compañía del Ferrocarril del Sud, pesos 141.86 moneda nacional.

Expte. 7897-S-937- -(C). — (Parte) Compañía del Ferrocarril del Sud, pesos 153.29 moneda nacional.

Expte. 5673-O-937-(C). — Compañía del Ferrocarril Oeste, pesos 95.05 moneda nacional.

Expte. 6912-O-937-(C). — Compañía del Ferrocarril Oeste, pesos 24 moneda nacional.

Expte. 7816-O-937-(C). — Compañía del Ferrocarril Oeste, pesos 106.93 moneda nacional.

Expte. 8864-O-937-(C). — Compañía del Ferrocarril Oeste, pesos 2.10 moneda nacional.

Expte. 8865-O-937-(C). — Compañía del Ferrocarril Oeste, pesos 2.63 moneda nacional.

Expte. 10.144-O-937-(C). — Compañía del Ferrocarril Oeste, pesos 45.20 moneda nacional.

Expte. 15.987-C-937-(C). — Ferrocarril Central de Buenos Aires Lda., pesos 3.88 moneda nacional.

Expte. 6429-C-937-(C). — Ferrocarril Central de Buenos Aires, Lda., pesos 14.09 moneda nacional.

Expte. 15.960-C 937-(C). — Ferrocarril Central de Buenos Aires, Lda., pesos 0.17 moneda nacional.

Expte. 6430-E-937-(C). — Ferrocarriles de Entre Ríos, pesos 7.39 moneda nacional.

Expte. 6434-E-937-(C). — Ferrocarriles de Entre Ríos, pesos 1.92 moneda nacional.

Expte. 7260 E-937-(C). — Ferrocarriles de Entre Ríos, pesos 134.96 moneda nacional.

Expte. 14.998-E-937-(C). — Ferrocarriles de Entre Ríos, pesos 17.02 moneda nacional.

Expte. 6886-C-937-(C). — Ferrocarril Central de Córdoba, $ 4.12 moneda nacional.

Expte. 12.550-C-937-(C). — Ferrocarril Central de Córdoba, pesos 2.75 moneda nacional.

Expte. 2037-P-937-(C). — Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, pesos 109.35 moneda nacional.

Expte. 9710-P-937-(C). — Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, pesos 76.60 moneda nacional.

Expte. 11.511-P-937-(C). — Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, pesos 66.12 moneda nacional.

Expte. 13.730-P-937-(C). — Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, pesos 6.25 moneda nacional.

Expte. 14.996-P-937-(C). — Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, pesos 92.03 moneda nacional.

Expte. 14.494-P-937-(C). — Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, pesos 0.10 moneda nacional.

Art. 2.° — Las expresadas facturas que suman en total un mil trescientos cuarenta y un pesos con un centavo (pesos 1.341.01 m|n.) moneda nacional, pasarán a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente, en orden a lo establecido en el Decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha 10 de junio de 1908.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Arquitectura y Estudios y Obras del Riachuelo, siga el trámite dispuesto en el artículo anterior.

JUSTO
M. R. Alvarado

Declarando de legítimo abono facturas de empresas ferroviarias. — Decreto del 10 de junio de 1908.

Buenos Aires, Julio 20 de 1937.

110.074. — 2395. — Expte. 14.511-C-937 y agregados. — Vistos estos expedientes relativos a facturas de empresas ferroviarias, correspondientes a servicios prestados, que no han podido ser abonadas en unos casos, por haberse operado el cierre del respectivo ejercicio, y en otros por carecer de saldo la partida a la cual debía imputarse el gasto pertinente;

Teniendo en cuenta esta circunstancia, como la imposibilidad de adoptar otro arbitrio que no fuere el de requerir del H. Congreso la habilitación de los recursos necesarios para poder sufragar los importes de dichas cuentas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y lo determinado por el Acuerdo del 10 de junio de 1908,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono las facturas a favor de las empresas ferroviarias que a continuación se indica:

Expte. 15.963-E-937-(C). — Ferrocarriles del Estado, pesos 26.83 moneda nacional.

Expte. 9969-E-937 (C). — (Parte) Ferrocarriles del Estado, pesos 785.36 moneda nacional.

Expte. 15.167-E-937-(C).— (Parte) Ferrocarriles del Estado, pesos 97.62, moneda nacional.

Expte. 12.421-E 937-(C). — (Parte) Ferrocarriles del Estado, pesos 77.68 moneda nacional.

Expte. 12.420-E-937-(C). — (Parte) Ferrocarriles del Estado, pesos 211.62 moneda nacional.

Expte. 10.154 E-937-(C). — (Parte) Ferrocarriles del Estado, pesos 96.24 moneda nacional.

Expte. 7323-E-937-(C). — (Parte) Ferrocarriles del Estado, pesos 593.80 moneda nacional.

Expte. 18.072-E-937-(C). — (Parte) Ferrocarriles del Estado, pesos 117.70 moneda nacional.

Expte. 323-E-937-(C). — (Parte) Ferrocarriles del Estado, pesos 249.57 moneda nacional.

Expte. 15.966-E-937-(C). — (Parte) Ferrocarriles del Estado, pesos 24.65 moneda nacional.

Expte. 13.869-C-937-(C). — Ferrocarril Central Argentino, pesos 159.10 moneda nacional.

Expte. 9702-C-937-(C). — Ferrocarril Central Argentino, pesos 383.25 moneda nacional.

Expte. 9612-C-937-(C). — Ferrocarril Central Argentino, pesos 79 moneda nacional.

Expte. 9615-C-937-(C). — Ferrocarril Central Argentino, pesos 296.21 moneda nacional.

Expte. 9615-C-937-(C). — Ferrocarril Central Argentino, pesos 181.16 moneda nacional.

Expte. 6882-C-937-(C). — Ferrocarril Central Argentino, pesos 441.85 moneda nacional.

Expte. 9616-C-937-(C). — Ferrocarril Central Argentino, pesos 303.20 moneda nacional.

Expte. 10.952 S-937-(C). — Ferrocarril de Santa Fe, pesos 5.64 moneda nacional.

Expte. 7125-N-937-(C). — Ferrocarril Nord Este Argentino, pesos 26.75 moneda nacional.

Expte. 13.445-N-937-(C). — Ferrocarril Nord Este Argentino, pesos 27.71 moneda nacional.

Expte. 12.425-T-937-(C). — Ferrocarril Trasandino Argentino, pesos 6.70 moneda nacional.

Expte. 12 426-T-937-(C). — Ferrocarril Trasandino Argentino, pesos 6.70 moneda nacional.

Expte. 6903-C-937-(C). — Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, pesos 6.23 moneda nacional.

Art. 2.° — Las expresadas facturas que suman en total cuatro mil doscientos cuatro pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 4.204.57 m|nacional), pasarán a la Contaduría General de la Nación, para la liquidación correspondiente, en orden a lo establecido en el Decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha 10 de junio de 1908.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Arquitectura, Navegación y Puertos y Estudios y Obras del Riachuelo, siga el trámite dispuesto en el artículo anterior.

JUSTO
M. R. Alvarado

D. G. de Irrigación. — Reajustando partidas 3, 4 y 7 del Anexo I, inciso 8.°, ítem 3, del Presupuesto vigente.

Buenos Aires, Julio 21 de 1937.

110.211. — 2396. — Expte. 7730-I-1937. — Visto que la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, consultando necesidades de los servicios a su cargo y con el propósito de obtener el normal desenvolvimiento de los mismos, solicita se efectúe el reajuste de las partidas 3, 4 y 7 del Anexo I, inciso 8.°, ítem 3 del Presupuesto vigente, a fin de que el importe total de pesos 13.290 m|nal., equivalente al 12 o|o, en que han sido reducidas las cantidades asignadas en las mismas, sea distribuído en la proporción que se consigna a fojas 2;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en el sentido de que la gestión formulada está encuadrada en las disposiciones del Decreto en Acuerdo de Ministros N.° 99.502, de fecha 5 de febrero del corriente año; y teniendo en cuenta lo expuesto por el Ministerio de Hacienda a fojas 5,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, establecerá el crédito de las partidas 3, 4 y 7 del Anexo I, inciso 8.°, ítem 3, (Dirección General de Irrigación) del Presupuesto vigente —Ley 12.345—, que por el presente decreto se reajustan, en las cantidades de pesos 32.000 m|nacional, pesos 46.440 moneda nacional y pesos 23.640 moneda nacional, respectivamente.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos; y fecho, archívese.
JUSTO. — M. R. Alvarado. — Carlos A. Acevedo.

D. G. de Navegación y Puertos. — Modificando Decreto 103.284 del 10 de abril de 1937, sobre ingreso de fondos a cuenta especial.

Buenos Aires, Julio 22 de 1937.

110.262. — 2398. — Expediente número 15.474-N-1937. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita se modifique el Decreto N.° 103.284 de fecha 10 de abril ppdo., en la parte que autoriza a la Compañía Argentina de Electricidad para efectuar el depósito de $ 1.800 m|nal. en la cuenta especial "D. G. N. P.—Averías y Prestación de Servicios Varios" a fin de realizar, por su encargo, diversas obras complementarias, razón por la que dicha suma debió ingresar a la cuenta "D. G. N. P.—Trabajos Especiales — Ley 12.345 (Subcuenta: remoción, levantamiento y recolocación de vías—Nuevo Puerto de la Capital)";

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos se halla justificado el pedido formulado por la Repartición técnica, por lo que puede resolverse de conformidad, autorizándose al efecto las operaciones de contabilización indicadas a fojas 4 vuelta;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 103.284 de fecha 10 de abril último, en el sentido de que la suma de un ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800 m|nal.) depositados por la Compañía Argentina de Electricidad en la cuenta "D. G. N. P.—Averías y Prestación de Servicios Varios—Ley 12.345", deberá serlo con ingreso a la cuenta especial "D. G. N. P.—Trabajos Especiales (Subcuenta: remoción, levantamiento y recolocación de vías—Puerto Nuevo de la Capital) Ley 12.345".

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para que formule la correspondiente orden de contabilización, disponiendo las siguientes operaciones de crédito y débito:

Cargo: Cuenta especial "D. G. N. P.—Averías y Prestación de Servicios Varios—Ley 12.345" $ 1.800 moneda nacional.

Crédito: Cuenta especial: "D. G. N. P.—Trabajos Especiales (Subcuenta: remoción, levantamiento y recolocación de vías. Nuevo Puerto de la Capital—Ley 12.345" $ 1.800 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Navegación y Puertos y vuelva a la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

D. G. de Navegación y Puertos. — Concediendo permiso al Club Náutico Mar del Plata para ocupar un terreno en el puerto local.

Buenos Aires, Julio 22 de 1937.

110.263. — 2399. — Expte. 10.185-C-1937. — Visto este expediente por el que el Club Náutico Mar del Plata solicita autorización para ocupar gratuitamente, las dos fracciones señaladas en el plano de fojas 4, ubicadas, una dentro de la zona portuaria local y otra, al Sud de la escollera Sud, con destino, la primera, a la construcción de un depósito de botes y amarradero de embarcaciones y la segunda, a ser utilizada para la erección del edificio social del mismo;

Teniendo en cuenta:

Que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, de las dos superficies de terreno solicitadas por la entidad recurrente, podría —por ahora— concederse la que se refiere a la ubicada al Sud de la escollera, postergándose la primera, hasta la oportunidad en que se termine el estudio de un plan que se proyecta respecto a las actividades de la Dársena de Pescadores, a la cual afecta el sitio elegido por la peticionante, la que, por otra parte, posee instalaciones en la zona cuya desocupación no urge;

Que acerca de la exoneración del pago del gravamen con que se solicita la concesión, la nombrada Dirección como también la de Aduanas, expresan que no existe inconveniente en que sea otorgada, dada la finalidad de la Institución recurrente y que la zona a ocupar, se encuentra fuera de la fijada para la percepción de derechos de arrendamientos;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Club Náutico Mar del Plata para que ocupe, con carácter gratuito y precario, la superficie de terreno ubicada en la parte Sud de la escollera principal del puerto local, indicada en el plano de fojas 4, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La presente autorización podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna. En virtud de ello la institución interesada deberá desocupar el terreno dentro del plazo que se le fije al efecto.

b) No podrá efectuarse trabajo alguno en la fracción acordada, sin autorización previa del Ministerio de Obras Públicas, debiendo presentarse al mismo la documentación respectiva.
c) Las construcciones que pudieran ejecutarse serán inspeccionadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el curso de los trabajos, las modificaciones que crea convenientes.
d) La autorización queda sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se fijaren y le fueren aplicables, y con prohibición absoluta de transferencias a terceros.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Navegación y Puertos. — Autorizando iniciación trabajos pavimentación explanada superior Puerto Concordia, pudiendo invertir durante el corriente año, hasta la suma de pesos 57.400 m|nal.

Buenos Aires, Julio 22 de 1937.

110.264. — 2400. — Expte. 5391-P-1937. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita autorización para iniciar los trabajos de pavimentación de la zona de vías en la explanada superior del Puerto Concordia, hasta la concurrencia de la suma de $ 57.400 m|nal., de acuerdo al presupuesto aprobado por Decreto N.° 101.971 de fecha 20 de marzo ppdo., y con cargo al crédito de pesos 100.000 m|nal. asignado en el Plan de Trabajos Públicos en vigor (inciso 3, ítem 2, partida 27);

Teniendo en cuenta que los expresados trabajos forman parte de los generales proyectados para el expresado puerto, por lo que no existe inconveniente en acordar la autorización recabada, disponiendo a la vez sea acrecentada la máxima determinada en la partida en cuestión, en la cantidad de $ 57.400 m|nal.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que, por vía administrativa, inicie los trabajos de pavimentación de que tratan estas actuaciones, pudiendo invertir en ellos, durante el corriente año, hasta la suma de cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos ($ 57.400 m|nal.) moneda nacional, que se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el inciso 3, ítem 2, partida 27.

Art. 2.° — Fíjase en la suma de setecientos veintitrés mil doscientos pesos ($ 723.200 m|nal.) moneda nacional, el presupuesto de máxima para los trabajos en Concordia (Entre Ríos) — Ampliación puerto y nuevas obras sobre el arroyo Manzores.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Estudios y Obras del Riachuelo. — Se transfiere a Tintorería Industrial del Río de la Plata permiso para colocar toma de agua en el Riachuelo.

Buenos Aires, Julio 22 de 1937.

110.266. — 2401. — Expte. 10.322-T-1937. — Visto este expediente por el que la Tintorería Industrial del Río de la Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada solicita se le transfiera a su favor los derechos y obligaciones de la autorización acordada, por Decreto número 60.477 de fecha 10 de mayo de 1935, a don J. Huberman S. para colocar una toma de agua en el Riachuelo, destinada al servicio de su establecimiento ubicado frente a la calle Carlos Berg N.° 3651;

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo no habría inconveniente en acceder a lo solicitado, y atento la conformidad prestada por el señor J. Huberman S., a fojas 2, a la transferencia de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la transferencia a favor de la Tintorería Industrial del Río de la Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada de los derechos y obligaciones que el Decreto número 60.477 de fecha 10 de mayo de 1935 acuerda a don J. Huberman S. para la colocación de la toma de agua en el Riachuelo, de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y a sus efectos vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Irrigación. — Lic. Priv. N.° 1053. — Adq. alambre de hierro dulce para obras de riego en las Colonias Frías y Conesa, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Julio 20 de 1937.

110.080. — 2402. — Expte. 13.856-I-1937. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 1053 que ha realizado con el objeto de adquirir alambre de hierro dulce para las obras de riego en las Colonias Frías y Conesa, Territorio Nacional del Río Negro;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor y que la citada Dirección Técnica extendió a favor de las firmas adjudicatarias la respectiva orden de entrega en razón de que sólo cotizaban precios por un breve período de tiempo; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata como así también el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación al extender —por las razones invocadas— las respectivas órdenes de entrega a las firmas y por los precios que seguidamente se expresan:

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", renglones 1 y 2, pesos 3.564 moneda nacional.

Brusco Hnos, renglón 3, $ 450 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de ($ 4.014 m|nal.) cuatro mil catorce pesos moneda nacional a que ascienden las presentes adquisiciones se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 141 del Plan de Trabajos Públicos del año en curso.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Irrigación. — Apruébase contrato entre Dir. Gral. Irrig. y la Comp. General de Obras Públicas "Geopé" S. A. Obra Canal Desagüe Desviador al Río Tercero, Prov. Córdoba.

Buenos Aires, Julio 20 de 1937.

110.081. — 2403. — Expte. 12.625-I-1937. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva a efectos de su aprobación el contrato que ha celebrado con la Compañía General de Obras Públicas S. A. "Geopé", en virtud de la autorización conferida por el artículo 2.° del Decreto N.° 105.392 de fecha 8 de mayo ppdo., por el que se aprobó la licitación pública relativa a la construcción de las obras del Canal de Desagüe Desviador al Río Tercero, en la Provincia de Córdoba; y

Atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato corriente de fojas 3 a fojas 9, celebrado por la Dirección General de Irrigación con la Compañía General de Obras Públicas S. A. "Geopé" adjudicataria de las obras del Canal de Desagüe Desviador al Río Tercero, en la Provincia de Córdoba.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Irrigación. — Estudios obras Diques El Cadillal y Escaba (Tucumán) $ 250.000 m|nal.

Buenos Aires, Julio 21 de 1937.

110.212. — 2404. — Expte. 13.551-I-1937. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se la autorice a proseguir los estudios de las Obras de los Diques El Cadillal y Escaba (Provincia de Tucumán) dispuestas por Ley N.° 12.202, de acuerdo al programa aprobado por el Decreto N.° 89.131 de fecha 27 de agosto de 1936;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación a proseguir los estudios de las obras de que se trata, de acuerdo con el plan de inversión de fojas 1, que se aprueba, por vía administrativa, pudiendo invertir en los mismos hasta la suma de ($ 250.000 m|nal.) doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo importe se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el inciso 2, ítem 3, partida 4.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a sus efectos, a la de Irrigación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Irrigación. — Dejando sin efecto una adjudicación hecha a favor de la firma Corporación Cementera Argentina para la provisión de 100 toneladas de cemento portland con destino a las obras del Dique Anzulón.

Buenos Aires, Julio 21 de 1937.

110.213. — 2405. — Expte. 9476-I-1937. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se disponga la anulación del pedido de Materiales N.° 29, por 100 toneladas de cemento portland, que fuera autorizada por el Decreto N.° 107.129 de fecha 4 de Junio ppdo., en virtud de no ser ya necesario dicho material en las obras del Dique de Embalse en Anzulón (La Rioja); y

Por lo que,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la adjudicación que a favor de la firma Corporación Cementera Argentina (licitación privada N.° 713) fuera dispuesta por el Decreto N.° 107.129 de fecha 4 de junio último, por un importe de $ 4.200 m|nal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación para su conocimiento.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Irrigación. — Disponiendo la transferencia al Ministerio del Interior de la Usina Hidroeléctrica de San Antonio de los Cobres para que la administre la Gobernación del Territorio de los Andes.

Buenos Aires, Julio 21 de 1937.

110.214. — 2.406. — Expediente 23.273-I-1936. — Vista la nota presentada por la Gobernación del Territorio de los Andes por intermedio del Ministerio del Interior, manifestando la conveniencia de que la conservación y explotación de la Usina Hidroeléctrica de San Antonio de los Cobres, esté a cargo de las autoridades del Territorio y solicitando le sean transferidas sus instalaciones como así también los recursos asignados con ese destino en el Plan de Trabajos Públicos del corriente año; y

Teniendo en cuenta:

Que por Decreto de fecha 21 de julio de 193.. se encargó a la Intendencia de Riego de Salta, la explotación de la referida usina, la que aún no ha sido librada al servicio público;

Que según informa la Dirección General de Irrigación, ella no se halla en condiciones de ejercer la administración y control del funcionamiento y recaudación de la usina en la forma directa que pueden hacerlo las autoridades de la Gobernación que residen en la misma localidad, contrariamente a las de la Repartición expresada que residen en la ciudad de Salta;

Que dichas obras han sido construídas por el Gobierno Nacional como contribución al bienestar general de la población de la Capital del mencionado Territorio, en carácter de fomento y para que su administración esté a cargo de la Gobernación mencionada;

Que de la suma de pesos 3.500 m|n., que el Plan de Trabajos Públicos asigna con el destino indicado, han sido ya insumidos pesos 1.100 m|nal., quedando por consiguiente un saldo existente de pesos 2.400 m|nal., que debe ser transferido al Ministerio del Interior, dejándose establecido que los recursos que pueda necesitar la Gobernación de los Andes para atender iguales gastos en los ejercicios venideros, deberán ser previstos por el expresado Departamento; y

De acuerdo con lo manifestado por el Ministerio del Interior, lo informado por las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Usina Hidroeléctrica de San Antonio de los Cobres, construída por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, pasará a depender de la Gobernación del Territorio de los Andes, conforme al pedido formulado oportunamente en ese sentido por sus autoridades, debiendo serle transferido el saldo de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 2.400 m|nal.), de la partida asignada en el inciso 2, ítem 1, partida 10 del Plan de Trabajos Públicos del corriente año, mediante la correspondiente orden de pago que formulará la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos.

Art. 2.° — Las previsiones futuras para atender a los gastos que irrogará el mantenimiento y explotación de la usina de que se trata deberán ser hechas en la forma que corresponde, por intermedio del Ministerio del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y previo conocimiento de la de Irrigación, vuelva al Ministerio del Interior a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Irrigación. — Autorizando a mantener un servicio hidrométrico de los afluentes del Río Negro, solicitado por la Dirección de las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Julio 21 de 1937.

110.215. — 2.407. — Expte. 11.906-I-1937. — Visto que la Dirección General de Irrigación, de conformidad con lo manifestado por la Dirección de las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini, solicita la correspondiente autorización para proseguir manteniendo el servicio hidrométrico en los afluentes del Río Negro iniciado en el año 1919, que se estima imprescindible para el conocimiento de las fluctuaciones del nivel de esos ríos, tanto para el estudio del régimen de los mismos, como para disponer con anticipación las medidas necesarias para evitar dentro de lo posible las consecuencias desastrosas de una crecida en el valle del Río Negro, y

Teniendo en cuenta:

Que según manifiesta la expresada Repartición, el pago de esos servicios debe ser por anualidad completa y dada la posibilidad del cambio de observador, conviene que el pago se disponga a favor del Encargado de la escala sin especificar el nombre del mismo, que suele variar en el curso del año;

Que en lo que respecta a los comprobantes de gastos efectuados por dicha Repartición, por concepto de pago de servicios de los referidos observadores, correspondientes a los años 1936 y 1937 y que la misma ha presentado a la Dirección General de Contabilidad para su aceptación, procede se aprueben, dejándose establecido que la retribución que se hace por el servicio de escala, es en concepto de gastos y no de sueldos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que de conformidad con lo solicitado, mantenga el servicio de observaciones hidrométricas que a continuación se determina:

Lugar de observación: Las Lajas; río Agrio; gasto mensual pesos 15 m|n.
Lugar de observación: Paso de los Indios; río Neuquén; gasto mensual pesos 50 m|nal.
Lugar de observación: Chos Malal; río Neuquén; gasto mensual, pesos 35 m|nal.
Lugar de observación: Collon Curá; río Collon Curá; gasto mensual, pesos 10 m|nal.
Lugar de observación: Paso Limay; río Limay; gasto mensual, pesos 10 m| nal.
Retransmisión observaciones en Contraalmirante Cordero, gasto mensual, pesos 5 m|nal.

Art. 2.° — Autorízase asimismo a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para que proceda a aceptar los comprobantes presentados por la de Irrigación, correspondientes a los años 1936 y 1937 y dejar establecido que las retribuciones que se hacen a los observadores de escala deben liquidarse como gastos y no como sueldos por el carácter adventicio y eventual del personal que presta el servicio y de la modalidad de éste.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Irrigación, vuelva a la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, a sus efectos, debiendo imputar el gasto que se autoriza por el presente decreto al inciso 2, ítem 1, partida 5, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año en la cuenta "Atención y funcionamiento Barrage Neuquén."

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Irrigación. — Aprobando licitación privada adquisición de cabos para herramientas para el Depósito Central de la misma.

Buenos Aires, Julio 22 de 1937.

110.267. — 2.408. — Expte. 8.817-I-1937. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en las licitaciones privadas números 1.141 y 1.251 que ha realizado con el objeto de adquirir cabos para herramientas para el Depósito Central de la misma;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con el destino mencionado, los cabos de herramientas licitados, de las casas y por los precios que seguidamente se expresan:

Licitación privada número 1.141. — Guanziroli & Cía., renglones 1 a 5 por pesos 4.480 m|nal.

Licitación privada número 1.251. — Guanziroli & Cía., renglones 1 y 2 por pesos 385 m|nal.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 4.865 m|nal.) cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional a que ascienden las presentes adquisiciones, se imputará al inciso 2, ítem 1, partida 14 del Plan de Trabajos Públicos del año en curso.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Arquitectura. — Departamento Central de Policía. — Instalación de dos extractores en la Central de Alarma.

Buenos Aires, Julio 21 de 1937.

110.094. — 2413. — Expte. 14.855-P-1937. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto, por valor de pesos 981.65 m|nal., incluso un 15 o|o para imprevistos, que ha preparado para llevar a cabo la provisión e instalación de dos extractores de aire y ejecución de las obras complementarias, correspondientes, en el local baterías de acumuladores de la Central de Alarma, del Departamento Central de Policía; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, que importa la suma de novecientos ochenta y un pesos con sesenta y cinco centavos (pesos 981.65 m|nal.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura, con el fin expresado, y autorízase a la misma, para que por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos proyectados, debiendo en su oportunidad, rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos del corriente año, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 29.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

ENERO 13

41.003—Obra inédita.
41.004—Obra inédita.
41.005—Obra inédita.
41.006—Obra inédita.
41.007—Obra inédita.
41.008—Obra inédita.
41.009—Obra inédita.
41.010—Obra inédita.
41.011—Obra inédita.
41.012—Obra inédita.
41.013—Obra inédita.
41.014—Obra inédita.
41.015—Obra inédita.
41.016—Obra inédita.
41.017—Obra inédita.
41.018—Obra inédita.
41.019—Obra inédita.
41.020—Obra inédita.
41.021—Obra inédita.
41.022—Obra inédita.
41.023—Obra inédita.
41.024—A Marcelino Ugarte. Canto escolar. Música. 6 págs. Jaime A. Stinson. El autor. Buenos Aires, 1937.
41.025—General Roca. Canto escolar. Música. 6 páginas. Jaime A. Stinson. El autor. Buenos Aires, 1937.
41.026—Himno a la Comuna de Vicente López. Himno. Música. 6 págs. Jaime A. Stinson. El autor. Buenos Aires, 1937.
41.027—Almanaque Affiche. Año 1938. Anónimo. Freixas & Cía. Buenos Aires, 1938.
41.028—Obra inédita.
41.029—Labios de carmín. Canción, rumba. Música. Dos págs. Ed, 1ra. E. Pittaluga. G. Ricordi & Cía. Buenos Aires, 1938.
41.030—Labios de carmín. Letra. Dos págs. Ed. 1ra. E. Pittaluga. G. Ricordi & Cía. Buenos Aires, 1938.
41.031—Morena. Vals canción. Música. Dos págs. Ed. 1ra. E. Pittaluga. G. Ricordi & Cía. Buenos Aires, 1938.
41.032—Morena. Letra. Dos páginas. Ed. 1ra. E. Pittaluga. G. Ricordi & Cía. Buenos Aires, 1938.
41.033—Obra inédita.
41.034—Obra inédita.
41.035—Obra inédita.
41.036—Obra inédita.
41.037—Mi vida en los mares. Affiche, representando un planisferio estilizado y a su frente navegando una fragata con su velamen desplegado. Como emblema en el ángulo inferior derecho, la rosa de los vientos. Año 1938. Alberto Luro Cambaceres, Rodolfo Luis Cabral y Roque Aguirre. Los autores. Buenos Aires, 1938.
41.038—Acción Española. Año III. N.° 68. 23 de diciembre de 1937. Periódico. Centro Acción Española. Buenos Aires, 1937.
41.039—El Debate. Año II. N.° 25. 6 de enero de 1938. Periódico. Clemente Sancho y Silverio Gusmano. V. Domínico, F. C. S., 1938.
41.040—Obra inédita.
41.041—Obra inédita.
41.042—Obra inédita.
41.043—Obra inédita.
41.044—Obra inédita.
41.045—Obra inédita.
41.046—Silencios. Poesías. 129 págs. Raquel Santángelo. La autora. Buenos Aires, 1937.
41.047—Obra inédita.

ENERO 14

41.048—El tigre de las milongas. Tango. Música. Dos páginas. R. Orthusteguy. Edit. Popular. Buenos Aires, 1938.
41.049—Sandino. Fox-trot. Música. 3 páginas. Efrain Orozco. L. S. 8 Radio Sténtor Bs. Aires. Buenos Aires, 1938.
41.050—Cien sonrisas en el aire. Marcha, fox. Música. Dos páginas. Efrain Orozco. L. S. 8 Radio Sténtor Bs. Aires. Buenos Aires, 1938.
41.051—A toda máquina. Marcha, música. 3 pgs. Efrain Orozco. L. S. 8 Radio Sténtor Bs. As. Bs. Aires, 1938.
41.052—Noche de amor. Vals. Música. 3 páginas. Efrain Orozco. L. S. 8 Radio Sténtor Bs. Aires. Buenos Aires, 1938.
41.053—Enigma. Danza indígena. Música. 3 páginas. Efrain Orozco. L. S. 8 Radio Sténtor Bs. Aires. Buenos Aires, 1938.
41.054—Sentencias y votos. 460 páginas. Pedro E. Martínez. Isabel Martínez de Ceballos. C. del Uruguay. Entre Ríos, 1937.
41.055—Cracovia. Descripción artística, ilustrada con grabados. Angel R. Pizarro Lastra. El autor. — Buenos Aires, 1938.

ENERO 15

41.056—Vida gris . . ! Vals, música. Dos páginas. Alberto Salto. Arnaldo Boccazzi. Buenos Aires, 1937.
41.057—Mi yeruti (Mi tocarcita). Polka Paraguaya, música. Dos páginas. Alberto Salto. Arnaldo Boccazzi. Buenos Aires, 1937.
41.058—Obra inédita.
41.059—Obra inédita.
41.060—Obra inédita.
41.061—Obra inédita.
41.062—La Gaceta. 9501 al 9530. 1.° al 30 de noviembre de 1937. Periódico Alberto García Hamilton. Tucumán, 1937.
41.063—Ahora. 256 al 264. 2-6-9-13-16 20-23-27, 30 de diciembre de 1937. Periódico. Miguel Sans. Buenos Aires, 1937.
41.064—La chacra. 86. Diciembre de 1937. Periódico. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1937.
41.065—Billiken. 942 al 945. Diciembre de 1937. Periódico. Edit. Atlándida S. A. Buenos Aires, 1937.
41.066—Para Tí. 813 al 816. Diciembre de 1937. Periódico. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1937.
41.067—El Gráfico. 960 al 964. Diciembre de 1937. Periódico. Edit. Atlándida S. A. Buenos Aires, 1937.
41.068—Atlándida. 851. Diciembre de 1937. Periódico. Edit. Atlándida. S. A. Buenos Aires, 1937.
41.069—Cinegraf. 68. Diciembre de 1937. Periódico. Edit. Atlándida S. A. Buenos Aires, 1937.
41.070—El Golfer Argentino. 76. Diciembre de 1937. Periódico. Edit. Atlándida S. A. Buenos Aires, 1937.
41.071—Tipperary. 262. Diciembre de 1937. Periódico. Edit. Atlándida S. A. Buenos Aires, 1937.
41.072—Pays Libre (País Libre). 895 al 898. Diciembre de 1937. Periódico The Verbrugge. Buenos Aires, 1937.
41.073—Impetu. 5. Vol. N.° 1. Diciembre de 1937. Periódico. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1937.
41.074—La Voix de France. 60. Diciembre de 1937. Periódico. J. A. Vermorel. Buenos Aires, 1937.
41.075—Vida de Hoy. 16. 1.° de enero de 1938. Periódico. Manuel Ugarte. Buenos Aires, 1938.
41.076—Mutualidad Telefónica. 82. Enero de 1938. Periódico. Juan Cowan. Buenos Aires, 1938.
41.077—El Asegurador. 103. 10 de enero de 1938. Periódico. La Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1938.
41.078—El Alma que Canta. 771 al 774. 7-14-21-, 28 de diciembre de 1937. Periódico. Blas Buccheri. Bs. As. 1937.
41.079—Servicio Social. 3. 7 de enero de 1938. Periódico. La Escuela de Servicio Social. Buenos Aires, 1938.
41.080—Páginas de Columba. 153 y 154. 18 - 20 de agosto y octubre de 1937. Periódico. Ramón Columba. Buenos Aires 1937.

41.081—Neptunia. 197. Diciembre de 1937. Periódico. Pedro Varesini. Buenos Aires. 1937.
41.082—Entre Nosotros. 16 Noviembre, diciembre de 1937. Periódico. Congregación Hijas de María. Buenos Aires, 1937.
41.083—Vértice. 2. 14 de enero de 1938. Periódico. Julia Prilutzky y Farny de Zinny. Buenos Aires, 1938.
41.084—Guía del Rentista. 81. Enero 1938. Periódico. Benvenuto & Cía., S. Resp. Ltda. Buenos Aires, 1938.
41.085—La Casa. 4. Tomo 1.°. 8 de enero de 1938. Periódico. Luis A. Romero. Buenos Aires, 1938.
41.086—El Imparcial. 2384 al 2391. 5-9-12-16-19-23, 30 de diciembre de 1937. Periódico. José Sánchez Souto. Campana (Provincia de Buenos Aires), 1937.
41.087—El Chubut. 3894 al 3918. 2 al 30 de noviembre de 1937. Periódico. Est. Gráf. "El Chubut" S. A. Comodoro Rivadavia (T. Chubut), 1937.
47.088—Rochdale. 17 al 19. Octubre, noviembre, diciembre de 1937. Enero de 1938. Periódico. Coop. Bancaria Argentina de Comercio. Buenos Aires, 1937-1938.
41.089—La Voz del Sud. 45 al 55. 5 y 20 de agosto, septiembre, octubre de 1937. Enero 5 de 1938. Periódico. José Ruzo. Buenos Aires, 1937-1938.
41.090—Noticias Automovilísticas. 36. Diciembre de 1937. Periódico. Manuel Marcelino Mórtola. Bs. Aires, 1937.
41.091—Rev. de la Sociedad Rural de Rosario. 199. Año XVII. 31 de diciembre de 1937. Periódico. La Soc. Rural de Rosario. Rosario 1937.
41.092—Atracciones Mendocinas. 4 al 8. 2-9-16-23. 31 de diciembre de 1937. Periódico. Alfredo B. Arditi. Mendoza (Cap.), 1937.
41.093—El Bol. de las Escuelas Dominicales. 5, año 4. 15 - 30 de diciembre de 1937. Periódico. Walter Drake. Quilmes (Provincia de Buenos Aires), 1937.
41.094—El Correo Evangélico. 1, año 35. 15 - 30 de diciembre de 1937. Periódico. Walter Drake. Quilmes (Provincia de Buenos Aires), 1937.
41.095—El Despertar. 6, año 11-1-15 de diciembre de 1937. Periódico. Walter Drake. Quilmes (Provincia de Buenos Aires), 1937.
41.096—Libertad. 4, año 7. 15 - 30 de diciembre de 1937. Periódico. Walter Drake. Quilmes (Provincia de Buenos Aires), 1937.
41.097—Evolución. 8, año IV. 4 de enero de 1938. Periódico. José M. Olivares. Biblioteca Teosófica Argentina. Buenos Aires, 1938.

ENERO 17

41.098—Higiene y Alimentación del Niño. Científica. 360 páginas. Aníbal Olarán Chans. Edit. "El Ateneo". Buenos Aires, 1938.
41.099—Obra inédita.
41.100—Fiel Prayer Notes. Junio de 1937. Periódico. Alejandro R. Hay. Buenos Aires, 1937.
41.101—Di Vos (La Semana). Año I. N.° I. 14 de enero de 1938. Periódico. Marcos Meeroff. Buenos Aires, 1938.
41.102—Obra inédita.
41.103—Obra inédita.
41.104—De la Escuela Politécnica a la Universidad de Cuyo. 184 páginas. Js. Segundo Chandías. Gildo D'Accurzio. Mendoza, 1937.
41.105—Fray Luis Beltrán. Biografía. 172 páginas. Ed. 2da. Alberto F. Rivas. Juan Di Bello. Mendoza, 1936.
41.106—Bancos Centrales. (Obra de economía política). 124 páginas. R. Carranza Pérez. El autor. Córdoba, 1937.
41.107—Obra inédita.
41.108—Nuestra Acción. Año II. N.° 31. 9 de enero de 1938. Periódico. Centro Cultural General Martín Rodríguez. Gral. Rodríguez. (F. C. O.), 1938.
41.109—Obra inédita.
41.110—Obra inédita.
41.111—Obra inédita.
41.112—Obra inédita.
41.113—Obra inédita.
41.114—Obra inédita.
41.115—La Opinión. Año VI. N.° 280. 13 de enero de 1938. Periódico. Julio Arin, Raúl González Venzano y otros. Almirante Brown (Bs. Aires), 1938.
41.116—Ráfagas! . . . Tango canción, letra, dos páginas. Ed. 1ra. Evaristo R. Fratantoni. Southern Music. Internacional. Buenos Aires, 1937.
41.117—Ráfagas! . . . Tango canción, música. Dos pgs. Ed. 1.ª Alberto Suárez Villanueva. Southern Music. Internacional. Bs. Aires, 1937.
41.118—Obra inédita.
41.119—Obra inédita.
41.120—Obra inédita.
41.121—El barbarismo en la escuela. Apuntes Lexicológicos. 128 páginas. Ed. 1ra. Lázaro Schallman. El autor. Mendoza, 1937.

ENERO 18

41.122—Temor! . . . Tango canción, letra. Dos páginas. Carlos Marín. Ed. Internac. Fermata. Buenos Aires, 1937.
41.123—Arrabal. Tango milonga, música. Dos páginas. José Pascual. Edic. Internac. Fermata. Buenos Aires, 1937.
41.124—Indiferencia. Tango canción, música. Dos páginas. R. A. Biagi. Edic. Internac. Fermata. Buenos Aires, 1937.
41.125—Indiferencia. Tango canción, letra. Dos págs. J. C. Thorry. Edic. Internac. Fermata. Bs. Aires, 1937.
41.126—Temor! . . . Tango canción música. Dos páginas. Miguel Nijensohn y Pedro Héctor Pandolfi. Edic. Internac. Fermata. Buenos Aires, 1937.
41.127— La vuelta del ruiseñor o el ruiseñor. Película cinematográf. Produc.: Columbia Pictures Corporation. Autor del arg.: Stephen Morehouse Avery. Director: Edwar H. Griffith. Principales intérp.: Grace Moore. Malvyn Douglas. Helen Westley. Estados Unidos de Norte América.
41.128—Mitre militar. Historia. 439 páginas. 6 gráficos. Enrique I. Rottjer. Edic. Coni, Buenos Aires, 1937.
41.129—Obra inédita.
41.130—Obra inédita.
41.131—Obra inédita.
41.132—Obra inédita.
41.133—Justicia y Finanzas. Año I. Número 35. 15 de enero de 1938. Periódico. Alfonso O. Tomada. Buenos Aires, 1938.
41.134—Asambleas Constituyentes Argentinas. Tomo VI. (N.° 2186 al 2188) 1456 páginas. 40 láminas. Emilio Ravignani, autor de la selección y coordinación. Inst. de Invest. Hist. de la Facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires, 1937.
41.135—Obra inédita.
41.136—Obra inédita.
41.137—Frases y sentencias relacionadas con el vino. (Prop. comercial). 12 páginas. Rafael Trianes. El autor. Buenos Aires, 1938.
41.138—Obra inédita.
41.139—Obra inédita.
41.140—Obra inédita.
41.141—Obra inédita.
41.142—Obra inédita.
41.143—Obra inédita.
41.144—Aritmética y Algebra Elementales - Volumen II: Aritmética e Introducción al Algebra. 291 páginas. Ed. 1ra. Claro C. Dassen. Edit. Estrada & Cía. Buenos Aires, 1938.
41.145—Informaciones Marítimas "Sud Americana" (Importación). número 3.538. 7 de noviembre de 1937. Periódico. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1937.
41.146—La República. Año XIX. número 8110. 26 de octubre de 1937. Periódico. Junius J. y Claudio R. Rugeroni. Buenos Aires, 1937.
41.147—Buenos Aires Herald. N.° 11.081 28 de octubre de 1937. Periódico. Buenos Aires Herald Ltda. Bs. Aires, 1937.
41.148—El Purrete. Año XI. N.° 560. 4 de noviembre de 1937. Periódico Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1937.
41.149—Informaciones Marítimas "Sud Americana" (Exportación). N.° 2.789. 6 de noviembre de 1937. Periódico. Buenos Aires, Herald. Ltda. Bs. Aires, 1937.
41.150—The Times of Argentina. número 2312. Año XLV. 25 de octubre de 1937. Periódico. Rugeroni & Cía. Ltda. Buenos Aires, 1937.
41.151—Revista del Profesorado. Noviembre - diciembre de 1937. Periódico. Asoc. del Profesorado. Buenos Aires, 1937.
41.152—Obra inédita.
41.153—Obra inédita.
41.154—Obra inédita.
41.155—Obra inédita.
41.156—Obra inédita.
41.157—Obra inédita.
41.158—El Mártir del Restaurador. Pieza histórica original en cuatro actos. 113 páginas. Manuel Juan Sanguinetti. Rudecindo Sellarés. Buenos Aires, 1937.
41.159—Mi estimada señorita. Traduc. del inglés "My Dear Miss Aldrich". Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Produc.: Metro Goldwyn Mayer. Autor del arg.: Herman J. Mankiewicz Director.. George B. Seitz. Princ. intép.: Edna May Oliver. Maureen O' Sullivan. Walter Pidgeon. Rita Johnson. Nueva York.
41.160—Actualidad. Año I. N.° 24. 30 de diciembre de 1937. Periódico. Dora T. D'Atri de Rodríguez. Gral. Lavalle (Córdoba), 1937.
41.161—La Idea. Año XIV. N.° 720. 24 de diciembre de 1937. Periódico. Joaquín A. Zambrano. Médanos, F. C. O., 1937.
41.162—La Actualidad. Año IV. Número 170. 12 de diciembre de 1937. Periódico. Conrado Nagore. Gral, Villegas, 1937.
41.163—El Imparcial. 2267 al 2275. 2, 5, 9, 12, 16, 19, 23, 26 y 30 de diciembre de 1937. Periódico. Francisco Marquié. Gral. Belgrano (Buenos Aires), 1937.
41.164—El Orden. 2816 al 2840. Diciembre de 1937. Periódico. Gregorio Cejas. C. Pringles (Bs. Aires), 1937.
41.165—La Cruz del Sud. 289 al 292. 4, 11, 18 y 25 de diciembre de 1937. Periódico. Fray Antonio Freixa. Torres (Mackena), 1937.
41.166—Sud-Oeste. 151. 4 de enero de 1938. Periódico. Las Empresas de los FF. CC. del Sud, Oeste y Midland. Buenos Aires, 1938.
41.167—Santa Rosa. 11. 28 de noviembre de 1937. Periódico. Ramón Rosa Olmos. Catamarca, 1937.
41.168—Rev. Marítima. 218. 1.° de enero de 1938. Periódico. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1938.
41.169—Bol. Matemático. 11 y 12. 30 y 17 de diciembre 1937. Enero de 1938. Periódico. Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, 1937-38.
41.170—Corriente Continua. 285 y 286. 15 y 30 de noviembre de 1937. 287 y 288. 15 y 30 de diciembre de 1938. Periódico. José Milanese. Buenos Aires, 1937.
41.171—Crisol. 1785 al 1810. 1.° al 31 de diciembre de 1937. Periódico. Enrique Osés. Buenos Aires, 1937.
41.172—Argentinisches Wochenblatt. 3222 al 3225. 4, 11, 18 y 25 de diciembre de 1937. Periódico. Alemann & Cía. Ltda., S. A. G. Buenos Aires, 1937.
41.173—Argentinisches Tageblatt. 15.082 al 15.112. 1.° al 31 de diciembre de 1937. Periódico. Alemann & Cía. Ltda., S. A. G. Buenos Aires, 1937.
41.174—Finanzas y Construcciones. 538 al 659. Septiembre 1.° al 31 de diciembre de 1937. Periódico. Finanzas y Construcciones, Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires, 1937.
41.175—Eucarística. 21 y 22. 1.° de enero - febrero de 1938. Periódico. Felipe Lérida. Buenos Aires, 1938.
41.176—Bol. de Remates del Banco Hipotecario Nacional. 2314 al 2322. Noviembre de 1937. 2323 al 2331. Diciembre de 1937. Periódico. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires. 1937.
41.177—Diario de Licitaciones. 4111 al 4141. 1.° al 31 de diciembre de 1937 Periódico. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1937.
41.178—Bol. Of. de la Acción Católica Argentina. 161 y 162. 1.° y 15 de enero de 1938. Periódico. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1938.
41.179—Veritas. 85. 15 de enero de 1938. Periódico. F. Antonio Rizzuto. Buenos Aires, 1938.
41.180—Rev. del Centro Importadores de Tejidos y Ramos Anexos. 22 al 24. Septiembre, octubre y noviembre de 1937. Periódico. Centro Importadores de Tejidos y Ramos Anexos. Buenos Aires, 1937.
41.181—El Cóndor. 87 y 88. 15 y 30 de diciembre de 1937. Periódico. Ricardo Obdulio Neto. Buenos Aires, 1937.
41.182—Marcas e Inventos. 41. 13 de enero de 1938. Periódico. Asoc. Arg. de Agentes de la Prop. Industrial. Buenos Aires, 1938.
41.183—Archivos de Medicina Legal. 5. Noviembre y diciembre de 1937. Periódico. Nerio Rayos y José Belbey. Buenos Aires, 1937.
41.184—Club de Regatas Hispano-Argentino. 37. 14 de enero de 1938. Buenos Aires, 1938.
41.185—El Panadero del Oeste. 746 al 751. 10, 20 y 30 de noviembre, y diciembre de 1937. Periódico. José Campos. Buenos Aires, 1937.
41.186—Lasso. 7. Año V. 1.° al 3 de enero de 1938. Periódico. N. Beutelspacher. Buenos Aires, 1938.
41.187—Bol. Confidencial de Quebrantos Comercial. Noviembre de 1937. Periódico. Teresa B. Gini de Pérez. Buenos Aires, 1937.
41.188—Economic Review. 2 Octubre. 5 Diciembre de 1937. Periódico. Banco C. de la República Argentina. Buenos Aires, 1937.
41.189—América Musical. 9 y 10. 20 de noviembre y diciembre de 1937. Periódico. Rodolfo Barbacci. Buenos Aires, 1937.
41.190—L'Almoina Quincenario. 324 al 331. Septiembre a diciembre de 1937. Periódico. Miguel Campins, Ignacio Rotger y José Días. Buenos Aires, 1937.
41.191—L'Italia del Popolo. 7289 al 7319. 1.° al 31 de diciembre de 1937. Periódico. L'Italia del Popolo, S. A. Buenos Aires, 1937.

ENERO 19

41.192—Obra inédita.
41.193—Obra inédita.
41.194—Neurosis sexuales. Comprensión y terapéutica. 162 páginas. Edición 1ra. A. Austregesilo. Traduc. de Leonardo Grasso. Orientación Integral Humana, Sociedad Resp. Limitada. Buenos Aires, 1937.
41.195—Fruta... (Alimentación). 163 páginas. Ricardo Albornoz. Orientación Integral Humana, Sociedad Responsabilidad Limitada. Buenos Aires, 1937.
41.196—Analizando la vida. Psicología optimista. 106 páginas. Ed. 1ra. Raúl Ortega Belgrano. Orientación Integral Humana, Sociedad Resp. Limitada. Buenos Aires, 1937.
41.197—Mabel. Fox-trot. Música. Dos páginas. Virgilio Candeloro. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 1937.
41.198—Variedades. 176 páginas. Néstor Saavedra. Editorial Tor. Buenos Aires, 1938.
41.199—La misión de los hombres justos. Novela. 160 páginas. William S. Crane. Editorial Tor. Buenos Aires, 1938.
41.200—La trágica maldición. Novela. 128 páginas. Sexton Blake. Traducción de Roberto D'Elío. Editorial Tor. Buenos Aires, 1938.
41.201—Obra inédita.
41.202—No hay interés. Tango. Música. Dos páginas. Vicente Demarco. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1937.
41.203—Obra inédita.
41.204—Obra inédita.
41.205—Dónde estás. Tango, letra. Dos páginas. Santiago Adamini. A. Boccazzi. Buenos Aires, 1937.
41.206—Sugestiones críticas. (Literatura). 280 páginas. Lucilo Pedro Herrera. Jesús Menéndez. Buenos Aires, 1938.
41.207—Reg. contrato.
41.208—Yo he de volver otra vez. Canción norteña. Letra. Dos páginas. Clara Prieto de Tissembaum. El autor. Buenos Aires, 1937.

41.209—Yo he de volver otra vez. Música. Dos páginas. Clara Prieto de Tissembaum. El autor. Buenos Aires, 1937.
41.210—Una mata de cedrón. Canción norteña. Música. Dos páginas. Clara Prieto de Tissembaum. El autor. Buenos Aires, 1937.
41.211—Una mata de cedrón. Letra. Dos páginas. Clara Prieto de Tissembaum. El autor. Buenos Aires, 1937.
41.212—Obra inédita.
41.213—Obra inédita.
41.214—Nachrichtendienst B. N.° 30. 26 de noviembre de 1937. Periódico. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1937.
41.215—Nachrichtendienst A. N.° 36. 19 de noviembre de 1937. Periódico. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1937.
41.216—Obra inédita.
41.217—No digas nada. Tango. Letra. Dos páginas. Francisco A. Lío. Editorial Popular. Buenos Aires, 1938.
41.218—El tigre de las milongas. Tango. Letra. Dos páginas. Francisco A. Lío. Edit. Popular. Buenos Aires, 1938.
41.219—Obra inédita.
41.220—Olvidao. Tango canción. Música. Dos páginas. Alfonso Lacueva. Arnaldo Boccazzi. Buenos Aires, 1938.
41.221—La querendona. Polka. Música. Dos páginas. Alfonso Lacueva. Arnaldo Boccazzi. Buenos Aires, 1938.
41.222—Obra inédita.
41.223—Obra inédita.

ENERO 20

41.224—Democracia. Discursos. 224 páginas. Ed. 1ra. Marcelo T. de Alvear. M. Gleizer. Buenos Aires, 1936.
41.225—Política Cultural Argentina y Americana. Discursos. 288 páginas. Ricardo Levene. M. Gleizer. Buenos Aires, 1937.
41.226—Evocaciones históricas. Discursos. 265 páginas. Vicente C. Gallo. M. Gleizer, Buenos Aires, 1937.
41.227—Cetif. duplicado.
41.228—Magallanes. (La aventura más audaz de la humanidad). 221 páginas. Ed. 2da. Stefan Zweig. Traducción de Alfredo Cahn. Editorial Claridad. Buenos Aire, 1937.
41.229—El drama de Europa (Inside Europe). John Gunther. Traduc. de Teodora Eftón. Editorial Claridad. Buenos Aires, 1937.
41.230—La cuestión agraria. (Estudio de los problemas agrarios). 284 páginas. José Boglich. Editorial Claridad. Buenos Aires, 1937.
41.231—Galería "Tesoro" de aves argentinas. 1ra. serie. 20 láminas. Ed. 1ra. Salvador Magno. Carlos A. Giberti. Buenos Aires, 1938. |7
41.232—Pitman. Año II. N.° 8. Enero de 1938. Periódico. Juan María Jan. Buenos Aires, 1938.
41.233—Obra inédita.
41.234—Obra inédita.
41.235—Obra inédita.
41.236—Obra inédita.
41.237—Obra inédita.
41.238—Casino Magazine. Año 1. N.° 1. Noviembre de 1937. Periódico. Orlando Bontá Costa. Valparaíso (Chile). 1937.
41.239—Obra inédita.
41.240—Obra inédita.
41.241—Obra inédita.
41.242—Reg. contrato.
41.243—Cuando la limosna es grande, hasta el santo disconfea. Artística. Una lámina. Guido Didone. Soc. Impresora Americana. Bs. As., 1937.
41.244—El que es güen esquilador, esquila la oveja al rape. Artística. Una lámina. Guido Didone. Soc. Impresora Americana. Buenos Aires, 1937.
41.245—Más no te abras demasiado al que el lomo te palmea. Una lámina. Guido Didone. Soc. Impr. Americana. Buenos Aires, 1937.
41.246—Pájaro que oye al señuelo ... por la noche lo despluman. Artística. Una lámina. Guido Didone. Sociedad Impresora Americana. Buenos Aires, 1937.
41.247—No se agrandan los petizos, ni al chancho le salen plumas. Artística. Una lámina. Guido Didone. Sociedad Impresora Americana. Buenos Aires, 1937.
41.248—Paisaje con lago y refugio. Artística. Una lámina. Elsa Fascetti. Soc. Impresora Americana. Buenos Aires, 1938.
41.249—Figuras carnavalescas. Con antifaz en la mano. Artística. Una lámina. Abelardo Pucheu. Soc. Impresora Americana. Buenos Aires, 1938.
41.250—Figuras carnavalescas. Sin antifaz. Artística. Una lámina. Anónima. Soc. Impresora Americana. Buenos Aires, 1938.
41.251—Paisaje con lago. Artística. Una lámina. Elsa Fascetti. Soc. Impresora Americana. Buenos Aires, 1938.
41.252—Quien dijo "El amor es ciego", no ha dicho exageración. Artística. Una lámina. Guido Didone. Sociedad Impresora Americana. Buenos Aiers, 1937.
41.253—Himno de "El Pueblo". Música. 8 páginas. Athos Palma. Sanguinetti y Cía., Soc. Comanditaria. Buenos Aires, 1938.
41.254—Himno de "El Pueblo". Letra. 8 páginas. Julio E. Picarel. Sanguinetti y Cía., Soc. Comanditaria. Buenos Aires, 1938.

ENERO 21

41.255—La Doble Cruz. Año II. N.° 9. Enero de 1938. Periódico. Liga Argentina Contra la Tuberculosis. Buenos Aires, 1938.
41.256—Obra inédita.
41.257—Obra inédita.
41.258—Obra inédita.
41.259—Cumbres y abismos. Poesías, 91 págs. Alba Luz. Bibliot. de la Asoc. Cultural de C. y Telégrafos. Buenos Aires, 1937.
41.260—Reg. seudónimo.
41.261—El morfinómano y la divorciada. Novela. 244 págs. Francisco Gicca. Edit. Anaconda. Buenos Aires, 1938.
41.262—Minha flor. (Marcha). Letra. Dos págs. José M. Romero. (Zesiño). El autor. Buenos Aires, 1938.
41.263—Minha flor. Música. Dos págs. José M. Romero. (Zesiño). El autor. Buenos Aires, 1938.
41.264—Bailando la rumba. Rumba. Música. Dos págs. José M. Romero. (Zesiño). El autor. Buenos Aires, 1938.
41.265—Bailando la rumba. Letra. Dos págs. José M. Romero (Zesiño). Buenos Aires, 1938.
41.266—Obra inédita.
41.267—Obra inédita.
41.268—Obra inédita.
41.269—Alborea. Año VI. Nos. 24 y 25. Julio a diciembre de 1937. Periódico. Federación Americana Vanguardia Teosófica. Buenos Aires, 1937.
41.270—Necochea — Ciudad progresista y poética. 209 págs. Eduardo Escobar. Edit. Lasanta & Cía. Necochea (Pcia. de Bs. As), 1937.
41.271—Reg. contrato.
41.272—Obra inédita.
41.273—Eslabones. Año XVII. N.° 199. Enero de 1938. Periódico. Hugo M. Petter. Buenos Aires, 1938.
41.274—Obra inédita.
41.275—Obra inédita.
41.276—Obra inédita.
41.277—Amor brujo. Paso-doble. Letra. Dos págs. Angel Ayala. Edit. Popular. Buenos Aires, 1938.
41.278—Mi sufrir. Tango. Letra. Dos págs. Angel Avala. Edit. Popular. Buenos Aires, 1937.
41.279—Isipo. Año I. N.° 15. 24 de diciembre de 1937. Periódico. Salvador Lentini (h.). Posadas. (Misiones), 1937
41.280—El Bermejo. Año I. N.° 10. 8 de enero de 1938. Periódico. Efraín Díaz Olmos. Embarcación (Salta) 1938.
41.281—El Pueblo. Año II. N.° 463. 14 de enero de 1938. Periódico. César Espíndola Moreira. Resistencia (Chaco), 1938.
41.282—La Idea. Año II. N.° 79. 30 de diciembre de 1937. Periódico. Domiciano Ramírez. 9 de Julio, F. C. O., 1937.
41.283—Revista Policial y Municipal. Año III. N.° 35. Noviembre de 1937. Periódico. Enrique Burgalat. Santa Fe, 1937.
41.284—El Día. Año LIV. N.° 322. 20 de enero de 1938. Periódico. H. Stunz & Cía. La Plata (Pcia. de Bs. As.), 1938.
41.285—El Chubut. Año. XVII. número 9344. 31 de diciembre de 1937. Periódico. Est. Gráf. "El Chubut", Soc. Anón. C. Rivadavia (Chubut). 1937.
36.701—Serenata. Para canto y piano con violoncelo "Ad-Libitum". Letra 4 págs. Ed. 1ra. Carmen Bertrán. G. Ricordi & Cía. Buenos Aires, 1937.

ENERO 22

41.286—Rev. Electrotécnica. 12. 15 de enero de 1938. — Periódico. Rev. Electrotécnica. Buenos Aires, 1938.
41.287—Casino Magazine. 3. Diciembre de 1937. Periódico. Orlando Bontá Costa. Valparaíso (Chile). 1937.
41.288—El Monitor de la Educación Común. 780. Diciembre de 1937. Periódico. Enrique Banchs. Buenos Aires, 1937.
41.289—El Domingo. 40 al 52. Oct., noviembre, diciembre de 1937. Periódico. La Pía Soc. San Pablo. Florida, F. C. S., 1937.
41.290—Unión Cooperadores. 9 al 12. Sept., oct., nov., diciembre de 1937. Periódico. La Pía Soc. San Pablo. Florida, F. C. S., 1937.
41.291—Vida Pastoral. 10 al 12. Oct., nov., diciembre de 1937. Periódico. La Pía Soc. San Pablo. Florida, F. C. S., 1937.
41.292—Bol. de Obras Públicas de la Rep. Argentina. 37. 19 de enero de 1938. Periódico. Arturo Meccia y Cía. Buenos Aires, 1938.
41.293—Pueyrredón. 36. 31 de diciembre de 1937. Periódico La Asoc. de Fomento Pueyrredón Norte. Buenos Aires, 1937.
41.294—Patentes y Marcas. 11. 10 de enero de 1938. Periódico. Obligado & Cía. Ltda. Buenos Aires, 1938
41.295—Viva Cien Años. 7 Vol. IV. 28 de diciembre de 1937. 8 Vol. IV. 12 de enero de 1938. Periódico. Orientación I. Humana S. R. Ltda. Buenos Aires, 1937. 38.
41.296—¡Hijo mío!. 10 Vol. II. 7 de enero de 1938. Periódico. Orientación I. Humana S. R. Ltda. Buenos Aires, 1938.
41.297—Der Deutsche in Argentinien — El Alemán en la Argentina. 81. Año 9. 18 de enero de 1938. Periódico. Der Deutsche in Argentinien. Buenos Aires. 1938.
41.298—Rev. Municipal. 24. 22 de diciembre de 1937. Periódico. F. Arturo Sáinz Kelly. Buenos Aires, 1937.
41.299—Rev. de la Asoc. de Médicos del Hospital Durand. 5. Septiembre de 1937. Periódico. Asoc. de Médicos del Hospital Durand. Buenos Aires, 1937.
41.300—Rev. Geográfica Americana. 50. 1.° al 5 de diciembre de 1937. 51. 17 al 22 de diciembre, 1937. Periódico. José Anesi. Buenos Aires, 1937.
41.301—Rev. Neurológica de Bs. Aires. I. Vol. II. Julio, agosto de 1937. Periódico. Vicente Dimitri. Buenos Aires, 1937.
41.302—Boletín Oficial. Diciembre de 1937. Periódico. Dirección Nacional de Vialidad. Buenos Aires, 1937.
41.303—Bol. Diario de Títulos. 5546 al 5613, 1.° al 31 de diciembre de 1937, Periódico. Carlos O. Pons. Buenos Aires. 1937.
41.304—La Cancha. 497 al 501. 1, 8, 15, 22 y 29 de diciembre de 1937. Periódico. I. Enrique Frigerio. Buenos Aires, 1937.
41.305—Gaceta del Foro. 7316 al 7346. 1.° al 31 de diciembre de 1937. Periódico. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1937.
41.306—Semillas y Frutos. Diciembre de 1937. Enero de 1938. Periódico. Marciano López. Buenos Aires, 1937-1938.
41.307—Programas. 3 de nov. de 1937. Periódico. Div. Sudamericana de la Asoc. Gral. de los Adv. del 7.° Día. Buenos Aires, 1937.
41.308—El Joven Misionero. 11. Enero de 1938. Periódico. Congreg. del Verbo Divino. Buenos Aires, 1938.
41.309—Variedades Médicas. N.° 6. Diciembre de 1937. Periódico. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1937.
41.310—Berliner Illustrirte Seitung. 2, 9, 16, 23 y 30 de diciembre de 1937. N.° 35 al 39. 7, 14, 21, 28 de octubre de 1937. N.° 40 al 43. Periódico. Ullstein A. G. Buenos Aires, 1937.
41.311—Plenitud. 1.° de diciembre de 1937. Periódico, Sanguinetti & Cía. (Soc. Comanditaria). Buenos Aires, 1937.
41.312—Pro-Familia. 5, 12, 19, 26 de diciembre de 1937. Periódico. Sanguinetti & Cía. (Soc. Comanditaria). Buenos Aires, 1937.
41.313—Semanario Clamor. 131 al 134. 4, 11, 18, 25 de diciembre de 1937. Periódico. La Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda (Pcia. Bs. As.), 1937.
41.314—Tribuna. 85 al 88. 7, 14, 21, 28 de diciembre de 1937. Periódico. La Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda (Pcia. Bs. As.), 1937.
41.315—Los deportes. 84 al 88. 3, 11, 18, 24, 31 de diciembre de 1937. Periódico. La Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda (Pcia. Bs. As.), 1937.
41.316—Demócrata. 84 al 88. 1.°, 9, 15, 22, 29 de diciembre de 1937. Periódico. La Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda (Pcia. Bs. As.), 1937.
41.317—La Libertad. 7001 al 7030. 1.° al 31 de diciembre de 1937. Periódico. La Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda (Pcia. Bs. As.), 1937.
41.318—Noches inolvidables. (Unforgotten Nights). Fox-trot. Música, Dos págs. Dante A. Varela. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1938.
41.319—I. wanna do "Ta día día día". (Quiero hacer "Ta día día día). Fox-trot. Música. Dos págs. Dante A. Varela. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1938.
41.320—Soñando. Tango. Música. Dos págs. Dante A. Varela. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1938.
41.321—Perdóname (pardón me). Fox-trot. Música. Dos págs. Dante A. Varela. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1938.
41.322—Es todo un sueño (it' s all a dream). Fox-trot. Música. Dos págs. Dante A. Varela. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1938.
41.323—Obra inédita.
41.324—Obra inédita.
41.325—Obra inédita.
41.326—Verelk. Año I. N.° 5. 22 de enero de 1938. Periódico. Artin Marashlian. Buenos Aires, 1938.
41.327—La Gaceta Estudiantil. Año XIX. N.° 637. 20 de enero de 1938. Periódico. Luis A. Galliano. Buenos Aires, 1938.
36.653—Carmen Arolf. Seudónimo, cuyo registro se solicitó en la fecha 11|9|1937.
36.812—Isolda Pemberton. Seudónimo, cuyo registro se solicitó en la fecha 16|9|1937.
37.210—Celia de Diego. Seudónimo, cuyo registro se solicitó en la fecha 29|9|1937.

ENERO 24

41.328—Obra inédita.
41.329—Obra inédita.
41.330—Mi yerutí (Mi torcacita). Polka Paraguaya. Letra. Dos págs. Jose Lojo. Arnaldo Boccazzi. Buenos Aires, 1937.

41.331—Gaucha pulpera. Zamba. Letra. Dos págs. José Lojo. Arnaldo Boccazzi. Buenos Aires, 1938.

41.332—Diógenes. Año I. N.° II. Nov., diciembre de 1937. Periódico Ilma Maggi. Buenos Aires, 1937.

41.333—Argentilandia. Marcha. Letra. Dos págs. José Lojo. Arnaldo Boccazzi. Buenos Aires, 1938.

41.334—Argentilandia. Música. Dos págs. José Lojo. Arnaldo Boccazzi. Buenos Aires, 1938.

41.335—Obra inédita.
41.336—Obra inédita.
41.337—Obra inédita.
41.338—Obra inédita.
41.339—Obra inédita.
41.340—Balvanera. Año XV. N.° 728. 16 de enero de 1938. Periódico. León María Lizarralde. Buenos Aires, 1938.
41.341—Linterna. Año I. N.° I. 5 de enero de 1938. Periódico. Emilio Bancescu. Rosario, 1938.
41.342—La especialización en medicina. 12 págs. Juan Carlos Alvarez. Librería y Edit. Ruiz. Rosario, 1938.
41.343—Quiero verte. Tango. Música. Dos págs. Enrique A. Esviza. Garrot, Tasso & Vita. Buenos Aires, 1938.
41.344—El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Año IV. N.° 53. 1.° de diciembre de 1937. Periódico. Padres Redentoristas. Buenos Aires, 1937.
41.345—Obra inédita.
41.346—Obra inédita.
41.347—Obra inédita.
41.348—Obra inédita.
41.349—Clemencia. Tango. Música. Dos págs. Salvador Viola. Américo Vivona. Buenos Aires, 1938.
41.350—Tus caricias. Vals. Música. Dos págs. Salvador Viola. Américo Vivona. Buenos Aires, 1938.
41.351—La Nación. 23.834 al 23.864. 1.° al 31 de diciembre de 1937. Periódico. Soc. Anón. La Nación. Buenos Aires, 1937.
41.352—Avellaneda Social. 84 al 88. 2, 10, 16, 23, 30 de diciembre de 1937. Periódico. Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda (Pcia. Bs. As.), 1937.
41.353—La Voz del Pueblo. 12.487 al 12.534. 2|11 al 31|12 de Nov., y diciembre de 1937. Periódico. José I. Brizuela. Tres Arroyos (Bs. As.), 1937.
41.354—Delta. 107 y 108. 8 y 22 de enero de 1938. Periódico. Rosalía Klein de Mikler. San Fernando (Pcia. de Bs. As.), 1938.
41.355—Bollettino Ufficiale Mensile Della Camera di Commercio Italiana di Buenos Aires. 12. 15 de enero de 1938. Periódico. La Camera di Commercio Italiana di Bs. As. Buenos Aires, 1938.
41.356—Casa y Jardines. 47. 15 al 25 de diciembre de 1937. Periódico. Scott Mercer & Cía. Buenos Aires, 1937.
41.357—Nuestra Arquitectura. 15 al 25 de diciembre de 1937. Periódico. Scott Mercer & Cía. Buenos Aires, 1937.
41.358—Alerta. 53. 13 de enero de 1938. Periódico. José Méndez. y José B. C. Saavedra. Buenos Aires, 1937.
41.359—Souht American Bulletin. 20 de noviembre de 1937. Periódico. Div. Sudamericana de la Asoc. Gral. de los Adv. del 7.° Día. Buenos Aires, 1937.
41.360—Hacia la Luz. Edición Infantil. 25. 1.° de enero de 1938. Periódico. Bibliot. Arg. para Ciegos. Buenos Aires, 1938.
41.361—Hacia la Luz. En sistema Braille. 179 y 180. 1.° y 15 de enero de 1938. Periódico. Bibliot. Arg. para Ciegos. Buenos Aires, 1938.
41.362—Ecos de mi Colegio. 30 y 31. 15 de enero y febrero de 1938. Periódico. Inst. Inc. Religioso San José. Buenos Aires, 1938.
41.363—Hacia la Luz. En caracteres tipográficos. 84. 21 de enero de 1938. Periódico. Bibliot. Arg. para Ciegos. Buenos Aires, 1938.
41.364—La Gaceta. 177, 178. Nov., diciembre de 1937. Periódico. Joaquín A. Fontenla. Buenos Aires, 1937.
41.365—Rev. Policial de la Nación. 62. 15 al 20 de enero de 1938. Periódico. Oreste J. L. Argenti. Buenos Aires, 1938.
41.366—Esnea. 984 al 987. 3, 10, 17. 24 de enero de 1938. Periódico. Ricardo F. González Marana. Buenos Aires, 1938.
41.367—El Día. 273 al 303. 1.° al 31 de diciembre de 1937. Periódico. H. Stunz & Cía. La Plata, Pcia. de Bs. As., 1937.
41.368—Fomento y Cultura. 40. Diciembre de 1937. Periódico. Asoc. Fomento U. de V. Sársfield Sur y Bibliot. Pop. Carlos Vega Belgrano. Buenos Aires, 1937.
41.369—Tiro y Gimnasia. 328. 15 de enero de 1938. Periódico. Antonio Alberto Cortejarena. Buenos Aires, 1938.
41.370—Carreteras. 7. Septiembre de 1937. Periódico. Dirección Nacional de Vialidad. Buenos Aires, 1937.
41.371—Publicaciones Médicas. Noviembre de 1937. Periódico. José B. Codolosa. Buenos Aires, 1937.
41.372—Don Bosco. 3536 al 3539. 1, 5, 12, 19, 26 de diciembre de 1937. Periódico. Luis Ramasso. Paraná (E. Ríos), 1937.
41.373—Pampa Argentina. 125. 15 de enero de 1938. Periódico. Emp. Edit. Bell. Buenos Aires, 1938.
41.374—Eslabones. 197 y 198. 1.° de nov. y diciembre de 1937. 199. 2 de enero de 1938. Periódico. Hugo M. Petter. Buenos Aires, 1937-1938.
41.375—Diógenes. 9 y 10. Julio a diciembre de 1937. Periódico Ilma Maggi. Buenos Aires, 1937.
41.376—Nueva Argentina. 21. 1.° de enero de 1938. Periódico. Antonio Manuel Molinari. Buenos Aires, 1938.
41.377—El Asegurador. 24. 30 de nov. de 1937. Periódico. Norberto J. Coner. Buenos Aires, 1937.
41.378—Revista Infantil. 467 al 471. Sept. 472 al 475. Oct. 476 al 479. Nov. y 480 al 484. Diciembre de 1937. Periódico. Columba Hnos. Buenos Aires, 1937.
41.379—Obra inédita.

ENERO 25

41.380—Obra inédita.
41.381—El Talmud. 190 páginas. Iser Guinzburg Traduc. de Salomón Resnick. M. Gleizer. Buenos Aires, 1937.
41.382—Ideario Democrático. (A través de la República). Discursos, 299 páginas. Roberto M. Ortiz. M. Gleizer. Buenos Aires, 1937.
41.383—Obra inédita.
41.384—Genealogía acotada (1650-1800) Histórica. 52 páginas. Emiliano Torres. El autor. Mendoza, 1937.
41.385—Bohemia. Tango. Letra. Dos páginas. Virgilio San Clemente. Buccheri Hnos. Buenos Aires, 1938.
41.386—Bohemia. Tango. Música. Dos páginas. Antonio Cerazo. Buccheri Hnos. Buenos Aires, 1938.
41.387—Añorando. Tango canción. Letra. Dos páginas. Armando Acquarone. Buccheri Hnos. Buenos Aires, 1938.
41.388—Añorando. Tango canción. Música. Dos páginas. Armando Ferreiro. Buccheri Hnos. Buenos Aires, 1938.
41.389—Chula. Paso doble, letra. Dos páginas. Hugo Zamora y Adolfo M. Flores. Buccheri Hnos. Buenos Aires, 1938.
41.390—Chula. Paso doble. Música. Dos páginas. Hugo Zamora y Adolfo M. Flores. Buccheri Hnos. Buenos Aires, 1938.
41.391—Obra inédita.
41.392—Obra inédita.
41.393—Obra inédita.
41.394—Obra inédita.
41.395—Obra inédita.
41.396—Obra inédita.
41.397—La canción de cuna. Ensayo literario. 92 páginas. Germán Berdiales. Futura. Buenos Aires, 1937.
41.398—Obra inédita.
41.399—Rev. Municipal. Año II. N.° 24. 10 de diciembre de 1937. Periódico. Francisco Arturo Saínz Kelly, Buenos Aires, 1937.
41.400—Reg. Contrato.
41.401—Obra inédita.
41.402—Obra inédita.
41.403—Suplemento Semanal. Año XVI N.° 791. 7 de noviembre de 1937. Periódico. Soc. Anón. Suplemento Semanal. Buenos Aires, 1937.
41.404—Obra inédita.
41.405—Obra inédita.
41.406—Obra inédita.
41.407—Obra inédita.
41.408—Obra inédita.
41.409—Obra inédita.

ENERO 26

41.410—La Nota. Año XV. N.° 784. 26 de diciembre de 1937. Periódico. Vicente Bracciole y Rosso. Gral. Villegas, 1937.
41.411—La Nota. Año XII. N.° 411. 31 de diciembre de 1937. Periódico. Gregorio C. Díaz Cuitiño. Castelli (Bs. As.), 1937.
41.412—Laboulaye. Año VI. N.° 312. 2 de enero de 1938. Periódico. Buenaventura Canos. Laboulaye (Córdoba), 1938.
41.413—La Voz de Sur. Año II. N.° 69. 26 de diciembre de 1937. Periódico. Eduardo D. Rodríguez. Venado Tuerto (Bs. As.), 1937.
41.414—El Noticiero. Año XLI. Número 120.421. 29 de diciembre de 1937. Periódico. Suc. Dámaso Valdez. San Nicolás (Bs. As.), 1937.
41.415—Unión Rural. Año III. N.° 29. 25 de diciembre de 1937. Periódico. Unión Rural. Bahía Blanca (Bs. As.), 1937.
41.416—Nuevos Rumbos. Año I. N.° 10. 20 de enero de 1938. Periódico. Edit. Nuevos. La Paz (E. Ríos), 1938.
41.417—Astillas. Poemas de Santiago. 124 páginas. Horacio J. Rava. El autor. Santiago del Estero, 1937.
41.418—Obra inédita.
41.419—Recopilación de leyes nuevas de uso diario para abogados, escribanos y procuradores. Tomo Adicional I(9.°). 304 páginas. Ed. 1ra. Anónima. Valerio Abeledo. Buenos Aires, 1938.
41.420—Obra inédita.
41.421—A solas. Tango. Letra. Dos páginas. Ed. 1ra. J. Fassio. G. Ricord y Cía. Buenos Aires, 1934.
41.422—A solas. Tango. Música. Dos páginas. Ed. 1ra. A. Lacueva. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1934.
41.423—Nuevo método elemental de acordeón a piano. Desde 12 a 120 bajos. Sistema mixto por cifra y música para aprender a tocar con y sin maestro. 75 páginas. Ed. 1ra. J. Goossens. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1938.
41.424—Obra inédita.
41.425—Rev. del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Año XII. N.° 146. Enero de 1938. Periódico. Mercado Gral. de Hacienda de Avellaneda (Bs. As.), 1937.
41.426—Museo Histórico Industrial y Científico. 55 páginas. Luis de Lemoine. El autor. Buenos Aires, 1938.
41.427—Obra inédita.
41.428—Modelo de las modificaciones introducidas a "Páginas literarias argentinas". 20 páginas. Rodolfo Fausto Rodríguez. López y Cía. Buenos Aires, 1938.
41.429—Obra inédita.
41.430—Obra inédita.
41.431—Obra inédita.
41.432—Obra inédita.
41.433—Obra inédita.
41.434—Obra inédita.
41.435—Obra inédita.
41.436—Obra inédita.
41.437—Obra inédita.
41.438—Obra inédita.
41.439—Obra inédita.
41.440—Obra inédita.
41.441—Obra inédita.
41.442—Obra inédita.
41.443—Obra inédita.
41.444—Reg. Contrato.
41.445—Obra inédita.
41.446—Obra inédita.
41.447—Asoc. Vecinal de San José. Diciembre de 1937. Periódico. Asoc. Vecinal de San José. Mendoza, 1937.
41.448—La Industria de Cueros y Calzado. 20 de septiembre, noviembre y diciembre de 1937. N.° 488 al 491. Periódico. Suc. Angel F. Echeverría. Buenos Aires, 1937.
41.449—Rev. de Informaciones Mercados Agropecuarios. 1.° y 2.°. 3 y 17 de enero de 1938. Periódico. Tomás Devoto y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1938.
41.450—Rev. de la Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. Año XVII. Número 185. Enero de 1938. Periódico. La Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1938.
41.451—Rev. de Jurisprudencia Argentina. 56. 1.° al 31 de diciembre de 1937. Periódico. Rev. de Jurisprudencia Argentina, S. A. Buenos Aires, 1937.
41.452—Sophia. 2. Febrero de 1938. Periódico. Francisco Brualla. Buenos Aires, 1938.
41.453—El Heraldo. 1192 al 1195. 6-13-20-27 de diciembre de 1937. Periódico. Enrique W. Burgos. Buenos Aires, 1937.
41.454—Rev. del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. 144. Octubre de 1937. 145. Noviembre de 1937. Periódico. El Mercado Gral. de Haciendas de Avellaneda. Avellaneda. (Bs. As.), 1937.
41.455—Neumático. 4. 20 de enero de 1938. Periódico. Cám. Gremial de R. Oficiales de Neumáticos. Buenos Aires, 1938.
41.456—Banca y Comercio. 301 y 302. 5 y 20 de enero de 1938. Periódico. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1938.
41.457—La Diosa Cazadora. 125. 31 de diciembre de 1937. Periódico. Rafael Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1937.
41.458—Rev. Oral de Ciencias Médicas. 22. 13 de enero de 1938. Periódico. Bernardo J. Guilhe y J. Sturla. Buenos Aires, 1938.
41.459—Rev. Municipal. 25. 10 de enero de 1938. Periódico. F. Arturo Saínz Kelly. Buenos Aires, 1938.
41.460—El Semanario. 1848 al 1854. Nov. y diciembre de 1937. Periódico. Imp. Guadalupe. Buenos Aires, 1937.
41.461—Argentinischez Volksfreund. Periódico. Imp. Guadalupe. Buenos Aires, 1937.
41.462—Obra inédita.

ENERO 27

41.463—Obra inédita.
41.464—Obra inédita.
41.465—Obra inédita.
41.466—Obra inédita.
41.467—Obra inédita.
41.468—Obra inédita.
41.469—Obra inédita.
41.470—Cangresito. Tango para piano. Música. Dos páginas. Antonio E. D' Agostino. Ortelli Hnos. Buenos Aires, 1937.
41.471—Flor de bulín. Tango. Música. Dos páginas. Antonio E. D'Agostino. Ortelli Hnos. Buenos Aires, 1937.
41.472—Lucesita a kerosene. Tango. Música. Dos páginas. Antonio E. D' Agostino. Ortelli Hnos. Buenos Aires. 1937.
41.473—Guindado Cerro de Montevideo. Un afiche con motivo de una fiesta familiar. Una lámina. Anónimo. Orandi y Cía. Buenos Aires, 1938.
41.474—Caña quemada Legui. Afiche, motivo de una llegada de un clásico. Una lámina. Anónimo. Orandi y Cía. Buenos Aires, 1938.
41.475—Grappa de uva moscatel Vallejo. Afiche, con conjunto serrano. Una lámina. Anónimo. Orandi y Cía. Buenos Aires, 1938.
41.476—Grappa la mendocina. Afiche, figura de una mujer mendocina. Una lámina. Anónimo. Orandi y Cía. Buenos Aires, 1938.
41.477—Refrescos concentrados "Biliken". Afiche, conjunto de una playa. Una lámina. Anónimo. Orandi y Cía. Buenos Aires, 1938.

41.478 Caña de Cuba Infierno (Importada de Cuba). Afiche, con motivo de Cuba. Una lámina. Anónimo. Orandi y Cía. Buenos Aires, Buenos Aires, 1938.
41.479—Crítica. Año XXV. N.° 8557. 26 de enero de 1938. Periódico. Buenos Aires Poligráfica, S. A. Buenos Aires, 1938.
41.480—Finanzas. Año II. N.° 14 y 15. Agosto - septiembre de 1937. Periódico. Raúl M. Fernández. Buenos Aires, 1937.
41.481—Obra inédita.
41.482—Obra inédita.
41.483—Obra inédita.
41.484—Obra inédita.
41.485—Programa de ingreso. Colegio Nacionales, liceos de señoritas, escuela comercial y escuelas industriales. 32 páginas. Anónimo. Primera Academia del Ingreso. Buenos Aires, 1938
41.486—Obra inédita.
41.487—Obra inédita.
41.488—C. A. C. Y. A. Rev. del Centro de Arqts., Consts. de Obras y Anexos. año I. N.° 128. Enero de 1938. Periódico. Centro de Arqts., Consts. de Obras y Anexos. Buenos Aires, 1938.
41.489—Obra inédita.
41.490—Tumba. Una fotografía de la obra y una fotografía del dibujo original. Marzo de 1936. Isaac Breitman. El autor. Buenos Aires, 1936.
41.491—Rev. Sudamericana de Viajes. Vol. 3. N.° I. 2 de enero de 1938. Periódico. Wagons Lits Cook. Buenos Aires, 1938.
41.492—Obra inédita.

ENERO 28

41.493—Obra inédita.
41.494—Obra inédita.
41.495—Obra inédita.
41.496—Obra inédita.
41.497—Fiesta. 24 páginas. Ed. 1ra. Fleischmann Argentina Incorporated El autor. Buenos Aires, 1937.
41.498—Obra inédita.
41.499—Gran Sud. Año II. N.° 32. 22 de enero de 1938. Periódico. Pablo Francisco Laucello. Lanús, F. C. S., 1938.
41.500—Pan criollo. Comedia, en cuatro estampas y dos desenlaces. 78 páginas. César Tiempo. Columna. Buenos Aires, 1938.
41.501—Alfarda. Teatro. 20 páginas. César Tiempo. Columna. Buenos Aires, 1938.
41.502—Obra inédita.
41.503—Hacia la Luz. Año XI. N.° 84. Enero de 1938. Periódico. Bibliot. Arg. para Ciegos. Buenos Aires, 1938.
41.504—Hacia la Luz. Edición infantil en sistema Braille. 1.° de enero de 1938. Periódico. Bibliot. Arg. para Ciegos. Buenos Aires, 1938.
41.505—Hacia la Luz. En sistema Braille. 1.° y 15 de enero de 1938. Periódico. Bibliot. Arg. para Ciegos. Buenos Aires, 1938.
41.506—Que saben de amor. Tango canción. Música. Dos páginas. Donato Disabato. Santiago Bini. Buenos Aires, 1938.
41.507—Qué saben de amor. Tango canción. Letra. Dos páginas. Enrique García. Santiago Bini. Buenos Aires, 1938.
41.508—Viejo amigo. Tango. Música. Dos páginas. Salvador Grupillo. Corporación Musical Argentina. Buenos Aires, 1938.
41.509—La Reacción. 947 al 1003. octubre, noviembre y diciembre de 1937. Enero de 1938. Periódico. Ernesto A. Gari. Quilmes (Bs. As.), 1938.
41.510—Rev. Telegráfica. 303 al 304. Diciembre 1937. Enero 1938. Periódico. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1937-1938.
41.511—Radio Magazine. 62 al 64. Diciembre 1937. Enero 1938. Periódico. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1937-38.
41.512—Pareceres. Año XIII. 20 de enero de 1938. Periódico. Dionisio Baia. Buenos Aires, 1938.
41.513—Viva cien años. 9 Vol. IV. 28 de enero de 1938. Periódico. Orientación I. Humana Soc. Resp. Ltda. Buenos Aires, 1938.
41.514—La Industria Argentina del Calzado. 251. 15 de enero de 1938. Periódico. la Cám. de la I. del Calzado. Buenos Aires, 1938.
41.515—Rev. de Apicultura. 167. 24 de enero de 1938. Periódico. Vicente Molino. Buenos Aires, 1938.
41.516—Unificación de Impuestos Internos. 30. 31 de diciembre de 1937. Periódico. Joaquín Baca. Buenos Aires, 1937.
41.517—Svitlo (La Luz). 99 al 102. 5-12-19 y 26 diciembre de 1937. 103 al 106. 2-916-23 enero de 1938. Periódico. Miguel Rudyh. Buenos Aires, 1937.
41.518—Mundo Bancario. 183. Diciembre 1937. 185. Enero de 1938. Periódico. Sergio P. Domínguez Calbachi. Buenos Aires, 1937-38.
41.519—El Semanario. 411 al 414. 6-13-20 y 27 de enero de 1938. Periódico. Miguel Bel Samero. San Salvador (E. Ríos), 1938.
41.520—Catalunya. 86. 26 de enero de 1938. Periódico. Ramón Girona Ribera. Buenos Aires, 1938.
41.521—Selección Contable Tomo 3 N.° 1. Enero de 1938. Periódico. Estudios Técnicos Contables Serau. Buenos Aires, 1938.
41.522—Noticias Automotrices. 57. Enero de 1938. Periódico. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1938.
41.523—La Voz del Marino. 130. Enero de 1938. Periódico. Welko Denda. Buenos Aires, 1938.
36.849—La Maestrita del Pueblo. Comedia dramática en tres actos. 166 páginas. José J. Berrutti. Jesús Menéndez. Buenos Aires, 1937.

e.8 feb.-v.18 feb.

DIRECCION DE TIERRAS

Ministerio de Agricultura

Ofrecimiento público de lotes agrícolas en el Territorio de Misiones

Conforme lo dispuesto por Resolución de 22 de noviembre ppdo., expediente M. A. 119.786-1937, quedan ofrecidas en venta, desde el 15 de diciembre de 1937 hasta el 15 de abril de 1938, las siguientes tierras agrícolas del Territorio de Misiones:

		Hectáreas
Colonia	"Azara"	576
"	"San Javier"	4.841
"	"Yerbal Viejo"	9.270
"	"Yabebirí"	1.288
"	"Bonpland"	3.069
"	"Cerro Corá"	3.677
"	"Santa Ana"	1.264
"	"San Ignacio"	705
"	"Corpus"	39
"	"Profundidad"	79
"	"San José"	52
"	"Apóstoles"	38
"	"Candelaria"	1
"	"Picada a Yerbal Viejo"	1.71
"	"Picada San Javier a Cerro Corá"	371

Las solicitudes deben ser dirigidas a la Dirección de Tierras (Dársena Norte, Buenos Aires), o a las oficinas dependientes de la misma, debiendo en este último caso, presentarse antes del 15 de febrero de 1938.

Se tendrán en cuenta solamente las solicitudes que se presentaren dentro del plazo y condiciones establecidas.

Para mayor seguridad, es conveniente que las solicitudes se remitan por certificado, indicando en el sobre con caracteres bien claros, Territorio de Misiones, nombre de la colonia y fecha del ofrecimiento.

Se pueden solicitar a la Dirección de Tierras (División Informaciones - Dársena Norte - Buenos Aires), folletos en que se detallan las condiciones de este ofrecimiento, ubicación de los lotes, superficie, precio de venta y características agrológicas. — Víctor Pinto, Director de Tierras.

v-14 feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1937

CUENTAS	DEBE m$n.	HABER m$n.
Agentes habilitados	3787285 74	
Agentes escolares	139280 76	
Alcancías		72 60
Acreedores varios		5565 03
Boletines especiales canjeados	24331 —	
Boletines comunes canjeados	4642 —	
Banco de la Nación Argentina - Cuenta general	9751912 47	
Banco de la Nación Argentina - Cuenta tesorería	165065 92	
Banco de la Nación Argentina - Títulos en custodia	119457500 —	
Banco Central de la Rep. Argentina - Cédulas en custodia	6254025 —	
Bonos C. G. F. autorizados		5780 —
Caja	204783 13	
Canje de estampillas azules	42023 37	
Cuentas corrientes		124557153 82
Cuentas corrientes - Diferencia a regularizar	53504 67	
Cuentas corrientes - Cta. global aplic. Art. 6.°, inciso f)		2054676 57
Créditos en gestión judicial	36683 73	
Dirección General de Correos y Telégrafos	38048 80	
Diferencia cotización fondos públicos		5439682 96
Emisión valores de ahorro		167171370 —
Emisión valores menores de ahorro		3071569 065
Fondo de previsión F. A. P.		9340 25
Fondo de reserva		6136562 36
Garantías		36084 63
Gastos pendientes de liquidación 1937		42888 01
Inmuebles	3272438 60	
Ley 9527 - Art. 15.°, inciso c)		69504 215
Muebles e instalaciones	72892 39	
Obligaciones personales	93842 48	
Operaciones pendientes		36267 56
Ordenes de depósitos C. G. F.		485 —
Papelería e impresos	43176 72	
Recursos devengados a cobrar	875567 86	
Sueldos liquidados		1379 03
Utiles de escritorio e imprenta	7490 43	
Valores de ahorro en tesoro	156150750 —	
Valores de ahorro en tesorería	8142313 38	
Valores en depósito	20822 50	
	308638380 95	308638380 95

Carlos Risso Domínguez, Director General de Correos y Telégrafos en ejercicio de la Presidencia de la Caja N. de Ahorro Postal. — Belisario Ponari, Contador General.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO 1937

PERDIDAS	m$n.	m$n.
Aporte del 6 % al fondo Ley 4349		102067 20
Construcción edificio Administración Central		27381 70
Comisión cobro cupones		13982 89
Ganancias y pérdidas:		
Saldo deudor resultante de operaciones varias		22314 085
Gastos de administración:		
Alquileres	118200 —	
Grabado e imp. valores de ahorro	14985 50	
Gastos de inspección y propaganda	144260 66	
Subvención a los agentes habilitados	115065 10	
Gastos generales	52221 86	444733 12
Gastos de los inmuebles		28964 06
Intereses a los depositantes		2292960 28
Sueldos		1701120 —
Servicio telegráfico		49747 95
Inmuebles:		
Desvalorización 10 % s/$ 1.578.061.05, valor actual del inmueble Callao esquina Bartolomé Mitre		157806 10
Muebles e instalaciones:		
25 % s/$ 97.189.85		24297 46
Papelería e impresos:		
Existencia al 31/12/936	32856 23	
50 % de $ 86.353.44, imputación año 1937	43176 72	76032 95
Utiles de escritorio e imprenta:		
Existencia al 31/12/936	6097 72	
50 % de $ 14.980.86, imputación año 1937	7490 43	13588 15
Superávit del ejercicio		1282408 295
		6237404 24
GANANCIAS		
Alcancías:		
Saldo acreedor	515 60	
Existencia en Suministros - 29 alcancías a $ 4.20 c/u.	121 80	
	637 40	
Dedúcese $ 0.80 c/u., por las 243 alcancías en poder de los agentes, contabilizadas a $ 5.— c/u., al proveerse	194 40	443 —

GANANCIAS	m$n.	m$n.
Emisión de libretas con cargo		1599 75
Intereses Banco Nación Argentina		157286 21
Operaciones pendientes:		
Economías de sueldos durante el corriente año —Decreto P. E. 21|12|933—	1808 93	
Intereses por obligaciones personales	753 92	2562 85
Producido inmuebles		125878 35
Renta de fondos públicos		5941374 17
Recursos extraordinarios del ejercicio		7315 01
Sobrantes ejercicio 1936		361 40
Tasa por cédulas de reembolsos		583 50
		6237404 24

APLICACION DE LAS UTILIDADES	m$n.	m$n.
A fondo de reserva:		
Artículo 15 de la Ley 9527 - 97 % s|$ 1.280.599.365 ...	1242181 38	
Economía de sueldos - Decreto P. E. 21|12|33	1808 93	1243990 31
A Asociación de Previsión Social entre Empleados de Correos y Telégrafos:		
Artículo 15, inciso c), Ley 9527 - 3 % s|$ 1.280.599.365		38417 985
		1282408 295

Carlos Risso Domínguez, Director General de Correos y Telégrafos en ejercicio de la Presidencia de la Caja N. de Ahorro Postal. — Belisario Ponari, Contador General.

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1937

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Agentes Habilitados	100.585.980.68	96.798.694.94	3.787.285.74	—
Agentes Escolares	255.625.65	116.344.89	139.280.76	—
Alcancías	1.291.—	1.806.60	—	515.60
Acreedores Varios	441.647.88	447.212.91	—	5.565.03
Aporte del 6 o|o al Fondo Ley 4349	102.067.20	—	102.067.20	—
Boletines Especiales Canjeados	533.717.—	509.386.—	24.331.—	—
Boletines Comunes Canjeados	87.897.—	83.255.—	4.642.—	—
Banco de la Nación Argentina — Cuenta General	33.453.423.59	23.701.511.12	9.751.912.47	—
Banco de la Nación Argentina — Cuenta Tesorería	14.614.931.37	14.449.865.45	165.065.92	—
Banco de la Nación Argentina — Títulos en Custodia	119.630.500.—	173.000.—	119.457.500.—	—
Banco Central de la República Argentina — Cédulas en Custodia	6.870.525.—	616.500.—	6.254.025.—	—
Bonos C. G. F. Autorizados	10.—	5.790.—	—	5.780.—
Caja	64.290.398.22	64.085.615.09	204.783.13	—
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	263.560.08	263.560.08	—	—
Canje de Estampillas Azules	42.023.37	—	42.023.37	—
Construcción Edificio Administración Central	27.831.70	450.—	27.381.70	—
Cuotas Embargadas	12.694.42	12.694.42	—	—
Cuentas Corrientes	44.629.288.21	169.186.442.03	—	124.557.153.82
Cuentas Corrientes — Diferencia a Regularizar	59.211.14	5.706.47	53.504.67	—
Cuentas Corrientes — Cta. Global Aplic. Art. 6.°, Inciso f)	114.847.27	2.169.523.64	—	2.054.676.37
Créditos en Gestión Judicial	37.265.02	581.29	36.683.73	—
Comisión Cobro Cupones	13.982.89	—	13.982.89	—
Dirección General de Correos y Telégrafos	16.017.578.72	15.979.529.92	38.048.80	—
Diferencia Cotización Fondos Públicos	57.181.16	5.496.864.12	—	5.439.682.96
Emisión Valores de Ahorro	50.479.584.—	217.650.954.—	—	167.171.370.—
Emisión Valores Menores de Ahorro	520.018.24	3.591.587.305	—	3.071.569.065
Emisión de Libretas con cargo	173.50	1.773.25	—	1.599.75
Fondo de Previsión F. A. P.	—	9.340.25	—	9.340.25
Fondo de Reserva	—	4.892.572.05	—	4.892.572.05
Ganancias y Pérdidas	56.302.91	33.988.825	22.314.085	—
Garantías	35.687.65	71.772.33	—	36.084.68
Gastos de Administración	560.786.73	116.053.61	444.733.12	—
Gastos de los Inmuebles	28.964.06	—	28.964.06	—
Gastos Pendientes de Liquidación 1937	—	42.888.01	—	42.888.01
Inmuebles	3.430.244.70	—	3.430.244.70	—
Intereses	2.300.485.08	7.524.80	2.292.960.28	—
Intereses Banco Nación Argentina	—	157.286.21	—	157.286.21
Ley 10.676, Art. 2.°, Inciso 2.°, Item h)	8.372.80	8.372.80	—	—
Ley 9527, Art. 15.°, Inciso c)	6.482.62	37.568.85	—	31.086.23
Muebles e Instalaciones	100.259.09	3.069.24	97.189.85	—
Obligaciones Personales	103.980.545	10.138.065	93.842.48	—
Operaciones Pendientes	42.570.270.775	42.609.101 185	—	38.830.41
Ordenes de Depósitos C. G. F.	—	485.—	—	485.—
Papelería e Impresos	119.209.67	—	119.209.67	—
Producido Inmuebles	—	125.878.35	—	125.878.35
Renta de Fondos Públicos	—	5.941.374.17	—	5.941.374.17
Recursos Devengados a Cobrar	875.567.86	—	875.567.86	—
Recursos Extraordinarios del Ejercicio	—	7.315.01	—	7.315.01
Sueldos	1.701.120.—	—	1.701.120.—	—
Sueldos Liquidados	1.269.247.02	1.270.626.05	—	1.379.03
Sobrantes Ejercicio 1936	—	361.40	—	361.40
Servicio Telegráfico	49.770.61	22.66	49.747.95	—
Tasa por Cédulas de Reembolsos	—	583.50	—	583.50
Utiles de Escritorio e Imprenta	21.081.68	3.10	21.078.58	—
Valores de Ahorro en Tesoro	212.052.200.—	55.901.450.—	156.150.750.—	—
Valores de Ahorro en Tesorería	65.313.701.12	57.171.387.74	8.142.313.38	—
Valores en Depósito	37.097.50	16.275.—	20.822.50	—
	783.784.086.73	783.784.086.73	313.593.376.895	313.593.376.895

Carlos Risso Domínguez, Director General de Correos y Telégrafos en ejercicio de la Presidencia de la Caja N. de Ahorro Postal. — Belisario Ponari, Contador General.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 11 de Febrero de 1938

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	15.—	16.—
E. Unidos	298.65	318.88
Francia	9.92	10.51
Italia	15.77	16.82
Alemania	120.72	128.77
Holanda	167.18	178.35
Bélgica	50.76	54.14
Suiza	69.42	74.04

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública centralizada, segundo llamado, por el término de (20) veinte días, a contar de la fecha del presente aviso, para la adquisición de tejidos, vestuario, calzado, etc., de los artículo no adjudicados en el primer llamado, con destino a los Asilos, Colonias y Hospitales Regionales, durante el corriente año, dependientes de este Departamento.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, en la Oficina de Adquisiciones, Li-

citaciones y Contratos de esta Dirección General de Admintración, calle Arenales 761, Capital Federal, el día 3 de marzo próximo, a las 14 horas.

El pliego de condiciones y nómina de los artículos a licitarse, está a disposición de los interesados, en la Oficina antes mencionada, pudiendo solicitarse todos los días hábiles de 13 a 16 horas, excepto los sábados, que será de 10 a 11½ horas.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1938. — El Director General de Administración.

e.12 feb.-3 marz.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Balcarce hacia Bosch, pesos 49.232.

Hasta el día 5 de marzo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en S. Martín 871, Capital Federal.

e.12 feb.-N.° 4964-v.17 feb.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 559-D.C.-938. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de una sierra automática para cortar cañerías de hierro fundido o acero de un equipo generador de corriente continua, para alimentación de la misma, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 3 de marzo próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.12 feb.-v.17 feb.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **María Aliceda de Chaparro**, en su carácter de viuda, del ex empleado de la Base Naval de Puerto Belgrano, don Isidro Chaparro.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Bambina Zito de Villar**, por sí y sus hijos menores, Angela Delia y José Villar, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Cárcel de Encausados, don José Villar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Elsa A. de Hainard**, por sí y sus hijos menores, Susana, José María, Lucrecia Elsa y Jorge Guillermo Hainard, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de Impuestos Intrenos, don José María Hainard.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Angela María Eugenia o Isabel Luisa Jacquemain**, en su carácter de hijas legímas del ex profesor de la E. Nac. de Comercio de B. Blanca, don Eugenio José Jacquemain.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Ana María B. de Velázquez**, por sí y sus hijos menores, Justa Ramona, Cipriana María, Severio Luis, Ramona Teresa y Pedro Regalado Velázquez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Félix Velázquez.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Felipa Sanabria de Ureta**, por sí y sus hijos menores, Raúl y Elsa Lydia Ureta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Sandalio Raúl Ureta.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Irene Petrona S. de Devoto**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Andrés R. Devoto.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Ignacia de San Blas de de las Heras**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Base Naval de Puerto Belgrano, don Juan de las Heras.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Angel Uliano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Andrés Urquiza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Julián Jakimovich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Pariente**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Eufemia Escobar de Ibáñez**, por sí y sus menores, Bernarda, Alejo, Irma Eufemia y Héctor Mario Ibáñez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Cárcel Nacional de Santa Rosa (Pampa), don Tránsito Ibáñez.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Antonia Susana L. de Alvarez**, por sí y sus hijos menores, Víctor Santiago, Susana Evelia, Irma Dolores, María Elva y Antonio Alberto Alvarez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Santiago Alvarez.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Rafael Battauz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Eloy Cinecio Gramajo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Luis Poggi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel Vázquez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Carlos Pozze**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Serafín Morales**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Paula Gianoli de Medaglia** y **Paula Silvestre Melania Medaglia**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Director del C. Nacional de Educación, don Amadeo Medaglia.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Claudia Pringles de Zalazar**, en su carácter de viuda del ex Director del C. Nacional de Educación, don Manuel Isidoro Zalazar.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Armanda María Luisa Lattuada de Rispoli**, por sí y su hija menor Lydia Elsa Rispoli, en su carácter de viuda e hija legítima del ex maquinista de la D. Gral. de Aduanas, don **Gaspar Rispoli**.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Antonia Mazzaccaro de Russo**, por sí y su hija menor Nélida María Russo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex oficial de la Policía de la Capital, don Oreste Russo.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Fortunata Costa de Comparini**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Juan Comparini.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Isolina Escudero** y don **Félix Escudero**, tutor de los menores, María Elena y Nélida Escudero, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Amable Escudero.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Fanny Varela de Fernández**, por sí y sus hijos menores, María Teresa Asunción, Andrés Ramón Santiago y Raúl Ramón Santiago Fenández, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado del M. de Agricultura, don Ramón Antonio Fernández.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Angélica Porcel de de Sagastizábal**, en su carácter de viuda del ex Oficial de la H. Cámara de Diputados, don José de Sagastizábal.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **María Eugenia P. de Suárez**, en su carácter de viuda del ex Oficial de la Policía de la Capital, don Héctor Darío Suárez.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María R. de Piteo**, tutora de los menores, Norma Esther, Enrique Vicente e Irma María Piccione, en su carácter de hijos menores, del ex mecánico de la Policía de la Capital, don Enrique Piccione.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Mercedes Dallasanta** y **Elida Dallasanta**, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Cayetano Dallasanta.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Joaquina Querejeta de Elguezábal**, en su carácter de madre de la ex Directora de la Escuela N.° 138, de Escalada, doña María Victorina Elguezábal.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Margarita M. de Rebagliati** y **Delia Catalina Rebagliati**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Aduana de la Capital, don José Santiago Rebagliati.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Leonor Alvarez de Vives**, por sí y su hija menor Francisca Vives, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Antonio Vives.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Ernestina Julia Rada de Carra**, por sí y su hija menor Ernestina Arsenia Carra, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Departamnto Nacional de Higiene, don Italo Juan Carra.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Lina Amelia Vega de Tafuni**, por sí y su hijo menor Arturo Bernabé Tafuni, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex agente de investigaciones de la Policía de la Capital, don Arturo Bernabé.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Ildefonsa Ugalde de Iturri**, **Luisa**, **Jesusa** y **Josefa Iturri**, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Ramón Iturri.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Cipriano Veiridez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1938. — El Secretario.
e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Rafael Peralta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Secretario.
e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Herrera Bravo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Secretario.
e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Pablo Giménez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1938. — El Secretario.
e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Vicente Morales**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.
e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Jorge Fait**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1938. — El Secretario.
e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Benito Fuentes**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1938. — El Secretario.
e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Cayetano Maita**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Secretario.
e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Josefa Labra de Pineda**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Prudencio Pineda.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Prosecretario.
e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **María Elena Giménez Melo de Serodino**, por sí y su hijo menor Pedro Antonio Angel Jesús Serodino, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado del M. de Agricultura, don Pedro Serodino.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Felisa Aragón de Hoyos**, por sí y sus hijas menores, Hortensia Argentina, Carlota Irma, Angélica y Felisa Ascensión Hoyos, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Heraclio Hoyos.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Ramonsevisius**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El Secretario.

e.12 feb. v.22 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Teresa S. de Betti**, por sí y sus hijos menores, Dora, Oscar Raúl y Yolanda Betti, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Italo Argentino Betti.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Ana A. de Rivero**, por sí y sus hijos menores, Irma Josefa, Clara Imelda y José Marcelo Rivero, por sí Carmen Anselma Rivero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Esteban Rivero.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Antonia Mercedes F. de Dure**, por sí y sus hijos menores, Renée Marta, Raquel María Genoveva y Carlos María Dure, por sí **María Luisa, María Mercedes, María Nélida Encarnación** y **Araceli María Esther Dure**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Pablo Joaquín Dure.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Ermelinda Luna de Giménez**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Julio Giménez.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Emma R. de Traverso**, por sí y su hija menor Beatriz Traverso, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Subcomisario de la Policía de la Capital, don Juan Tomás Traverso.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Aída M. de López**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Vicente Ricardo López.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 feb. v.15 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Susana Esther Leguizamón de Finochietto**, en su carácter de viuda del ex Médico de la Cárcel de Encausados, don Miguel Angel Finochietto.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — El Prosecretario.

e.12 feb. v.15 feb.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

MASSUCCO HERMANOS Y LAVEZZARI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del doctor Varangot, se publica por cinco días, el contrato de "Massucco Hermanos y Lavezzari, Sociedad de Responsabilidad Limitada": Primer testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron: los señores Manuel Antonio Massucco, casado, argentino, con domicilio en la calle Isabel la Católica trescientos setenta y siete; Luis Victorio Massucco, soltero, argentino, domiciliado en la calle Suárez mil ochocientos noventa y dos; y Teodoro Carlos Camilo Lavezzari, casado, italiano, con domicilio en la calle Suárez mil novecientos veinte; los tres comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que con fecha primero de Enero de mil novecientos once, los otorgantes señores Manuel A. Massucco y Luis V. Massucco, constituyeron una sociedad comercial de hecho, bajo el rubro "Massucco Hermanos", y con domicilio en la calle Suárez mil ochocientos noventa y cuatro, para dedicarse a la explotación, en esta plaza, del ramo de Herrería de Obras, Calderería y Taller Mecánico que con el propósito de dar a sus negocios mayor amplitud, desde hace aproximadamente un año y medio, los señores Massucco aceptaron la colaboración del compareciente señor Lavezzari, constituyendo con éste una nueva sociedad comercial, también de hecho, con igual domicilio social e idéntico objeto, sociedad que gira en esta plaza comercial, con los rubros "Massucco Hermanos" y "Massucco y Lavezzari", indistintamente; y que, con el fin de continuar explotando el referido ramo comercial, y en el deseo de modificar la forma, y manera en que vienen haciéndolo, han resuelto transformar la sociedad de hecho expresada en último término, en otra de responsabilidad limitada, lo que dejan formalizado por el presente contrato, que se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Don Manuel A. Massucco, Don Luis V. Massucco y don Teodoro C. C. Lavezzari, constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Enero corriente, que tendrá por objeto principal comerciar en el ramo de Herrería de Obras, Calderería y Taller Mecánico, sirviendo de base para las operaciones comerciales el negocio instalado en la calle Suárez mil ochocientos noventa y cuatro, que los otorgantes incorporan a la sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance general practicado en fecha primero de Enero del año en curso. La sociedad podrá, asimismo, comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles de cualquier naturaleza, y darlos o tomarlos en locación o arrendamiento, aún por más de seis años; aceptar o constituir prendas agrarias; adquirir o ceder créditos y derechos y acciones, y registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o documentos privados fueren menester. — Segunda: La sociedad girará con el rubro o razón social "Massucco Hermanos y Lavezzari—Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio social en esta Capital, calle Suárez mil ochocientos noventa y cuatro. — La sociedad podrá establecer agencias y sucursales, ya sea en el país, ya en el extranjero. —Tercera: El término de duración de la sociedad es indeterminado, pudiendo cualquiera de sus componentes retirarse de ella cuando lo desee, previo aviso hecho a cada uno de los otros socios, con cinco meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, saldo del activo y pasivo de la extinguida sociedad de hecho, que tenían constituída, como ya se ha dicho, los comparecientes, según balance que se anexa a la presente. Dicho capital social, totalmente suscripto e integrado, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles, según el activo líquido del antedicho balance, se divide en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado así: señor Manuel A. Massucco, doscientas cuarenta y cinco cuotas; señor Luis V. Massucco, doscientas cuarenta y cinco cuotas; y señor Teodoro C. C. Lavezzari, diez cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, indistintamente, quienes quedan designados Gerentes de la misma, con la obligación de dedicar a tal cargo todo su celo y actividad. La firma social deberá ser usada conjuntamente por dos cualesquiera de los socios, quienes emplearán sus firmas personales a continuación de la fórmula "Massucco Hermanos y Lavezzari—Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los cheques bancarios podrán ser expedidos o librados válidamente por la sociedad, con la sola firma personal de uno cualquiera de los socios señores Massucco, usada a continuación del rubro social. — Ninguno de los socios podrá emplear la firma social en asuntos extraños a la sociedad, especialmente en el afianzamiento o garantía de créditos o prestaciones. — Sexta: La sociedad podrá negociar con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, y demás instituciones similares o análogas, así oficiales como particulares, a cuyo efecto queda facultada para solicitar créditos, descuentos y préstamos; efectuar depósitos y extraerlos; operar en cuenta corriente y librar, endosar, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, vales, giros y pagarés. — Podrá también la sociedad solicitar de otras entidades comerciales o civiles, o de simples particulares, créditos, descuentos y anticipos de dinero o de valores negociables. — Séptima: Anualmente, en el mes de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, a fin de determinar las ganancias o pérdidas de la Sociedad. — En dicho balance, deberá amortizarse del cinco al diez por ciento sobre los rubros Maquinarias e Instalaciones, y efectuarse la depuración de los créditos dudosos o incobrables. — De las utilidades líquidas, si las hubiere, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — Asimismo, se destinará parte de las utilidades a la formación de un fondo especial, para responder a las obligaciones que impone al principal, la Ley once mil setecientos veintinueve. — El saldo de las utilidades líquidas que resulte, se distribuirá por partes iguales entre los tres socios, en la proporción de una tercera parte para cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. — Sin perjuicio del balance e inventario general anual, se practicarán balances trimestrales o de comprobación, para saber la marcha del negocio. — A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los tres socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital social, los socios M. A. Massucco o L. V. Massucco, podrán exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Octava: Mensualmente, y para sus gastos personales, el socio M. A. Massucco, retirará, en concepto de asignación, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, y en concepto de viático, la de cien pesos de igual moneda; el socio L. V. Massucco retirará ciento cincuenta pesos moneda nacional en calidad de asignación, y cincuenta pesos de igual moneda, en calidad de viático; el socio señor Lavezzari retirará doscientos pesos moneda nacional en concepto de asignación, y cien pesos de igual moneda en concepto de viático. — Todas dichas sumas se imputarán en la Cuenta de Gastos Generales. — Novena: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante el vigor del presente contrato o a la época de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta, sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitrador, compuesto por tres personas, nombradas una por cada parte contratante. — Dicho Tribunal deberá fallar, por simple mayoría, dentro de los quince días de aceptado el cargo, y el fallo que él produjere, será inapelable y acatado sin recurso alguno para ante las autoridades judiciales. — El socio que se alzare contra el fallo o dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, incurrirá en una multa de tres mil pesos moneda nacional, a favor de cada uno de sus consocios. — Décima: Queda claramente establecido que los socios señores M. A. Massucco y L. V. Massucco, ambos o uno cualquiera de ellos, podrán ceder sus cuotas de capital o parte de las mismas, a don Alejandro Ambrosio Massucco, casado, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, y|o a don Angel Martín Massucco, casado, argentino, de treinta y ocho años de edad, a cuyo efecto el señor Lavezzari presta, desde ya, su expresa conformidad. — Para el caso en que aquéllos ingresaran a la sociedad con cuotas de capital, quedarán asimilados a la Gerencia, y por su cooperación personal percibirán una asignación mensual cuyo monto se establecerá oportunamente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus sucesores podrán optar: a): Por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representen, de acuerdo a un balance que se practicará de inmediato; b): Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Los sucesores de los socios M. A. Massucco y L. V. Massucco, podrán, asimismo, si lo desean, hacer cesión de su cuota social en favor de los nombrados señores Alejandro A. Massucco y Angel M. Massucco. — Duodécima: Al terminar la sociedad, por cualquier causa, será liquidada por los tres socios, conjuntamente. — Los primeros

fondos serán empleados para pagar las deudas sociales; luego se reintegrará el capital aportado por los socios; y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los componentes de la sociedad, proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos, en los beneficios de la misma. — Si hubiere de enajenarse el taller o negocio que actualmente tiene instalado la sociedad, en la calle Suárez mil ochocientos noventa y cuatro, y|o las Sucursales o Agencias que pudieran establecerse en lo futuro, la venta de uno y otras deberá llevarse a efecto en globo, en conjunto, sin detallar, esto es, por un solo precio y en un solo acto. — Décimotercera: Los casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley que rige esta clase de sociedades. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por celebrado el presente contrato social, a cu yo cumplimiento fiel e invariable se obligan conforme a derecho. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura y firmaron con los testigos, vecinos y hábiles, don Angel Maroni y don Juan C. Staheli, por ante mí, doy fe. — Manuel Massucco. — T. Lavezzari. — Luis V. Massucco. — Angel Maroni. — Juan C. Staheli. — Hay un sello. — Ante mí: Américo Lanfranco". — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número trece, al folio veintiocho, del Registro cincuenta y dos al que me hallo adscripto, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio, en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: del ciento cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y siete al ochenta inclusive; que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.12 feb.-N.° 1283-v.17 feb.

AVISOS DIVERSOS

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS DE ROSARIO

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la construcción del subsuelo de un pabellón de enfermos, en el Sanatorio "Jorge Raúl Rodríguez", sito Avenidas Godoy y Provincias Unidas, conforme al proyecto, bases de licitación, condiciones generales, planos y presupuestos, que pueden adquirirse al precio de cinco pesos moneda legal, pagaderos en efectivo, en la secretaría de la institución, calle Buenos Aires 2155. Las propuestas se abrirán públicamente en la misma secretaría, el día 5 de marzo a las diez horas.

Rosario (Santa Fe), 29 de Enero de 1938. — Domingo Alvarez, presidente. — Enrique Marino, secretario.

e.31 ene.-N.° 824-v.26 feb.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Concurso para la provisión del cargo de Jefe de Sección chacra y profesor interno en la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines. (Riachuelo Corrientes).

Por resolución del Rector se llama a concurso de títulos y antecedentes por el término de veinte días a contar desde el 8 del corriente para proveer el cargo de Jefe de Sección Chacra y profesor interno en la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines (Riachuelo, Corrientes).

Los interesados deberán remitir su solicitud en el sellado de ley a la Secretaría General de la Universidad (B. Pellegrini 2750, Santa Fe).

Por más datos dirigirse al encargado administrativo de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, en Corrientes, o a la Secretaría General de la Universidad, en Santa Fe.

Santa Fe, 5 de febrero de 1938.

e.9 feb.-v.5 mar.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 752 del Código de Comercio, se ha resuelto la nulidad provisional de los títulos números 1.027, 1.105, 1.431, 1.509, 22.804, 22.878, 23.191, 23.265, de pesetas 500, números 26.110, 26,689, 27.268, 27.847, 28.426, 29.005, de pesetas 1.000, números 29.510, 29.634, 29.758, 29.882, 1.835, 1.913, 10.017|18, 11.764|65, 13.511|12, 15.258|59, 17.005|06, 18.752|53 de pesetas 100, números 21.330, 21.256, 21.717, 21.643, 22.104, 22.030, 22.417, 22.491, 30.006, 30.130, 30.254, 30.378, de pesetas 5.000, pertenecientes al Empréstito Argentino Externo "pesetas 2 o|o 1935" (Letras) Leyes 11.821 y 12.150.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1938.

e.10 feb.-v.18 mar.

Empréstito "Externo 6 o|o 1927 - Pesetas 100.000.000 - Leyes 11.266 — 11.378—

Se comunica que de acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en Decreto del 17 de agosto último, el día 15 del corriente, a las 11,30 horas, se efectuará el sorteo correspondiente al servicio de amortización vencimiento 1.° de marzo próximo del empréstito del rubro, siendo el fondo amortizante a sortear de pesetas 467.000.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1938.

e.3 feb.-v.15 feb.

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 752 del Código de Comercio, se ha resuelto la nulidad provisional de los títulos números 826|33 — 1230|237 — 1634|641 de pesetas 100 c|u. con cupón vencimiento marzo de 1938 adherido; números 5592|627 — 9086|121 — 10833|868 — 12580|615 — 14327|362 — 16074|109 y 17821|856 de pesetas 100; números 20276|282 — 20291 — 20678 — 21050 056 — 21065 — 21437|443 — 21452 — 21824|830 — 21839 — 22211|217 —22226 — 22598|604 — 22613 — 22985|991 y 23000 de pesetas 500; números 24528|568 — 25686|726 — 26265|305 — 26844|884 — 27423|463 — 28002|042 y 28581|621 de pesetas 1.000; y números 29401|408 — 29649|656 — 29773|780 — 29897|904 — 30021|028 — 30145|152 y 30269|276 de pesetas 5.000 con cupón vencimiento septiembre de 1936 adherido, pertenecientes al Empréstito Argentino Externo "Pesetas 2 o|o 1935 (Letras), Leyes 11.821-12.150".

Buenos Aires, 10 de Enero de 1938.

e.11 ene.-v.14 feb.

Se comunica que el día 15 del corriente, a las 11,30 horas, se efectuará en el Departamento de Títulos de este Banco, el sorteo para cubrir los fondos amortizantes de los siguientes empréstitos:

Patriótico 5 o|o, 1.ª serie, Leyes 11.580 -11.671 (vencimiento **1.° de marzo próximo). v$n. 454.800.**

Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1934, Ley 11.821 (vencimiento 15 de mayo de 1938), v$n. 714.300.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1938.

e.3 feb.-v.15 feb.

Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los interesados, que el día 18 del corriente, a las 11,30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° marzo próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1934 5 o|o, serie "A", Ley 11.671, v$n. 620.700.

Crédito Argentino Interno 1934 5 o|o, serie "D", Ley 11.671, v$n. 633.000.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de marzo de 1938 hasta el día 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1938.

v.18 feb.

Se hace saber que, de acuerdo con el artículo 752 del Código de Comercio, se ha resuelto la nulidad provisional de los títulos Nros. 137.394|395, de $ 500, cada uno, Nros. 331.858|860 y 332.344|345, de $ 100, cada uno, con cupón julio de 1938, pertenecientes al empréstito Bonos de Pavimentación, 13a. serie, Ley 7.091.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1938.

e.20 ene. v.23 feb.

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO
Sociedad Anónima
Sarmiento 643

Habiendo resuelto el H. Directorio emitir la 6a. serie de acciones, por valor de $ 50.000, lo comunica a los señores accionistas comprendidos en el artículo 58 de los estatutos, a los efectos correspondientes.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — **El Presidente.**

e.5 feb.-N.° 1029-v.22 feb.

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Los rematadores Ungaro y Barbará, procederán a la venta en pública subasta y por cuenta de la Administración General de Impuestos Internos, el día 24 del corriente mes a las 16 horas, en el local de los mencionados señores sito en la calle Florida número 994, una partida de alcohol vínico y alcohol puro; y el día 25 del mismo mes, a las 13 horas, en el Depósito Fiscal número 1 ubicado en la Sección B, de la Dársena Norte del Puerto de la Capital, envases vacíos varios y envases vacíos que han contenido sustancias de desnaturalizantes de alcoholes. — El Administrador.

e.9 feb.-v.16 feb.

DIRECCION GENERAL DEL PERSONAL
Sección Administración

Llámase a licitación para el alquiler de un edificio dentro del radio Cabildo, Luis María Campos, Maure y Avenida Bullrich, con destino a la Escuela de Oficinistas del Ejército. Alquiler máximo cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.). Ofertas hasta el 20 de febrero de 1938, a la Dirección General del Personal del Ejército, Larrea 560, 1er. piso.

e.11 feb.-v.20 feb.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa Manuel Cayo, balanceador, Lima 550, que por su intermedio se vende la fábrica de pastas alimenticias, sita en los puestos 29, 30 y 31 del Mercado Coronel Pringles (calle Caseros y Monteagudo). Vendedor: **Alberto Fornaro,** domiciliado Independencia 3682. Compradores: **Antonio Lema y Claudio García,** domiciliados Inclan 3452.

e.12 feb.-N.° 1276-v.17 feb.

A Martínez, Oficinas Belgrano 1894, U. T. 38-4418, rematará almacén de comestibles y bebidas, Carlos Calvo 1102 **el Jueves 17,** orden Fernández y Fernández. — Reclamos ley mis oficinas.

e.12 feb.-N.° 1265-v.17 feb.

A. Merchan, martillero público, oficinas Alsina 2882, avisa que **Manuel González,** vende su despacho pan, Juan Bautista Alberdi 3408, a **Eusebio Villalba,** constituyen domicilio para reclamaciones ley en mis oficinas.

e.12 feb.-N.° 1266-v.17 feb.

Café y lechería, remataré el **Miércoles 16 de Febrero** a las 14 horas, calle Avda. **América 2935.** Orden **I. Cardo.** Reclamos Boedo 188. — Martillero: Carlos Volpe.

e.12 feb.-N.° 1284-v.17 feb.

Avisa J. C. López, martillero público, ofic. Montevideo 24; 38-2794, que el **día 17 del cte.,** rematará restaurant Nazca 2432, orden **Francisco J. Ferreiro,** domiciliado en el negocio.

e.12 feb.-N.° 1290-v.17 feb.

Jacobo Ini Hnos. y Cía., venden a **Fernández e Ini,** su fábrica de tejidos de seda, ubicada en la calle Cnel. Cárdenas 1981. Reclamaciones de ley, Tucumán 2648.

e.12 feb.-N.° 1288-v.17 feb.

Juan F. Vergez, domiciliado en Corrientes 757, transfiere el negocio de su propiedad, "Café Brunswick, los 50 billares", sito en Carlos Pellegrini 53, a **Francisco Oliver Puigserver,** domiciliado en Av. del Trabajo 1145.

e.12 feb.-N.° 1285-v.17 feb.

Al comercio: avisan **González Blanco Hnos.,** con negocio de ropería en Canning 3099, haber disuelto la sociedad, quedando a cargo del activo y pasivo, el señor **Jesús González Blanco.** Reclamos de ley, Sarmiento 1562.

e.12 feb.-N.° 1267-v17 feb.

María Schneider de Juvall, vende su negocio de bar y café "Atlantis Bar", ubicado en 25 de Mayo 565, a **Asen Doseff y Carlos Víctor Moller,** allí domiciliados. — Reclamaciones término de ley a Felipe J. Achinelly, oficinas San Martín 492.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1938.

e.12 feb.-N.° 1297-v.17 feb.

Sabino N. Alonso, oficina Bartolomé Mitre 2553, avisa: **Ramona López,** vende su despacho pan facturas, Avenida San Martín 1386, a **Juan Bautista Eluchans.** — Reclamos de ley, en mi oficina, domicilio constituído.

e.12 feb.-N.° 1296-v.17 feb.

Sabino N. Alonso, oficina Bartolomé Mitre 2553, avisa: **José Dionisio Rubino,** vende su despacho pan facturas, Paraguay 1846, a **Juana Dufour de Hagerman.** — Reclamos en mi oficina, domicilio constituído.

e.12 feb.-N.° 7295-v.17 feb.

M. A. Rodríguez, Río Bamba 390, Teléfono Cuyo 4898, rematará el **17 del corriente** el negocio de despensa Maza 993, del señor **Manuel Lozano.**

e.12 feb.-N.° 1280-v.17 feb.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, vendióse el negocio del ramo de despacho de pan y factura establecido en esta Capital, en la calle Rivadavia número 4701, esquina a la de Otamendi. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sitas Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Luis Bernengo,** Rivadavia 4701. — Comprador: **Vicente Luraschi,** Bartolomé Mitre 2258.

e.12 feb.-N.° 1281-v.17 feb.

Aviso: Que se ha disuelto la Sociedad **Bossi, Barbosa, Ramponi y Compañía,** que explotaban la fábrica de sebo y anexos, con domicilio en la Avenida Sáenz 41, retirándose los socios Juan Bossi, Juan Grappi, Pedro Fortiecelli, Manuel Crespo y Roberto Sobrino y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Fabio Pastor Barbosa y Julio Ramponi. — Reclamos Escribanía Novaro, Avenida de Mayo 1035.

e.12 feb.-N.° 1279-v.17 feb.

NUEVAS CONVOCATORIAS

IGLESIA DINAMARQUESA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 3 y 22 de los estatutos se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 15 de marzo 1938, a las 21 horas, en la sede social de la Asociación, calle Carlos Calvo 257, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria Anual de la Comisión directiva.

2.° Presentación del Balance revisado y el Inventario para la aprobación de la asamblea.

3.° Deliberaciones Generales sobre intereses de la asociación.

4.° Elección de la comisión directiva:
Por dos años:
Presidente.
Secretario.
Dos vocales.
1 Suplente.
1 Revisador.

La comisión directiva ha resuelto cerrar las planillas de socios con derecho a voto el día viernes 11 de marzo 1938, a las 18 horas.

Buenos Aires, Febrero 1.° 1938. — Carl Chistensen, Presidente.

e.12 feb.-N.° 1293-v.12 feb.

ITALIA - AMERICA
Sociedad Argentina de Empresas Marítimas
Avda. Pte. R. Sáenz Peña N.° 680

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 25 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de esta sociedad, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de febrero de 1938, en el local social, Avenida Presidente Rque Sáenz Peña N.° 680, 1er. piso —Buenos Aires—, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Remuneración a los síndicos por el ejercicio 1936|37.

4.° Determinación del número y elección de directores, elección de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio 1937|38. (De acuerdo con los artículos 10 y 19 de los estatutos, los miembros del directorio, síndico titular y suplente, pueden ser reelectos).

5.° Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea, firmen el acta de la misma. (Artículo 31 de los estatutos).

Nota: Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los propietarios de acciones deberán depositar éstas en la Secretaría de la sociedad, dos días antes del señalado, otorgándoseles un recibo que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que servirá de entrada a la asamblea, pudiéndose substituir aquel depósito por un certificado que acrediten que las acciones se han depositado en un banco, situado en la República o en el extranjero; que el Directorio autorice (Art. 27 de los estatutos).

Se advierte a los señores accionistas que todas las resoluciones que se tomen serán válidas, sea cual fuere el capital que representen los accionistas presentes. (Artículo 25 de los estatutos). — El Directorio.

e.12 feb.-N.° 1264-v.23 feb.

UNION OBREROS MUNICIPALES
Asociación de Obreros y Empleados del Municipio de la Ciudad de Buenos Aires

Asambleas para la renovación parcial de su Comisión Directiva

La Comisión Directiva de la Unión Obreros Municipales, de acuerdo con la resolución de la última asamblea general ordinaria, invita a los asociados de las reparticiones abajo señaladas a concurrir a las asambleas que se transcriben, para proceder a la renovación parcial de la Comisión Directiva, las que tendrán lugar en la sede central de la Unión Obreros Municipales, Rivadavia 3354, de esta Capital Federal, en las fecha y horas que a continuación se indican:

Ente Autónomo de Industria Municipal.

Sábado 19 de febrero, a las 18 horas.
Debe elegir tres miembros.

Dirección de Plazas y Ejercicios Físicos; Mayordomía; Teatro Colón; Banco Municipal de Préstamos; Concejo Deliberante; Administración Autónoma de Propiedades Municipales; Dirección de Abastecimientos y Consumos y Suministros.

Lunes 21 de febrero, a las 18 horas.
Debe elegir un miembro.

Dirección General de Limpieza.

Miércoles 23 de febrero, a las 18 horas.
Debe elegir dos miembros.

Dirección de Paseos.

Jueves 24 de febrero, a las 18 horas.
Debe elegir un miembro.

Dirección Sanitaria y Asistencia Pública (Hospitales).

Viernes 25 de febrero, a las 18 horas.
Debe elegir un miembro.

e.12 feb.-N.° 1287-v.21 feb.

COMPAÑIA GENERAL DE INDUSTRIAS Y TRANSPORTES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1938, a las 17 horas, en el local Balcarce número 160, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de cinco directores titulares por el término de dos años.

3.° Elección de tres miembros titulares y dos miembros suplentes del Comité, por el término de dos años.

4.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año y fijación de su remuneración.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los Bancos de Italia y Río de la Plata, Londres y América del Sud y First National Bank of Boston, en la secretaría de la compañía, calle Humberto I, número 102, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en los Bancos Cassel et Cie., de Bruselas y Nederlandsche Handel Maatschappij, de Amsterdam. A los efectos de su presentación en la asamblea deberán proceder en la forma prescripta en el artículo 30 de los estatutos.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938. — N. Láinez, el director secretario.

e.12 feb.-N.° 1269-v.12 feb.

C A N N I N G
Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de marzo 1938, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Elección de dos directores suplentes y sindicatura.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.12 feb.-N.° 1321-v.3 mar.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: aviso, que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en la calle Cangallo 2170, denominadas La Intermediaria, vendí a los señores **Esteban Pidal García** y **José Serra**, domiciliados en Cangallo 2170, la parte de capital que me corresponde en el negocio de panadería mecánica, sito Juan B. Alberdi N.° 850; haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio, los socios Sres. Esteban Pidal García y José Serra. Las reclamaciones sobre dicho negocio deben efectuarse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios. vendedor: **Alfonso García Buznego.**

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1938.

e.8 feb.-N.° 1102-v.12 feb.

A. Merchan, martillero público, oficinas Alsina 2882, avisa que con su intervención **Ricardo Alvarez** vende despacho pan Colombres 463, a **Esperanza Prieto.** Constituyen domicilio reclamaciones ley, en mis oficinas.

e.9 feb.-N.° 1129-v.14 feb.

Se hace saber que **Adrián Benjamín de Luca** vende a **Juan Palmieri** su carnicería calle Cachi 238, domicilio de ambos contratantes. — Interpónganse reclamaciones en el mismo dentro término de ley.

e.9 feb.-N.° 1130-v.14 feb.

Al comercio: Hijos de Aragón Valcra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle French número 2899, esquina Austria. — Vendedores: **Ricardo Riveiro** y **Julio Alvite**, domiciliados Talcahuano 256. Comprador: **Jesús Rodríguez Obeso**, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley. — Buenos Aires, 9 Febrero de 1938.

e.10 feb.-N.° 1217-v.15 feb.

Se avisa que con intervención del contador D. Rial Seijo, ofic. 25 de Mayo 252, escritorio 31, **Fermín Fernández López**, domiciliado Córdoba 2490, vende a **Alfonso García**, domiciliado Pichincha 32, su negocio de cafés y tés, denominado "La Facultad", sito Córdoba 2490. — Reclamos término ley, en m|ofic.

e.10 feb.-N.° 1210-v.15 feb.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía., vendióse el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica, denominado "La Sud América", establecido en esta Capital, en la calle Rivadavia 4034|38. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: **Luis Armentano**, Rivadavia 4034. — Comprador: **Eugenio Roveta**, Bartolomé Mitre 2258.

e.10 feb.-N.° 1202-v.15 feb.

Al comercio: **Julio y José Vita**, componentes de la razón social "Vita Hermanos", venden a don **Rogelio López** y don **Juan Petracci** el negocio de restaurant de su propiedad denominado "Restaurant Vita", ubicado en la calle Corrientes 1557. — Domicilio de las partes en el negocio que se vende, donde deben hacerse las reclamaciones de ley.

e.8 feb.-N.° 1115-v.12 feb.

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, 51-2300, avisan que el señor **Adolfo Testa**, vende al señor **Miguel Pietrasanta** su negocio de despensa, calle Caracas 4704, domicilio de ambos. Reclamos término ley.

e.9 feb.-N.° 1138-v.14 feb.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, vendióse el negocio del ramo de confitería y pastelería mecánica, establecido en esta Capital, en la calle Rivadavia números 7418|20. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sito Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: **Juan Bozzola**, Rivadavia 418. — Comprador: **Manuel Cela Fontao**, Bartolomé Mitre 2258.

e.10 feb.-N.° 1201-v.15 feb.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, vendióse el negocio del ramo de despacho de pan y factura establecido en esta Capital, calle Zuviría 351. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: **Elías Zarabozo**, Zuviría 351. Comprador: **Froilán Blázquez**, Bartolomé Mitre 2258.

e.10 feb-N.° 1203-v.15 feb.

Comunicamos que **Rafael Cañero**, con domicilio en Corrientes 3369, establecido con negocio de electricidad y radio, ha transferido los elementos del activo y pasivo de su negocio según detalle del estatuto de fundación, publicado en el Boletín Oficial de fecha 11 al 15 de enero, a la sociedad **Cañero y Cía. de Responsabilidad Limitada**, la que se hace cargo del mismo. Inscripción se tramita Juzgado de Comercio, doctor Cermesoni, Secretaría doctor Bouquet. — Reclamos término ley.

e.10 feb.-N.° 1188-v.15 feb.

Se hace saber que el señor **Atilio Liberti**, domiciliado en la calle Echeverría número 2000, transferirá al señor **Antonio Vespucio Liberti**, con domicilio en la calle Juan Mora Fernández número 2905, la fábrica de soda ubicada en esta Capital, calle Almirante Brown número 1120. Esta publicación se hace de acuerdo a la Ley 11.867, interviniendo los escribanos Mario y René Chiloteguy, con oficinas en la calle Rivadavia número 409.

e.10 feb.-N.° 1179-v.15 feb.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en la calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí al señor **José Loureiro Cabanas**, domiciliado Cangallo 2170, mi negocio de panadería mecánica sito en esta Capital, calle Ercilia Nos. 5550|52. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: **Aquilino Linares.**

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1938.

e.10 feb.-N.° 1171-v.15 feb.

Florindo S. Giménez, martillero público, Loría 675, avisa que **Luis Faul** vende a **Carlos Frescura**, despacho de pan calle 3 de Febrero 1202, donde ambos constituyen domicilio. Reclamos ley en mis oficinas.

e.10 feb.-N.° 1178-v.15 feb.

Al comercio: aviso, que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo número 2170, vendo al señor **José Alvarez Alvarez**, domiciliado California número 1655, mi negocio de despacho de pan y facturas, Patricios número 1251|53. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarsen dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: **José María Filgueira.**

e.11 feb.-N.° 1227-v.16 feb.

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, 51-2300, avisan que con su intervención el señor **Genaro Croche (hijo)**, vende a los señores **Benigno Verde** y **Elías Moure**, su negocio de restaurant, calle Cavia 3106, domicilio de las partes. Recl. térm. ley.

e.11 feb.-N.° 1248-v.16 feb.

El escribano Ernesto Guerrico, con oficinas en Esmeralda 155, hace saber por cinco días, que don **Juan Manuel Tanoira**, ha cedido a don **Joaquín Alberto Lautaret**, su parte de capital, utilidades, activo y pasivo en la sociedad Cavallo, Tanoira y Lautaret, que explota el Cine Teatro Ambassador, ubicado Lavalle N.° 777.

e.11 feb.-N.° 1225-v.16 feb.

Por intermedio del escribano Orlando R. Bravo, Av. de Mayo 749, la sucesión de **Luis Toccalino** venderá a **José García Cabanela** la panadería mecánica calle Nicaragua N.° 6000 esq. Arévalo. — Reclamaciones término de ley, en la escribanía, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.9 feb.-N.° 1155-v.14 feb.

Salvador Negrete, vende despacho pan y facturas, Quesada 2701, a **Héctor José Fossaceca**, domiciliado Triunvirato 4645. Reclamos Ley 11.867 martillero José Expósito, Correa 2817. 70-9170.

9 feb.-N.° 1165-v.14 feb.

Avisan Scabbiolo y Cía., balanceadores, oficinas Humboldt 682: **Antonia Guastavino Vda. de Chiarle** vende a **Ignacio Maga** despensa Dehesa 2245, donde se domicilian.

e.9 feb.-N.° 1140-v.14 feb.

Por vencimiento plazo, **Sociedad Valentín Rosa y Cía.**, Avenida de Mayo 833. Hácese cargo del activo y pasivo el socio Valetín Rosa. Reclamos ley, mismo domicilio.

e.9 feb.-N.° 1157-v.14 feb.

Silvestre Zaquieres, Cangallo 2752, avisa que por su intermedio, **Luis Olivieri Biolini**, venderá a Manuel **Santos Rosende**, su despacho de pan y facturas, General Urquiza 308, domicilio de ambas partes. Reclamos ley.

e.9 feb.-N.° 1154-v.14 feb.

M. Fernández, martillero público, oficina E. Ríos 528, avisa que **Isidoro Alemán Sánchez** vende su cigarrería-librería, Garay 1883, su domicilio a **Tomás Roldán**, domiciliado E. Ríos 528. Reclamos de ley.

e.9 feb.-N.° 1149-v.14 feb.

Vendí restaurant, despacho vinos, cervezas, sito Reconquista 982 a **Wladimiro Gonta** y **Miguel Glowinski**. Reclamos ley señor Alberto R. Lencina, Cerrito 466, escritorios 34, donde todos se domicilian. Vendedor: **Juan Chyla**.

e.9 feb.-N.° 1134-v.14 feb.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y martilleros públicos señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, se vende el negocio de venta de cafés y bombonería, sito en la calle Córdoba 2515, domicilio de las partes. Reclamaciones en término legal. Vendedor: **Luis Eduardo Cifuentes**. Comprador: **Victoria Cruz**.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1938.

e.8 feb.-N.° 1109-v.12 feb.

Sebastián Alberto Rodríguez vende a **Juan Prieto** la farmacia Santa Fe 3152, donde ambos constituyen domicilio. Reclamaciones en la misma farmacia.

Febrero 8|938.

e.9 feb.-N.° 1132-v.14 feb.

Al comercio: aviso, que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en la calle Cangallo 2170, denominadas La Intermediaria, vendí a los señores **José Ceacero de la Torre**, domiciliado en Cangallo 2170, mi negocio de panadería mecánica, sito Gaona N.° 3767|69. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios. Vendedora: **Josefa T. de Gatti**.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1938.

e.8 feb.-N.° 1101-v.12 feb.

Se hace saber que los señores don **Renato** y don **Helvio Bigi**, han vendido a doña **Teresa Prida**, el negocio de quesería y fiambrería, ubicado en esta Capital, en la calle Juan Bautista Alberdi número 5862, con intervención del escribano don Ricardo C. Soriva, domiciliado en la Avenida de Mayo número 634, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales.

e.11 feb.-N.° 1223-v.16 feb.

Ruiz, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Rincón 76, al comercio avisan que por nuestro intermedio el Sr. **Cecilio Bueno Etchebarne** vende su negocio de lechería, sito en la calle Brasil 700, a los señores **José Vázquez Rivera** y **Ramón Vázquez Rivera**, domicilio constituído en Rincón 76, reclamos ley a nuestras oficinas.

e.8 feb.-N.° 1104-v.12 feb.

Al comercio: Romualdo Sáenz, escribano, comunica la venta del negocio despacho de comestibles, ubicado en la Avenida Nacional número 2374. Vendedor: **Alfredo Ernesto Carlucci**. Compradores: **José Selva y Nicolás Peralta**. Domicilios constituídos: Victoria 476.

e.8 feb.-N.° 1120-v.12 feb.

José Curcio y Mario Marchese, avisan que venden a don **Giro Pirolo** su negocio de fideería, productos para diabéticos y ramos anexos que estuvo establecido en Boedo 1936 al 1940. — Reclamaciones término de ley en Ñanduty 1529, donde ambas partes constituyen domicilio legal.

e.8 feb.-N.° 1113-v.12 feb.

Aviso: José Vilas martillero público Rivadavia 2673, **Perfecto Domínguez y José Parracia**, venden a **Dolores Méndez de Vidal**, café, despacho de vinos, cervezas, Avenida 3 Cruces 5272, domicilio contratantes. — Reclamaciones de ley.

e.8 feb.-N.° 1112-v.12 feb.

Manuel Gil Fernández, que firma "Manuel G. Fernández", domiciliado en Sáenz Peña número 189, y Hugo Edmundo Almada, que firma "Hugo Almada", domiciliado en Diag. Roque Sáenz Peña número 570, avisan al comercio la disolución de la sociedad "**M. G. Fernández y Compañía**", establecida en la calle El Cano número 3547, la que bajo la enseña comercial "F. A. O.", se dedicaba a la fabricación de equipos odontológicos y sus derivados. El socio Sr. **Manuel Gil Fernández**, se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos en el domicilio constituído, Diagonal R. Sáenz Peña N.° 570, 8.° piso, derecha.

e.8 feb.-N.° 1119-v.12 feb.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Cangallo N.° 2170, denominadas "La Intermediaria", vendimos a los señores **José López Iglesias y Gregorio Fontao**, domiciliados en Cangallo 2170, nuestro negocio de panadería mecánica sito en Fraga Nos. 451|53|55. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedores: **Eduardo Arrigone y Pedro Gaiaschi**.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1938.

e.8 feb.-N.° 1103-v.12 feb.

Avisa J. C. López, balanceador público, Montevideo 24, T. 38-0310, la señora **Pilar V. de Paulorena**, vende la lechería Rivera 1502 a la señora **Marceliana Sánchez**, domiciliadas Montevideo 24.

e.10 feb.-N.° 1180-v.15 feb.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Besares 3347, rematará, **El Miércoles 16 de Febrero**, librería y juguetería calle Beauchef 1768, propiedad señor **Federico Johansón**. Reclamo término ley.

e.11 feb.-N.° 1245-v.16 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que se vende el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado calle Freyre 1001, esquina Céspedes. Vendedores: **José Alvarez y Manuel Galán**, domicilio Paraná 335. Compradores: **Miguel Madrera y Julia Menéndez**, domiciliados en el negocio. Buenos Aires, 10 Febrero **1938**.

e.11 feb.-N.° 1247-v.16 feb.

José Cias González, balanceador y martillero público, ofic. Rivadavia 1727 U. T. 38-7842, avisa que la sucesión de **Francisco Vieites** vende a **Alfredo Crespo Gómez**, el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, calle Camarones 1600 esq. Donato Alvarez, domicilio de ambos contratantes.

e.10 feb.-N.° 1172-v.15 feb.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo N.° 2170, vendemos a los señores **Nicolás Anró y Benjamín Antuña**, domiciliados Cangallo 2170, nuestro negocio de panadería mecánica, Corrientes 3961|63. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedores, **Carlos Romano y Félix Romano**.

Buenos Aires, 10 de Febrero 1938.

e.11 feb. N.° 1229-v.16 feb.

Se hace saber que **Juan Boggiano** vende a **Bautista Rodríguez Fernández**, su carnicería, calle Rivadavia 929, domicilio de ambos contratantes. Interpónganse reclamaciones en el mismo negocio, dentro término de ley.

e.11 feb.-N.° 1224-v.16 feb.

Al comercio: aviso, que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo número 2170, he vendido al señor **José María Filgueira**, domiciliado Cangallo 2170, mi negocio de panadería y pastelería mecánica, California número 1653|55. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios. Veneddor: **José Alvarez Alvarez**.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1938.

e.11 feb.-N.° 1228-v.16 feb.

Se hace saber que la soc. com. colectiva "**Cohen y Albala**", con negocio de compra y venta de tejidos, mercería y anexos, en Reconquista 644, se disuelve; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio **Marcos Cohen**, con domicilio en Reconquista 644.

e.8 feb.-N.° 1128-v.12 feb.

(1) Antonio Labella, martillero público, oficinas Rodríguez Peña 287, rematará negocio bazar, librería y juguetería, calle Larrazábal 405, esq. Cossio 6002, los días 14, 16 y 18 del corriente, a las 15 horas, al detalle, sin base y al mejor postor, orden de su dueño **Juan José Pérez**. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.10 feb.-N.° 1166-v.15 feb.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Talcahuano 287, avisan que **Modesto Muñoz Mansilla** vende su café restaurant, Salta 1792, a **Constantino Fernández** y **Ramón Reymondo**, todos allí domiciliados. Reclamasiones, Talcahuano 287.

e.11 feb.-N.° 1259 v.16 feb.

Con intervención del balanceador público Sr. Jordano Asensio, oficinas Lima 319, U. T. 37-3952, el señor **Luis Rubial** vende su parte del negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en Cochabamba 302, a los Sres. **Osorio Hermanos**, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamaciones en ley, en el negocio.

e.9 feb.-N.° 1147-v.14 feb.

Al comercio avisamos que disolvemos la sociedad **N. Nachmanovitch y O. Loiferman**, ramo mueblería, calle San Juan 2684, haciéndose cargo de parte del activo y total pasivo Nussim Nachmanovitch. Reclamos dentro término legal en la misma donde las partes constituyen domicilio. Nussim Nachmanovitch. Ovsia **Loiferman**.

e.11 feb.-N.° 1253-v.16 feb.

Al comercio: Se avisa que la firma **Evaristo G. Cubelli y Cía.**, venden su negocio de farmacia ubicado en la calle Lope de Vega N.° 1101, donde constituyen domicilio legal ambas partes, a doña **Antonia Estelrrich**, domiciliada Lope de Vega 1115. Reclamos de ley en el domicilio constituído.

e.9 feb.-N.° 1133-v.14 feb.

"**La Nueva Alemana**, Denzler y Compañía", ferretería, Cangallo 1401 y Rivadavia 3300, avisa que se retira el socio **Inocencio García**, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios **Bertoldo Denzler y Juan Pristupluk**. Reclamaciones legales, en los domicilios indicados.

e.9 feb.-N.° 1148-v.14 feb.

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público con oficinas Belgrano 2639, avisa que la señora **Hortensia A. Viuda de Comesaña e hijo**, domiciliado Belgrano 2639, vende su almacén despacho bebidas alcohólicas y restaurant, calle Independencia 2201, a los señores **Muñiz Hno.**, domiciliado mismo negocio. Reclamaciones término de ley.

e.9 feb.-N.° 1158-v.14 feb.

Avisan Scabbiolo y Cía., martilleros, Humboldt 682: **Félix Colombano** y **Bautista Ratti** venden restaurant-parrilla, Rivadavia 8990, a **Adolfo Diez Tascón** y **Domiciano González García**, domicilio de las partes Humboldt 678.

e.9 feb.-N.° 1141-v.14 feb.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 251, U. T. 38. Mayo 6372, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle Teniente General Donato Alvarez N.° 31. Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. Vendedora: **Sucesión de Bartolomé Biato**. Comprador: **Justo García Villar**. Ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1938.

e.8 feb.-N.° 1110-v.12 feb.

Se hace saber que don **Manuel Carracedo**, transfiere a **José Viudez Sánchez** el negocio de fábrica y venta de pastas frescas y anexos, ubicado en la calle Nazca número 2102. Reclamos dentro del término de ley en la Escribanía Daniel R. Arana, Lavalle 710.

e.9 feb.-N.° 1163-v.14 feb.

V. Luis Caccuri, Paseo 835, U. T. 47-0813, rematará **el 15 de Febrero**, a las 15 la peluquería y anexos, Victoria 460. Reclamos término de ley.

e.9 feb.-N.° 1160-v.14 feb.

Avisa J. Murad, rematador, oficinas calle Rivadavia 6483, que por su intermedio se vende el taller de planchado, sito en esta Ciudad, calle Paraguay 3419. Vendedor: **Laudelino Iglesias**, domiciliado en dicho negocio. Compradores: **Fioravanti y Cabanas**, domiciliados calle Rivadavia 6483.

Buenos Aires, 10 Febrero 1938.

e.10 feb.-N.° 1176-v.15 feb.

Florindo S. Giménez, martillero público, Loria 675, avisa que **Rosario Scalzone**, vende su parte mitad del negocio carnicería Independencia 2301, a su socio **Domingo Mazzotta**, donde ambos constituyen domicilio. Reclamaciones de ley.

e.8 feb.-N.° 1118-v.12 feb.

Eduardo Loizu, martillero público, Sáenz Peña 230, avisa **Equicio Iturralde** vende a **Ramón Boquete Ríos** su lechería y anexos calle Nazca 2132, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones ley mismo negocio.

e.8 feb.-N.° 1087-v.12 feb.

Avisan Castro, López y Compañía, balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles, vinos y cervezas sito en esta ciudad, calle Arismendi 2466. Reclam. térm. legal. Vend.: **María Scigliano de Murano**, domic. Rivadavia 1194. Comp.: **Francisco Eladio Zapico**, domic. en el negocio. — Bs. As., 8|2|1938.

e.8 feb.-N.° 1124-v.12 feb.

Ramón Lodos, martillero público, con mi intervención **Humberto Giorgi** vende despacho pan, Directorio 138, a **Juan Castro**. Reclamos de ley, en mis oficinas, Rioja 193, domicilio de ambos.

e.8 feb.-N.° 1100-v.12 feb.

Se hace saber que don **Valentín Venier**, vende a don **Salomón Slinin**, el establecimiento de farmacia denominado "Francesa", que posee en la calle Córdoba número mil, esquina a la de Carlos Pellegrini. Reclamaciones por el término de ley, en el mismo negocio, o ante el escribano don Aquiles Yorio, Avenida de Mayo 580, piso 2.°

e. 9 feb.-N.° 1146-v.14 feb.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera ESCOPA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 22 de febrero de 1938, a las 15 horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que ha de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 12.° ejercicio vencido el 31 de octubre de 1937.
2.° Elección de síndicos titular y suplente por un año.
3.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La asamblea, tendrá lugar en el escritorio social, calle Sarmiento N.° 930 (piso 8.°) y se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Enero 25 1938. — El Directorio.

e.28 ene.-N.° 742-v.14 feb.

SOC. ANON. YERMA
Cía. Financiera, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 25 de febrero, a las 12 horas, en el local Diag. Roque Sáenz Peña 511, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la designación de directores por la asamblea anterior.
2.° Aumento del capital de la sociedad.
3.° Autorizar al directorio a emitir debentures.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 feb.-N.° 1069-v.21 feb.

BOSTON
Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1938, a las 17 hs., en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al décimotercero ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares y cuatro suplentes y un síndico titular y un suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1938. — William F. Benkiser, presidente. — H. A. Driscoll, secretario.

e.28 ene.-N.° 729-v.14 feb.

LA BLANCA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se verificará el día miércoles 16 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento N.° 443, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1937.
2.° Elección de seis directores y tres suplentes.
3.° Elección de síndico y suplente.
4.° Determinación de los honorarios del directorio y síndico.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.

e.28 ene.-N.° 733-v.14 feb.

LABORATORIOS OTTO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 25 de febrero de 1938, a las 17 horas, en Perú 795, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del duodécimo ejercicio.
2.° Elección de tres directores titulares y un director suplente por dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta, y

Convócase a Asamblea Extraordinaria a celebrarse inmediatamente después, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1938. — Rodolfo Isely, presidente.

e.4 feb.-N.° 996-v.21 feb.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el directorio ha resuelto convocar a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de febrero de 1938, a las 16 horas, en el local de la institución, calle Reconquista 335|339,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimo tercero ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1937. Informe del síndico.
2.° Elección de directores titulares de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos y consideración de las vacantes producidas por terminación de mandato de los directores señores Salim Aboud, Armen Bergamali, José Jorge y Ragueb Ketlun. — Elección de seis directores suplentes, de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás firmen al acta de la asamblea.

Art. 17. — Todo accionista que tenga depositadas cualquier número de acciones o certificados nominativos, a los efectos de la asamblea, cuando menos tres días antes de la misma, podrá asistir a la sesión, pero podrán votar solamente los poseedores de diez acciones como mínimo.

Los suscriptores de acciones votarán de acuerdo con el monto de las acciones suscriptas, siempre que estén en sus cuotas al día.

Art. 21. — Para poder conseguir la boleta de asistencia a la asamblea, los accionistas deberán entregar al Banco las acciones o un certificado expedido por un Banco, en que se declare estar depositadas las acciones a los efectos de la asamblea misma, cuando menos tres **días antes** de la reunión.

e.4 feb.-Nros. 989 y 1007-v.21 feb

BANCO ISRAELITA POLACO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Enero de 1938.

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria (2da. Convocatoria), que tendrá lugar el día 13 de febrero de 1938, a las 15 horas en el local de la calle Paso 423, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.° Memoria del presidente, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
3.° Elección de autoridades para ocupar los siguientes cargos: Presidente tesorero, prosecretario, director, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Sender B. Prengler, presidente. — Manuel Kaplan, secretario.

Nota: La Recepción de votos tendrá lugar en el mismo local de la Asamblea desde las 9 hasta las 15 horas.

e.2 feb.-N.° 907-v.12 feb

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de marzo de 1938, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria anual.
2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.
3.° Elección de los directores.
4.° Elección del síndico y suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ernesto E. Gallacher, presidente y director general. — O. J. Marzorati, secretario.

e.10 feb.-N.° 1192-v.2 mar.

CIA. DE SERVICIOS PUBLICOS DEL RIO NEGRO
Sociedad Anónima
Sarmiento 459. — Buenos Aires.

CONVOCATORIA

Se cita a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de febrero de 1938, a las 16 horas, en su local calle Sarmiento N.° 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General al 31 de diciembre de 1937.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de 1 Síndico titular y 1 Síndico Suplente, por el término de 1 año.
4.° — Designación de 2 Sres Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. —Francisco N. Eckhardt, Presidente.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas las disposiciones de nuestros Estatutos, para tomar parte en la Asamblea.

e.31 ene.-N.° 823-v.-16 feb.

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

No habiéndose realizado la asamblea convocada para el día 29 de enero próximo pasado, por falta del número establecido en el estatuto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42, se convoca a los asociados, en segunda citación, para el día 18 de febrero corriente, a las 18 horas, en el local Cangallo 2535, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico del año 1937.
2.° Remuneración de los directores.
3.° Designación de tres socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1938. — Florián Oliver, presidente. — Alberto Zavalla Moreno, secretario.

e.1.° feb.-N.° 861-v.17 feb.

LA AUSTRALIANA Wm. PHILLIPS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 22 de febrero 1938, a las 14 horas, en Reconquista 325, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1, Código Comercio.
2.° Elegir directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar acta, y a Asamblea Extraordinaria a celebrarse inmediatamente después para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.
2.° Nombrar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.1.° feb.-N.° 831-v.17 feb.

SOL EXPLOTACION DE PETROLEO
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Art. 18 de los Estatutos y 354 del C. C., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1938, a las 16.30 horas en su local Perú 375, 4.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1936, e Informe del síndico.
2.° Informe sobre el nuevo contrato de explotación de la mina de propiedad de la Compañía, por la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo y estado actual de la Compañía.
3.° Elección de siete Directores titulares y tres directores suplentes que terminaron su período y síndico titular y síndico suplente por un año.
4.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda la disposición del Art. 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.

e.2 feb.-N.° 877-v.18 feb.

LA MARTONA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de marzo próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Rondeau número 1757, Bs. As. para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, del Balance y de las cuentas.
2.° Discusión, aprobación de la memoria, de las cuentas y distribución de utilidades.
3.° Renovación del directorio.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas presentes, para que, como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta de esta asamblea, la aprueben y firmen con el Directorio.

Los señores Accionistas, en cumplimiento del artículo 28 de los estatutos, se servirán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la secretaría de la sociedad, sita en el expresado local, calle Rondeau N.° 1757, Buenos Aires,

Buenos Aires, Febrero 10 de 1938. — Miguel F. Casares, visepresidente.

e.11 feb.-N.° 1239-v.2 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.° de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de marzo próximo a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce N.° 184, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28.° ejercicio vencido el 31 de diciembre último y distribución de las utilidades.
2.° Elección de siete directores titulares y tres directores suplentes, por el término de dos años.
3.° Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes del comité, por el término de dos años.
4.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
5.° Modificación de los artículos 38.° y 39.° de los estatutos, propuesta por el directorio y de cualquier otro artículo cuya reforma propongan los accionistas.
6.° Autorización al directorio para aceptar las observaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo a la indicada modificación.
7.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los Bancos de Italia y Río de la Plata, Londres y América del Sud y First National Bank of Boston, en la secretaría de la Compañía, calle Balcarce N.° 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en los Bancos Cassel et Cie., de Bruselas y Nederlandsche Handel Maatschappij, de Amsterdam. — A los efectos de su presentación en la asamblea deberán proceder en la forma prescripta en el artículo 30.° de los estatutos.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1938. — El Director Secretario.

e.11 feb.-N.° 1255-v.12 feb.

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS
Sociedad Anónima
Bernardo de Irigoyen 330 — 2.° piso

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de febrero del corriente año, a las nueve y treinta horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 8.° ejercicio, concluído el 31 de octubre de 1937, con informe del síndico.
2.° Determinación del número de directores entre un mínimum de cinco y un máximo de nueve (Art. 12 de los estatutos).
3.° Elección de los directores que fueran necesarios, según la determinación anterior, por el término de dos años.
4.° Determinación del número de síndicos titulares y suplentes, pudiendo ser en cada caso uno o dos y elección de los mismos, (Art. 11 de los estatutos).
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso.

Buenos Aires, Febrero de 1938. — El Directorio.

e.4 feb.-N.° 1001-v.21 feb.

CROSSE & BLACKWELL
(Argentina) Ltda. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 15 de febrero de 1938, a las 11 horas, en los escritorios de la Sociedad Av. Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de octubre de 1937.
2.° Elección de tres directores titulares, por tres años.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Fijar la remuneración del directorio y síndico por el año terminado el día 31 de octubre de 1937.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Enero 26 de 1938. — El Directorio.

e.27 ene.-N.° 703-v.12 feb

CORPORACION INDUSTRIAL TABACALERA DE VIAJANTES Y COMERCIANTES S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General en Segunda Convocatoria, la que se realizará el día 24 de febrero de 1938, a las 18 horas, en su local calle Vieytes N.° 1164, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2.° — Nombramientos de directores y síndicos.
3.° — Consideración del estado social.
4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Presidente.

e.11 feb.-N.° 1231-v.22 feb.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 19 de febrero de 1938, a las 9.30 horas, en el local social, calle Azopardo N.° 944, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1937. Informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de siete directores por un año y de un síndico y síndico suplente por el mismo término.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y otro director. — El Vicepresidente.

e.1.° feb.-N.° 846-v.17 feb.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DEL CHACO

CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 55 de los estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 del cte. mes, a las 9 horas, en su local social calle Juan B. Justo N.° 167 de Resistencia (Chaco), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1937.
3.° Elección para la renovación de la Junta Directiva por terminación período en los siguientes cargos:
Presidente, tesorero, secretario, tres vocales titulares y dos vocales suplentes en substitución de los señores: Eugenio Varela, Isidoro Gómez, Jesús Sánchez, Luis Corrales, Macario Martínez y Faustino Lagranja. Comisión revisora de cuentas y jurado.
4.° Asuntos varios.

Eugenio Varela, presidente. — Jesús Sánchez, secretario.

e.10 feb.-N.° 1222-v.19 feb.

APELES
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 4 de marzo 1938, a las 14 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Honorarios del Directorio y Síndico.
4.° Elección del directorio y sindicatura.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 feb.-N.° 1181-v.26 feb.

CLUB HIPICO ARGENTINO

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

De acuerdo con la resolución de la comsión directiva de fecha 25 de enero ppdo. y en cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales en el artículo 29, inciso 3.°, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su sede social, el día 19 del actual, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.
2.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Cnel. Arturo Rawson, presidente. — Rómulo Nazar Anchorena, secretario.

e.5 feb.-N.° 1037-v.19 feb.

CAYETANO GRAZIOSI LTDA
Jamones Fox — Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que se verificará el día 24 de febrero de 1938, a las quince horas, en la Secretaría de la sociedad, calle French 3190, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Elección de dos directores por dos años.
3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones en la caja de la sociedad, French 3190, hasta el día 21 de febrero 1938, a las 12 horas. — El Directorio.

e.9 feb.-N.° 1164-v.23 feb.

S. A. NATIONAL LEAD COMPANY

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de marzo de 1938, a las once horas en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 567, oficina 303, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas formuladas por el directorio y distribución de utilidades.
2.° Elección de dos directores titulares.
3.° Elección de un síndico titular y un suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, deberán depositar en la Caja de la Compañía, o en un Banco, sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938. — El Directorio.

e.10 feb.-N.° 1207-v.26 feb.

Sociedad Anónima FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el viernes 18 de febrero, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista N.° 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de 2 escrutadores para firmar el acta respectiva.
2.° Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1937.
3.° Elección de 3 directores titulares y de 1 director suplente.
4.° Elección de síndico titular y suplente.
5.° Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — El Secretario.

e.27 ene.-N.° 718-v.12 feb.

NOVALBA

Sociedad Anónima Inmobiliaria
Calle Entre Ríos N.° 2158 - Bs. Aires

CONVOCATORIA

El consejo de administración convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de febrero de 1938, a las 16 horas, en el local social calle Entre Ríos número 2158, y para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día y en el mismo local, a las 17 horas, para tratar las siguientes Ordenes del Día:

ORDEN DEL DÍA:

DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1937 e informe de los síndicos.
2.° Resolución sobre el destino a darse a las utilidades y al fondo a disposición del consejo de administración.
3.° Asignación de los honorarios a los síndicos cesantes y nombramiento de los síndicos para el nuevo ejercicio.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DÍA:

DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1.° Propuesta de reforma de los artículos 9, 10, 19, 20, 22, 30, 37 y 39 del estatuto social y de cualquier otro artículo que resultara afectado por las resoluciones de la asamblea.
2.° Autorización al consejo de administración para llevar a efecto las resoluciones de la asamblea.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el estatuto, para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas con tres días de anticipación, tendrán que depositar sus acciones en la caja social, calle Entre Ríos número 2158, o demostrar que las han depositado en la casa central del Banco de Italia y Río de la Plata, Buenos Aires. — El consejo de administración.

e.4 feb.-N.° 969-v.21 feb.

APELES

Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 4 de marzo 1938, a las 14.30 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 feb.-N.° 1181-v.26 feb.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 23 de febrero próximo a las 17 horas, en el local social, Diagonal Sáenz Peña 615, 8.° piso, debiendo tratarse en ella la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el día 31 de diciembre de 1937 y destino de las utilidades.
2.° Elección de un director titular por el término de tres años; de dos directores suplentes por el término de un año y de un síndico titular y de un síndico suplente, por el período de ley.
3.° Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1938. — Rogelio de Miguel, presidente. — J. J. Ibáñez, director delegado.

e.3 feb.-N.° 914-v.19 feb.

CARAS Y CARETAS

CONVOCATORIA

Por disposición del directorio, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 22 de febrero, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Chacabuco 151, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de cinco miembros titulares y un suplente.
3.° Elección de síndico titular y suplente.

Buenos Aires, Enero 28 de 1938. — El Directorio.

N. B. — Para tener acceso al local de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar, previamente, sus acciones en la Administración.

e.1.° feb.-N.° 864-v.17 feb.

Sociedad Anónima
"EL DIARIO ESPAÑOL"

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se realizará el 19 de febrero 1938, a las 10 horas, en la sede social Victoria 650, debiéndose tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo noveno de los estatutos.
2.° Designación de dos personas para que se ocupen de la aprobación y tramitación pertinente de la modificación.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta representando la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia, hasta las 18 horas del 16 febrero inclusive. — El Secretario.

e.1.° feb.-N.° 832-v.17 feb.

AEROPOSTA ARGENTINA, S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Avenida de Mayo 560, 6.° piso, el día 25 de febrero de 1938, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al décimo ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1937.
2.° Consideración del petitorio presentado por el accionista señor Juan Tamburini.
3.° Elección de dos directores y del síndico titular y su suplente.
4.° Designación del presidente y vicepresidente para el ejercicio de 1938.
5.° Designación por el presidente de la asamblea, de un secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Febrero de 1938. — El Directorio.

e.4 feb.-N.° 993-v.21 feb.

CAJA DE CREDITO COMERCIAL

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 24 de febrero 1938, a las 19 horas, en Galería Güemes, 5.° piso, oficina 518, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta Ganacias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de un director titular.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designar dos accionistas firmen acta. — El Directorio.

e.1.° feb.-N.° 829-v.17 feb.

LA ESTRELLA

Compañía Argentina de Seguros
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de febrero próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la misma, calle San Martín número 473|5, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre la Memoria del directorio, Balance General y estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 47.° ejercicio (2.ª Epoca), terminado el 31 de diciembre último. Informe del síndico y distribución y aplicación de las utilidades.
2.° Elegir tres directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Juan Ibarra, Antonio F. Castro y Eduardo Ambrosetti, que terminan su mandato.
3.° Elegir un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año, para reemplazar a los señores Pablo M. Aldazábal y Alberto Abancens, cuyos mandatos terminan.
4.° Autorizar al directorio para que adquiera, para la compañía, acciones de la misma, de acuerdo con las disposiciones del artículo 343 del Código de Comercio.
5.° Designar dos accionistas, para que, en unión del presidente del directorio y del gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles; artículos 8 y 16 de los estatutos).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín N.° 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927.

Buenos Aires, Enero 26 de 1938. — El Gerente.

e.2 feb.-N.° 886-v.18 feb.

EMBARCADERO ESCOCES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de febrero de 1938, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo N.° 401, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico para el ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1937.
2.°) Elección de cuatro directores para el año 1938.
3.°) Elección de síndico titular y suplente por un año.
4.°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1938. — El Directorio.

e.2 feb.-N.° 87[illegible]-v.18 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1938, a las 10 horas, en la calle Patagones 465.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al décimoquinto ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1937.
2.° Elección de síndicos, titular y suplente.
3.° Honorarios del directorio y síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.24 ene.-N.° 599-v.12 feb.

Establecimientos Vitivinícolos
FRANCISCO P. CALISE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones del Código de Comercio y a las del artículo 10, capítulo 3.°, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 19 de febrero de 1938, a las 10.30 horas, en su local de la calle Uriarte N.° 1656, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 13 ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1937.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director titular y un director suplente, en reemplazo de los señores Vito J. Calise y Pedro P. Artigas, que han terminado sus mandatos.
4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el Registro de asistencia y el acta de esta asamblea, conjuntamente con el señor presidente y el señor secretario tesorero. — Rómulo M. Calise, Director-Gerente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad hasta un día antes del fijado para la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en oficina pública, institución bancaria o a orden judicial.

e.3 feb.-N.° 941-v.19 feb.

Sociedad Anónima
La Inmobiliaria Agrícola Ganadera
MIGUEL MUGUETA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de febrero de 1938, a las 15 horas, en 25 de Mayo 347 (5.° piso)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al directorio y síndico.
3.° Elección de presidente y síndicos, por terminación de mandato.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 ene.-N.° 732-v.14 feb.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL, AGRICOLA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 25 de Febrero de 1938

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos números 10 y 18 de los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social de la calle Cangallo número 667, el día 25 de febrero de 1938, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1937.
2.° Fijación de los honorarios del síndico.
3.° Elección de síndico y síndico suplente por el 13.° ejercicio 1937|38.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme a lo dispuesto en el artículo número 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

e.4 feb.-N.° 982-v.24 feb.

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA, S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésimacuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de febrero próximo a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y votación de la Memoria y Balance correspondientes al 31 de octubre de 1937.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores.

4.° Elección de síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que formulen el acta de la asamblea y firmen con el señor presidente.

Se previene a los señores accionistas que hasta mediodía del 23 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

e.7 feb.-N.° 1073-v.23 feb.

CIA. INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 21 de febrero de 1938, a las 16 horas, 25 de Mayo 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1937.

2.° Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 feb.-N.° 935-v.14 feb.

SAN JORGE

Cía. General de Comercio y Financiaciones, S. A.

Convócase a los acionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el 19 de febrero de 1938, a las once horas, en Florida 461.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

e.1.° feb.-N.° 862-v.17 feb.

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 24 de febrero de 1938, a las 16 horas en Cangallo N.° 466, 4.° piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de lo previsto en el artículo 347, inciso I del Código de Comercio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución del primero.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 feb.-N.° 978-v.21 feb.

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de febrero de 1938, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Puerto Coyle, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio que terminó al 31 de diciembre de 1937.

2.° Nombramiento de un síndico.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea para retirar sus boletos de entrada.

Puerto Coyle, 31 Enero 1938. — El Directorio.

e.8 feb.-N.° 1111-v.24 feb.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la Décimaquinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de febrero de 1938, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle, Herrera 855, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance - Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 15.° ejercicio comprendido entre el 1.° de diciembre de 1936 al 30 de noviembre de 1937, con dictamen del síndico.

2.° Elección, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13, de los estatutos, de cinco directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo respectivamente de los señores Enrique, Pablo, Abel, Edmundo y Marcelo Saint (titulares), y Jorge Saint y Roberto Dupit (suplentes), cuyos mandatos vencen el 1.° de marzo próximo; y elección del síndico titular y síndico suplente, según el artículo 18 de los estatutos.

3.° Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.

4.° Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que, en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario.

Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 26 de los estatutos, deberán con dos días de anticipación depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario, en la caja de la sociedad, calle Herrera 855.

Buenos Aires, Enero 27 de 1938. — El Directorio.

e.29 ene.-N.° 769-v.15 feb.

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 (inc. i) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de febrero de 1938, a las 15 horas, en su local social, calle Patricios N.° 1845, a los efectos le considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas. Inventario e Informe del síndico, correspondiente al 11. ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Determinación de la retribución al Directorio y al síndico.

3.° Resolver sobre las utilidades.

4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.4 feb.-N.° 994-v.21 feb.

CORPORACION AMERICANA DE CREDITO Y PREVISION S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad, Diag. Norte 628, el 24 febrero, a las 16 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance General y cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio vencido 31 diciembre 1937.

2.° Elección de tres directores titulares y suplentes, síndico y suplente por terminación de mandatos.

3.° Designación de Accionistas para firmar al acta. — El Directorio.

e.8 feb.-N.° 1126-v.24 feb.

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el lunes 21 febrero próximo, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Tucumán 141, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico.

2.° Consideración de la memoria, balance, destino de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 17.° ejercicio.

3.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Tucumán N.° 141, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, según lo establece el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 28 de 1938. — El Directorio.

e.31 ene.-N.° 814-v.16 feb.

TRAMWAY A VAPOR DE RAFAELA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 27 y 33 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día jueves 3 de marzo de 1938, a las 11 horas, en el local sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del convenio de explotación de la línea de la sociedad por cuatro años, celebrado con los Ferrocarriles del Estado, el 28 de enero de 1938.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 29 de los estatutos, se servirán depositar sus acciones con a lo menos doce días de anticipación, en la caja de la sociedad, sita en el expresado local.

Buenos Aires, Febrero de 1938. — El Directorio.

e.8 feb.-N.° 1085-v.24 ene.

MERCK QUIMICA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 22 de febrero de 1938, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1679, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General al 31 de Diciembre de 1937 y lectura del dictamen del síndico.

2.° Elección del síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 feb.-N.° 919-v.19 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 25 de febrero de 1938, a las 15 horas, en la sede social, Galería Güemes — Edificio Supervielle, escritorio 401, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 9.° y 14.° de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1938. — El Directorio.

e.4 feb.-N.° 1008-v.21 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de febrero del corriente año, a las diez y treinta horas en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al undécimo ejercicio concluído el 31 de octubre de 1937, con informe del síndico.

2.° Determinación del número de directores entre un mínimum de cinco y un máximo de nueve (artículo 9.°) del estatuto.

3.° Elección de los directores que fueran necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años, debiendo necesariamente elegirse un director por ese término para completar el mínimum de cinco miembros.

4.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los estatutos para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la compañía, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso. — El Directorio.

Buenos Aires, Febrero de 1938.

e.4 feb.-N.° 1002-v.21 feb.

LAGORIO & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

No habiéndose realizado las Asambleas, convocadas para los días 29 de noviembre y 22 de diciembre de 1937, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta sociedad, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 15 de febrero de 1938, a las 18 horas, en el local social calle 24 de Noviembre 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, con el agregado confeccionado por el nuevo directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1937.

2.° Remuneración del síndico.

3.° Elección de síndico titular y de dos síndicos suplentes.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 ene.-N.° 714-v.12 feb.

VICTORIA

Compañía de Colonización S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 25 del corriente mes, a las 11 horas, en el Edificio Tornquist, calle Bartolomé Mitre número 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de directores titulares.

3.° Elección de directores suplentes.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1938. — El Directorio.

e.5 feb.-N.° 1035-v.22 feb.

S. A. DE INVERSIONES SUD-AMERICANAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1938, a las quince horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de cinco Directores en reemplazo de los que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N.° 13 de los estatutos, resultaron salientes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico por el año transcurrido.

4.° Reforma de los artículos 5 y 27 de los estatutos.

5.° Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Febrero de 1938. — El Directorio.

e.2 feb.-N.° 880-v.18 feb.

JOAQUIN J. CUETO & CIA. ADMINISTRACIONES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 23 del corriente, a las 11 horas, en el local social, calle Perú número 84, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de un accionista para que en carácter de secretario, suscriba con el presidente, el acta de la asamblea y las copias autenticadas de la misma.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar asamblea. (Art. 16).

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1938. — Arturo J. Pareto, presidente.

e.2 feb.-N.° 888-v.18 feb.

HENRY W. PEABODY & CIA. ARGENTINA, LIMITADA

Sociedad Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de febrero de 1938 a las 18 horas, en su local calle Bolívar 1646, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de octubre de 1937.

2.° Distribución de utilidades y forma de hacerlo.

3.° Fijar los honorarios del directorio y del síndico.

4.° Determinar el número de directores para el ejercicio próximo y en caso de modificarse el número actual, proceder a su elección.

5.° Elección de un síndico y síndico suplente, por un año.

6.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en el Banco de Boston, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la misma. — El Directorio.

e.3 feb.-N.° 915-v.21 feb.

GENARO GARCIA LTDA.

(Cereales y Campos)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 del corriente mes, a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 329, 5.° piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1937, distribución de utilidades e informe del síndico.

2.° Aumento del capital social.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1938. — El Directorio.

e.3 feb.-N.° 924-v.23 feb.

LA NACION
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el viernes 25 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local del diario, Florida 347, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1937.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 33: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco, que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

e.5 feb.-N.° 1019-v.25 feb.

BIBLIOTECA OBRERA "JUAN B. JUSTO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, la comisión directiva, convoca a los asociados, a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de febrero de 1938, a las 21 horas, en el local social, calle Rivadavia 2150, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la comisión directiva.

2.° Balance:

3.° Nombramiento de cuatro miembros titulares, tres suplentes y tres revisores de cuentas.

4.° Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Nota: Una hora después de la convocatoria, la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Enrique Dickmann, presidente. — Juan B. Lamesa, secretario.

e.10 feb.-N.° 1170-v.12 feb.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de febrero a las 16 horas, en el local, calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1937.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de nuevo directorio por dos años y de síndico y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la asamblea General, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

H. Wesley Smith, presidente.

e.7 feb.-N.° 1056-v.23 feb.

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA - RIACHUELO

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, convócase a los accionistas a la 14.ª Asamblea General Ordinaria, para el 23 del corriente, a las 10 horas, en Balcarce 252.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1937. — El Directorio.

e.5 feb.-N.° 1052-v.22 feb.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 27.184-DC-937

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 28 de enero de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Chamical" y "Chelcos" (Dto. 20.°)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20 (La Rioja). — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.28 ene.-v.16 feb.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "uniformes, capas impermeables, trajes azules para mecánico, guardapolvos y botones".

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los días sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435, 4.° piso, Bouchard y Sarmiento), el día 8 de marzo de 1938, a las 16 horas.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1938. — José R. Varela, secretario general interino.

e.8 feb. v.18 feb.

Llámase a licitación pública por el término de (25) veinticinco días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "postes de madera dura e impregnados".

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los días sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435, 4.° piso, Bouchard y Sarmiento), el día 3 de marzo de 1938, a las 16 horas.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1938. — José R. Varela, secretario general interino.

e.8 feb. v.24 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 31 de enero de 1938, para la adquisición de los artículos de uso y consumo indispensables durante el segundo semestre de 1938 a los Establecimientos dependientes del Ministerio.

Los rubros a licitarse son los siguientes:

Almacén.
Café.
Molino.
Carne y hacienda en pie.
Verduras y frutas.
Leche, manteca y huevos.
Combustible (carbón y leña).
Artículos de limpieza.
Bazar y menaje.
Ropería y tejidos.
Mercería.
Materiales de calzado.
Artículos de sports.
Maderas.
Escobería.
Materiales de construcción.
Materiales de electricidad.
Ferretería.
Artículos de escritorio, encuadernación e imprenta, forrajes y alimentos para aves.
Farmacia.

Carne y pan (Provisiones correspondientes al Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar y a entregar diariamente en el mismo).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar en la Oficina de Suministros, calle Victoria número 344 todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábado de 9 a 12 horas).

El acto de la licitación se llevará a efecto el día 2 de marzo de 1938, a las 14,30 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.31 ene.-v.1.° mar.

CARCEL DE RIO GALLEGOS

(Santa Cruz)

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 11 de febrero del año 1938, para la provisión a la Cárcel, de carne, pan, artículos destinados al racionamiento de presos y combustible, para las necesidades del segundo semestre del año 1938.

La licitación se llevará a cabo el día 3 de marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Cárcel, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Procurador Fiscal.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección de la Cárcel, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Río Gallegos (S. Cruz), 11 de Febrero de 1938. — Héctor Molina Gómez, Director Cárcel.

e.11 feb.-v.16 feb.

CARCEL DE ESQUEL

(CHUBUT)

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 11 de febrero del año 1938, para la provisión

a la Cárcel, de carne, pan, artículos destinados al racionamiento de presos, y combustible, para las necesidades del segundo semestre del año 1938.

La licitación se llevará a cabo el día 3 de marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Cárcel, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Procurador Fiscal.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección de la Cárcel, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Esquel (Chubut), 11 de Febrero de 1938. — Ernesto H. Riera, Director Cárcel.

e.11 feb.-v.16 feb.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 horas del 3 de marzo próximo, simultáneamente en esta Capital y en las ciudades de La Plata y Baradero (Buenos Aires), para contratar las obras de ampliación del local de la Colonia de Vacaciones de Baradero, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, en esta Capital y en las ciudades de La Plata y Baradero (Buenos Aires), en los locales de la Inspección Nacional de Escuelas y Escuela Nacional N.° 49, respectivamente. — El Secretario General.

e.7 feb.-v.2 mar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública de productos farmacéuticos, con destino al Hospital Nacional del Centenario, en el segundo semestre de 1938. Apertura 5 de marzo, a las 10 horas. Condiciones en Oficina de Compras de la Facultad, Avenida Francia y Santa Fe. — Angel G. Linares, secretario.

e.4 feb.-v.21 feb.

ASILO TUTELAR DE MENORES MARIANO ORTIZ BASUALDO

Las Armas, F. C. S.

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Ministerial de fecha 11|1|938, llámase a licitación pública hasta el día 2 de marzo del año en curso, a las 16 horas, para la provisión a este Asilo, de carne vacuna y galleta, durante el segundo semestre del corriente año.

Por planillas, pliegos de condiciones, Informes, etc., dirigirse a la Dirección del Asilo, en Las Armas, F. C. S. — El director.

e.2 feb. v.12 feb.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de pan al Hospital Nacional del Centenario desde el 1.° de mayo hasta el 31 de diciembre de 1938. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 4 de marzo próximo a las 10 horas. Condiciones en la oficina de Compras de la Facultad, Av. Francia y Santa Fe. — Angel G. Linares, secretario.

e.9 -v.17 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Santa Fe N.° 690

Postérgase la licitación pública que debe llevarse a efecto el día 9 del mes de febrero a las 16 horas, para el día 9 de marzo a la misma hora, para la adquisición de un cable carril aéreo en la Región del Cerro Catedral, situado en el Parque Nacional de Nahuel Huapí.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contaduría, de la Dirección de Parques Nacionales, el día y hora indicados, en la calle Santa Fe N.° 690, 2.° piso, donde puede retirarse el pliego de condiciones. — Ricardo J. J. Sampo, contador.

e.29 ene.-v.15 feb.

YACIMIENTO PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 7 marzo 1938, por construcción estación servicios en Punta Alta (Bahía Blanca), (pliego 5008), a las 15,30 horas. Retirarlo: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.9 feb.-v.14 feb.

Llámase a licitación pública para el día 7 marzo 1938, por cabo Manila e hilos (pliego 5006), a las 14,30 horas; cadenas de transmisión (5007), 15 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.9 feb.-v.19 feb.

Llámase a licitación pública para el día 23 febrero 1938, por lámparas eléctricas (pliego 5001), a las 14 horas. Retirarlo: Paseo Colón 922, oficina 41, Bs. Aires.

e.9 feb.-v.14 feb.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Las Garzas, pesos 52.299.

Hasta el día 5 de marzo en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.11 feb.-N.° 4961-v.22 feb.

Llámase a licitación pública para el día 24 febrero 1938, por productos químicos (pliego 5002), a las 15 horas; caños de acero sin costuras (5004), 16 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.9 feb.-v.14 feb.

Llámase a licitación pública para el día 24 febrero 1938, por hojalatas (pliego 5003), a las 15,30 horas. Retirarlo: Paseo Colón 922, oficina 41, Bs. Aires.

e.9 feb.-v.14 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Chas, pesos 32.170.

Hasta el día 16 de febrero, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 22 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 ene.N.° 4881-v.28 feb.

Licitación pública de las obras del camino de La Abrita a Loreto, $ 393.472 y Loreto a San Vicente, $ 258.583. (Se aceptan propuestas globales o por separado).

Hasta el día 4 de marzo, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o para el día 10 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 feb.-N.° 4955-v.24 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Esquiú a Ramblones, $ 21.119.

Hasta el día 4 de marzo, en el Juzgado Federal de Catamarca, o para el día 10 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 feb.-N.° 4958-v.12 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Piedra Clavada a Lago San Martín, $ 323.762.

Hasta el día 4 de marzo, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, o para el día 10 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 feb.-N.° 4956-v.24 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Chillar a Juárez, $ 860.212; Juárez a González Chaves, $ 977.063, y González Chaves a Tres Arroyos, pesos 809.336. (Se aceptan propuestas globales, o por separado).

Hasta el día 3 de marzo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 9 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 feb.-N.° 4952-v.24 feb.

Licitación pública de las obras de los caminos a la Estación La Laguna, pesos 67.188.

Hasta el día 26 de febrero, en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 7 de marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 feb.-N.° 4933-v.16 feb.

Licitación pública de las siguientes obras:

Camino de Cañuelas a Monte, pesos 1.173.561 y camino de Monte a Río Salado, pesos 945.360.

Se aceptan propuestas globales o por separado.

Hasta el día 26 de febrero, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 7 de marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 feb.-N.° 4936-v.22 feb

Licitación pública de las obras del camino a la estación Arrufó, $ 54.344.

Hasta el día 2 de marzo, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 8 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 feb-N.° 4927-v.16 feb.

Licitación pública de las siguientes obras:

Camino de acceso Sud a Comodoro Rivadavia, pesos 111.010, y camino de acceso Norte a Comodoro Rivadavia, pesos 183.715.

Se aceptan propuestas globales o por separado.

Hasta el día 2 de marzo, en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 8 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 feb.-N.° 4941-v.22 feb.

Licitación pública de las obras del camino de La Vitícola a Tornquist, pesos 659.688.

Hasta el día 2 de marzo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 8 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 feb.-N.° 4947-v.22 feb.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 27.969-DC-937.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de cañerías, piezas especiales y válvulas de hierro fundido, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al afecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de marzo próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 24 de 1938. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.27 ene.-v.14 feb.

(Expte. 46.772-DT-1937).

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de la instalación de 5.280 conexiones externas, aproximadamente, para el servicio domiciliario de agua potable, en las ciudades de Morón y Haedo (Partido de 6 de Septiembre, Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado, hasta el día 21 de febrero próximo, y en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 24 del mencionado mes de febrero próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 28 de 1938. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.2 feb.-v.12 feb.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de don Juan María Gómez** y a don **Hugo Rodríguez**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a orden de la misma la suma de $ 1.700.14 moneda nacional, importe de los conceptos a que se refiere la resolución N.° ... — Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa fiscal 16|937). — Los Secretarios.

e.2 feb.-N.° 9 s|p.p.v.12 feb.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mario Francisco Radice**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1938. — El Secretario.

e.5 feb.-v.14 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Alfredo Coria**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1938. — El Secretario.

e.5 feb.-v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Piovani**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — El secretario.
e.5 feb. v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fabián Altamirano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — El secretario.
e.5 feb. v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Belisario Cardozo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — El secretario.
e.5 feb. v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Bogdan**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — El secretario.
e.5 feb. v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Casasola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — El secretario.
e.5 feb. v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Bobeda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — El secretario.
e.5 feb. v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Severo Ramos, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 7 de Enero de 1938. — El Secretario.
e.15 ene-v.18 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Barresi, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 5 de 1938. — El secretario.
e.15 ene-v.18 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús Tomás Neira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 13 de 1938. — El Secretario.
e.15 ene.-v.18 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688. de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Sixto Conde**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 17 de 1938. — El Secretario.
e.22 ene.-v.25 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Córdoba**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — El secretario.
e.5 feb. v.14 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Otegui**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — El secretario.
e.5 feb. v.14 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **J. López Apel**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 24 de 1938. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 feb.-N.° 105 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Emilio Mozer**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra y malversación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de Enero de 1938. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 feb.-N.° 99 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ernesto José Crouch**, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de Enero de 1938. —Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (centro).
e.26 ene.-N.° 86 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Piquero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero once de 1938. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.19 ene.-N.° 78 s|p.p.-v.22 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Pollach**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declardo rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 3 de Febrero de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 feb.-N.° 130 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gregorio Bogomolny**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 29 de 1938. — José Mancinelli, secretario.
e.9 feb.-N.° 121 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mauricio Babenco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 21 de 1938. — Horacio Piñero, Ernesto N. Black, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.2 feb.-N.° 98 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Pepe Marino**, procesado por el delito de defraudación (causa 11.040), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Enero de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.12 ene.-N.° 62 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Emilio Mozer**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de Enero de 1938. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 feb.-N.° 101 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Moscovicci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 15 de 1938. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.26 ene.-N.° 91 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Artemio Moreno, a|c. del Juzgado del Dr. Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Fausto Larrainzá** a) **El Vasco Fausto**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 21 de 1938. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.2 feb.-N.° 97 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Pérez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1937. **— José Luis Romero Victorica, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.12 ene.-N.° 51 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días a **Luis Bonato o Bonati (a) "Yiyo"**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de robos y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 10 de 1938. — Hernán Elizalde, secretario.

e.19 ene.-N.° 73 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Tibaldi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1938. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 ene.-N.° 92 s|p.p.-v.3 mar.

El señor Juez en lo Civil doctor Tomás D. Casares, hace saber por el término de cinco días, durante seis meses, que la Policía de la Capital Federal, ha depositado en el Banco de la Nación Argentina y a su orden la suma de 1.624.08 $ m|n., provenientes de sumas halladas por extravíos, abandonos, etc., durante el año 1932, lo que se hace saber a los efectos del artículo 2535 del Código Civil.

Buenos Aires, Septiembre veintidós de 1937. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.13 oct.-N.° 1961 s|p.p.-v.18 oct.
e.3 nov.-N.° 1961 s|p.p.-v.8 nov.
e.1.° dic.-N.° 1961 s|p.p.-v.6 dic.
e.5 ene.-N.° 1961 s|p.p.-v.10 ene.
e.8 feb.-N.° 1961 s|p.p.-v.12 feb.
e.4 mar.-N.° 1961 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a Pedro Lacava, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que e le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay.

e.12 ene.-N.° 50 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Ramón Romano o Gómez o Ignacio Romano o Gómez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 3|1938. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 ene.-N.° 53 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Eduardo Pita, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa seguida con motivo de la denuncia formulada por el señor Juez de Instrucción doctor Ernesto J. Ure, a raíz de la paralización indebida de la causa seguida por José Bernabó contra Carlos Fiamberti y Jesús S. Rodil, por falsificación de firma y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Enero 10 de 1938. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle.

e.19 ene.-N.° 75 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza a **Juan Carlos Codina**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1938. — Luis Doynel, Hugo F. Vivot, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, **Lavalle y Talcahuano, centro.**

e.12 ene.-N.° 61 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Carlos Warnes**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1938. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.26 ene.-N.° 93 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Lorenzo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1938. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 feb.-N.° 112 s|p.p.-10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Gabia**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 24 de 1938. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 feb.-N.° 103 s|p.p.-v.10 mar.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Reinaldo Broman**.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1937. — Julián C. Alderete, secretario.

e.9 feb.-N.° 131 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Manno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Constantino Custa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Enero 28 de 1938. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e.9 feb.-N.° 117 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eloísa Carrizo** procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1938. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

e.9 feb.-N.° 126 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Rodríguez** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio por imprudencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 29 de 1938. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.9 feb.-N.° 120 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Américo Mancuso**, para que en el término de treinta días, computado desde da primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1938. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.9 feb.-N.° 125 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Falcone**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1938 — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 ene.-N.° 85 s|p.p.-v.22 feb.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de Francisca Iraizos de Quaini.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937 — Ricardo López de Gomara, p. a. s. Enrique Grandy, secretarios.

e.12 ene.-N.° 57 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Jacinto Simón, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1938. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 ene.-N.° 59 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Carlos Cepeda**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 28 de 1938. — R. S. Naón (hijo), Hugo F. Vivot, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.9 feb.-N.° 118 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Pedro Baudarchuk o etc.**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 28 de 1938. — R. S. Naón (hijo), Hugo F. Vivot, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.9 feb.-N.° 119 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Margarita Lafon**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1938. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.9 feb.-N.° 124 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Juan Carlos Mucciardi, Laureano Alite y Pedro Sanguinetti**, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1938. — José Mancinelli, secretario.

e.9 feb.-N.° 123 s|p.p.-v.17 mar.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **Margarita Bartola Caro**, por treinta días.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1938. — Alfredo Persiani, secretario.

e.9 feb.-N.° 1159-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Osvaldo Pascual Zambianchi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, siete de Enero de 1938. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 ene.-N.° 64 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, se cita y emplaza por el término de quince días, conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley número 11.285, de Contribución Territorial, a don Pantaleón Acosta, o el que resulte dueño de la chacra número 43, ubicada en la Sección 18, fracción C. de Colonia Emilio Mitre del Territorio Nacional de La Pampa Central, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho en el juicio seguido por el Fisco Nacional, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, que tramita ante el Juzgado Letrado número 3, a cargo interinamente del doctor Sergio Guerra, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de los Tribunales.

Santa Rosa, Junio 18 de 1937. — Carlos María Serrano, secretario.

e.2 feb.-N.° 110 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Fortunato Ferro**, procesado por el delito de quiebra (causa 10.940), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.12 ene.-N.° 56 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Capozzi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1938. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 feb.-N.° 116 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Eduardo Toribio** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1938. — César S. Vásquez, secretario.

e.26 ene.-N.° 89 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Alvarez Palacios**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio de Eugenio Krebs y Lucía S. de Krebs, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.26 ene.-N.° 87 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Cruz o Jorge Furlanello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 11 de 1938. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 ene.-N.° 82 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Varela o Basile**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 4|38. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 ene.-N.° 65 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, al procesado **Fernando Bianchini**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de violación de domicilio, lesiones y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 5 de 1938. — Hernán Elizalde, secretario.

e.19 ene.-N.° 66 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Cosme Maldarelli**, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 13 de 1938. — César S. Vázquez, secretario.

e.19 ene.-N.° 84 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Calamuchini**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1938. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 ene.-N.° 81 s|p.p.-v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Di Cio y N. Bustamante**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.9 feb.-N.° 128 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Neuenesio Exequiel Ferreria**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero once de 1938. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 ene.-N.° 79 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Brahim Sleiman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, doce de Enero de 1938. Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 ene.-N.° 80 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alberto Sapalla**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1938. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 ene.-N.° 72 s|p.p.-v.22 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Magdalena Dáltoli de González Trélles**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero once de 1938 — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.19 ene.-N.° 77 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arturo Carcasona**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1938. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 ene.-N.° 68 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel García**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 13 de 1938. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.19 ene.-N.° 83 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Tarruella**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 3 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 ene.-N.° 53 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Torres**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 ene.-N.° 70 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de Enero de 1938. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). Luis Doynel, secretario.

e.12 ene.-N.° 54 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Nicolás Raggi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1938. — José Mancinelli, secretario.

e.2 feb.-N.° 111 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nélida Antonia Romano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 24 de 1938. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 feb.-N.° 109-s|p.p.-v. 10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Auday**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1938. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 ene.-N.° 76 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Buchetti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 27|938. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.° piso.

e.2 feb.-N.° 115 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alberto Dicio y Andrés Zuviría**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1938. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.26 ene.-N.° 94 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días a **Jorge Antonio Castillo**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 7 de 1938. — Hernán Elizalde, secretario.

e.19 ene.-N.° 67 s|p|p|-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Hipólito Bernasconi**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1938. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 ene.-N.° 69 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pedro Licci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1938. — Ernesto M. Black, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 feb.-N.° 96 s|p.p.v.10 marz.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Valentín Galcerán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1938. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 ene.-N.° 90 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo Juzgado Instrucción número 2, se cita, llama y emplaza a **Luis Mirabelli**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1938. — Luis Doynel, Hugo F. Vivot, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.12 ene.-N.° 60 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Diego Alberto Boneti**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero veinte y cinco de 1938. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 feb.-N.° 106 s|p.p.-v.10 mar

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capita Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ana Magadan**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito d homicidio por aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 24 de 1938. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 feb.-N.° 104 s|p.p.-v.10 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Julio César Aragón** procesado por el delito de estafa (causa número 11.039), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a esta a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 18 de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 feb.-N.° 108 s|p.p.-v.10 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Simón Muse o Nahim Musa o Naim Musa**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del présente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra y malversación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1938. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 feb.-N.° 100 s|p.p.-v.10 mar

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Francisco Pérez o Pérez Villamil.

Buenos Aires, Diciembre diez de 1937. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.12 ene.-N.° 55 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Cohen**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.9 feb.-N.° 129 s|p.p.-v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Rodríguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1937 — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 ene.-N.° 52 s|p.p.-v.15 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Cal Martínez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 feb.-N.° 114 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días a **Paulino Bargas o Vargas (a) Rulito**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 24 de 1938. — Hernán Elizalde, secretario.

e.2 feb.-N.° 113 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Blanco**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1938. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 ene.-N.° 88 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Liria Pilar Gómez**, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 ene.-N.° 71 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Sapienza**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero cinco de 1938. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 ene.-N.° 63 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Olmos**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 31 de 1938. — José Mancinelli, secretario.

e.9 feb.-N.° 127 s|p.p.-v.17 mar

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

IMPERMITOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de cinco días, que se ha presentado la Impermitol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción de contrato, cuyo tenor es el siguiente: Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: los Señores Ingeniero Roberto Alejandro Fernando Ohlendorf, que firma «Roberto Ohlendorf», soltero, alemán, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos cincuenta y nueve; Don Percival Alejandro Miller, que firma «P. A. Miller», viudo, inglés, y Don Ernesto Eric Manders Pixton, que firma «Eric Pixton», soltero, argentino, estos últimos domiciliados en la calle Rivadavia número cuatrocientos nueve, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Esta Sociedad girará bajo la denominación de «Impermitol», Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo constituir sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo Segundo: Esta Sociedad se dedicará en especial a la explotación de una fórmula de un tratamiento para impermeabilizar telas, géneros y otros productos, así como de la marca conocida como «Impermitol» y en general a toda y cualquier operación comercial y civil. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, comprar y vender nombres y marcas, ser propietaria de patentes de invención, las que podrá adquirir o enajenar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particu-

lares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es indeterminada, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los otros con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Artículo Cuarto: Los socios son los Señores: Ingeniero Roberto Alejandro Fernando Ohlendorf, Percival Alejandro Miller y Ernesto Eric Manders Pixton, arriba nombrados. — Artículo Quinto: El capital social está constituído por la suma de Cinco mil pesos moneda nacional, que se divide en cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportada así: Señor Ingeniero Ohlendorf, veinte y cuatro cuotas, capital totalmente suscripto e integrado y que se halla representado por la marca conocida como «Impermitol», registrada en el Registro de Marcas y Patentes bajo el número ciento sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro, y una fórmula inventada por el Señor Ingeniero Ohlendorf de un tratamiento para impermealizar diversos productos, conocida también bajo el nombre de «Impermitol», fórmula y marca que por este acto transfiere en propiedad a la Sociedad que se constituye; Señores Miller y Pixton, trece cuotas cada uno, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero efectivo. — Artículo Sexto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, quedando nombrado desde ya para desempeñar ese cargo, Don Juan José Bowen, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia número cuatrocientos nueve. — Artículo Séptimo: El Gerente tiene firma social y las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad ejercitando todos los actos propios de la administración, con las siguientes limitaciones: El presupuesto de gastos fijos de la Sociedad, en lo referente a sueldos, honorarios, comisiones, arrendamientos y alquileres deberá ser aprobado también por el Señor Ingeniero Ohlendorf. — Todo contrato de trabajo relacionado con los fines de la Sociedad deberá ser firmado conjuntamente por el Señor Gerente y el Señor Ingeniero Ohlendorf o el apoderado del Señor Ingeniero Ohlendorf, apoderado que sólo podrá nombrarse previa conformidad de los demás socios de esta Sociedad. — Fuera de las limitaciones enumeradas, tendrá el Gerente amplias facultades de administración. — Artículo Octavo: El Señor Ingeniero Ohlendorf será el director técnico de la planta de impermeabilización que la Sociedad llegue a instalar, y en tal carácter se obliga a prestar a esa función todo el tiempo, atención y dedicación que requiera, vigilando constantemente los trabajos y procedimientos de la planta y control y perfeccionamiento de los procesos industriales. — En las tareas mencionadas en este artículo, el Señor Ingeniero Ohlendorf podrá ser reemplazado por otra persona siempre que los demás socios la acepten y por un período no mayor de noventa días por año. — Artículo Noveno: El año social comienza el primero de Mayo y termina el treinta de Abril de cada año. Se llevará por el Gerente en la sede de la Sociedad, los libros necesarios conforme a las leyes y usos del comercio — Se establecerá al fin de cada ejercici y por primera vez el día posterior al de la inscripción del presente contrato, un inventario, un balance y una cuenta de ganancias y pérdidas. — El Gerente podrá rebajar en el inventario a los diversos elementos del activo, haciendo las amortizaciones que juzgara útiles. — La aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios, quienes los suscribirán, copiándose lo mismo que las resoluciones de interés que se adopten en el respectivo libro copiador. — Las decisiones colectivas serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada asociado. — Cada socio tiene tantos votos como cuotas posea, sin limitación. — Artículo Décimo: Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales, gastos de conservación y de explotación, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagados al personal, gastos de publicidad, intereses de los capitales prestados, amortizaciones, provisión de fondos y riesgos a prever, etcétera, constituyen los beneficios netos. — De los beneficios netos se deducirán sucesivamente: Primero) Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. — Esta deducción cesará cuando la reserva alcanzara la décima parte del capital social y volverá a correr si por cualquier causa que sea, la reserva hubiese mermado. — Segundo) El excedente de los beneficios después de la deducción hecha, será repartido como dividendos entre los socios, en la proporción de cuarenta y ocho por ciento para el Señor Ingeniero Ohlendorf, de veinte y seis por ciento para el Señor Miller y veinte y seis por ciento para el Señor Pixton. — Sin embargo, los socios están facultados para poner en reserva todo o parte del excedente de beneficio, o para afectarlo a cualquier cuenta de amortización que juzgaren útil. — Artículo Undécimo: El pago de los dividendos tendrá lugar anualmente en las épocas fijadas por el Gerente. — Este puede, si los beneficios y las disponibilidades lo permiten, proceder en el curso de cada año social, a la repartición de remesas mensuales a cuenta del dividendo del ejercicio en curso. — Artículo Duodécimo: Las cuotas o cuota de capital de cada asociado, no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de todos los asociados. — Artículo Décimo tercero: Las pérdidas que produzca la Sociedad serán soportadas por los asociados en la proporción de cuarenta y ocho por ciento para el Señor Ingeniero Ohlendorf, de veinte y seis por ciento para el Señor Pixton y veinte y seis por ciento para el Señor Miller, es decir proporcionalmente a sus aportes, como se ha establecido para la distribución de las utilidades. — Artículo Décimo cuatro: En caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital social, constatado por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales podrá provocar la disolución anticipada de la Sociedad. — Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios respecto al segundo inventario constatando lo perdido. — Pasado ese plazo la Sociedad continuará hasta el balance que constatare una pérdida de más de las tres cuartas partes del capital social. — Artículo Décimo quinto: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por el Gerente y si no lo hubiera, por la persona que designen los socios. — El liquidador tendrá los más amplios poderes de acuerdo con la ley. — Con los primeros fondos se abonarán el pasivo y las cargas. — El excedente será para reembolsar a los socios y después para repartirlo proporcionalmente entre los tenedores de partes sociales. — Artículo Décimo sexto: La fórmula del tratamiento de impermeabilización que el Ingeniero Ohlendorf aporta a la Sociedad, será depositada en una caja de seguridad del Banco de Boston, a nombre de los socios y del Gerente, la que podrá ser retirada solamente con la firma del Ingeniero Ohlendorf o su apoderado autorizado especialmente, conjuntamente con cualquiera de los demás socios o del Gerente. — En el caso de venderse la fórmula citada, el producto de la venta de acuerdo con el artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, será repartido el cincuenta por ciento al Señor Ingeniero Ohlendorf, el diez y siete por ciento al Señor Miller, el diez y siete por ciento al Señor Pixton y el diez y seis por ciento al Gerente. — Bajo las cláusulas que preceden queda constituída la Sociedad «Impermitol», Sociedad de Responsabilidad Limitada», obligándose los otorgantes a respetar y cumplir este contrato con arreglo a derecho. — Por los certificados que se agregan, se comprueba: Que los componentes de esta Sociedad no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes, y que la marca «Impermitol» a que se hace referencia, consta inscripta a nombre de Don Roberto A. F. Ohlendorf. — El impuesto fiscal se satisface de acuerdo a lo que prescribe la ley. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la aceptan, firmando con los testigos del acto, Don Angel Maroni y Don Juan Carlos Staheli, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Roberto Ohlendorf. — P. A. Miller. — Eric Pixton. — Angel Maroni. — Juan C. Staheli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Di Noia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y dos vuelto del Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad «Impermitol», Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, de numeración correlativa, número: del un millón quinientos veinte y ocho mil seiscientos cuarenta y seis al un millón quinientos veinte y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938. — Mario Lassaga, secretario.

e.11 feb.-N.° ....-v.16 feb.

El Juez doctor Luis Gómez Molina, hace saber por cinco días que la sociedad **Mruk, Szufnara y Bernardz, Polmetal, Fundición de Metales**, domiciliada en Luis Viale 2911, se disuelve quedando el activo y pasivo a cargo de **Ladislao Mruk** y **Pedro Szufnara**, retirándose Francisco Bernardz, todos domiciliados en el domicilio indicado, donde se formularán reclamaciones.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1938. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.11 feb.-N.° 1249-v.16 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor don Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que el señor **Harry Hult**, ha transferido al señor **Robert Salmón**, treinta y ocho (38) cuotas de cien (100) pesos cada una, de la Nevada, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1938. — Carlos María Bouquet, secretario.

e.11 feb.-N.° 1257-v.16 feb.

El Juez de Comercio doctor Francisco A. García, hace saber por cinco días que ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato celebrado con fecha 20 de diciembre 1937, por el cual la señora Silvia F. de Fernández cedió y transfirió a favor de la señorita María Esther Fernández la cantidad de diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y se incorpora a esta última como socia en **Silvia F. de Fernández e Hijos - Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cuyo contrato fué inscripto en el mencionado registro en 31 de diciembre 1934, bajo el número 160 al folio 218 del Libro Primero de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1938. — Julio C. Susini, secretario.

e.10 feb.-N.° 1214-v.15 feb.

"UNGAR & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que fué ordenada la inscripción en el Registro Público de Comercio, del contrato social **Ungar y Cía., S. de R. Ltda.**, cuya copia dice así:

Folio 37. — Primer testimonio. — Contrato social. — Escritura número sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Enero de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Marcos Natalio Ungar, rumano, nacionalizado argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Rosen, y don Francisco Humberto Vismara, argentino, soltero, de cuarenta y cinco y cuarenta y un años de edad, que firman M. N. Ungar y H. F. Vismara, domiciliados y vecinos de esta Ciudad, calle Medrano ochenta y cuatro, y Sadi Carnot mil ciento treinta y cuatro, comerciante e ingeniero, respectivamente, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dijeron: Que han convenido, de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "Ungar y Compañía", Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, sin perjuicio de instalar sucursales en cualquier otra parte de la República o del extranjero; su duración es de cinco años, a contar desde el primero del corriente mes. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la importación, exportación y fabricación en general y la representación de fábricas y firmas extranjeras y nacionales. — Tercera: El monto del capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: Veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos, integrados totalmente por el señor Marcos Natalio Ungar, en mercaderías, de acuerdo al inventario practicado el primero del corriente mes y año, que está firmado por y en poder de los dos comparecientes; veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos, suscriptos por el señor Francisco Humberto Vismara, en dinero efectivo, integrando este último la totalidad de su aporte. — Cuarta: La organización, administración y fiscalización de la Sociedad, estará bajo la dirección de los dos socios, quienes desempeñarán las funciones de gerentes y tendrán individualmente, amplias facultades para dirigir los negocios sociales y resolverlos por sí solos, salvo en lo que se establecerá. — Quinta: La Sociedad necesitará la firma conjunta de los dos socios para: vender, hipotecar, dar en prenda, permutar, ceder, transferir, donar, afianzar, dar en pago, enajenar y gravar todos los bienes inmuebles; adquirir bienes raíces; otorgar divisiones de condominio; constituir y ceder derechos reales; dar y aceptar bienes y cesiones en pago; arrendar por más de seis años; ajustar locaciones de servicios; prestar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o sin ella; solicitar y obtener dinero de cualquier banco oficial o particular, incluso el Banco Hipotecario Nacional; reclamar o renunciar derechos adquiridos por cualquier causa. — Cada uno de los socios puede firmar por sí solo, poniendo debajo de la social, la individual, como aceptantes, girantes o endosantes de letras, pagarés o vales con o sin prenda, como también otra clase de documentos así como la renovación de los mismos; cancelar hipotecas; girar y firmar cheques sobre fondos existentes o en descubierto; dar poderes generales y especiales, con todas y cada una de las facultades que establece el Código Civil, que se dan por reproducidas en este lugar, menos para los actos que se requiera la firma conjunta de los dos. — Todas las facultades enumeradas no son limitativas, por cuanto firmando en la forma determinada, puede la Sociedad o los socios, realizar cualquier acto u operación. — Sexta: Durante el primer año el socio señor Ungar, tiene derecho a retirar mensualmente, la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales, además podrá también retirar mensualmente, la cantidad de cuatrocientos pesos, lo mismo el señor Vismara, que se debitará en sus respectivas cuentas personales; en el segundo año, se fijará de común acuerdo la cantidad que tanto uno como otro podrá retirar mensualmente por cualquier concepto. — Séptima: El primero de Enero de cada año, se practicará un inventario y balance general, si no fuere observado dentro de los treinta días de practicado, quedará de hecho aprobado. — Las pérdidas y ganancias se soportarán y distribuirán por partes iguales. — El diez por ciento de las utilidades líquidas, se destinará al fondo de reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Octava: La liquidación y participación de los bienes sociales, se hará de acuerdo con lo que determina el Código de Comercio. — En caso de disolución de la Sociedad, se fijará de común acuerdo o por peritos amigables tasadores, el valor de los derechos de marcas, patentes y representaciones, en esa fecha, debiendo el socio que quede con ellos, abonar al que se retire, la mitad del valor que se le haya fijado. — Novena: Las representaciones que pasen a la Sociedad, serán comunicadas por escrito a los fabricantes, para el conocimiento y reconocimiento de ella, como su representante. — Las marcas, patentes y representaciones, actualmente de propiedad y a nombre del señor Ungar, o de los dos socios, pasan a ser propiedad de la Sociedad. — Las representaciones, marcas y patentes que obtenga cualquiera de los socios, pasarán directamente a propiedad de la Sociedad sin cargo alguno, no pudiendo explotarlos individualmente los socios, ni por intermedio de terceros. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los reemplazará y entrará a formar parte de la Sociedad: del señor Vismara, su hermano Ambrosio Luis Vismara, y del señor Ungar, su esposa Rosa Rosen. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia del contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de aquéllos, de designar un tercero en caso de discordia, si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de éste, él será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital; el laudo que se pronuncie será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la "Sociedad Ungar y Compañía" de Responsabilidad Limitada. — Capital: cincuenta mil pesos moneda nacional. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí, y los testigos del acto, don Pedro Cacciatori y Gabriel Lombar, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. N. Ungar. — H. F. Vismara. — Pedro Cacciatori. — Gabriel Lombar. — Ante mí: Antonio Muñiz. — Hay un sello

del escribano. — Es copia conforme con su original que pasó en el Registro ciento sesenta y seis, a mi cargo, que expido para la Sociedad Ungar y Compañía, de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres sellos de un peso con cincuenta centavos, del corriente año números: ochenta y un mil siete al presente ochenta y un mil nueve. — Antonio Muñiz. — Hay un sello del escribano y una estampilla de cincuenta centavos.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.10 feb.-N.° 1193-v.15 feb.

«E. M. Byrne. — Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Francisco A. García, (en feria) se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Eduardo Macalpine Byrne, de estado casado, de nacionalidad uruguayo, domiciliado en la calle Veinte y cinco de Mayo número doscientos noventa y cuatro; don Romeo Peirano, casado, argentino, con domicilio en la calle Veinte y cinco de Mayo doscientos noventa y cuatro y don Francisco Russell Watson, también casado, argentino y con domicilio en la calle Veinte y cinco de Mayo número ciento noventa y cinco, sexto piso, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Reponsabilidad Limitada y al efecto vienen por la presente a dejar establecidas las bases que han de regirla, en la forma siguiente: Artículo Primero: Bajo el rubro de «E. M. Byrne, Sociedad de Responsabilidad Limitada», queda constituída una sociedad cuyo objeto será dedicarse al ramo de comisiones y consignaciones en general, exportaciones, importaciones y despachos de aduana por cuenta de terceros. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos los actos y operaciones civiles y comerciales que se considerén necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendas incluso agrarias, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad, será en esta Ciudad de Buenos Aires, y su plazo de duración se fija en treinta años, a contar desde el día primero del corriente mes y año, venciendo por lo tanto, el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Artículo Tercero: El capital de la sociedad, se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas del modo siguiente: Señor Romeo Peirano, dos cuotas o sean doscientos pesos moneda nacional; el Señor Francisco Russell Watson, una cuota de cien pesos moneda nacional y el Señor Eduardo M. Byrne, los diez y nueve mil setecientos pesos moneda nacional restantes, en la siguiente forma: doce mil setecientos pesos en dinero efectivo y los siete mil pesos de igual moneda restantes, transfiriendo a la Sociedad que por este acto se constituye, el depósito número trecientos cuarenta y tres mil ciento treinta y nueve, que tiene efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la órden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, de siete títulos del «Credito Argentino Interno mil novecientos treinta y cuatro del cuatro y medio por ciento, de mil pesos moneda nacional cada uno, números trescientos sesenta y siete mil cincuenta y cuatro al trecientos sesenta y siete mil sesenta, quedando por lo tanto este depósito afectado a las operaciones que realice esta sociedad ante la Aduana de la Capital, continuando con las que ha efectuado con esa Repartición Pública el Señor Eduardo M. Byrne, quien en tales conceptos, cede y transfiere a la Sociedad, las obligaciones y derechos que tiene contraídos con las misma, obligaciones que en consecuencia, toma a su cargo la Sociedad. Artículo Cuarto: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos, con la firma del Gerente y demás constancias prescriptas por el Artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho, el reconocimiento y aceptación del presente contrato. La transferecia de las cuotas podrá realizarse entre los asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás y en caso de que fuera hereditaria, por fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la sociedad. La cesión a terceros extraños no podrá efectuarse sino en un todo conforme a lo que preceptúa el Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un Gerente y en caso de ausencia o de cualquier otro impedimento de éste, será reemplazado por un Gerente sustituto, designado especialmente a tales efectos por los socios. — Artículo Sexto: Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para la representación y dirección de la sociedad, incluso aquéllas para las cuales los Artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. La remuneración del Gerente o del Gerente sustituto, será fijada periodicamente por los socios reunidos en Asamblea y con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Artículo Séptimo: Será Gerente de la Sociedad, el Señor Eduardo Macalpine Byrne, y se designa como sustituto del mismo al Señor Romeo Peirano. — El Gerente sustituto que se deja designado actuará en reemplazo del titular en caso de fallecimiento de éste o bien cuando lo autorice especialmente por escrito para hacerlo, ya sea por ausencia, enfermedad u otro impedimento. — Artículo Octavo: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que la Gerencia o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente, en cuyo caso el Gerente deberá efectuar inmediatamente la convocatoria, mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación, al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión las que deberán efectuarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus correlativas de la Sección quinta, Título tercero, Libro segundo del Código de Comercio. — Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandatos en forma. — Artículo Noveno: Cada año, al día treinta y uno de diciembre, el Gerente deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, los que deberan ser sometidos a los socios en una Asamblea a convocarse dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste haya llegado al diez por ciento del capital social; otro cinco por ciento para Reserva Especial a los efectos de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y el remanente quedará a disposición de los socios, quienes resolverán si las utilidades que les corresponden serán repartidas en forma de dividendos o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. Los dividendos declarados se liquidarán en proporción a las integraciones de las cuotas suscriptas y a sus fechas respectivas, teniendo la Sociedad el derecho de aplicar el producido del dividendo al pago de las integraciones de cuotas a que hubiera lugar. — Artículo Décimo: Las operaciones de la sociedad comenzarán a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio y fenecerán a la fecha de expiración del plazo señalado en el Artículo segundo, salvo que los socios, con seis meses de anticipación resolvieran unánimente la prórroga de la sociedad, en cuyo caso deberán otorgar la correspondiente nueva escritura. El primer ejercicio económico de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Artículo Undécimo: En el caso de que se disolviera la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una Comisión Liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, dicha Comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo, en caso de impedimiento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. — Artículo Duodécimo: Todo aquello que no esté previsto en los presentes, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Leída que les fué esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad la firman conjuntamente con los testigos del acto, que fueron los Señores don Jesús Rodríguez y don Francisco Capo, vecinos hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento de lo que doy fé. — E. M. Byrne. — R. Peirano. — F. R. Watson. — Jesús Rodríguez. — Fco. Capo. — Hay un sello. — Ante mí: Leopoldo E. Gutiérrez. — Concuerda con la escritura original pasada al folio veinte y dos vuelto, del Registro treinta y nueve de mi adcripción. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos que llevan los números del ciento veinte y cinco mil doscientos diez y siete al ciento veinte y cinco mil doscientos veinte, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos treinta y ocho. — Leopoldo E. Gutiérrez. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Enero 27 de 1938. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 feb.-N.° 1182-v.15 feb.

"IMPRENTA SARMIENTO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García, se hace conocer por cinco días; el siguiente contrato:

"Entre los señores Enrique Hoffman, Jacobo Sokolow, Jacobo Murman y Samuel E. Silberstein, domiciliados respectivamente en Llavallol 502, Lanús, Lavalle 3923, Alsina 2080 y Patricios 507 todos polacos, se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Imprenta Sarmiento", con sede en Patricios 507, la que tendrá como objeto dedicarse a trabajos de imprenta y afines. — Segundo: El capital social es de $ 6.800 m|n., dividido en 68 cuotas de cien pesos cada una, aportando el señor Hoffman 49 cuotas, el señor Silberstein 17 cuotas, y los señores Murman y Sokolow, una cuota cada uno, equivalentes a la parte que cada uno de ellos ya tiene invertido en la mencionada imprenta, según balance e inventario por separado, la que adquirieron según contrato de la fecha a la Sociedad "S. E. Silberstein, J. Olsiewicz y G. Borowski". — Tercero: La administración de la sociedad al igual que la firma social, estará a cargo exclusivamente del socio señor Hoffman, sin limitación de facultades, pudiendo dar poderes. — Cuarto: Cada año se hará un balance general, correspondiendo a cada socio un 25 o|o de las ganancias o pérdidas, previa deducción de un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance un 10 o|o del capital social. — A cuenta de las utilidades, cada socio retirará pesos 200 m|n. mensuales, a contar desde el 5 de Febrero de 1938. — Quinto: La sociedad durará cinco años. — La liquidación estará a cargo del socio administrador, debiéndose realizar un remate privado entre los socios, adjudicándose la imprenta en block al que pague más precio, salvo que de común acuerdo se resuelva otra cosa. — Sexto: A los efectos de la aprobación de los balances y demás resoluciones que requieran la voluntad de los socios, se realizará una asamblea anual, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, salvo cuando la ley exija unanimidad. — Séptimo: Los socios señores Sokolow, Murman y Silberstein, deberán trabajar exclusivamente en el negocio y realizar todos los trabajos técnicos necesarios en la imprenta, sin derecho a otra remuneración que la fijada en el artículo 4.°, teniendo el derecho el administrador en caso de no hacerlo, de tomar personal en su reemplazo, salvo caso de enfermedad, cuya remuneración será descontada de la parte de utilidades del socio remiso. — El señor Hoffman, podrá dedicarse a otras actividades. — Octavo: A los efectos del artículo 11, incisos 2.° y 3.° de la Ley N.° 11.645, se fijan dos cuotas por socio. — En fe de lo cual firman las partes en cuatro sellos de un solo tenor, y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los 4 días del mes de Diciembre de 1937". — El Balance transferido es el siguiente: Balance General y avalúo de los bienes practicado por la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Imprenta Sarmiento", al 4 de Diciembre de 1937. — Activo: Maquinarias, $ 17.310; Muebles y útiles, $ 500; Materiales, pesos 3.811.38; Caja, en efectivo, $ 133.36. Total $ 21.754.74. Pasivo: Acreedores prendarios: National Paper y Type Co., Piedras 154, c| prenda agraria $ 14.433.24; Obligaciones a pagar: National Paper y Type Co., c| pagares, s| garantía $ 521.50; Capital: Enrique Hoffman $ 4.900; Samuel E. Silberstein $ 1.700; Jacobo Sokolow $ 100; Jacobo Murman $ 100. Total $ 21.754.74.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1937. — Julio C. Susini, secretario.

e.9 feb.-N. 1156-v.14 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por cinco días, que el señor **Luis Ernesto Hughes**, cede y transfiere al señor **Jaime S. Duncan**, las cinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "Compañía Massey Harris, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya cesión se efectúa por la suma de cinco mil pesos, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Leopoldo E. Gutiérrez, con fecha 16 de Diciembre de 1937.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1938. — Julio C. Susini, secretario.

e.9 feb.-N.° 1143-v.14 feb.

«M. BERETERVIDE Y COMPAÑIA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Feria en lo Comercial, Dr. Francisco A. García, se hace saber, por cinco días, que se ha constituído la sociedad de responsabilidad limitada «Beretervide y Cía. M., Sociedad de Resp. Ltd.», de acuerdo al siguiente contrato:

Primer Testimonio: Escritura número uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores don Manuel Beretervide, que firma «M. Beretervide», argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Julia Isabel Beretervide, abogado, con domicilio en la calle Lavalle mil seiscientos ochenta y seis, y don Casimiro Rechniewski, que firma «C. Rechniewski», nacido el cinco de Julio de mil novecientos dos, en Nessi Bé, Madagascar, casado en primeras nupcias con doña Dora Blanca Diéguez, bacteriólogo, quien vive en la calle Paraná mil ciento treinta y dos, ambos hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones que a continuación se articulan. — Artículo primero: Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, queda constituída entre los Señores don Casimiro Rechniewski y don Manuel Beretervide, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará con el rubro de «M. Beretervide y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada» y bajo la denominación de «I. D. B. A.». — La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo segundo: El objeto de la sociedad es la explotación de vacunas, sueros y productos biológicos, medicinales y veterinarios en general. — Podrá asimismo la sociedad, tomar a sus cargo la compra-venta de cualesquier producto, sea en forma directa, como representante, comisionista o en cualquier otra forma, como así también podrá comprar, vender, hipotecar, ceder, permutar bienes inmuebles. — Artículo tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, que se contarán desde el día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de Dieciséis mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, las cuales son suscriptas por los socios en la proporción y forma siguiente: ciento cincuenta cuotas el Señor Manuel Beretervide y las diez cuotas restantes el Señor Casimiro Rechniewski. — El apor-

te del Señor Manuel Beretervide está constituído: A) Por la suma de diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, invertidos en el laboratorio que actualmente tienen instalado en la calle Paraná mil ciento treinta y dos con destino a la experimentación y fabricación de los productos cuya venta constituye el objeto de esta Sociedad; y B) Por la suma de cinco mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal cada una, el que será integrado: cincuenta por ciento en este acto y el otro cincuenta por ciento, en dinero efectivo, a medida que las necesidades de la sociedad, lo requieran. — El aporte del Señor Casimiro Rechniewski, de un mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, se encuentran invertidos en el laboratorio de que se ha hecho referencia más adelante. - El valor de once mil pesos moneda nacional en que se estima el laboratorio de que se ha hecho mérito, ha sido establecido de común acuerdo por los socios, de acuerdo a un inventario que suscripto de conformidad por los mismos, obra por separado y por duplicado en poder de cada uno de ellos.

— Artículo quinto: La dirección técnica estará a cargo, bajo su absoluta responsabilidad, del socio Señor Casimiro Rechniewski y la administración de la sociedad como el uso de la firma social adoptada, a cargo, indistintamente del socio Señor Manuel Beretervide y del Señor Enrique Amadeo Beretervide, quien, por este acto queda nombrado gerente de la sociedad. — Artículo sexto: La sociedad por intermedio de sus gerentes podrá realizar todos los actos propios de la administración y especialmente comprar y vender mercaderías, productos, muebles, inmuebles, útiles, arrendar y subarrendar, ceder y transferir cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, títulos o valores, al contado o a plazos con o sin garantías reales o personales, pagar o percibir el importe de las operaciones que efectuasen en las oportunidades debidas, celebrar con cualquier clase de personas, naturales o jurídicas, todos los contratos, convenios o actos que correspondan, aceptar daciones en pago de cualquier clase de bienes, adquirir, ceder y transferir créditos, derechos y acciones, constituir y aceptar hipotecas con particulares o con el Banco Hipotecario Nacional, aceptando las condiciones que impone su carta orgánica, prendas civiles y comerciales, por las cantidades de dinero, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que les pareciere; ajustar locaciones de servicios, cobrar y pagar cuentas y facturas; firmar y exigir recibos, cartas de pago, cancelaciones, finiquitos y demás resguardos, hacer depósitos de dinero, títulos y otros valores, en cualquier establecimiento bancario, incluso el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas sucursales o sociedades y extraerlos; firmar cheques y recibos, retirar los depósitos efectuados o que se efectúen en lo sucesivo, cobrar y percibir giros, solicitar préstamos en dinero, a oro a papel moneda nacional, de los bancos oficiales o particulares, creados o por crear e y de sus sucursales, por las sumas que creyere convenientes, firmando como aceptante, girante, endosante o librador, letras, vales, pagarés o cualquier otra clase de documentación con o sin prenda u otras garantías, la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad y la transferencia de créditos en general, girar en descubierto, aceptar consignaciones, fijar habilitaciones y participaciones en la sociedad, nombrar factores de comercio, conferir poderes especiales o generales para representar a la sociedad ante cualquier autoridad nacional o provinciales, superior o inferior, administrativa o judicial y revocarlos, aceptar y otorgar en todos los casos los documentos y escrituras que fueren menester, con las cláusulas, pactos, renuncias de derechos, constitución de domicilios especiales, prórrogas de jurisdicción, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones propias del acto que se celebrare y que le pareciere, conferir poderes especiales o generales, para asuntos judiciales o administrativos, delegando toda o cualquiera de las facultades que por este contrato le han sido otorgadas. — A los efectos judiciales se le autoriza para que, por sí o por medio de procurador matriculado pueda presentarse ante quien corresponda, con escritos y cuantos medios de prueba sean precisos para hacer valer los derechos de su representada, con facultad para absolver o hacer absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar de jurisdicción, celebrar toda clase de transacciones, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, designando el tercero para el caso de discordia, conceder quitas o esperas, novaciones, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, aceptar toda clase de bienes en pago y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales les fueran necesarios para el mejor éxito de los derechos de esta sociedad. — Artículo séptimo: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, a fin de conocer la marcha de los negocios sociales, pudiendo los socios resolver, poner en reserva todo o parte del beneficio neto o afectarlo a cualquier cuenta de amortización que crean conveniente. — Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se practicarán, cuando cualquiera de los socios lo estime necesarios, balances trimestrales o de comprobación. — Artículo octavo: El producido líquido de cada ejercicio, una vez deducidos los gastos generales, salarios, sueldos y gratificaciones al personal, un cinco por ciento para formar el fondo de reserva que establece la ley hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y un diez por ciento para distribuir entre la dirección técnica y la administración, será distribuído entre los socios en la forma siguiente: los capitales aportados por ambos socios gozarán de un interés del seis por ciento anual y el saldo de las utilidades se dividirá por partes iguales, siendo esta misma, la proporción con que contribuirán a las pérdidas, hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. — Artículo noveno: Quédales absolutamente prohibido a los Gerentes designados por este contrato, utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad, o para garantir obligaciones de terceros, bajo pena de pérdida de su cargo e indemnización de daños y perjuicios que a la sociedad ocasionare tal proceder. — Artículo décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capacitado continuará con la sociedad y las utilidades del socio fallecido o incapacitado se liquidarán al día del deceso o de la declaración legal de la incapacidad, a cuyo efecto se practicará un balance general para determinar las mismas y tanto estas últimas como las cuotas del capital del causante, les serán entregadas a los herederos o sucesores del causante, en cuatro cuotas iguales de veinticinco por ciento cada una, a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo. — El socio sobreviviente o capacitado podrá resolver sobre la admisión de los herederos o sucesores del causante o incapacitado, en lugar de éste, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Artículo Undécimo: Si en cualquier momento, cualesquiera de los socios comprobase la pérdida de un cincuenta por ciento del capital de la sociedad, podrá pedir la disolución anticipada de la misma. — La liquidación de la sociedad, se hará de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. — Artículo duodécimo: El socio Señor Casimiro Rechniewski, podrá dedicarse al ejercicio de otras actividades inherentes o no a su profesión, excepto en aquéllas que pudieran referirse directa o indirectamente con la fabricación, explotación, venta, corretaje o cualquier otra forma de comercio, de los productos cuya explotación constituye el objeto de esta Sociedad. — Artículo décimo tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, por la interpretación de este contrato, sea durante su vigencia o a la época de su liquidación o disolución, será dirimida de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La contabilidad será llevada de acuerdo a lo preceptuado en dicho Código. — Bajo los trece artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato de Sociedad Comercial en Comandita a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron junto con los testigos, vecinos y hábiles, don Enrique Paurici y don Juan Carlos Suárez, por ante mí, doy fe. — C. Rechniewski. — M. Beretervide. — E. Paurici. — Juan Carlos Suárez. — Hay un sello. — **Ante mí: Raúl F. Gaucherón.** — «Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio uno del Registro número doscientos cuarenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad «M. Beretervide y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente en cuatro sellos de un peso y cincuenta moneda nacional cada uno, números correlativos comenzando por el ciento dieciocho mil cuatrocientos setenta y seis al ciento dieciocho mil cuatrocientos setenta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Buenos Aires, Enero 27 de 1938. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 feb.-N.º 1082-v.12 feb.

"E. Casano y Compañía"

Por disposición del señor Juez de Comercio en Feria de esta Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete; ante mí, el Escribano autorizante, y testigos al final nombrados y firmados, comparecen: por una parte, los Señores Don Alfonso Tuduri, casado en primeras nupcias; Don Oscar Victorio Pignataro, que firma "O. V. Pignataro", casado en primeras nupcias; Don Jaime Andrade, que acostumbra firmar "J. Andrade", soltero; y Don Carlos Barra, que firma "C. Barra", casado en primeras nupcias; y por la otra, los Señores Don Eugenio Jorge Casano, que firma "E. J. Casano", soltero; y Don Félix Alberto Casano, que acostumbra firmar "F. A. Casano", también soltero; todos de este vecindario, con domicilio en la calle Sarmiento número mil trescientos cuarenta y dos, de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y los cinco primeros comparecientes, dicen: Que con fecha dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Don Julián M. Chiloteguy, al folio ochocientos setenta y siete del Registro doscientos doce a su cargo, quedó constituída entre ellos, como únicos socios, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, para explotar la casa de comercio de instrumentos de cirugía, muebles asépticos, electricidad médica y anexos que por ese mismo acto adquirieron, cuya entidad funciona con la razón social de "E. Casano y Compañía", debiendo durar cinco años que vencerán el dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, resultando el domicilio, capital, facultades y obligaciones de los socios y demás convenciones de éstos, de la expresada escritura que en copia y después de su respectiva publicidad fué inscripta el veintiocho de Octubre del mismo año, bajo el número doscientos cinco, al folio sesenta del libro dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio, y se halla íntegramente transcripta al folio doscientos veintitrés vuelto de este Registro, protocolo correspondiente al año mil novecientos treinta y siete. — El negocio de referencia está instalado en la calle Sarmiento número mil trescientos cuarenta y dos y su depósito y taller en la calle Blandengues número cuatro mil doscientos ocho. — Que el capital social es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, distribuído en cuotas de un mil pesos cada una, que fué integrado totalmente por los cinco socios, en proporción igual de treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, cada socio, que quedó íntegramente aportado con las instalaciones, muebles, útiles, enseres, patentes de invención, maquinarias, motores, materia prima, herramientas, mercaderías y demás objetos existentes en el nombrado comercio de la calle Sarmiento mil trescientos cuarenta y dos y su depósito y taller expresado. - Que en dicho contrato social fué nombrado gerente de la sociedad el Señor Eugenio Casano, con las facultades allí determinadas, y en ese mismo acto están consignadas las demás convenciones, derechos y facultades de los socios. — Y los Señores Tuduri, Pignataro, Andrade y Barra, otorgan y declaran: Que ceden, venden y transfieren, sin reserva alguna, en favor de los otros dos comparecientes Señores Don Eugenio Jorge y Don Félix Alberto Casano, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden en su carácter de socios componentes de la Sociedad mercantil que gira bajo la razón social de "E. Casano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ha relacionado, en la proporción de cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos para el cesionario Don Eugenio Jorge Casano y de setenta y cinco cuotas de un mil pesos para el otro adquirente Don Félix Alberto Casano. — En tal virtud queda formalizada esta cesión y transferencia por el precio total convenido de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que los cedentes declaran haber recibido íntegramente antes de este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de manos de los cesionarios en la proporción de cuarenta y cinco mil pesos del Señor Eugenio Jorge Casano y de setenta y cinco mil pesos del Señor Félix Alberto Casano, a quienes les otorgan el más bastante recibo y carta de pago en forma, por la totalidad del precio; quedando por lo tanto los cesionarios subrogados en todos los derechos de socios de la referida sociedad que correspondan a los cedentes, y quienes facultan ampliamente a los cesionarios para que colocándose en su lugar ejerciten libremente las acciones que les correspondan. — Los cesionarios manifiestan su conformidad con esta escritura, agregando: Que como únicos socios actuales de la sociedad de que se trata, con igualdad de derechos, capital y responsabilidad, han resuelto continuar los negocios de la misma, modificando los artículos tercero, noveno y undécimo en la siguiente forma: Tercero: El capital ya aportado de la sociedad, que asciende a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, distribuído en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos, cada una, corresponde a los dos socios en la proporción de setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional para cada uno. — Noveno: Ambos socios tienen la libre administración de la sociedad y el uso de la firma social, obrando indistintamente y sin limitación alguna de facultades, las que no se considerarán limitadas por la actuación del gerente, Señor Eugenio Casano, cuya designación dejan subsistente con la amplitud de facultades que contiene el actual contrato social. — Tanto los socios como el gerente, que están obligados a atender constante y personalmente los negocios de la casa, gozarán de una remuneración mensual que los dos socios fijarán de común acuerdo y que se imputará a la "cuenta de gastos generales" de la sociedad. — Undécimo: Este artículo queda igual al anterior, aclarándose solamente, que las utilidades disponibles pertenecerán a los dos socios en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno, en vez del veinte por ciento que actualmente establece el artículo. — En todo lo demás, quedarán latentes todas las disposiciones que contiene el contrato social vigente. — Con el certificado que se agrega, se acredita que los cedentes no están inhibidos de disponer de sus bienes. — Presente a este acto el Gerente de la referida sociedad, Señor Eugenio Casano, que firma "E. Casano", casado en primeras nupcias, italiano de este vecindario, con domicilio en la calle Sarmiento número mil trescientos cuarenta y dos, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe; e impuesto de los términos de esta escritura, manifiesta que no tiene ninguna observación que formular. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos Don Francisco Javier Ruiz de Luque y Don José Alonso, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Raspado: setenta — cinco — Vale. — Alfonso Tuduri. — O. V. Pignataro. — J. Andrade. — C. Barra. — E. J. Casano. — F. A. Casano. — E. Casano. — Fco. Javier Ruiz de Luque. — José Alonso. — Hay un sello. — Ante mí: Bartolomé Parodi. — Está conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí, y queda al folio cuatrocientos setenta y cuatro vuelto, protocolo correspondiente al año mil novecientos treinta y siete del Registro doscientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos números ciento sesenta mil seiscientos treinta y ocho al ciento sesenta mil seiscientos cuarenta, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Enero de mil novecientos treinta y ocho. — Entre líneas: Don — Sobre raspado: amplitud — facultades — Vale. Hay una estampilla y un sello. — Bartolomé Parodi.

Buenos Aires, Enero 27 de 1938. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 feb.-N.º 1088-v.12 feb.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3.975 y 11.275

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

MARCAS SOLICITADAS

Marca renunciada N.° 136.857

DIXI

Solicitada por Carl Lindstroem A. G. — Renuncia a todos los derechos que posee en la marca "Dixi" N.° 136.857, que le fué concedida por esta Dirección en Junio 30 de 1932; en cuanto se refiere a los artículos siguientes: Lancetas, irrigadores, pinzas, tijeras, bisturís, forceps, instrumentos de óptica, teodolitos, anteojos, telémetros, instrumentos para medir, indicar o regular la capacidad, cantidad, dimensiones, poder, volumen, peso y proporción de cualquier cosa, menos: sonidos, termómetros, barómetros, aparatos ortopédicos, máquinas y aparatos fotográficos y accesorios, compases y reglas de reducción, brújulas, descornadores y aparatos para castrar, de la clase 6. — Aviso N.° 7397.

v.12 feb.

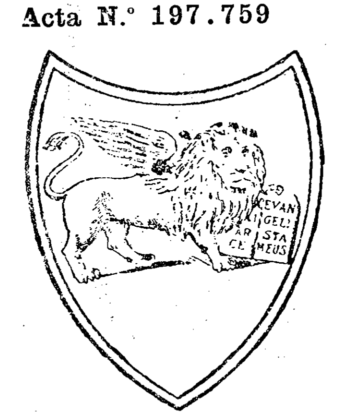
Acta N.° 197.737

ABYSA

Junio 23 de 1937. — Sucesión de Abraham Dubín. — Para distinguir relojes de todas clases, alhajas, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, cronómetros, filigranas, cigarreras, fosforeras y demás artículos, de la clase 8. — Renovación de la N.° 102.172. — Aviso número 3069.

v.12 feb.

Acta N.° 197.759



P. B.

Junio 24 de 1937. — Pedro Battaglia, Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 600.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 103.119. — Aviso N.° 2961.

v.12 feb.

Acta N.° 198.670



Julio 30 de 1937. — Société Laitière des Alpes Bernoises, de Stalden-Emmenthal, Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 102.874. — Aviso N.° 4157.

v.12 feb.

Acta N.° 199.463

ETNA

Setiembre 1.° de 1937. — Augusto Schade. — Para distinguir enciendefuegos, de la clase 10. — Renovación de la número 102.544. — Aviso N.° 4915.

v.12 feb.

Acta N.° 199.852

CHRONOS

Septiembre 14 de 1937. — Gebr. Boehler y Co. Aktiengesellschaft Wien, de Viena. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general; partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 103.397. — Aviso N.° 5413.

v.12 feb.

Acta N.° 200.561

BARBAROSSA

Octubre 8 de 1937. — Hugo Kern y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6088.

v.12 feb.

Acta N.° 200.572

MONITOR

Octubre 8 de 1937. — Benegas Hnos. Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir vinos, vinos espumantes, sidras, aguardientes, bitters y otras bebidas amargas, soda. aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales y bebidas gaseosas, de la clase 23. — Renovación de la N.° 103.215. — Aviso N.° 6051.

v.12 feb.

Acta N.° 200.763

INDUSTRIA ARGENTINA
Giró
MARCA REGISTRADA

Octubre 19 de 1937. — Motores Giró, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 50.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 6262.

v.12 feb.

Acta N.° 201.424

SARITA

Noviembre 12 de 1937. — Orandi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos: Vinos. — Renovación de la número 106.675. — Aviso N.° 6574.

v.12 feb.

Acta N.° 201.426

COCOMUL

Noviembre 12 de 1937. — Cía. Odol, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 350.000. — Para distinguir confecciones, calzados. sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 107.658. — Aviso N.° 6576.

v.12 feb.

Acta N.° 201.645

CAROID

Noviembre 19 de 1937. — American Ferment Co. Inc., de Buffalo, N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7116.

v.12 feb.

Acta N.° 201.668

CIRCULO DE ARMAS

Noviembre 22 de 1937. — López Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos: bitter o bebida amarga. — Renovación de la número 104.895. — Aviso N.° 7067.

v.12 feb.

Acta N.° 201.728

CAPERUCITA ROJA

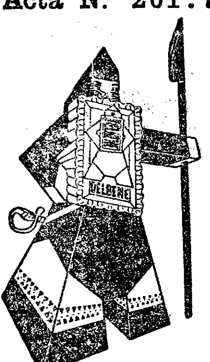
(LITTLE RED RIDING HOOD)



Noviembre 23 de 1937. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 106.833. — Aviso N.° 7070.

v.12 feb.

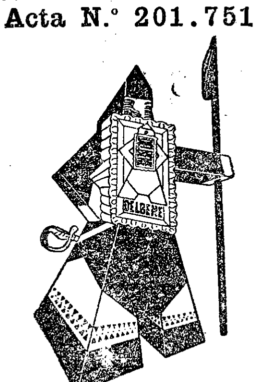
Acta N.° 201.750



Noviembre 24 de 1937. — Delbene Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Corregida en Enero 27 de 1938. — Aviso N.° 7236.

v.12 feb.

Acta N.° 201.751



Noviembre 24 de 1937. — Delbene Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Enero 27 de 1938. — Aviso N.° 7237.

v.12 feb.

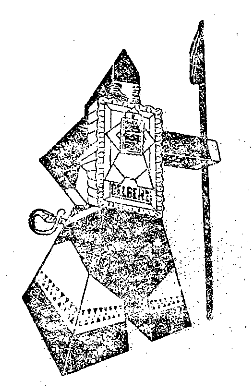
Acta N.° 201.747

ISTADIL

Noviembre 23 de 1937. — S. A. Química Argentina "Elea". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Enero 28 de 1938. — Aviso N.° 7172.

v.12 feb.

Acta N.° 201.752



Noviembre 24 de 1937. — Delbene Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida en Enero 27 de 1938. — Aviso número 7238.

v.12 feb.

Acta N.° 200.902

LA NACIONAL

Octubre 22 de 1937. — L. M. Pérez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos: vinos en general. — Renovación de la N.° 104.822. — Aviso N.° 6369.

v.12 feb.

Acta N.° 200.914

REX - AUTOMAT

Octubre 22 de 1937. — Schnellpressen-Fabrik Koenig & Bauer Aktiengesellschaft, de Würzburg, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de contralorear tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6338.

v.12 feb.

Acta N.° 200.915

Balart
MARCA REGISTRADA

Octubre 22 de 1937. — Juan Abelardo Balart. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6377.

v.12 feb.

Acta N.° 201.134

IRON AGE

Octubre 28 de 1937. — A. B. Farquhar Co. Ltd., de York, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas para sembrar, máquinas para fertilizar, azadones sobre ruedas, arados sobre ruedas, cultivadoras, rastras, máquinas para separar plantas, máquinas para sembrar y tapar los granos, máquinas para sembrar papas y batatas, máquinas para sembrar habas, máquinas para sembrar y máquinas para transplantar algodón, de la clase 5. — Aviso N.° 6665.

v.12 feb.

Acta N.° 201.753

Noviembre 24 de 1937. — Delbene Hnos. & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Corregida en enero 27 de 1938. — Aviso N.° 7.239.

v.12 feb.

Acta N.° 201.754

Noviembre 24 de 1937. — Delbene Hnos. & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Corregida en enero 27 de 1938. — Aviso número 7.240.

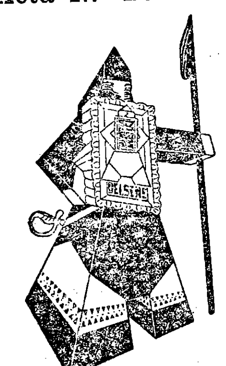
v.12 feb.

Acta N.° 201.755

Noviembre 24 de 1937. — Delbene Hnos. & Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemática, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Corregida en enero 27 de 1938. — Aviso N.° 7.241.

v.12 feb.

Acta N.° 201.756



Noviembre 24 de 1937. — Delbene Hnos. & Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Corregida en enero 27 de 1938. — Aviso N.° 7.242.

v.12 feb.

Acta N.° 201.211

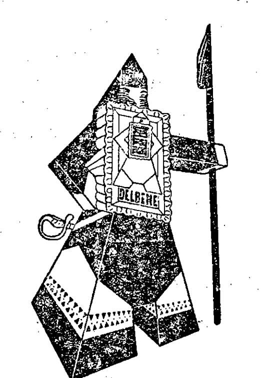


MARCA REGISTRADA

Noviembre 2 de 1937. — Vorwerk & Sohn, de Wuppertal-Barmen, Alemania. — Para distinguir: caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 6711.

v.12 feb.

Acta N.° 201.757



Noviembre 24 de 1937. — Delbene Hnos. & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Corregida en enero 27 de 1938. — Aviso N.° 7.243.

v.12 feb.

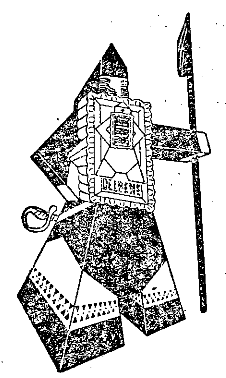
Acta N.° 201.758



Noviembre 24 de 1937. — Delbene Hnos. & Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Corregida en enero 27 de 1938. — Aviso N.° 7.244.

v.12 feb.

Acta N.° 201.769



Noviembre 24 de 1937. — Delbene Hnos. & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langostícidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos, de rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas; composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos y sus análogos, de la clase 25. — Corregida en enero 27 de 1938. — Aviso N.° 7.255.

v.12 feb.

Acta N.° 201.759



Noviembre 24 de 1937. — Delbene Hnos. & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Corregida en enero 27 de 1938. — Aviso N.° 7.245.

v.12 feb.

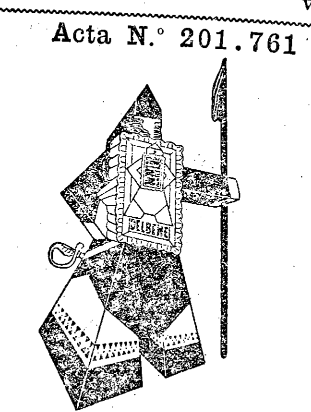
Acta N.° 201.760



Noviembre 24 de 1937. — Delbene Hnos. & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Corregida en enero 27 de 1938. — Aviso N.° 7.246.

v.12 feb.

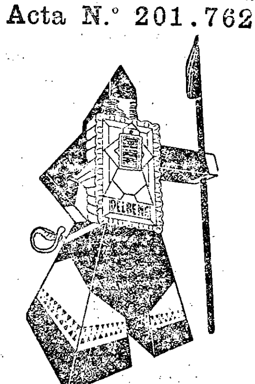
Acta N.° 201.761



Noviembre 24 de 1937. — Delbene Hnos. & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida en enero 27 de 1938. — Aviso N.° 7.247.

v.12 feb.

Acta N.° 201.762



Noviembre 24 de 1937. — Delbene Hnos. & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Corregida en enero 27 de 1938. — Aviso N.° 7.248.

v.12 feb.

Acta N.° 202.642

EDA

Diciembre 21 de 1937. — Juan Theis. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 8079.

v.12 feb.

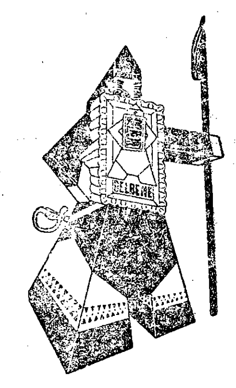
Acta N.° 201.763



Noviembre 24 de 1937. — Delbene Hnos. & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de contralorcar, tintas, de la clase 18. — Corregida en enero 27 de 1938. — Aviso N.° 7.249.

v.12 feb.

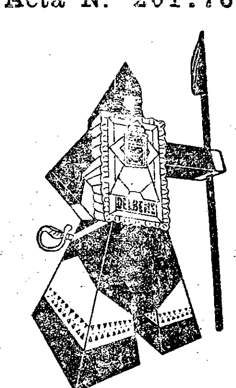
Acta N.° 201.764



Noviembre 24 de 1937. — Delbene Hnos. & Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar; preparados, manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Corregida en enero 27 de 1938. — Aviso N.° 7.250.

v.12 feb.

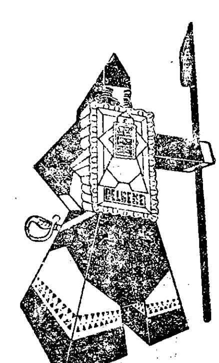
Acta N.° 201.765



Noviembre 24 de 1937. — Delbene Hnos. & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Corregida en enero 27 de 1938. — Aviso número 7.251.

v.12 feb.

Acta N.° 201.766



Noviembre 24 de 1937. — Delbene Hnos. & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Corregida en enero 27 de 1938. — Aviso N.° 7.252.

v.12 feb.

Acta N.° 201.767



Noviembre 24 de 1937. — Delbene Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en enero 27 de 1938. — Aviso N.° 7.253.

v.12 feb.

Acta N.° 201.768



Noviembre 24 de 1937. — Delbene Hnos. & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en enero 27 de 1938. — Aviso N.° 7.254.

v.12 feb.

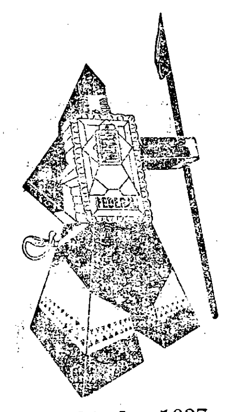
Acta N.° 201.770



Noviembre 24 de 1937. — Delbene Hnos. & Cía. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Corregida en enero 27 de 1938. — Aviso N.° 7.256.

v.12 feb

Acta N.° 201.771



Noviembre 24 de 1937. — Delbene Hnos. & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Corregida en enero 27 de 1938. — Aviso N.° 7.257.

v.12 feb.

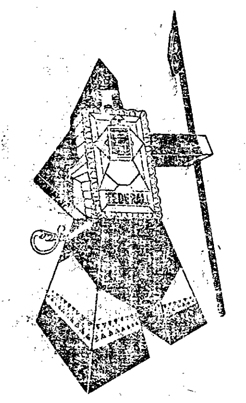
Acta N.° 201.772



Noviembre 24 de 1937. — Delbene Hnos. & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Corregida en enero 27 de 1938. — Aviso N.° 7.258.

v.12 feb.

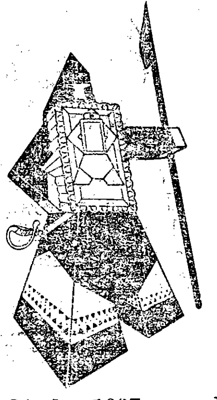
Acta N.° 201.773



Noviembre 24 de 1937. — Delbene Hnos. & Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Corregida en enero 27 de 1938. — Aviso N.° 7.259.

v.12 feb.

Acta N.° 201.774



Noviembre 24 de 1937. — Delbene Hnos. & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en enero 27 de 1938. — Aviso N.° 7.260.

v.12 feb.

Acta N.° 201.987

VALENTINA

Noviembre 29 de 1937. — López, Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos: ondulador para cabello. — Renovación de la N.° 105.992. — Aviso N.° 7.428.

v.12 feb.

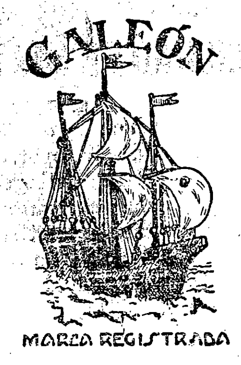
Acta N.° 202.274

EL ECO DE LINIERS

Diciembre 9 de 1937. — Jaime Brown. — Para distinguir un periódico, de la clase 18. — Aviso N.° 7670.

v.12 feb.

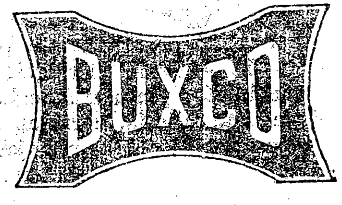
Acta N.° 202.773



Diciembre 28 de 1937. — Casa B. Magdalena, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 220.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, aparatos y accesorios de radiotelefonía, de la clase 20. — Renovación de la N.° 108.347. — Aviso número 8241.

v.12 feb.

Acta N.° 202.776



Diciembre 28 de 1937. — Buxton, S. A. Comercial Importadora. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 108.387. — Aviso N.° 8244.

v.12 feb.

Acta N.° 202.319

" B A L M E S "

Diciembre 10 de 1937. — Antonio Peyri. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 104.069. — Aviso N.° 7740.

v.12 feb.

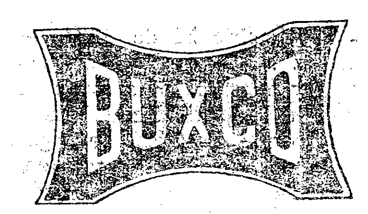
Acta N.° 202.740



Diciembre 24 de 1937. — Jesús Sobrón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos vinos y cervezas en general. — Aviso número 8179.

v.12 feb.

Acta N.° 202.775



Diciembre 28 de 1937. — Buxton Limitada, S. A. Comercial Importadora. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apieultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 108.386. — Aviso N.° 8.243.

v.12 feb.

Acta N.° 202.679

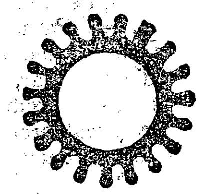
E S Q U E L

MARCA REGISTRADA

Diciembre 22 de 1937. — Simón Trajtenberg. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8119.

v.12 feb.

Acta N.° 202.881



RUEDA

Diciembre 29 de 1937. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 107.494. — Aviso N.° 8281.

v.12 feb.

Acta N.° 202.932

"IMPRENTA ROSSO"

Diciembre 30 de 1937. — Sucesión de Lorenzo José Rosso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 105.755. — Aviso N.° 8107.

v.12 feb.

Acta N.° 202.933

"SANTO PIPO"

MARCA REGISTRADA

Diciembre 30 de 1937. — Menique, Villar & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 105.776. — Aviso N.° 8248.

v.12 feb.

Acta N.° 203.085



PASTEURIZADA

Enero 10 de 1938. — S. A. Unión Gandarense. — Para distinguir mantecas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 107.162. — Aviso N.° 88.

v.12 feb.

Acta N.° 203.087

THEINOL

Enero 10 de 1938. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 90.

v.12 feb.

Acta N.° 203.086

C A M B R I D G E

Marca Registrada

Enero 10 de 1938. — Cía. Nobleza de Tabacos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 89.

v.12 feb.

Acta N.° 203.090



Enero 10 de 1938. — Isaiah Redstone, que comercia bajo el rubro de Albert Weinberg, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 26.

v.12 feb.

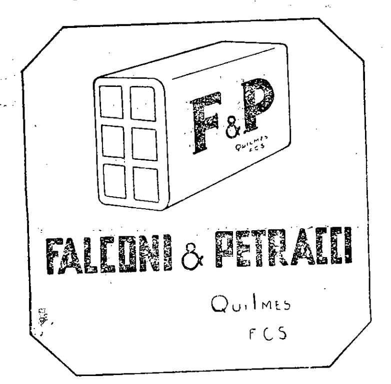
Acta N.° 203.091



Enero 10 de 1938. — Nahum Marún. — Para distinguir calzados en general, de lona y cuero, de la clase 16. — Renovación de la N.° 106.858. — Aviso N.° 47.

v.12 feb.

Acta N.° 203.092



Enero 10 de 1938. — Falconi y Petracci. — Para distinguir ladrillos, de la clase 3. — Aviso N.° 83.

v.12 feb.

Acta N.° 203.093



Enero 10 de 1938. — Eurnekian y Kazazian. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 85.

v.12 feb.

Acta N.° 203.094

EL CIRCO DE LOS ENANOS

Enero 10 de 1938. — Otto Dietrich. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 101.

v.12 feb.

Acta N.° 203.095

EL PUEBLO DE LOS ENANOS

Enero 10 de 1938. — Otto Dietrich. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 102.

v.12 feb.

Acta N.° 203.096

LA CIUDAD DE LOS ENANOS

Enero 10 de 1938. — Otto Dietrich. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio; máquinas de escribir; calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 103.

v.12 feb.

Acta N.° 203.097

INSTANTANEAS

Enero 10 de 1938. — Kodak Argentina Ltda. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso N.° 104.

v.12 feb.

Acta N.° 203.098

SAN - BRA

Enero 10 de 1938. — Hilario Sánchez Bravo y Manuel Sánchez Bravo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 105.

v.12 feb.

Acta N.° 203.099

SAN - BRA

Enero 10 de 1938. — Hilario Sánchez Bravo & Manuel Sánchez Bravo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 106.

v.12 feb.

Acta N.° 203.100

SAN - BRA

Enero 10 de 1938. — Hilario Sánchez Bravo & Manuel Sánchez Bravo. — Para distinguir cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, de la clase 25. — Aviso N.° 107.

v.12 feb.

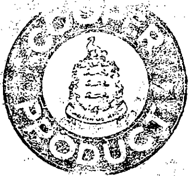
Acta N.° 203.101



Enero 10 de 1938. — C. Howard Hunt Pen Company, de Camden, N. Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 52.

v.12 feb.

Acta N.° 203.103



Enero 10 de 1938. — William Cooper & Nephews (South América Ltd.), S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparados para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 55.

v.12 feb.

Acta N.° 203.104



Enero 10 de 1938. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Renovación de la número 107.830. — Aviso N.° 56.

v.12 feb.

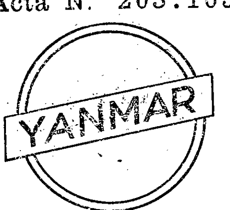
Acta N.° 203.102

ATLACIDE

Enero 10 de 1938. — Chipman Chemical Company Ltd., de London, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 48.

v.12 feb.

Acta N.° 203.105



Enero 10 de 1938. — Daido Boekikaisha Ltd., de Kobe-Ku, Kobe, Japón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 49.

v.12 feb.

Acta N.° 203.106

SANABIL

Enero 10 de 1938. — Laboratorio Farmacológico Reggiano Dott, G. Recordati de Correggio Emilia, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 87.

v.12 feb.

Acta N.° 203.107

SUPER MICRO

Enero 10 de 1938. — Company Générale le Télégraphie sans fil, de París, Francia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 106 229. — Aviso número 86.

v.12 feb.

Acta N.° 203.109

TUPUNGATO

MARCA REGISTRADA

Enero 11 de 1938. — Juan F. Carrevedo, Tadeo Garlinski y Fernando Márquez. — Para distinguir material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 0072.

v.12 feb.

Acta N.° 203.110

Mon Rêve

Enero 11 de 1938. — Juan Francisco Carrevedo, Tadeo Garlinski y Fernando Márquez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 74.

v.12 feb.

Acta N.° 203.111

Demon

Enero 11 de 1938. — Juan F. Carrevedo, Tadeo Garlinski y Fernando Márquez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio; máquinas de escribir; calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 73.

v.12 feb.

Acta N.° 203.112

COLAGOGUINA

Enero 11 de 1938. — Mariano Gutiérrez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 95.

v.12 feb.

Acta N.° 203.113

MIL FANTASIAS

Enero 11 de 1938. — David Botbol. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 96.

v.12 feb.

Acta N.° 203.115



Enero 11 de 1938. — Francisco Merlo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 93.

v.12 feb.

Acta N.° 203.116

ANEMIOHEPATOL

Enero 11 de 1938. — Luis Sixto Devincenzi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 108.

v.12 feb.

Acta N.° 203.117

HEPATOANEMIOL

Enero 11 de 1938. — Luis Sixto Devincenzi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 109.

v.12 feb.

Acta N.° 203.118

MERMELAX

Enero 11 de 1938. — Luis Sixto Devincenzi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 110.

v.12 feb.

Acta N.° 203.119

JEUNESSE

Enero 11 de 1938. — Smith & Wellstood Ltd., de Bonnybridge, Escocia. — Para distinguir Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 108.015. — Aviso N.° 111.

v.12 feb.

Acta N.° 203.125

FRUTOL

Enero 11 de 1938. — Casasco Hnos. — Para distinguir pastelería y confitería, de la clase 22. — Renovación de la N.° 108.704. — Aviso N.° 151.

v.12 feb.

Acta N.° 203.120

ESSE

Enero 11 de 1938. — Smith & Wellstood Ltd., de Bonnybridge, Escocia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, de la clase 14. — Renovación de la N.° 108.016. — Aviso N.° 112.

v.12 feb.

Acta N.° 203.121

CONTESSE

Enero 11 de 1938. — Smith & Wellstood Ltd., de Bonnybridge, Escocia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos, sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 108.017. — Aviso N.° 113.

v.12 feb.

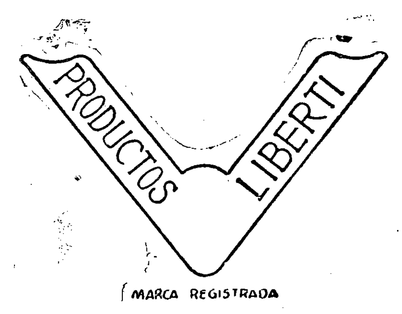
Acta N.° 203.122

NITROPHOSKA

Enero 11 de 1938. — I. G. Farbenindusfrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, am. Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la 108.524. — Aviso 114.

v.12 feb.

Acta N.° 203.127



Enero 11 de 1938. — Liberti Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 98.

v.12 feb.

Acta N.° 203.123

SUIT

Enero 11 de 1938. — Albaca Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 107.469. — Aviso número 100.

v.12 feb.

Acta N.° 203.124

PESTAÑIL

Enero 11 de 1938. — Juan Raúl Hostein y Octavio A. Stieffel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilería, de la clase 16. — Aviso N.° 152.

v.12 feb.

Acta N.° 203.128



Enero 12 de 1938. — The Axton-Fisher Tobacco Co. Inc., de Louisville, Kentucky, E. U. de N. América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21; menos: tabaco manufacturado en toda forma. — Aviso N.° 163.

v.12 feb.

Acta N.° 203.126

KEROSINA

Enero 11 de 1938. — Julio Pons & Cía. — Para distinguir cocinas, braseros, caloríferos, estufas, generadores de gas y aparatos para duchas, de la clase 14. — Aviso N.° 92.

v.12 feb.

Acta N.° 203.129

GYMKA

Enero 12 de 1938. — Nathan Douek e Ivan Nicolás. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales, no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 162.

v.12 feb.

Acta N.° 203.130

DOS MUNDOS

Enero 12 de 1938. — J. Roger Balet. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajes, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Renovación de la N.° 108.134. — Aviso número 160.

v.12 feb.

Acta N.° 203.131

DOS MUNDOS

Enero 12 de 1938. — J. Roger Balet. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículo de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículo de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 108.135. — Aviso 161.

v.12 feb.

Acta N.° 203.132



Enero 12 de 1938. — Luisa Agustina Bougier de Sala. — Para distinguir polvo limpiador jabonoso, de la clase 14. — Aviso N.° 8.365.

v.12 feb.

Acta N.° 203.133

FINITA

Enero 12 de 1938. — Adot Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 182.

v.12 feb.

Acta N.° 203.140

ARISTOFON

Enero 12 de 1938. — Juan Manuel Arechavala. — Para distinguir instrumentos, quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 8296.

v.12 feb.

Acta N.° 203.134



Enero 12 de 1938. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 109.003. — Aviso número 154.

v.12 feb.

Acta N.° 203.135



Enero 12 de 1938. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 109.004. — Aviso N.° 155.

v.12 feb.

Acta N.° 203.145

„Stabilo"

Enero 12 de 1938. — Schwan Bleistift Fabrik A. G., de Nüremberg, Alemania. — Para distinguir artículos y material de escritorio y dibujo en general, lápices, lápices de color y lápices tinta, de la clase 18. — Renovación de la número 107.874. — Aviso número 173.

v.12 feb.

Acta N.° 201.381

CAMOATI

Noviembre 10 de 1937. — Juan Sanmarti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos: amargos o licores estomacales digestivos o aperitivos. — Renovación de la número 107.647. — Aviso N.° 6853.

Acta N.° 203.136



Enero 12 de 1938. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir ferretedía, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajes, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Renovación de la N.° 109.006. — Aviso N.° 156.

v.12 feb.

Acta N.° 203.138



Enero 12 de 1938. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 109.01[illegible] — Aviso N.° 158.

v.12 feb.

Acta N.° 203.139



Enero 12 de 1938. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 109.012. — Aviso número 159.

v.12 feb.

Acta N.° 203.141



Enero 12 de 1938. — Fiorito y Sarno. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 165.

v.12 feb.

Acta N.° 203.137



Enero 12 de 1938. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos de la clase 24. — Renovación de la N.° 109.010. — Aviso N.° 157.

v.12 feb.

Acta N.° 203.142

ZYMOSTOL

Enero 12 de 1938. — Ivonne Deletang de Dupín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 99.

v.12 feb.

Acta N.° 203.143

ASEPTOPULMIN

Enero 12 de 1938. — Luis Sixto Devincenzi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 115.

v.12 feb.

Acta N.° 203.146

ALAMBRE ACERIL

Enero 12 de 1938. — Grandes & Costa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1594.

v.12 feb.

Acta N.° 203.148

METROSEDAN

Enero 12 de 1938. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 172.

v.12 feb.

Acta N.° 203.144



Enero 12 de 1938. — Allen & Cía., de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 78.

v.12 feb.

Acta N.° 203.147

ALAMBRE ACERIL

Enero 12 de 1938. — Grandes & Costa. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1593.

v.12 feb.

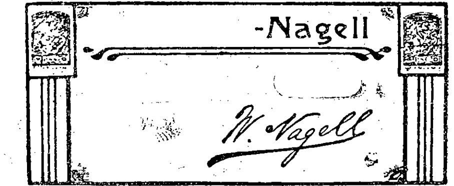
Acta N.° 203.149



Enero 12 de 1938. — Droguería Suizo Argentina Ltda., S. A. — Para distinguir un té suizo aromático, depurativo y purgante, de la clase 2. — Renovación de la N.° 106.754. — Aviso N.° 170.

v.12 feb.

Acta N.° 203.150



Enero 12 de 1938. — Droguería Suizo Argentina Ltda., S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 107.398. — Aviso N.° 171.

v.12 feb.

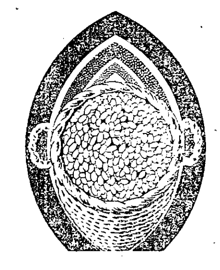
Acta N.° 203.151



Enero 12 de 1938. — Ramón Santugini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 174.

v.12 feb.

Acta N.° 203.152



LA ACEITUNERA ESPAÑOLA

MARCA REGISTRADA INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 12 de 1938. — Ramón Santugini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 175.

v.12 feb.

Acta N.° 203.154

MATELET

Enero 12 de 1938. — Finaco, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 178.

v.12 feb.

Acta N.° 203.155

AMERUTEX

Enero 12 de 1938. — Amengual, Rubio & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 176.

v.12 feb.

Acta N.° 203.158

"PLURIBIASE"

Enero 12 de 1938. — Dr. Watelet, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 109.092. — Aviso N.° 166.

v.12 feb.

Acta N.° 203.159



Enero 13 de 1938. — Miguel A. Mattar. — Para distinguir hilos, lanas y sedas para coser, tejer y bordar, de la clase 16. — Aviso N.° 118.

v.12 feb.

Acta N.° 203.157

VOLUPTE

Enero 12 de 1938. — S. A. Importadora y Exportadora Henry Grenier & Cía. Ltda. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 153.

v.12 feb.

Acta N.° 203.160



Enero 13 de 1938. — Lapido y Fogliati. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 119.

v.12 feb.

Acta N.° 203.161



Enero 13 de 1938. — Lapido y Fogliati. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 120.

v.12 feb.

Acta N.° 203.162

BIDU

Enero 13 de 1938. — Crush, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 121.

v.12 feb.

Acta N.° 203.163

BIDU

Enero 13 de 1938. — Crush, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 116.

v.12 feb.

Acta N.° 203.164

LEVABROM

Enero 13 de 1938. — Szabó Hnos., Kessler & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 167.

v.12 feb.

Acta N.° 203.165

NEOSEPT

Enero 13 de 1938. — Szabó Hnos., Kessler & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 168.

v.12 feb.

Acta N.° 203.166

AKTIVIN

Enero 13 de 1938. — Chemische Fabrik von Heyden Aktiengesellschaft, de Radebeul-Dresden, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotográficas, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 106.553. — Aviso N.° 180.

v.12 feb.

Acta N.° 203.167



Enero 13 de 1938. — Enrique Lafrenz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18; menos: una máquina de perforar números, caracteres y letras alfabéticas en cheques de comercio. — Aviso N.° 53.

v.12 feb.

Acta N.° 203.169

KOOLER - AIRE

Enero 13 de 1938. — Roy Chandler. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 186.

v.12 feb.

Acta N.° 203.170

U. S. AIRCO

Enero 13 de 1938. — Roy Chandler. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 185.

v.12 feb.

Acta N.° 203.171

BRONCOSEPTOL

Enero 13 de 1938. — Butelman & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2; menos: comprimidos antisépticos, sedalinos y expectorantes. — Aivso N.° 187.

v.12 feb.

Acta N.° 203.172

CITROHEPATINA

Enero 13 de 1938. — Butelman & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 188.

v.12 feb.

Acta N.° 203.183

MARTILLAZO

Enero 14 de 1938. — Pablo Testone (hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 200.

v.12 feb.

Acta N.° 203.173

FAC

Enero 13 de 1938. — Fernando A. Chretien. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 184.

v.12 feb.

Acta N.° 203.175



"EL LOBO"
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 13 de 1938. — Mahmud M. Dib Breyaui. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Aviso N.° 71.

v.12 feb.

Acta N.° 203.176

SUPERB0

Enero 13 de 1938. — Santiago A. Solari. — Para distinguir vinos y grapas, de la clase 23. — Renovación de la número 105.848. — Aviso N.° 183.

v.12 feb.

Acta N.° 203.177

"AMINOFILIN-SZABO"

Enero 14 de 1938. — Szabó Hnos., Kessler y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 169.

v.12 feb.

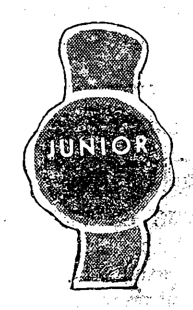
Acta N.° 203.179

LUSERA

Enero 14 de 1938. — Fernando Dallavia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 106.246. — Aviso N.° 196.

v.12 feb.

Acta N.° 203.181



Enero 14 de 1938. — Rey S. A. Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 198.

v.12 feb.

Acta N.° 203.182

EL REY DEL CAMINO

Enero 14 de 1938. — Emilio Blanco. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 199.

v.12 feb.

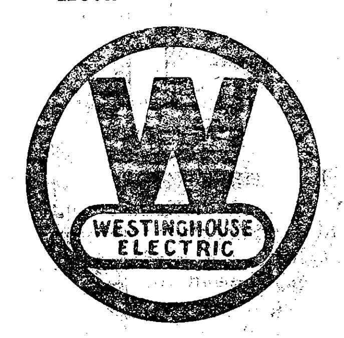
Acta N.° 203.186

ESTREPTOCID CHOBET

Enero 14 de 1938. — Verardo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 125.

v.12 feb.

Acta N.° 203.187



Enero 14 de 1938. — Westinghouse Electric & Manufacturing Company, de E. Pittsburgh, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir ventiladores y aspiradores eléctricos, refrigeradores y aparatos refrigerantes eléctricos, planchas eléctricas, máquinas al vacío para limpiar, máquinas para lustrar pisos, lámparas y artefactos, aparatos eléctricos para el acondicionamiento del aire, máquinas eléctricos para lavar y secar, calentadores eléctricos para agua, tostadores eléctricos, calentadores eléctricos para hacer panqueques, cocinas eléctricas, discos calentadores eléctricos, de la clase 14. — Aivso N.° 124

v.12 feb.

Acta N.° 203.188

MIL COSAS

Enero 14 de 1938. — Carmelo Santiago. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 204.

v.12 feb.

Acta N.° 203.189

HEMOMETINA

Enero 14 de 1938. — Joaquín Cusi y Fortunet, de Masnou, Cataluña, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 106.693. — Aviso número 51.

v.12 feb.

Acta N.° 203.193

LATURIN

Enero 14 de 1938. — Grandes y Costa. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 205.

v.12 feb.

Acta N.° 203.190

RINOCORINA

Enero 14 de 1938. — Joaquín Cusi y Fortunet, de Masnou, Cataluña, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 106.469. — Aviso N.° 50.

v.12 feb.

Acta N.° 203.191

MULTANOTRAT

Enero 14 de 1938. — Barros, Hollnagel y Cía., de Sao Paulo, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 202.

v.12 feb.

Acta N.° 203.192

ACIMANDELO

Enero 14 de 1938. — Barros, Hollnagel y Cía., de Sao Paulo, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 203.

v.12 feb.

Acta N.° 203.194

DERBY

Enero 14 de 1938. — José A. Brancato. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 106.559. — Aviso N.° 192.

v.12 feb.

Acta N.° 203.195

LACTISARCOS

Enero 14 de 1938. — Casimiro Gutiérrez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 190.

v.12 feb.

Acta N.° 203.196

DERMABONA

Enero 14 de 1938. — Casimiro Gutiérrez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 191.

v.12 feb.

Acta N.° 203.197

MARAVILLA

Enero 14 de 1938. — Julio Garais. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos, sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 209.

v.12 feb.

Acta N.° 203.199

DURACO

Enero 14 de 1938. — Will L. Smith S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 216.

v.12 feb.

Acta N.° 203.201

VOIFRI

Enero 14 de 1938. — Marie Gabrielle Blanc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 218.

v.12 feb.

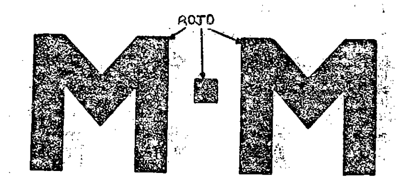
Acta N.° 203.203



Enero 15 de 1938. — Vacuna Sivori S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 108.886. — Aviso número 164.

v.12 feb.

Acta N.° 203.206



Enero 15 de 1938. — Minneapolis-Moline Argentina S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 69.

v.12 feb.

Acta N.° 203.209

PEINOL

Enero 15 de 1938. — Floro Conde Cordero Hijo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 210.

v.12 feb.

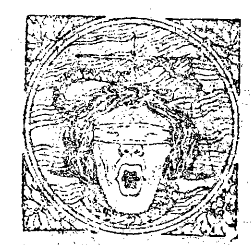
Acta N.° 203.210

TONAL TEA

Enero 15 de 1938. — Carlos A. Griffanti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 214.

v.12 feb.

Acta N.° 203.211



Enero 15 de 1938. — Juan Angel Martinolich. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio; máquinas de escribir; calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 106.756. — Aviso número 211.

v.12 feb.

Acta N.° 203.212

LA ERITAÑIA

Enero 15 de 1938. — S. A. Comercial e Importadora Calvet & Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 103.933. — Aviso N.° 213.

v.12 feb.

Acta N.° 203.213

"S A L A M A N C A"
Marca Registrada

Enero 15 de 1938. — Manufactura Algodonera Argentina S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 107.604. — Aviso número 227.

v.12 feb.

Acta N.° 203.214

C H A P A D M A L A L
Marca Registrada

Enero 15 de 1938. — José A. y Miguel Martínez de Hoz. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 226.

v.12 feb.

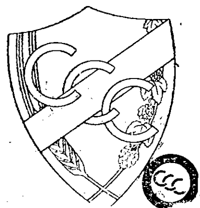
Acta N.° 203.215

REVULEX

Enero 15 de 1938. — León Darrasse & Cie., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 222.

v.12 feb.

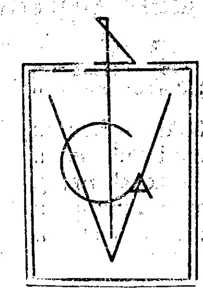
Acta N.° 203.216



Enero 15 de 1938. — Cía. Cervecera del Sud. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 201.

v.12 feb.

Acta N.° 203.217



Enero 15 de 1938. — Domingo Viau & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 206.

v.12 feb.

Acta N.° 203.218



LETRAS BLANCAS

Enero 15 de 1938. — Cayetano Santucci. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 207.

v.12 feb.

Acta N.° 203.219



Enero 15 de 1938. — Sahakian Massara y Liker. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 94.

v.12 feb.

Acta N.° 203.108



Enero 10 de 1938. — Laura Piccinini de la Carcova. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 82.

v.12 feb.

Acta N.° 203.178

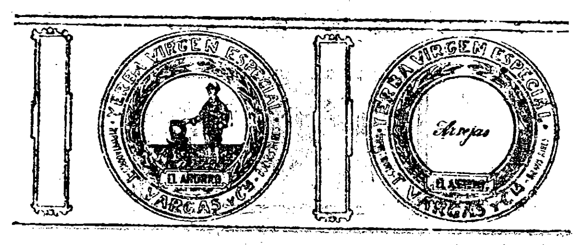


Enero 14 de 1938. — Humberto Rolando Croucher. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 189.

v.12 feb.

Acta N.° 203.114

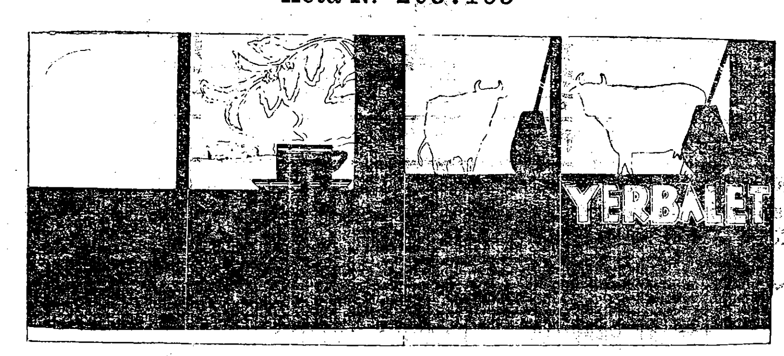




Enero 11 de 1938. — T. Vargas & Cía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 109.836. — Aviso N.° 97.

v.12 feb.

Acta N.° 203.153



Enero 12 de 1938. — Finaco, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 177.

v.12 feb.

Acta N.° 203.174



Enero 13 de 1938. — Juan Bautista Solari. — Para distinguir cafés y tés, de la clase 22. — Renovación de la N.° 106.587. — Aviso N.° 179.

v.12 feb.

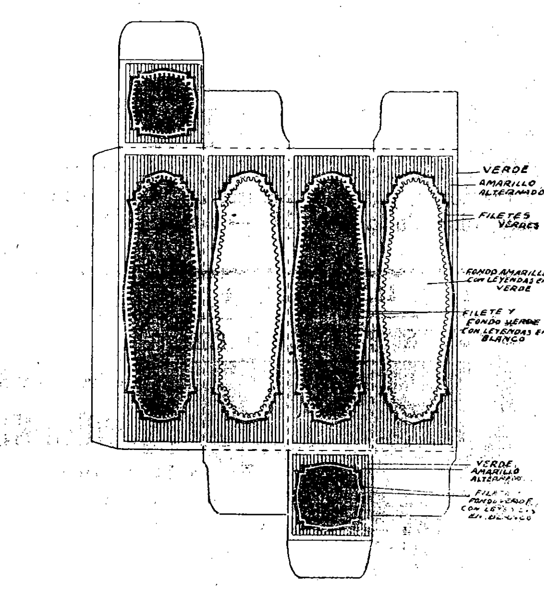
Acta N.° 203.184

UBIAL DE SANTO

Enero 14 de 1938. — De Santo e Hijos. — Para distinguir una loción decolorante para el cabello, de la clase 16. — Aviso N.° 122.

v.12 feb.

Acta N.° 203.185



Enero 14 de 1938. — Colgate-Palmolive-Peet Company, de J. City, N. Jersey. E. U. de N. América. — Para distinguir perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 107.512. — Aviso N.° 123.

v.12 feb.

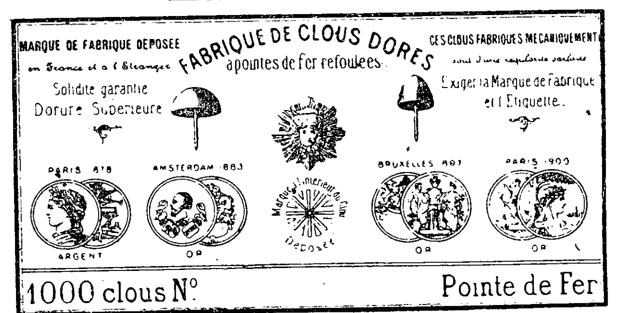
Acta N.° 203.202

"NORDISK SIMPLEX"

Enero 15 de 1938. — Nordisk Simplex Aktieselskab, de Copenhague, Dinamarca. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos. tablestacas. — Renovación de la N.° 106.342. — Aviso N.° 212.
v.12 feb.

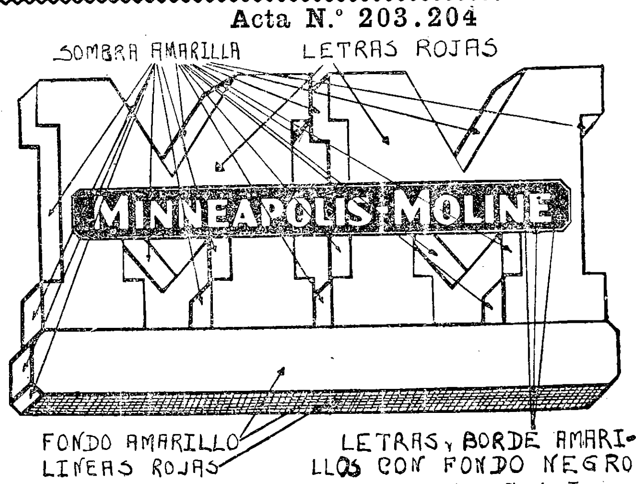
Acta N.° 202.988





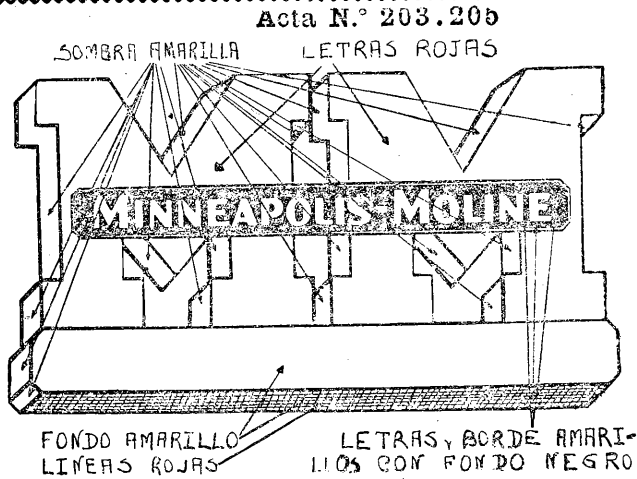
Diciembre 30 de 1937. — Compagnie des Clous au Soleil, de París, Francia. — Para distinguir clavos de todas clases, de la clase 10. — Renovación de la número 106.264. — Aviso número 8421.
v.12 feb.

Acta N.° 203.204



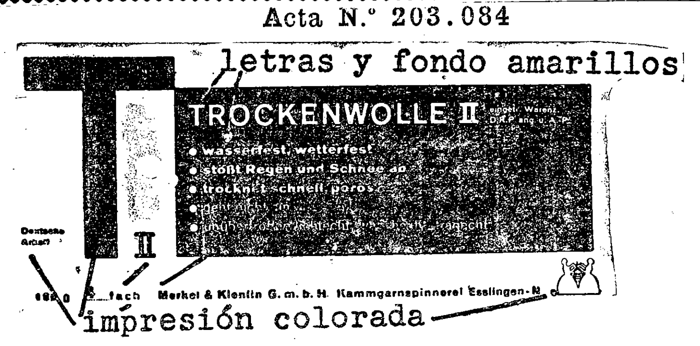
Enero 15 de 1938. — Minneapolis-Moline Argentina, S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de de clase 5. — Aviso N.° 68.
v.12 feb.

Acta N.° 203.205



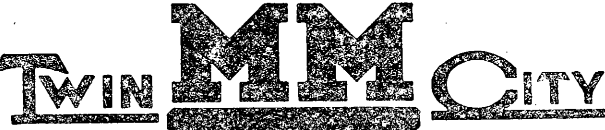
Enero 15 de 1938. — Minneapolis-Moline Argentina, S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir tractores, partes y accesorios para los mismos, tractores agrícolas y camiones agrícolas, de la clase 12. — Aviso N.° 66.
v.12 feb.

Acta N.° 203.084



Enero 10 de 1938. — Merkel & Kienlin G. m. b. H., de Esslingen, Neckar, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, botonería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 84.
v.12 feb.

Acta N.° 203.207



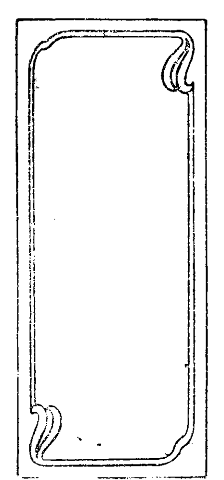
Enero 15 de 1938. — Minneapolis-Moline Argentina, S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 70.
v.12 feb.

Acta N.° 203.208

TWIN MM CITY

Enero 15 de 1938. — Minneapolis-Moline Argentina, S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir tractores, partes y accesorios para los mismos, tractores agrícolas y camiones agrícolas, de la clase 12. — Aviso N.° 67.
v.12 feb.

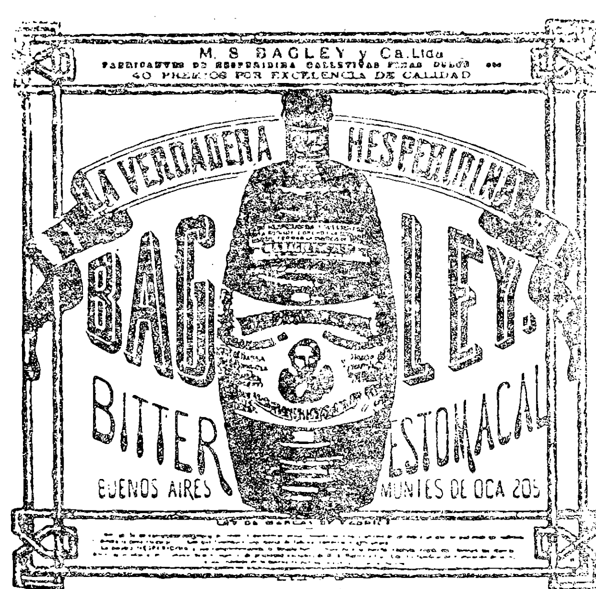
Acta N.° 203.078





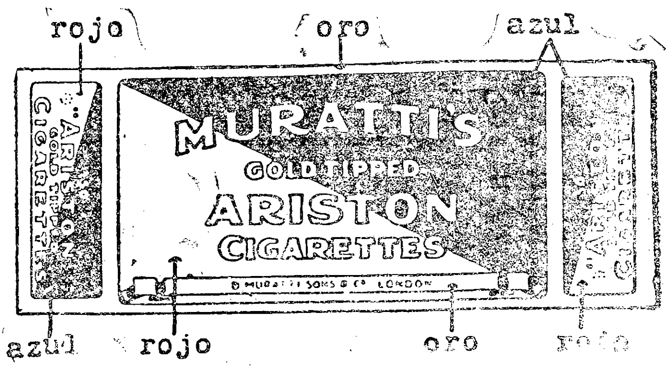
Enero 8 de 1938. — Constantino Toyos y Angel Navarro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 77.
v.12 feb.

Acta N.° 202.510



Diciembre 16 de 1937. — S. A. M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir una bebida especial, de la clase 23. — Renovación de la N.° 109.157. — Aviso número 7.770.
v.12 feb.

Acta N.° 201.971



Noviembre 29 de 1937. — The United Kingdom Tobacco Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 107.213. — Aviso N.° 7.415.
v.12 feb.

Fdo: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, Secretario

SECCION BALANCES

«1729»

WHITEAWAY LAIDLAW & CO. LTD. (CASA TOW)

Domicilio de la Casa Matriz: Londres — Inglaterra
Domicilio de la Sucursal en Buenos Aires: Galería Güemes, Florida N.° 171
Autorizada por el P. E. el 7 de Octubre de 1930.
Inscripta en el R. P. de C. el 14 de Noviembre de 1930.

Capital Casa Matriz:
Autorizado y realizado........................ £ 1.500.000.—
Asignado a esta Sucursal.................... c$l 2.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1937

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles	804.051.48		
Depreciación	354.096.42	449955 06	
Rodados	32.307.77		
Depreciación	23.143.—	9164 77	
Modificaciones	679.991.07		
Depreciación	211.963.54	468027 53	927147 36
II. Activo circulante:			
Mercaderías			3141121 67
III. Activo disponible:			
Caja		9400 —	
Bancos		29544 45	38944 45
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte. (menos amortización)		700562 59	
Depósitos en garantía		820 —	
Cuentas a cobrar		1169 53	702552 12
V. Activo transitorio:			
Adelantos			49465 86
VI. Activo nominal:			
Marcas registradas			4355 17
			4863586 63
Cuentas de orden:			
Mercaderías en consignación			17571 59
Valores en custodia, por cuenta de terceros			2006 —
			4883164 22
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital asignado			2500000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		448840 75	
Casa Matriz Cta. Cte.		1857899 05	2306739 80
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			56846 83
			4863586 63
Cuentas de orden:			
Acreedores por mercaderías en consignación			17571 59
» » valores depositados en custodia			2006 —
			4883164 22

B. B. Kent, gerente. — C. G. Soane, contador.

CUENTA DE EXPLOTACION DE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EL PAIS DESDE EL 1.° DE MARZO 1936 A 28 DE FEBRERO 1937

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	57663 08	
Rodados	8839 36	
Modificaciones a edificio	37309 85	103812 29
Gastos generales		2460711 08
Patentes e impuestos (excluyendo impuestos internos, división importación)		63901 63
		2628425 —
HABER		
Mercaderías		2234146 50
Saldo transferido a Casa Matriz		394278 50
		2628425 —

B. B. Kent, gerente. — C. G. Soane, contador.
Inspector que visó el balance Dr. Rosso.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 feb.-N.° 1077-v.12 feb.

F. 9. — 2130.

BANCO POPULAR ISRAELITA (S. A.)

Corrientes 1860 — Buenos Aires
Autorizado por el S. G. de la Nación el 18 de Agosto de 1926
Inscripto en el R. P. de Comercio el 7 de Diciembre de 1926

Capital autorizado .... $ 2.000.000.—
" suscripto .... „ 1.842.800.—
" realizado .... „ 1.808.350.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE JULIO DE 1937

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	34.450.—	
Caja:		
En efectivo	287.100.38	
Depósitos en otros Bancos	50.875.43	
Clearing Banco Central de la República Argentina	423.029.74	
Descuentos y efectos a cobrar	5.505.979.89	
Adelantos en cuentas corrientes	992.608.59	
Deudores en gestión	119.053.53	
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero	20.493.12	
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso	2.163.37	
Inmuebles		
Títulos en cartera	60.100.—	
Valores diversos		
Muebles y útiles	63.635.96	
Cartas de créditos		
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos		
Gastos de iniciación		
Personería jurídica		
Instalaciones	2.818.75	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	149.500.62	
Otras cuentas	137.389.13	
Dividendos provisorios		
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	6.000.—	
Depósitos de títulos en custodia	13.025.—	
Depósitos de valores recibidos en caución	58.055.10	
Emisión cartas de créditos		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	83.580.27	
Documentos en garantía	36.848.45	
Préstamos hipotecarios a comisión		
Otras cuentas de orden		
	8.046.707.33	
PASIVO		
Capital suscripto		1.842.800.—
Fondos de reserva estatutaria		78.600.31
Fondos de reserva extraordinaria		10.397.80
Fondos de reserva facultativa rescate de acciones		41.736.20
Fondos de reserva quebrantos		28.920.19
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista		1.207.195.65
Depósitos a plazo		2.132.346.20
Depósitos en Caja de Ahorros		1.134.743.06
Depósitos diversos		14.642.70
Redescuentos		928.130.92
Créditos en suspenso		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		2.232.34
Ganancias y pérdidas		
Intereses, comisiones, activos, cambios y beneficios diversos provenientes del ejercicio pasado		
Intereses, comisiones, activos, cambios y beneficios diversos		249.487.18
Intereses y comisiones a vencer		90.665.10
Dividendos a pagar		83.209.—
Otras cuentas		4.091.36
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		6.000.—
Depositantes de títulos en custodia		13.025.—
Depositantes de valores recibidos en caución		58.055.10
Sucursales y Corresponsales - Cuenta carta de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		83.580.27
Documentos en garantía		36.848.45
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión		
Otras cuentas de orden		
		8.046.707.33

Jacobo Avrutzky, presidente. — Gregorio Abramovich, prosecretario. — Luis Sepiurca, tesorero. — Abraham Ferstman, gerente. — Nicolás Jusit, contador. — **León Polack, síndico.**

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Octubre 14 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 feb.-N.° 10[illegible]-v.12 feb.

F. 34. — 2481.

LA RECIPROCA

SOCIEDAD ANONIMA DE PREVISION Y AHORROS ENTRE EMPLEADOS DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Domicilio: Calle Charcas N.° 1840

Autorizada por el P. E. el 16 de Junio de 1923

Inscripta en el R. P. de Comercio el 14 de Diciembre de 1923

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
,, suscripto	,,	497.300.—
,, realizado	,,	478.156.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1937
EJERCICIO 1937|1938

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		19.144.—
Caja:		
En efectivo	21.441.40	
Depositado en otros Bancos	27.983.06	49.424.46
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar		613.688.30
Adelantos en cuentas corrientes		1.698.40
Adelantos en cuentas caucionadas		
Deudores en gestión garantizados		56.892.12
Deudores en gestión no garantizados		
Préstamos en hipoteca		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		107.211.56
Títulos en cartera		
Títulos y acciones		335.225.—
Valores diversos		
Muebles y útiles		986.82
Cartas de crédito		
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos, morosos		
Gastos de iniciación		2.308.61
Patente Nacional		
Gastos generales		10.989.31
Dividendo provisorio		
Metalización		
Subsidios pagados		50.240.50
Explotación inmuebles		
Diferencia de cotización títulos		
Construcciones		4.442.70
Ganancias y pérdidas		
Comisiones pagadas		25.28
Gastos cobros ejecutivos		803.98
Impuesto Ley 11.682, 3.ª Categoría		2.003.49
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		5.000.—
Banco Pcia. B. Aires, títulos en custodia		335.225.—
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios a comisión		
		1.595.309.53
PASIVO		
Capital suscripto		497.300.—
Fondo de reserva estatutario		28.916.78
Fondo de reservas facultativas		
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista		
Depósitos a plazos		
Depósitos en:		
Caja de Ahorros	291.289.93	
Caja de Ahorros - Familia	125.305.93	416.595.86
Acreedores varios		
Redescuentos		
Créditos en suspenso		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Hipotecas a pagar		
Ganancias y pérdidas		492.31
Intereses y comisiones		30.052.22
Multas		2.703.83
Explotación inmuebles		248.—
Beneficios diversos		
Intereses y dividendos de títulos y acciones		4.147.75
Intereses y comisiones a vencer		
Dividendos a pagar		814.33
Fondo de subsidios y asistencia		250.886.17
Fondo para panteón social		17.978.46
Metalización		
Impuestos a pagar		17.05
Depósito por solicitud de ingreso		13.—
Diferencia de cotización valores no realizados		4.918.77
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		5.000.—
Depósito de títulos en custodia		335.225.—
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales - Cuentas cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión		
		1.595.309.53

Son sumas iguales:

Un millón quinientos noventa y cinco mil trescientos nueve pesos m|n. c|l. con cincuenta y tres centavos.

José A. Odorisio, presidente. — Salvador G. Morrone, secretario. — Isidro Sanonez, tesorero. — Martín Morán, síndico.

Inspector que visó el balance, Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 feb.-N.° 1161-v.12 feb.

F. 38. — 2540.

BANCO ITALO BELGA

229 San Martín — Buenos Aires

Casa Central: Amberes

Autorizado por Decreto del P. E. del 24 de Junio de 1914

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Agosto de 1914

Capital autorizado	Francos Belgas		100.000.000.—
,, suscripto	,,	,,	100.000.000.—
,, realizado	,,	,,	100.000.000.—

Capital de la Sucursal: m$n. 4.545.454.54

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1937

ACTIVO	TOTALES m$l.	TOTALES m$l.
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	594.674.01	
Depositado en otros Bancos		
Banco Central de la R. Argentina	2.629.472.61	
Descuentos y efectos a cobrar	574.763.10	
Adelantos	9.489.949.47	
Deudores en gestión		
Deudores hipotecarios	1.323.878.62	
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República	150.038.50	
Sucursales en el extranjero	1.544.525.46	
Corresponsales en el extranjero	793.346.17	
Letras Tesorería y Bonos Tesoro	2.995.400.—	
Operaciones en suspenso		
Inmuebles	1.138.000.—	
Títulos en cartera	815.531.46	
Valores diversos		
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	276.544.90	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	116.048.33	
Metalización		
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia	36.478.417.28	
Depósito de valores recibidos en caución	16.403.421.84	
Emisión de cartas de crédito	581.762.27	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	7.259.472.09	
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden	6.083.470.32	
	89.248.716.43	
PASIVO		
Capital suscripto (o asignado a la Suc.)		4.545.454.54
Fondo de reserva estatutario — Ley 12.156		153.581.19
Fondo de reservas facultativas Amort. Inmueb.		27.050.49
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		7.805.146.48
Depósitos a plazo		579.645.13
Depósitos en Caja de Ahorro		1.422.942.74
Depósitos diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		5.081.76
Sucursales en el extranjero		6.660.327.96
Corresponsales en el extranjero		561.391.04
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		284.947.69
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		4.634.26
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientee al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		391.969.15
Metalización		
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia		36.478.417.28
Depositantes de títulos en garantía		16.403.421.84
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		581.762.27
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		7.259.472.09
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		6.083.470.32
		89.248.716.43

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937.

Banco Italo Belga:

Willy Van Hest — G. Bastin: subgerentes.

Inspector que visó el balance: Doctor Alvarez

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 feb.-N.° 1150-v.12 feb.

1591—

SOCIEDAD FINANCIERA DE GESTIONES Y GARANTIAS S. A

S. O. F. I. G. A.

Ayacucho 860 — 2°. piso
Autorizada por decreto del P. E. de la Nación con fecha 8 de Julio de 1930
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Marzo de 1931

Capital:
Autorizado .... m$n. 250.000.—
Suscripto .... » 114.000.—
Realizado .... » 78.600.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1936
SEXTO EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:		
Aparato de publicidad	5532 80	
Amortización del ejercicio	380 —	5152 80
Muebles y útiles	657 13	
Amortización del ejercicio	123 78	533 35
Inmuebles		57105 90
II. — Activo circulante:		
Ediciones		7900 —
III. — Activo disponible:		
Caja	2659 94	
Bancos	177 24	2837 18
IV. — Activo exigible:		
Accionistas	35400 —	
Obligaciones a cobrar	392 —	
Cuenta corriente especial	1000 —	
Cuentas corrientes	18144 77	54936 77
V. — Activo transitorio:		
No hay.		
VI. — Activo nominal:		
Gastos de iniciación		1 —
Patentes y marca «Inova»	2567 60	
Amortización del ejercicio	513 53	2054 07
		130521 07
Cuentas de orden:		
Dep. de acciones en garantía del Directorio	8000 —	
Dep. de acciones en custodia	4000 —	
Deudores por obligaciones contractuales	1500 —	13500 —
		144021 07
PASIVO		
I. — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	114000 —	
Fondo de reserva legal	45 63	114045 63
II. — Pasivo exigible:		
Acreedores varios	6061 75	
Cuentas corrientes	3350 —	9411 75
III. — Pasivo transitorio:		
No hay.		
Ganancias y pérdidas:		
Ganancia del ejercicio	17806 89	
Pérdida anterior	10743 20	7063 69
		130521 07
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	8000 —	
» » » » custodia	4000 —	
Obligaciones contractuales	1500 —	13500 —
		144021 07

Alberto Grosselin, presidente. —V°. B°. Jack Rodrigue, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1936
SEXTO EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		10743 20
Amortizaciones:		
Marcas y patentes	130 —	
Aparato publicidad «Inova»	380 —	
Muebles y útiles	123 78	
Patente y marca «Inova»	513 53	1147 31
Gastos generales		5549 51
Comisiones		1508 —
Patentes e impuestos		800 —
Ganancias:		
Ganancia del ejercicio	17806 89	
Pérdida anterior	10743 20	7063 69
		26806 71
HABER		
Arrendamiento		1400 —
Por suscripciones y avisos		25388 —
Intereses		18 71
		26806 71

Alberto Grosselin, presidente. — V°. B°. Jack Rodrigue, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Julio 14 de 1937.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.12 feb.-N.° 1167-v.12 feb.

1676—

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento 385 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. Nacional con fecha 28 de Abril de 1921

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Julio de 1921

Capital autorizado .... m$n. 6.159.000.—
» suscripto .... » 6.159.000.—
» realizado .... » 6.159.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1937

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Julio de 1937

ACTIVO	Parciales c$l.	Parciales c$l.	Parciales c$l.	Totales por capítulos c$l.
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios:				
Terrenos		1.607.104.—		
Edificios	1.643.970.—			
Amort. anterior . 588.504.60				
» actual . . 32.879.40	621.384.—	1.022.586.—		
Cañaverales	390.099.—			
Amort. anterior	62.211.33	327.887.67		
Ramales férreos	114.474.—			
Amort. anterior	23.776.38	90.697.62		
Teléfonos	9.700.—			
Amort. anterior	6.733.31	2.966.69		
Asistencia social - Edificios	96.800.—			
Amort. anterior . 49.484.48				
» actual . . 1.936.—	51.420.48	45.379.52	3.096.621.50	
Inversiones finca Lules			154.300.—	
Maquinaria Ingenio	4.589.750.—			
Amort. anterior 2.378.144.77				
» actual . . 137.692.50	2.515.837.27		2.073.912.73	
Herramientas y útiles:				
Máquinas agrícolas y auxil.	16.445.15			
Amort. anterior	3.386.40	13.058.75		
Herramientas	43.693.—			
Amort. anterior	21.282.79	22.410.21		
Utiles	187.184.—			
Amort. anterior	76.873.74	110.310.26		
Vehículos	29.300.—			
Amort. anterior	5.085.42	24.214.58		
Material rodante	55.200.—			
Amort. anterior	10.006.95	43.193.05	213.186.85	
Mobiliario	34.500.—			
Amort. anterior . 16.346.52				
» actual . . 3.450.—	19.796.52		14.703.48	
Asistencia social:				
Inversiones en varias obras			43.300.—	5.596.024.56
II. Activo circulante:				
Mercaderías y repuestos			559.013.95	
Haciendas			75.015.—	
Materiales F. C.			11.908.53	
Productos elaborados			945.092.33	
Títulos y acciones			10.200.—	1.601.229.81
III. Activo disponible:				
Caja			6.146.57	
Bancos			202.545.61	208.692.18
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			1.851.862.71	
Deudores garantizados			418.599.23	
Títulos depositados en garantía			16.262.10	2.286.724.04
V. Activo transitorio:				
Adelantos para el Ejerc. 1937|38				
Preparativos cosecha			821.590.73	
Realizaciones varias			24.634.95	
Anticipos de impuestos			35.700.—	
Intereses a vencer			14.825.20	
Débitos en suspenso			20.928.38	917.679.26
				10.610.349.85
VI. Activo nominal:				
No existe.				

ACTIVO	Parciales c$l.	Parciales c$l.	Parciales c$l.	Totales por capítulos c$l.
Cuentas de orden:				
Deudores por letras mancomunadas y afianzadas			313.806.83	
Mercaderías de terceros en depósito			467.626.60	
Acciones en garantía del Directorio			1.500.000.—	2.281.433.43
				12.891.783.28
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital:				
Acciones ordinarias		5.387.000.—		
Acciones diferidas en circulación		587.000.—		
Acciones diferedias amortizadas		185.000.—	3.159.000.—	
Reserva legal			385.976.47	
Fondo accionistas:				
Acciones ordinarias		78.260.16		
Acciones diferidas		32.007.81	110.267.97	
Fondo de previsión			500.000.—	
Reserva seguro obreros			19.612.70	
Renovación cañaverales			220.404.—	7.395.261.14
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			325.995.59	
Acreedores con garantía de azúcar			684.000.—	
Obligaciones a pagar			724.150.76	
Banco Hipotecario Nacional			815.325.31	
Fondo amortización acciones diferidas			437.04	2.549.908.70
III. Pasivo transitorio:				
Impuestos a pagar			192.641.05	
Honorarios y jornales			25.772.20	
Gastos pendientes a pagar			9.115.49	
Gratificación empleados			15.381.59	
Créditos en suspenso			2.904.68	245.815.01
Ganancias y pérdidas:				
Anterior			99.208.15	
De este ejercicio			320.156.85	419.365.—
				10.610.349.85
Cuentas de orden:				
Letras mancomunadas y afianzadas			313.806.83	
Acreedores por mercaderías en depósito			467.626.60	
Síndicos - Acciones depositadas por el Directorio			1.500.000.—	2.281.433.43
				12.891.783.28

Juan Carlos Nougués, presidente. — Ernesto E. Padilla - Máximo Nougués, síndicos.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
31 de Marzo de 1937 - 17.º Ejercicio

DEBE		c$l.	c$l.
Amortizaciones:			
Maquinarias	$ 137.692.50		
Edificios	» 32.879.40		
Edificios asistencia social	» 1.936.—		
Mobiliario	» 3.450.—	175.957.90	
Cargas operaciones hipotecarias — Saldo		11.671.80	
Desvalorizaciones		28.773.79	
Gastos generales		213.993.85	
Intereses		81.444.70	
Asistencia social		86.428.26	
Gastos conservación especial		2.999.40	
Varios		9.35	601.279.05
Utilidad de este ejercicio		320.156.85	
Más: Saldo anterior		99.208.15	419.365.—
			1.020.644.05
HABER			
Saldo del ejercicio anterior			99.208.15
Explotación		840.934.11	
Liquidación letras deuda Provincia de Tucumán		71.930.—	
Explotaciones varias		8.487.18	
Varios		84.61	921.435.90
			1.020.644.05

Juan Carlos Nougués, presidente. — Ernesto E. Padilla - Máximo Nougués, síndicos.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el **Poder Ejecutivo**. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 feb.-N.º 1027-v.12 feb.

F. 11. — 2.082.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

RECONQUISTA 199 - BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 20 de Noviembre de 1886
Ultima modificación de los Estatutos inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Junio de 1934

Capital autorizado .... c$l. 20.000.000.—
» suscripto .... » 9.333.333.33
» realizado .... » 9.333.333.33

BALANCE MENSUAL DE CASA MATRIZ Y SUCURSALES AL 31 DE JULIO DE 1937

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	4732134 97	
Depositado en otros Bancos	129986 98	
Banco Central de la República Argentina	7485370 20	12347492 15
Bonos consolidados del Tesoro Nacional		5000000 —
Letras de Tesorería		
Descuentos y efectos a cobrar		36289809 46
Adelantos		27443765 16
Deudores en gestión		288113 50
Deudores hipotecarios		1597532 01
Sucursales en la República		739154 46
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		8106167 91
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		1645551 15
Valores diversos		
Muebles y útiles		1293 45
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		1685561 56
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		713795 41
Metalización		
		95858236 22
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
Depósito de títulos en custodia		162341623 60
Depósito de valores recibidos en caución		12068562 30
Emisión de cartas de crédito		2206360 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		7641074 28
Documentos en garantía		1319376 71
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		4404722 84
Otras cuentas de orden		24396722 18
		310346678 13
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		9333333 33
Fondo de reserva. — Art. 18, Ley de Bancos, N.º 12.156		1099168 40
Fondo de reserva estatutario		3482708 87
Fondo de reserva especial		1263133 87
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		36130050 29
Depósitos a plazo		14527763 17
Depósitos en caja de ahorros		15906366 65
Depósitos diversos		713422 66
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		1040792 93
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		6938115 75
Obligaciones a pagar		512693 51
Ganancias y pérdidas:		
Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos		2888765 39
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		376460 15
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		50416 54
Otras cuentas		1595044 71
Metalización		
		95858236 22
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		110000 —
Depositantes de títulos en custodia		162341623 60
Depositantes de títulos en garantía		12068562 30
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		2206360 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		7641074 28
Documentos en garantía		1319376 71
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		4404722 84
Otras cuentas de orden		24396722 18
		310346678 13

Buenos Aires, Agosto 20 de 1937.

H. Becquerel, presidente. — R. Tobler, director gerente. — G. Darmond, contador general. — C. H. Berger, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 feb.-N.º 1145-v.12 feb.

N.° 1640.

"EL TRUST JOYERO RELOJERO"

SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes N°. 1000.

Autorizada por Decreto del P. E., con fecha 20 de Noviembre de 1924. Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 31 de Diciembre de 1924.

Capital autorizado	m$n.	5.000.000.00
» suscripto	»	1.9 4.0 0.00
» realizado	»	1..74.000.(0

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1937

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de Abril de 1937.

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
I - Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios. Costo del inmueble City Trust, Corrientes y Carlos Pellegrini	2714(80 98		
Amortización anterior s/costo del edificio	41000 00		
	2673080 98		
Amortizado en este ejercicio	1:(000 (0	25 3080 98	
Muebles y útiles. Casa Central y cuatro Sucursales. Valor global de las adquisiciones	438196 30		
Amortizaciones anteriores	373275 18		
	64921 12		
Transferencias del ejercicio	1500 00		
	63421 12		
Amortizado en este ejercicio	43800 00	19621 12	2582702 10
II — Activo circulante:			
Mercaderías: Existencias en Casa Central y Sucursales			1006525 26
III — Activo disponible:			
Caja		6289 04	
Bancos		4781 08	11020 12
IV — Activo exigible:			
Deudores varios: Cuentas corrientes		29)830 10	
Sección créditos		107(C3 20	
Garantías		130 00	
Alquileres		14450 00	411913 30
V — Activo transitorio:			
No existe.			
VI — Activo nominal:			
Nombre comercial y llave Valor inicial.	309800 00		
Amortizaciones anteriores	129800 00	180000 00	
Amortizaciones del ejercicio		50000 00	130000 00
Suma			4142160 78
Ganancias y pérdidas			453627 66
Suma			4595788 44
Cuentas de orden:			
Mercaderías en consignación		58725 00	
Acciones en garantía del Directorio y Empleados		141'00 00	
Títulos en garantía		2100 00	201825 00
			4797613 44

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
I — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1974000 00	
Fondos de reserva: Legal	22847 4		
Facultativa	3626 80	26474 25	
Ley 11.729		18831 75	2019306 00
II — Pasivo exigible			
Acreedores varios: Plaza	325383 47		
Del exterior	310811 12		
Garant. Alquil.	1741 00		
Empleados	22785 39	660723 98	
Bancos		15272 89	
Banco Hipotecario Nacional		6125 3	
Documentos a pagar		191 8 96	
Letrados		4000 00	
Impuestos Ley 11.252		1181 50	
Hipotecas: Banco Hipotecario Nacional, Banco El Hogar Argentino y Municipalidad de la Capital		1613026 05	2456901 01
III - Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		889°6 63	
Acreedores talleres		3(5 4 80	119 81 43
			45 57(8 44
Cuentas de orden:			
Comitentes		[8'25 00	
Depositantes de acciones en garantía		141(00 00	
Depositantes de títulos en garantía		2100 00	201825 00
			4797613 44

Irene Aleu de Peire, presidente. — Emma Peire de Nogués, vice-presidente. — Ricardo Etcheberry, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" CORRESPONDIENTE AL DUODECIMO EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.° DE FEBRERO DE 1936 Y EL 31 DE ENERO DE 1937

DEBE	m$n.	m$n.
I — Saldo anterior		453627 66
II — Amortizaciones:		
Nombre comercial y llave	50000 00	
Edificios y construcciones	1?1016 7	
Muebles y útiles	4 800 00	
Deudores varios	4427 66	219244 36
III — Gastos generales:		
Sueldos, comisiones, honorarios, propaganda, catálogos alquileres, luz, seguros, explotación propiedad y varios		1034073 59
IV Cambios		16130 85
V — Patentes e impuestos		49420 53
Total		1772496 99
HABER		
I — Saldo anterior		—
II Mercaderías		1113613 67
III — Intereses y descuentos		14261 01
IV — Explotación City Trust		190994 65
		1318869 33
Pérdida anterior		453627 66
Total		1772496 99

Irene Aleu de Peire, presidente. — Emma Peire de N gués, vice-presidente. — Ricardo Etcheberry, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formu-larios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 feb.-N.° 1162-v.12 feb.

«1705»

CHACABUCO MANSIONS COMPANY LIMITED

País de origen — Inglaterra

Avenida de Mayo 822

Autorizada por el P. Ejecutivo 30 de Septiembre de 1890.

Inscripta el 17 de Julio de 1891 y 27 de Marzo de 1923.

Capital de la Casa Matriz:
Autorizado, suscripto y realizado............ o$s. 329.112.—
Esta Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1937

ACTIVO	o$s.	m$n.
Activo fijo:		
Inmueble	3 91 2 —	
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Bancos		51038 51
Activo exigible:		
Casa Matriz, Cta. Cte		10500 74
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
	329112 —	6.539 25
Cuenta de orden:		
Depósito de títulos en custodia		10000 —
	329112 —	71539 25
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
No existe.		
Pasivo exigible:		
Casa Matriz, Cta. Cte.	329112 —	
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias		61539 25
	329112 —	61539 25
Cuenta de orden:		
Depositantes de títulos en garantía de alquileres		10000 —
	329112 —	71539 25

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO 1.° DE JULIO 1936 A 30 DE JUNIO 1937

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Seguros, conservación y limpieza	669 50	
Patentes e impuestos	24681 95	
Gastos de administración	4942 75	
Saldo - utilidad	61539 25	
	91833 45	
HABER		
Intereses		693 45
Alquileres - lo percibido		91140 —
		91833 45

p. p. Chacabuco Mansions Company Ltd.
C. E. Scott.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 feb.-N.° 1139-v.12 feb.

— 1635 —

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A. BUENOS AIRES

Calle Reconquista N.° 480, 2.° piso

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 18 de Marzo de 1918

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Junio de 1918

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
» suscripto	»	1.000.000.—
» realizado	»	1.000.000.—

BALANCE GENERAL — ANUAL — AL 31 DE MARZO DE 1937

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General de Accionistas del 23/6/37

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios		1106594 99		
Mejoras en este ejercicio		4424 75		
		1111019 74		
Menos amortizaciones anteriores	$ 115.567,13			
Menos amortización en este ejercicio	» 2.250 —	117817 13	993202 61	
Participación en empresas comerciales.			50000 —	
Muebles y útiles		450 —		
Menos amortizaciones anteriores	$ 304.18			
Menos amortización en este ejercicio	» 29.15	333 33	116 67	1043319 28
Activo circulante:				
Acciones de otras sociedades y títulos				76850 17
Activo disponible:				
Caja		177 73		
Bancos, cuenta corriente		10336 03		10513 76
Activo exigible:				
Deudores hipotecarios			217678 87	
Deudores prendarios			74090 68	
Documentos a cobrar			24750 —	
Deudores por alquileres			3500 —	
Dir. Gral. de Impuestos			3559 87	
Deudores en cuenta corriente		615063 97		
Menos castigo		21781 44	593282 53	916861 95
Activo transitorio:				
No existe.				
Activo nominal:				
No existe.				
Pérdida:				
No existe.				
Cuentas de orden:				
Depósitos de valores en custodia			53721 —	
» » títulos de Propiedad en custodia			25000 —	
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)			40000 —	118721 —
				2166266 16

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		1000000 —	
Reserva legal		130665 64	1130665 64
Pasivo exigible:			
Acreedores hipotecarios		600000 —	
» en cuenta corriente		308813 01	
Impuestos sobre réditos		3614 31	912427 32
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			4452 20
Ganancia:			
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores en custodia		53721 —	
» » títulos de propiedad en custodia		25000 —	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		40000 —	118721 —
			2166266 16

Carlos Meyer Pellegrini, presidente. — Edmundo Elsinghorst, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1937

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		1794 19
Amortizaciones:		
Sobre los edificios	2250 —	
» » muebles y útiles	29 15	
» » deudores varios	21781 44	24060 59
Gastos generales:		
Alquileres, publicaciones, gastos de escritorio, sueldos, etc.		8615 45
Intereses		38282 53
Patentes e Impuestos		17294 61
Saldo		
		90047 37
HABER		
Comisiones		900 —
Intereses		5026 22
Arrendamientos y alquileres		66330 —
Dividendo s/títulos y acciones		7404 20
Utilidad sobre venta de títulos		6386 95
» » participaciones		4000 —
		90047 37

Carlos Meyer Pellegrini, presidente. — Edmundo Elsinghorst, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1937

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 feb.-N.° 1123-v.12 feb.

2575

Sociedad Anónima Marítima & Comercial J. E. TURNER & Co.

Reconquista 325

(Fecha de autorización por el P. E. 17 de Octubre de 1927).
(Fecha de inscripción en el R. P. de J. 14 de Diciembre de 1927).

Capital autorizado	m$n	250.000.—
,, suscripto	»	150.000.—
,, realizado	»	150.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1937

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 Octubre 1937.

Inc.	ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
	I. Activo fijo:		
	a) Propiedad calle Pino 3196/3500. Costo . $ 85.750.— Menos: Amortización anterior $ 7.717.50 « este ejercicio » 857.50 » 8.575.—	77175 —	
	b) Material rodante. Automóviles, su costo . $ 8.262.65 Menos: Amortización anterior $ 3 940.65 » este ejercicio » 2.256.33 » 6.196.98	2065 67	
	c) Muebles y útiles Costo . . . . . . $ 11.355.33 Menos: Amortización anterior $ 4.355 90 » este ejercicio » 1 135.53 » 5.491.43	5863 90	
	d) Acciones otras sociedades . . . . . . $ 29.752 27 Menos: Amortización este ejercicio . . . . » 24.750.—	5002 27	90106 84

ACTIVO	Parciales m$l.	Totales por Capítulos m$l.
II. Activo circulante:		
a) Títulos depositados en garantía Aduana	6090 —	
b) Títulos Crédito Argentino Interno 5% v/n.m$n 180.00.—	177923 50	
c) Títulos Empréstito Patriótico Argentino 5% v/n. m$n. 10.000 —	9913 23	
(Títulos hasta un valor nominal de $ 175.000. m/n depositado en garantía de operaciones bancarias)		
d) Obligaciones 7% Belgrano Athletic Club v/n. m$n. 8.600.—	8418 36	
	202345 04	
Menos: Reserva	9542 31	192802 78
III. Activo disponible:		
a) Caja	2000 —	
b) Bancos	8427 73	10427 73
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en Cta. Cte.	24497 85	
b) Deudores personales	26121 81	
c) Deudores hipotecarios	15000 —	
d) Documentos a cobrar	2700 —	68319 16
V. Activo transitorio:		
No hay.		
VI Activo nominal:		
No hay.		
		361656 51
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		5000 —
		366656 51

PASIVO	Parciales m$l.	Totales por Capítulos m$l.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	150000 —	
b) Reserva legal	1180 82	
c) Reserva para eventualidades	14791 58	
d) Fondo de depreciación	1320 90	167292 80
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	116406 22	
b) Acreedores personales	930 55	117336 77
III Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		57522 93
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	195 61	
Más: Ganancia este ejercicio	19308 40	19504 01
		361656 51
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		5000 —
		366656 51

J. E. Turner, presidente. — W. H. Fowler, tesorero.
R. W. Roberts, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS (10.° EJERCICIO — 1.° OCTUBRE 1936 AL 30 SEPTIEMBRE 1937)

DEBE	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Amortizaciones:		
Sobre casa calle Pino N.° 3496/3500	857 50	
» Muebles y útiles	1155 53	
» Material rodante	2256 33	
» Acciones otras sociedades	24 50 —	28999 36
Gastos generales:		
Sueldos, cables, telegramas, alquileres, avisos, seguros, etc. etc.		191887 19
Patentes e Impuestos:		
Impuesto a los réditos	420 45	
Inspección de libros	300 —	
Contribuciones Ley maternidad N.° 11.933	25 60	746 05
Saldo: Utilidad del año	19308 40	
Más: Ganancias anterior	195 61	19504 01
		241136 61
HABER		
Saldo esta cuenta ejercicio anterior		195 61
Comisiones		236368 78
Renta inversiones Capital		4572 22
		241136 61

J. E. Turner, presidente. — W. H. Fowler, tesorero.
R. W. Roberts, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 feb.-N.° 1048-v.12 feb.

2584 -

"INDUCO" SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Sarmiento 329 — Buenos Aires.
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 11 de Octubre de 1932 y Reformas del 22 de Febrero de 1934.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 23 de Febrero de 1933 y 24 de Mayo de 1934.

Capital autorizado	» $	2 000 000.—
» suscripto	» »	1.200 000.—
» realizado	» »	1.200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1937

Aprobado sin reforma por la Asamblea del 29 de Octubre de 1937.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios		1001588 09
Activo circulante:		
Haciendas	65311 —	
Productos ganaderos	90 50	
Productos de agricultura	5338 11	70739 61
Activo disponible:		
Caja	638 36	
Bancos	500 —	1138 36
Activo exigible:		
Deudores varios		440040 07
Activo transitorio:		
Impuesto a los réditos, (pagos a cuenta)		749 66
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas (Directorio)		6000 —
		1520255 79

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	1200000 —	
Fondo de reserva legal	349 96	1200349 96
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		281222 14
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	939 54	
Intereses y arrendamientos (que corresponden al próximo ejercicio)	974 44	
Impuesto a los Réditos (Cta. terceros)	119 67	2033 65
Ganancias:		
Beneficio del ejercicio anterior	11373 12	
Más: Beneficio del ejercicio actual	19276 92	30650 04
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio)		6000 —
		1520255 79

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
S/Inmuebles y sus accesorios		24771 91
Explotación de Estancias:		
Sueldos, jornales, gastos de viajes, fletes, conservación de edificios, etc	19937 19	
Contribución Territorial	6 91 90	26029 09
Patentes e impuestos		7075 58
Gastos generales, honorarios, sueldos, sellos, telegramas, gastos de librería, etc		10117 65
Saldo:		
Beneficio del ejercicio anterior	11373 12	
Más: Beneficio del ejercicio actual	19276 92	30650 04
		98644 27
HABER		
Saldo ejercicio anterior		11373 12
Explotación de Estancias		63347 66
Intereses		14138 40
Explotación inmuebles		9785 09
		98644 27

Alfredo Taullard, Juan Gyselynck, Jorge Kalledey, directores. — Vº. Bº.: Rica do Schaefer, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.12 feb.-N.° 1153-v.12 feb.

«1731»

"INGENIO RIO GRANDE" S. A.

País de origen: Suiza — Domicilio: Glarus
Domicilio en Buenos Aires: Reconquista 336
Inscripta en el R. P. de C. el 12 de Septiembre de 1932.
Capital:

Autorizado	Fcos. Suizos		500.000.—
Suscripto	»	»	500.000.—
Realizado	»	»	500.000.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE ABRIL DE 1937

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles, edificios y accesorios	3531310 66	
Muebles, útiles y herramientas	78058 79	
Semovientes	129390 —	3738759 45
Activo circulante:		
Materiales	506707 71	
Almacenes	164972 57	
Existencia de azúcar	27654 07	
Títulos y acciones	60800 —	760134 35
Activo disponible:		
Caja	2813 40	
Bancos	46318 60	49132 —
Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.		234011 89
Activo transitorio:		
Inversiones para nuevo ejercicio	763967 18	
Administración ingenio	67 03	764034 21
Activo nominal:		
No existe.		
		5546101 90

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
No existe.		
Pasivo exigible:		
Casa Matriz:		
445.793 78 fr.s. saldo ejercicio	337287 52	
599.817.63 fr s. ganancia ejercicio	453822 06	
1.045 611 46	791109 58	791109 58
Hipotecas - moneda nacional	1037463 51	
» - moneda extranjera	2307785 07	3345248 58
Acreedores varios	469654 01	
Obligaciones a pagar	112041 64	581695 65
Pasivo transitorio:		
Reserva Ley 11.729	28800 —	
Créditos para nuevo ejercicio	48 82 77	
Reserva para diferencia de cambio	750265 32	828048 09
		5546101 90

p.p Ingenio «Río Grande» S. A.
Juan Etchegaray, Ernesto J. Cassarino.
V.° B.°: C. Ernesto Niebuhr, contador público.

CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 30 ABRIL 1937

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios y accesorios	61004 06	
Instalaciones rurales	10686 25	
Maquinaria y decauville	140145 01	
Instalaciones en Chalicán	6232 54	
Muebles, útiles y herramientas	54539 85	
Alfalfares	31290 34	303898 05
Gastos generales:		
Sueldos, habilitaciones, gastos de administración hospital y accidentes		271815 55
Intereses y descuentos		233704 21
Impuestos y patentes		34386 43
Reserva Ley 11.729		7500 —
Saldo:		
Ganancia que pasa a Casa Matriz		455822 06
		1305126 30

HABER	m$n.	m$n.
Cosecha 1936		1 5?232 68
Almacenes		1102 8 54
Alquileres y arrendamientos		6 93 16
Títulos y acciones		5096 92
		1305126 30

p. p. «Ingenio Río Grande» S.A.
Juan Etchegaray, Ernesto J. Cassarino.
V.° B.°: C. Ernesto Niebuhr, contador público.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la **Inspección General de Justicia.**

e.12 feb.-N.° 1198-v.12 feb.

«1927»

SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO FRENOPATICO

Domicilio: Avda. Montes de Oca N.° 625

Autorizada por el P. E. en fechas 9 de Diciembre de 1919 y 29 de Diciembre de 1924.

Inscripta en el R. P. de Comercio en fechas 9 de Junio de 1920 y 1° de Junio de 1925.

Capital:

Autorizado	m$n	2.000.000 —
Suscripto	»	1.500.000 —
Realizado	»	1.500.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1937

Aprobado sin observación por la Asamblea del 27 de Agosto de 1937.

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Terreno (32.500 v2)		1343173 48	
Edificios		1582099 22	
Instalaciones		140428 18	
Mobiliario - valor inicial	$ 263.133.53		
Compras año 1936/37	» 12 625.93		
	» 275.759.46		
Amortización	» 12.625.93		
	» 263.133.53		
Amortizaciones anteriores	» 248.133.53	15000 —	
Utiles de consultorio - valor inicial	» 6.941.94		
Compras año 1936/37	» 1 938.96		
	» 8 880.90		
Amortización 20 %	» 1.776.18		
	» 7.104.72		
Amortizaciones anteriore	» 6.765.15	339 57	3081040 45
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible:			
Caja		4750 73	
Banco de la Nación Argentina		235 72	
» Popular Argentino		233 07	
» de la Prov. de Buenos Aires		394 70	5614 22
IV. Activo exigible:			
Pensionistas			84127 48
V. Activo transitorio:			
Dividendo 1936/37		66786 —	
Intereses hipotecarios adelantados		6005 —	
» adelantados		1987 70	
Retención impuesto réditos		1494 03	76272 73
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			3247054 88
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas			7000 —
			3254054 88

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1500000 —	
Fondo de reserva	67693 92	
Fondo especial de previsión	152844 76	
Reserva » amortización edificios	441261 43	
Reserva Ley 11.729	10625 46	2172425 57
II. Pasivo exigible:		
Banco Hipotecario Nacional	6?5049 05	
Obligaciones a pagar	20 0 0 —	
Banco de Londres y América del Sud	45404 06	
Afirmado Avda. Montes de Oca	12717 55	
» calle Herrera	11018 01	
» » General Hornos	22535 18	912751 83
III. Pasivo transitorio:		
Gratificaciones	10500 —	
Cuentas a pagar	17983 74	28483 74
Ganancias:		
Ganancias y Pérdidas		133393 74
		3247054 88
Cuentas de orden:		
Acciones Directores		7000 —
		3254054 88

Horacio Beccar Varela, presidente. — Raúl P. Sosa, secretario-tesorero. — Mario R. Comollo, contador. — José María Terrero (hijo), síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificio:		
Amortización	10000 —	
Mobiliario:		
Depreciación	12625 93	
Utiles de consultorio:		
Depreciación 20 % s/ $ 8.880.90	1776 18	
Instalaciones:		
Depreciación 10 % s/ $ 156.031.81	15603 18	
Pensionistas morosos	19363 89	59369 18
Gastos generales:		
Lavadero, ropería, servicio agua y cloacas, farmacia, corriente eléctrica, combustible, conservación jardines, etc.	97470 19	
Sueldos	201610 47	
Manutención	141907 44	
Gastos conservación edificios	15457 71	
Intereses hipotecarios	31102 62	
Intereses	17575 29	
Impuestos y patentes	24190 —	
Propaganda	522 —	529835 72
Saldo del ejercicio anterior	5762 61	
Utilidad del año	127631 13	133393 74
		722598 59
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		5762 61
Pensiones	709285 98	
Alquileres Montes de Oca	7550 —	716835 98
		722598 59

Horacio Beccar Varela, presidente. — Raúl P. Sosa, secretario-tesorero. — Mario R. Jorge Antonio, contador. — José María Terrero (hijo), síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 feb.-N.° 1208-v.12 feb.

«1700»

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO,
SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 515 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E. 24 de Julio de 1936.
Inscripto en el R. P. de C. 10 de Noviembre de 1936.

Capital:
Autorizado .... m$n 100.000.—
Suscripto .... » 25.000.—
Realizado .... » 2.500.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1937
Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 24 de Junio de 1937.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
No existe.		
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
No existe.		
Activo exigible:		
Accionistas	22500 —	
Activo transitorio:		
Adelantos para el nuevo ejercicio	225 —	
Activo nominal:		
Gastos constitución Sociedad	3150 —	
Pérdidas:		
Pérdidas de este ejercicio	401 35	
	26276 35	
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		25000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		1151 35
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		125 —
		26276 35

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales	20 65	
Patentes e impuestos	380 70	
	401 35	
HABER		
Saldo:		
Pérdida de este ejercicio		401 35
		401 35

Juan Gyselynck, presidente. — O. Goldmann, director.
Juan A Garay, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Agosto 12 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 feb.-N.° 1152-v.12 feb.

2533.

MODART
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

ALSINA 975 — BUENOS AIRES

Autorizada por el S. G., el 5 de Octubre 1936

Inscripta en el R. P. de C., el 22 Diciembre 1936

Capital autorizado .... $ 500.000.—
" suscripto .... „ 500.000.—
" realizado .... „ 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1937

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 20|10|1937

ACTIVO	c$l.	c$l.
I. — Activo fijo:		
No existe.		
II. — Activo circulante:		
No existe.		
III. — Activo disponible:		
Caja	196.481.65	
IV. Activo exigible:		
Accionistas	300.000.—	
V. — Activo transitorio:		
No existe.		
VI. — Activo nominal:		
Gastos de organización	3.518.35	
Cuentas de orden:		
Depósitos de certificados en garantía (del Directorio)	9.600.—	
	509.600.—	
PASIVO		
I. — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		500.000.—
II. — Pasivo exigible:		
No existe.		
III. — Pasivo transitorio:		
No existe.		
IV. — Cuentas de orden:		
Depositantes de certificados en garantía (los Directores)		9.600.—
		509.600.—

Rodolfo Grether, presidente. — Enrique A. Conde, síndico.

Nota: No se acompaña Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por no haber empezado aún la explotación social.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 feb.-N.° 1211-v.12 feb.

F. 39. — 2542.

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Domicilio de la Casa Matriz: 55 Wall Street - New York, EE. UU.
Domicilio Sucursal Buenos Aires - Bartolomé Mitre 502
Sucursal Rosario - Santa Fe esq. Sarmiento

Fecha de autorización por el P. E.: Sucursal Buenos Aires, Noviembre 6 de 1914, Sucursal Rosario, Marzo 10 de 1919

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Diciembre 19 de 1914

Casa Matriz:	Dól. de los EE. UU. de N. A.
Capital autorizado	127.500.000.—
» suscripto	127.500.000.—
» realizado	127.500.000.—

Capital correspondiente a la República Argentina: Buenos Aires y Rosario, $ 2.944.318.17 m|n.

BALANCE MENSUAL DE LAS SUCURSALES DE BUENOS AIRES Y ROSARIO, AL 31 DE OCTUBRE DE 1937

ACTIVO	TOTALES Moneda legal
Caja:	
En efectivo	7.328.104.73
Depositado en otros Bancos	5.673.637.94
Clearing	4.952.610.14
Descuentos y efectos a cobrar	12.001.226.71
Adelantos	29.073.362.29
Letras compradas, moneda extranjera	1.605.438.56
Deudores en gestión	1.348.303.65
Deudores hipotecarios	1.233.348.20
Sucursales en la República	5.410.976.32
Corresponsales en la República	220.147.97
Sucursales en el extranjero	4.579.672.15
Corresponsales en el extranjero	30.471.26
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	3.356.231.97
Letras de Tesorería descontadas al Gobierno	8.400.000.—
Títulos en cartera	6.885.589.46
Valores diversos	
Muebles y útiles	
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	1.052.880.89
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	1.562.704.71
Metalización	
	94.714.706.95
Cuentas de Orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	
Depósito de títulos en custodia	331.893.710.29
Depósito de valores recibidos en caución	5.370.664.06
Emisión de cartas de crédito	1.052.260.86
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	14.010.438.15
Documentos en garantía	102.341.47
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	24.081.160.35
	471.225.282.13

PASIVO	
Capital asignado a las Sucursales	2.944.318.17
Fondos de reservas facultativas	
Para intereses .... m$n. 147.740.65	
Para impuestos .... » 51.902.25	
Para otros gastos .... » 1.251.86	200.894.76
Reserva - Artículo 18 - Ley de Bancos	72.541.85
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	45.923.008.11
Depósitos a plazo	4.119.487.95
Depósitos en Caja de Ahorros	21.567.843.33
Depósitos diversos	5.028.666.44
Redescuentos en moneda extranjera	900.738.80
Letras de Tesorería redescontadas en el Banco de la Nación Argentina	
Letras y obligaciones en circulación	50.506.95
Sucursales en la República	5.467.051.77
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	5.177.682.23
Corresponsales en el extranjero	186.062.98
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	1.456.631.16
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	142.833.65
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	
Otras cuentas	1.476.438.80
Metalización	
	94.714.706.95
Cuentas de Orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
Depositantes de títulos en custodia	331.893.710.29
Depositantes de títulos en garantía	5.370.664.06
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	1.052.260.86
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	14.010.438.15
Documentos en garantía	102.341.47
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	24.081.160.35
	471.225.282.13

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937.

The National City Bank of New York - Sucursal Buenos Aires:
R. H. Thomson, gerente. — E. J. Cevasco, contador.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 feb.-N.° 1240-v.12 feb.

1734—

"LA RAZON" SOCIEDAD ANONIMA

Diario de la Tarde

Local social: Avenida de Mayo 729/41

Autorizada por el P. E. N. 11 de Abril de 1921 y 9 de Septiembre de 1932

Estatutos inscriptos en el R. P. de C. 10 de Febrero de 1933 y 16 de Junio de 1933

Capital autorizado	$ 2.000.000.—
» Suscripto e Integrado	» 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1936

12.° EJERCICIO SOCIAL

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
a) Terrenos y edificios:			
Av. de Mayo 729/41 y Rivad. 732/40	1822629 71		
Rivadavia 722	821004 33	2643634 04	
Equipo y maquinaria de imprenta		1559700 43	
Muebles y útiles	544809 30		
Amortización:			
Ejercicio anterior ...... $ 266.103.58			
» actual ...... » 6.301.07	272404 65	272404 65	
d) Biblioteca		124640 62	
c) Archivo		83200 —	4683579 74
II. Activo circulante:			
a) Materias primas		16738 07	
b) Mercaderías varias		20269 50	
c) Títulos y acciones		21134 —	58141 57
III. Activo exigible:			
a) Deudores varios:			
Suscriptores, avisadores, etc.	1821742 95		
Agentes, Anuario, etc.	495082 89	2316825 84	
) Obligaciones a cobrar		75378 12	2392203 96
IV. Activo disponible:			
a) Caja	7156 02		
b) Bancos	36375 63	43531 65	43531 65
V. Activo nominal:			
a) Título, llave y clientela			1000000 —
VI. Pérdidas:			
a) Pérdidas del ejercicio			211888 10
Total			8389345 02
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía			50000 —
Gran total			8439345 02
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto e integrado:			
1.500 acciones ordinarias	1500000 —		
500 acciones preferidas	500000 —	2000000 —	
b) Fondo de reserva legal	2287 29		
c) Fondo de renovación:			
Equipo y Maquin. ...... $ 838 060.50			
Biblioteca ...... » 62.320.31			
Archivo ...... » 41.600.—	941980 81	944268 10	2944268 10
II. Pasivo exigible:			
a) Cuentas bancarias		33711 55	
b) Cuotas de construcción		113861 82	
c) Obligaciones hipotecarias		1025800 —	
d) Obligaciones a largo plazo amortizables		1469458 17	
e) Letras a pagar		1815976 46	4458308 —
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas varias, comisiones por contratos de avisos, suscripciones adelantadas, etc.			988768 92
Total			8389345 02
Cuentas de orden:			
Directores depositantes de acciones			50000 —
Gran total			8439345 02

R. Peralta Ramos, vicepresidente. — C. Magnelli, administrador de «La Razón». — C. R. Etcheverry — M. E. Antonini, subdirectores de «La Razón». — Vº. Bº. J. Olaran Chans, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1936

DEBE	m$n.	m$n.
1) Amortizaciones:		
Muebles y útiles		6301 07
2) Fondo de renovación:		
Equipo y maquinaria de imprenta	1824 85	
Biblioteca	52 85	1877 70
3) Gastos de explotación:		
Gastos generales, sueldos, jornales, alquileres, seguros, etc.		1510213 45
4) Gastos financieros e intereses:		
Intereses, descuentos y comisiones		168817 41
5) Cambios		105153 38
6) Patentes e impuestos		27452 04
Total		1819820 08
HABER		
1) Por avisos, venta de diarios, y otros rubros de explotación		1605997 47
2) Por intereses, descuentos y cambios		1934 51
3) Por pérdidas del ejercicio		211888 10
Total		1819820 08

R. Peralta Ramos, vicepresidente. — C. Magnelli, administrador de «La Razón». — C. R. Etcheverry — M. E. Antonini, subdirectores de «La Razón». — Vº. Bº. J. Olaran Chans, síndico.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación no tiene otro efecto que certificar el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios Aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota:** La situación de este balance general fué contemplada por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Junio de 1937, en la cual se aprobó además la reducción del capital social que se aplica al balance general aprobado en esa asamblea. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 feb.-N.º 1173-v.12 feb

F. 26. — 2.057.

BANCO DI NAPOLI

Sucursal de Buenos Aires: Cangallo 332|336

Casa Matriz en Nápoles: (Italia)

Autorizado por el Juez de Comercio Dr. J. J. Britos, en 5 de Junio de 1929

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de Septiembre de 1929, bajo el N.º 36, folio 192, libro 40 B.

Capital y reservas: Lit. 1.314.000.000
Capital asignado a la Sucursal .... $ m|n. 1.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MAYO DE 1937

ACTIVO	m$n.
Caja:	
En efectivo	344.920.36
Depositado en otros Bancos	84.735.99
Clearing	544.050.86
Descuentos y efectos a cobrar	1.524.185.67
Adelantos	537.538.87
Deudores en gestión	411.25
Deudores hipotecarios	
Corresponsales en la República	5.107.222.07
Sucursales en el extranjero	3.873.520.61
Corresponsales en el extranjero	133.544.39
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias, pérdidas y cuentas tributarias	109.127.65
Otras cuentas del activo	198.076.31
Cuentas de orden:	
Depósitos de títulos en custodia	2.667.188.40
Depósitos de valores recibidos en caución	1.428.871.72
Emisión de cartas de crédito	121.422.90
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	638.068.67
Total	17.312.885.72

PASIVO	m$n.
Capital asignado a la Sucursal	1.000.000.—
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados	1.650.76
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	1.583.051.58
Depósitos a plazo fijo	720.421.38
Depósitos en Caja de Ahorros	1.039.957.11
Depósitos diversos	14.53
Letras y obligaciones en circulación	4.500.—
Corresponsales en la República	7.207.012.63
Sucursales en el extranjero	142.739.41
Corresponsales en el extranjero	269.904.85
Ganancias y pérdidas	94.317.40
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Otras cuentas	393.764.38
Cuentas de orden:	
Depositantes de títulos en custodia	2.667.188.40
Depositantes de títulos en garantía	1.428.871.72
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	121.422.90
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	638.068.67
Total	17.312.885.72

Banco di Nápoli.
Leonardo Masso, gerente. — Michele Lombardi, contador.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 feb.-N.º 1137-v.12 feb.

F. 26. — 2.058.

BANCO DI NAPOLI
Sucursal de Buenos Aires

Cangallo 332|336
Casa Matriz, en Nápoles (Italia)

Autorizado por el Juez de Comercio doctor J. J. Britos en 5 de **Junio 1929**

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de Septiembre de **1929, bajo** el N.º 36, folio 192, libro 40 B.

Casa Matriz:
Capital y reservas .... Lit. 1.314.000.000
Capital asignado a la Sucursal: .... m$n. 1.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 28 DE JUNIO DE 1937

ACTIVO	m$n.
Caja:	
En efectivo	253.422.77
Depositado en otros Bancos	140.699.44
Clearing	1.218.530.75
Descuentos y efectos a cobrar	1.322.794.63
Adelantos	380.984.57
Deudores en gestión	411.25
Deudores hipotecarios	
Corresponsales en la República	4.703.336.81
Sucursales en el extranjero	3.079.735.87
Corresponsales en el extranjero	14.496.54
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias, pérdidas y cuentas tributarias	161.871.60
Otras cuentas del activo	179.314.93
Cuentas de orden:	
Depósitos de títulos en custodia	2.459.338.15
Depósitos de valores recibidos en caución	1.182.522.92
Emisión de cartas de crédito	109.347.90
Documentos a cobrar por c| de terceros	
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	622.166.53
Total	15.828.974.66
PASIVO	
Capital asignado a la Sucursal	1.000.000.—
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados	1.637.98
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	1.542.496.75
Depósitos a plazo fijo	574.972.07
Depósitos en Caja de Ahorros	1.078.039.56
Depósitos diversos	14.53
Letras y obligaciones en circulación	3.500.—
Corresponsales en la República	6.419.650.39
Sucursales en el extranjero	90.617.62
Corresponsales en el extranjero	255.487.71
Ganancias y pérdidas	133.452.70
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Otras cuentas	355.729.85

PASIVO	m$n.
Cuentas de orden:	
Depositantes de títulos en custodia	2.459.338.15
Depositantes de títulos en garantía	1.182.522.92
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	109.347.90
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	622.166.53
Total	15.828.974.66

Banco di Nápoli.

Leonardo Masoni, gerente. — Michele Lombardi, contador.
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 feb.-N.° 1137-v.12 feb.

N.° 1795.

CREDITO ECONOMICO ARGENTINO S. A.

Méjico 1132.
Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 3/5/1910.
Y reformas del 10/5/1922 9/9/1929 y 13/10/1933.
Inscripto en el R. P. de Comercio el 21 de Julio de 1910.

Capital autorizado	m$n.	100.000.00
» **suscripto**	»	31.460.00
» **realizado**	»	31.076.80

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1937
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Junio de 1937.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		383 20
Caja		634 90
Banco Nación		28 78
Obligaciones a cobrar		
Importe de los documentos en cart.	30356 60	
Menos cuotas cobradas	8743 40	21613 20
Obligaciones a cobrar (en gestión):		
Importe de las mismas	26510 16	
Menos cuotas cobradas	11745 93	14764 23
Adelantos		616 —
Muebles y útiles		615 85
Deudores varios		1428 42
Pérdida del ejercicio		477 20
Activo transitorio:		
Derecho inspección Soc. Anónimas correspondiente Ejercicio 1937/38		225 —
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		1200 —
		41986 78
PASIVO		
Capital suscripto		31460 —
Fondo de reserva estatutario		112 82
Acreedores varios		1516 —
Garantía obligaciones a cobrar		4245 60
Garantía obligaciones a cobrar (En gestión)		3452 36
Cuentas de orden:		
Depósitos títulos en custodia (Directorio)		1200 —
		41986 78

Héctor C. Pugno, presidente. — Armando Acosta, secretario.
Cayetano Pelicano, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS HASTA EL 31 DE MARZO DE 1937

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Gastos generales		4825 58
Muebles y útiles 10 % sobre su valor		68 42
		4894 —
HABER		
Intereses y descuentos		2063 20
Intereses punitorios		191 20
Comisiones		1378 40
Caducidades		504 —
Acciones rescatadas		280 —
Pérdida del ejercicio		477 20
		4894 —

Héctor C. Pugno, presidente. — Armando Acosta, secretario.
Cayetano Pelicano, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 feb.-N.° 1209-v.12 feb.

2561.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL

25 de Mayo 145 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del S. G. de la Nación el 18 de Nov. de 1922.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 17 de Marzo 1923.

Capital autorizado	m$n	3.000.000—
” suscripto	»	1.500.000—
,, realizado	»	1.500.000—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1937
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 Octubre 1937.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios		759726 34
Activo circulante:		
Haciendas	115570	
Productos ganaderos	1304 82	
Títulos	176279 50	293154 32
Activo disponible:		
Caja	3779 77	
Bancos	378385 79	382165 56
Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	309593 83	
Deudores hipotecarios	27867 41	
Documentos a cobrar	11542 46	349003 70
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
De este ejercicio	6709 74	
Más: saldo pérdidas de ejercicios anteriores	103619 38	110329 12
Cuentas de orden:		
Depósito acciones en garantía (Directorio)	2000 —	
Depósito de títulos en custodia	219300 —	
Prendas	807959 13	1029259 13
		2923638 17
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	1500000 —	
Fondo de reserva legal	62686 77	1562686 77
Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.	315632 27	
» varios	16060 —	331692 27
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depositantes acciones en garantía (Directorio)	2000 —	
» de títulos en custodia	219300 —	
Prendas	807959 13	1029259 13
		2923638 17

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1937

DEBE	m$n.	m$n.
A Saldo anterior		103619 38
» Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes	17991 65	
» Cuenta establecimiento, haciendas, productos agrícolas y ganaderos	4155 49	22147 14
		125766 52
HABER		
Por intereses, comisiones		15437 40
» Saldo: pérdidas de ejercicios anteriores	103619 38	
Pérdidas de este ejercicio	6709 74	110329 12
		125766 52

A. C. Coronel, El. G. Bunge, directores. — C. Félix Sauvaget, síndico.
Inspector que visó el balance, doctor Alvarez.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 feb.-N.° 1221-v.12 feb.

F. 29 — 2329—

ERNESTO TORNQUIST & Co. LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Domicilio: Buenos Aires, Bartolomé Mitre 531

Fecha de autorización por el P. E.: 5 de Diciembre de 1906
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de Diciembre de 1906, 31 de Diciembre de 1918, 26 de Septiembre de 1927 y 10 de Agosto de 1933

Capital autorizado .... o$s. 18.000.000.—
,, suscripto .... „ 7.500.000.—
,, realizado .... „ 7.500.000.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1937

ACTIVO	o$s.	c$l.
Accionistas		
Caja:		
En efectivo ... o$s. 31863 88 — c$l. 412566 60		
Depositado en Bancos ... c$l. 4717637 04	31863 88	5130203 64
Descuentos y efectos a cobrar		15195268 79
Adelantos		2248123 49
Adelantos en monedas extranjeras		23633 63
Deudores en gestión		2 50
Deudores hipotecarios		836074 05
Deudores varios		1101862 09
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		3827343 35
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		323858 11
Títulos en cartera	3015320 93	22221562 14
(Inversión en acciones del Bco. Central c$l. 389.000.—)		
Valores diversos		
Muebles, útiles y Biblioteca		151718 11
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		517722 47
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		536052 96
Letras de Tesorería (descontadas)		
Metalización	5429342 51	
	8476527 32	52113425 33
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	80000 —	
Depósito de títulos en custodia	2489803 42	45529041 48
Depósito de valores recibidos en caución	400750 —	1965035 —
Emisión de cartas de crédito	1043512 07	274296 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	124 38	7368080 98
Documentos en garantía	100002 —	1177801 25
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	48070 —	4145599 37
Valores y documentos dados en garantía	616069 97	3785223 24
Cuentas Pro Memoria	325 —	291401 72
Oficina Control de Cambios - Cta. pesos -		24693240 34
Valores en administración		60972772 67
Otras cuentas de orden		193810 34
	13255184 16	202509727 72

PASIVO	o$s.	c$l.
Capital suscripto y realizado	7500000 —	
Fondo de reserva estatutario	11871 05	
Fondo de reserva especial	74822 44	
Reserva para contingencias	536736 33	
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		
Debentures		24447870 —
Cuentas corrientes acreedoras		9935189 75
Acreedores varios		3086663 26
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		433261 15
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	353097 50	618781 14
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		4436 99
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		31716 09
Dividendos a pagar		3368 07
Otras cuentas y contingencias		1212724 08
Letras de Tesorería		
Metalización		12339414 80
	8476527 32	52113425 33
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	80000 —	
Depositantes de títulos en custodia	2489803 42	45529041 48
Depositantes de títulos en garantía	400750 —	1965035 —
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	1043512 07	274296 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	124 38	7368080 98
Documentos en garantía	100002 —	1177801 25
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	48070 —	4145599 37
Valores y documentos dados en garantía	616069 97	3785223 24
Cuentas Pro Memoria	325 —	291401 72
Oficina Control de Cambios - Cta. Mon. extranjera -		24693240 34
Depositantes de valores en administración		60972772 67
Otras cuentas de orden		193810 34
	13255184 16	202509727 72

Ernesto Tornquist & Co., Ltda.:
José M.ª Landajo, vicepresidente. — Alberto C. Buenaño, director. — Tito L. Arata, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las **reglamentaciones y formularios** aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.12 feb.-N.° 1185-v.12 feb.

F. 2 — 2359—

BANCO ISRAELITA ARGENTINO

Corrientes 2278 — Buenos Aires
Autorizado por el P. E. el 9 de Marzo de 1925

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Junio de 1925

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
» suscripto .... » 685.700.—
» realizado .... » 546.370.—

BALANCE MENSUAL PRACTICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1937

ACTIVO	$ m|n. c|l
Accionistas	139.330.—
Caja:	
En efectivo	407.449.08
Depositado en otros Bancos	437.405.33
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	2.326.513.48
Adelantos	248.598.92
Deudores en gestión	19.363.06
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	4.527.50
Valores diversos	63.311.47
Muebles y útiles	27.746.13
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios)	132.250.24
Otras cuentas	26.208.37
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	
Depósitos de títulos en custodia	
Depósito de valores recibidos en caución	1.000.—
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuentas de terceros	90.718.99
Documentos en garantía	65.098.78
Préstamos hipotecarios por cuentas de terceros	
Otras cuentas de orden	
	3.989.521.35

PASIVO	
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)	685.700.—
Fondo de reserva estatutario	33.447.88
Fondos de reservas facultativas	
Fondo de Jubl. y Auxil. para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	893.527.81
Depósitos a plazo	749.909.25
Depósitos en caja de ahorros	125.598.85
Depósitos diversos	1.173.70
Redescuentos	1.160.365.42
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y pérdidas, (intereses, comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	182.255.84
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	
Otras cuentas	724.83
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
Depósitos de títulos en custodia	
Depositantes de títulos en garantía	1.000.—
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas créd.	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	90.718.99
Documentos en garantía	65.098.78
Créditos hipot. a cobrar por cuentas de terceros	
Otras cuentas de orden	
	3.989.521.35

Samuel Weksier, presidente. — Jacobo Chausovsky, secretario. — Aarón Grabivker, gerente. — Isaac Geiman, contador. — Víctor Goldemberg, síndico.

Inspector que visó el balance doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección **General de Justicia.**
e.12 feb.-N.° 1206-v.12 feb.

F. 29. — 2453.

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial
ERNESTO TORNQUIST & Co. LIMITADA

Domicilio: Bartolomé Mitre 531 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 5 de Diciembre de 1906

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de Diciembre de 1906, 31 de Diciembre de 1918, 26 de Septiembre de 1927 y 10 de Agosto de 1933

Capital autorizado	o$s.	18.000.000.—
» suscripto	»	7.500.000.—
» realizado	»	7.500.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1937

ACTIVO			o$s.	c$l.
Accionistas				
Caja:	o$s.	c$l.		
En efectivo	31.863.88	277.100.03		
Depositado en Bancos		2.457.009.85	31.863.88	2.734.109.88
Descuentos y efectos a cobrar				14.933.046.20
Adelantos				2.961.976.01
Adelantos en monedas extranjeras				59.666.13
Deudores en gestión				113.50
Deudores hipotecarios				835.284.82
Deudores varios				1.218.873.04
Sucursales en la República				
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				
Corresponsales en el extranjero				4.352.008.94
Letras a recibir				
Operaciones en suspenso				
Inmuebles				314.495.68
Títulos en cartera			3.049.017.53	22.611.259.72
(Inversión en acciones del Banco Central, c$l. 389.000.—)				
Valores diversos				
Muebles, útiles y biblioteca				152.363.57
Cartas de crédito				
Gastos de iniciación				
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)				668.563.80
Dividendo provisorio				
Otras cuentas				365.103.28
Letras de Tesorería (descontadas)				
Metalización			5.296.977.16	
			8.377.858.57	51.206.864.57
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			80.000.—	
Depósito de títulos en custodia			2.596.596.55	44.473.067.46
Depósito de valores recibidos en caución			406.850.—	1.926.035.—
Emisión de cartas de crédito			659.684.17	280.161.50
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			528.76	6.315.301.08
Documentos en garantía			100.002.—	1.164.923.15
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros			48.070.—	4.173.222.76
Valores y documentos dados en garantía			340.399.18	2.989.245.67
Cuentas pro memoria			325.—	291.407.72
Oficina Control de Cambios, Cta. pesos				33.698.706.13
Valores en administración				60.923.805.25
Otras cuentas de orden				719.408.24
			12.610.314.23	208.162.148.53

PASIVO	o$s.	c$l.
Capital suscripto	7.500.000.—	
Fondo de reserva estatutario	29.525.93	
Fondo de reserva especial	230.000.—	
Reserva para contingencias	618.332.64	
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		
Debentures		24.447.870.—
Cuentas corrientes acreedoras		9.067.989.09
Acreedores varios		2.921.755.26
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		318.103.76
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		803.473.51
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		4.436.99
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		30.184.35
Dividendos a pagar		3.368.07
Otras cuentas		1.571.099.08
Metalización		12.038.584.46
	8.377.858.57	51.206.864.57
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	80.000.—	
Depositantes de títulos en custodia	2.596.596.55	44.473.067.46
Depositantes de títulos en garantía	406.850.—	1.926.035.—
Sucursales y Corresponsales - Cuenta cartas de crédito	659.684.17	280.161.50
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	528.76	6.315.301.08
Documentos en garantía	100.002.—	1.164.923.15
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	48.070.—	4.173.222.76
Valores y documentos dados en garantía	340.399.18	2.989.245.67
Cuentas pro memoria	325.—	291.407.72
Oficina Control de Cambios, Cta. monedas extranjeras		33.698.706.13
Depositantes de valores en administración		60.923.805.25
Otras cuentas de orden		719.408.24
	12.610.314.23	208.162.148.53

Ernesto Tornquist & Co., Ltda.: José M.ª Landajo, vicepresidente. — Alberto C. Buenaño, director. — Tito L. Arata, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 feb.-N.° 1185-v.12 feb.

F. 2 — 2358—

BANCO ISRAELITA ARGENTINO

CORRIENTES 2278 — BUENOS AIRES

Autorizado por el P. E., el 9 de Marzo de 1925

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Junio de 1925

Capital autorizado	$	1.000.000.—
» suscripto	»	681.900.—
» realizado	»	540.420.—

BALANCE MENSUAL PRACTICADO EL 31 DE AGOSTO DE 1937

ACTIVO	m$n. c/l.
Accionistas	141.480.—
Caja:	
En efectivo	249.933.22
Depositado en otros Bancos	275.920.76
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	2.440.954.83
Adelantos	413.452.10
Deudores en gestión	19.396.41
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	4.527.50
Valores diversos	66.629.72
Muebles y útiles	27.244.38
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios).	117.544.56
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	26.208.37
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantías, (Directorio)	
Depósito de títulos en custodia	
Depósito de valores recibidos en caución	1.000.—
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	103.823.45
Documentos en garantía	51.035.16
Préstamos hipotecarios por cuentas de terceros	
Otras cuentas de orden	
	3.939.150.46

PASIVO	m$n. c/l.
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)	681.900.—
Fondo de reserva estatutario	33.292.88
Fondo de reservas facultativas	
Fondo de Jubil. y Auxil. para empleados	
Depósito en cuenta corriente y a la vista	
Depósito a plazo	953.293.75
Depósitos en Caja de Ahorros	761.489.07
Depósitos diversos	136.240.42
Redescuentos	675.40
Letras y obligaciones en circulación	1.060.158.76
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y pérdidas, (intereses, comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	155.785.41
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	
Otras cuentas	456.10
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
Depósitos de títulos en custodia	
Depositantes de títulos en garantía	1.000.—
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	103.823.45
Documentos en garantía	51.035.16
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	3.939.150.46

Samuel Weksier, presidente. — Jacobo Chausovsky, secretario. — Aarón Grabivker, gerente. — Isaac Geiman, contador. — Víctor Goldemberg, síndico.

Inspector que visó el balance, doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 feb.-N.° 1206-v.12 feb.

«1921»

REFINERIA ARGENTINA — SOCIEDAD ANONIMA

Bmé. Mitre N.° 559
Autorizada por el P. E. el 27 de Julio de 1887.
Inscripta en el R. P. de C. el 1.° de Octubre de 1887.

Capital:
Autorizado .... o$s 3.000.000.—
Suscripto .... » 2.000.000.—
Realizado .... » 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1937

Este Balance ha sido aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Agosto de 1937.

ACTIVO	o$s.	o$s.	m$n.
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios:			
Terrenos	1537294 02		
Edificios .... o$s 1.333.148.22 ./. amortización.. » 669.324.65	663823 57		
Maquinaria .... » 2.108.777.16 ./. amortización.. » 1.743.980.—	364797 16		
Instal. p/petróleo. » 133.832.47 ./. amortización.. » 27.241.22	106591 25	2672506 —	
b) Materiales y herramientas:			
Vías férreas....... o$s 47.079.71 ./. amortización.. » 20.538.49	26541 22		
Materiales, herramientas y útiles ...	5814 29		
Negro animal	8536 —	40891 51	
c) Muebles y útiles:			
Muebles y útiles de escritorio.......		2794 22	
		2716191 73	
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible:			
a) Caja			1724 34
b) Bancos			5876 83
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en Cta. Cte.			335914 74
b) Documentos a cobrar..............			2218697 94
c) Deudores hipotecarios..............			58776 08
d) Servicios de oblig. hipotecarias: Depósitos en m/l.			58114 26
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Saldo		742104 60	
Cuentas de orden:			
Cuenta garantía....................			6000000 —
Conversión.		137298 86	
		3595595 19	8684104 19
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		2000000 —	
b) Reserva legal		201531 19	
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en Cta. Cte.			176389 75
b) Documentos a pagar			2195671 59
c) Debentures (obligaciones)............		1394064 —	
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Cuenta garantía....................			6000000 —
Conversión........................			312042 85
		3595595 19	8684104 19

Buenos Aires, Abril 30 de 1937.
Alberto C. Buenaño, vicepresidente. — Gmo. C. Pasman, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1937

DEBE	o$s.	m$n.
Saldo anterior	742104 60	
Intereses..................................		7544 95
Intereses hipotecarios		150810 82
Gastos administración: Gastos generales, sueldos y salarios, impuestos, patentes y contribuciones, etc.		67862 07
	742104 60	226217 84

HABER	m$n.	m$n.
Venta de productos y materiales......................		15994 33
Ingresos varios..		16719 92
Intereses diferidos s/obligaciones hipotecarias 6 1/2 %.		193503 59
Pérdida:		
Saldo actual..	742104 60	
	742104 60	226217 84

Buenos Aires, Abril 30 de 1937.
Alberto C. Buenaño, vicepresidente. — Gmo. C. Pasman, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1937.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.12 feb.-N.° 1213-v.12 feb.

— 1763 —

PERRONE & AYERZA LIMITADA

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y OFICINA TECNICA

Sociedad Anónima

Tacuarí 352 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 9 de Marzo de 1932
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Junio de 1932

Capital:
Autorizado .... m$n 1.050.000 —
Suscripto .... » 210.000 —
Realizado .... » 210.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1937

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de fecha 22 de Julio de 1937

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Muebles y útiles .... $ 4.614.45 Amortiz. anterior........... » 1.797.56	2.816.89		
Amortiz. de este ejercicio	455 04	2361 85	
Maquinaria .... $ 12 084.— Amortiz. anterior .... » 4.446.86	7.637.14		
Amortiz. de este ejercicio	763.81	6873 33	
Herramientas y útiles trabajo. $ 17 207.83 Amortiz. anterior .... » 8.280.71	8.927.12		
Amortiz. de este ejercicio	726.27	8200 85	17436 03
Activo circulante:			
Obras en curso			18724 32
Activo disponible:			
Caja		1079 80	
Bancos		89766 89	
Títulos		947 —	91793 69
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente..............		76066 52	
Depósitos en garantía		200 —	
Depósitos para licitaciones		31066 30	
Garantías obras en curso		30008 92	
Contrato a cobrar Corporación Americana de Fomento Rural		24377 05	161718 79
Activo transitorio:			
Seguro de obreros anticipado			1794 —
			291466 83
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			50000 —
			341466 83
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital social		210000 —	
Fondo de reserva legal		1220 23	
Reserva contingente para el contrato Corporación Americana de Fomento Rural		24377 05	
Reserva para conservación de obras realizadas		22000 —	257597 28
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			17793 76
Pasivo transitorio:			
Seguro de obreros a pagar		51 64	
Gastos a pagar		281 76	
Gratificación al personal		1094 36	1427 76
Ganancias:			
Saldo anterior		2033 50	
Utilidad del ejercicio		12614 53	14648 03
			291466 83
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores).			50000 —
			341466 83

Cayetano Perrone, presidente. — Antonio Pischedda, director-gerente. — Alberto Padilla, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1937

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, gastos de oficina, etc.		29875 30
Amortizaciones:		
Sobre Muebles y útiles	455 04	
» Gastos de organización	1134 5[illegible]	
» Maquinarias	763 81	
» Herramientas y útiles de trabajo	726 27	3079 66
Patentes e impuestos:		
Saldo de esta cuenta		6[illegible]7 22
Utilidad:		
Saldo anterior	2033 [illegible]0	
Utilidad líquida de este ejercicio	12[illegible]14 53	14648 03
		48210 21
HABER		
Saldo anterior		2033 50
Títulos:		
Beneficio de esta cuenta		144 55
Títulos depositados en custodia:		
Saldo de esta cuenta		684 46
Obras realizadas:		
Saldo de esta cuenta		40[illegible]92 26
Intereses a cobrar:		
Saldo de esta cuenta		4[illegible]55 44
		48210 21

Cayetano Perrone, presidente. — Antonio Pischedda, director-gerente. — Alberto Padilla, síndico.

Inspector que visó el balance. Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada **para funcionar** y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el **balance que** antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones **y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección** General de Justicia.

e.12 feb.-N.° 1218-v.12 feb.

1738—

DROGUERIA DE LA ESTRELLA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Rivadavia 1523 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno con fechas 21 de Mayo de 1906, 25 de Octubre de 1909, 9 de Octubre de 1911 y 3 de Octubre de 1936

Inscripta en el R. P. de C. el 3 de Agosto de 1906

Capital autorizado	c$l.	11.000.000.—
» suscripto	»	10.554.750.—
» realizado	»	10.554.750.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FENECIDO EL 31 DE MARZO DE 1937

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Julio de 1937

Inc. ACTIVO			Parciales c$l.	Totales por capítulos c$l.
I. Activo fijo:				
a) Inmuebles y sus accesorios			7.006.942.04	
b) Maquinarias fábrica		1.670.460.57		
Amortiz. anterior	458.425.91			
» actual	73.333.33	531.759.24	1.138.701.33	
c) Instalaciones, útiles y enseres fábrica		451.861.54		
Amortiz. anterior	211.651.61			
» actual	36.666.67	248.318.28	203.543.26	
d) Muebles, útiles y rodados Secciones		547.667.68		
Amortiz. anterior	435.237.53			
» actual	11.828.01	447.065.54	100.602.14	8.449.788.77
II. Activo circulante:				
a) Mercaderías, materias primas y productos elaborados			3.936.555.55	
b) Títulos y valores			24.316.25	3.960.871.80
III. Activo disponible:				
a) Caja			75.619.53	
b) Bancos			504.620.62	580.240.15
IV. Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente			2.892.114.18	
b) Documentos a cobrar			267.403.51	
c) Licitaciones			65.073.84	3.224.591.53
V. Activo transitorio:				
a) Dividendo provisional			117.392.05	
b) Seguros, premios anticipados			8.699.46	126.091.51
VI. Activo nominal:				
a) Marcas de fábrica				268.—
Cuentas de orden:				
a) Depósito de acciones en garantía (Directorio)			181.818.18	
b) Títulos en custodia			8.000.—	
c) Consignaciones recibidas			26.486.19	216.304.37
				16.558.156.13

PASIVO	Parciales c$l.	Totales por capítulos c$l.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital	10.554.750.—	
b) Reserva legal	3.011.149.19	
c) Reserva facultativa - Fondo de garantía p|futuros dividendos	274.980.85	
d) Reserva de previsión social	106.613.63	13.947.493.67
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente		751.436.[illegible]
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar correspondiente al ejercicio	1.037.139.48	
b) Dividendos a pagar	4.142.06	1.041.281.54
IV. Ganancias y pérdidas:		
a) Saldo anterior	97.656.05	
b) Utilidad líquida presente ejercicio	503.984.18	601.640.23
Cuentas de orden:		
a) Depositantes acciones en garantía (Directorio)	181.818.18	
b) Depositantes valores en custodia	8.000.—	
c) Comitentes de efectos en consignación	26.486.19	216.304.37
		16.558.156.13

Alfredo Giusti, presidente. — Carlos Braggio, secretario. — Juan P. Tapia, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Desde el 1.° de Abril de 1936 hasta el 31 de Marzo de 1937 — Ejercicio 31.°

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Julio de 1937

DEBE	c$l.	c$l.
I. Amortizaciones:		
Maquinarias fábrica	73.333.33	
Instalaciones, muebles y útiles y enseres fábrica	36.666.67	
Muebles y útiles y enseres Secciones	11.828.01	
Deudores varios - Rebajas	47.514.30	
Marcas de fábrica - Rebajas	3.619.91	
Mercaderías - Rebajas	22.828.25	
Refacciones usina - Rebajas	5.374.60	201.165.07
II. Gastos generales:		
Gastos generales	172.681.36	
Sueldos	1.083.623.90	
Propaganda	94.169.67	
Seguros	24.744.88	
Garage	54.933.—	
Alquileres	28.774.—	
Combustibles y lubrificantes	92.488.42	
Gratificaciones	35.000.—	
Refacciones edificios propios	753.85	1.587.169.08
III. Impuestos y patentes:		
Impuesto y contribuciones		82.906.07
IV. Comisiones:		
Comisiones		147.297.31
V. Fondo para gastos en suspenso:		
Fondo para gastos en suspenso		11.500.—
VI. Utilidad líquida		
Utilidad líquida presente ejercicio	503.984.18	
Más saldo ejercicio anterior	97.656.05	601.640.23
		2.631.677.76
HABER		
I—Saldo anterior		97.656.05
II—Deudores varios - Recuperado		15.556.77
III—Cambios		1.511.79
IV—Mercaderías - Ganancias brutas		2.502.472.69
V—Intereses		14.480.46
		2.631.677.76

Alfredo Giusti, presidente. — Carlos Braggio, secretario. — Juan P. Tapia, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 feb.-N.° 1135-v.12 feb.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional